Buenos Aires, lunes 31 de julio de 2017

Año CXXV Número 33.677

Primera Sección

Legislación y Avisos Oficiales

Los documentos que aparecen en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659/1947). La edición electrónica del Boletín Oficial produce idénticos efectos jurídicos que su edición impresa (Decreto Nº 207/2016).

SUMARIO

<u>Decretos</u>	
COMITÉ DE CIBERSEGURIDAD. Decreto 577/2017. Creación	3
BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA. Decreto 585/2017 . Designación.	5
BIENES DE CAPITAL. Decreto 593/2017 . Modificaciones. Decretos N° 379/2001 y N° 594/2004	5
COMERCIO EXTERIOR. Decreto 592/2017. Modificación. Decreto N° 509/2007.	8
ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS. Decreto 594/2017. Cése de intervención	10
HIDROCARBUROS. Decreto 589/2017 . Modificación. Decreto N° 729/1995.	11
IMPUESTOS. Decreto 588/2017. Modificación a la Reglamentación del Impuesto sobre los Créditos y Débitos en Cuentas Bancarias y Otras Operatorias	13
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. Decreto 590/2017 . Créase cargo extraescalafonario de Coordinador Institucional. Designación	14
LOTERÍA NACIONAL SOCIEDAD DEL ESTADO. Decreto 591/2017. Derogaciones.	15
MINISTERIO DE DEFENSA. Decreto 586/2017 . Acéptase renuncia	
MINISTERIO DE EDUCACIÓN. Decreto 587/2017. Acéptase renuncia	17
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO. Decreto 578/2017 . Condecoración de la Orden del Libertador San Martín	18
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO. Decreto 580/2017 . Condecoración de la Orden de Mayo al Mérito	18
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO. Decreto 582/2017 . Condecoración de la Orden de Mayo al Mérito	19
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO. Decreto 581/2017 . Convalídase tratamiento de Huésped Oficial	19
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO. Decreto 579/2017 . Convalídase tratamiento de Huésped Oficial	20
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO. Decreto 584/2017. Créase cargo extraescalafonario de Jefe de Gabinete de Asesores. Designación	21
MINISTERIO PÚBLICO. Decreto 583/2017. Nombramiento.	23
Decisiones Administrativas	
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. Decisión Administrativa 551/2017 . Desígnanse Directores Nacionales en la Secretaría de Comunicación Pública	24
MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA. Decisión Administrativa 550/2017 . Desígnase Subdirector General de Administración y Finanzas	26
MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN. Decisión Administrativa 555/2017. Designación en la Subsecretaría de Coordinación Administrativa	27
MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN. Decisión Administrativa 556/2017. Designación	29
MINISTERIO DE SEGURIDAD. Decisión Administrativa 552/2017. Designación	30
MINISTERIO DE TURISMO. Decisión Administrativa 553/2017. Desígnase Directora de Desarrollo de Productos Turísticos.	31
MINISTERIO DE TURISMO. Decisión Administrativa 557/2017. Desígnase Directora de Planificación y Destinos Turísticos	32
MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA. Decisión Administrativa 558/2017. Desígnase Director Regional Centro	33

MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA. Decisión Administrativa 554/2017. Designación en la Secretaría de Vivienda y Hábitat.

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA:

DR. PABLO CLUSELLAS - Secretario DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL:

LIC. RICARDO SARINELLI - Director Nacional

e-mail: dnro@boletinoficial.gob.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual № 5.218.874 DOMICILIO LEGAL: Suipacha 767-C1008AAO Ciudad Autónoma de Buenos Aires Tel. y Fax 5218-8400 y líneas rotativas

Resoluciones Resoluciones	
MINISTERIO DE HACIENDA. Resolución 342-E/2017	37
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN. Resolución 331-E/2017	
MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN. SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA. Resolución 70-E/2017	
MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA. INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS. Resolución 367-E/2017	
INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES. Resolución 530/2017	
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA. Resolución 451-E/2017	
MINISTERIO DE SALUD. SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD. Resolución 568-E/2017	47
MINISTERIO DE SALUD. SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD. Resolución 566-E/2017	49
MINISTERIO DE SALUD. SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD. Resolución 572-E/2017	50
MINISTERIO DE COMUNICACIONES. ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES. Resolución 6639-E/2017	51
Resoluciones Sintetizadas	
	52
Disposiciones	
ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA. PRODUCTOS COSMÉTICOS. Disposición 8242/2017 . Prohibición de uso y comercialización.	53
ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA. PRODUCTOS COSMÉTICOS. Disposición 8246/2017 . Prohibición de uso y comercialización	54
ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA. PRODUCTOS MÉDICOS. Disposición 8252/2017 . Prohibición de uso y distribución	
ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA. PRODUCTOS MÉDICOS. Disposición 8244/2017 . Prohibición de uso y distribución	
ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA. PRODUCTOS MÉDICOS. Disposición 8245/2017 . Prohibición de uso y distribución	
ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA. PRODUCTOS MÉDICOS. Disposición 8241/2017 . Prohibición de uso y comercialización	
ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA. PRODUCTOS MÉDICOS. Disposición 8250/2017 . Prohibición de uso y distribución	
MINISTERIO DE SALUD. ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA. Disposición 8256/2017	
MINISTERIO DE SALUD. ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA. Disposición 8255/2017	
MINISTERIO DE SALUD. ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA. Disposición 8254/2017	
ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA. Disposición 164-E/2017	
ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA. Disposición 176-E/2017	
ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA. Disposición 167-E/2017	
ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA. Disposición 171-E/2017	
ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. SUBDIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES IMPOSITIVAS DEL INTERIOR. Disposición 101-E/2017	
ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA. Disposición 175-E/2017	
NOTA ACLARATORIA. MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA. SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA. Disposición 2-E/2017	74
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS. DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS. Disposición 307-E/2017	74
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS. DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS. Disposición 302-E/2017	76
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS. DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS. Disposición 306-E/2017	77
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS. DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS. Disposición 305-E/2017	78
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS. DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS. Disposición 304-E/2017	79
Concursos Oficiales	
NUEVOS	81
	0.
Remates Oficiales	
NUEVOS	82
Avisos Oficiales	
NUEVOS	
ANTERIORES	89
Convenciones Colectivas de Trabajo	
	123



COMITÉ DE CIBERSEGURIDAD

Decreto 577/2017

Creación.

Ciudad de Buenos Aires, 28/07/2017

VISTO el Expediente N° EX-2016-03357364-APN-DDYMDE#MM, la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438 del 12 de marzo de 1992) y sus modificatorias, los Decretos N° 13 de fecha 10 de diciembre de 2015 y sus modificatorios y N° 898 de fecha 27 de julio de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, entre ellas el Decreto N° 13/15 y sus modificatorias, se estableció, a través del artículo 23 octies, entre las competencias del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN las de: i) entender en la determinación de los objetivos y políticas del área de su competencia, ii) intervenir en la definición de estrategias y estándares sobre tecnologías de información, comunicaciones asociadas y otros sistemas electrónicos de tratamiento de información de la Administración Nacional y iii) diseñar, coordinar e implementar la incorporación y mejoramiento de los procesos, tecnologías, infraestructura informática y sistemas y tecnologías de gestión de la Administración Pública Nacional.

Que, asimismo, el Decreto N° 13/15, en su artículo 19, determina que compete al MINISTERIO DE DEFENSA, entre otras, entender en: i) la determinación de los objetivos y políticas del área de su competencia, y ii) los estudios y trabajos técnicos y en la formulación y ejecución de las políticas nacionales en lo que hace específicamente a la defensa nacional.

Que, en igual sentido, el Decreto N° 13/15 en su artículo 22 bis determina que le compete al MINISTERIO DE SEGURIDAD, entre otras, entender en: i) la determinación de los objetivos y políticas del área de su competencia, ii) la determinación de la política criminal y en la elaboración de planes y programas para su aplicación, así como para la prevención del delito, y iii) la coordinación de las acciones tendientes a solucionar situaciones extraordinarias o emergencias que se produzcan en el territorio de la Nación.

Que mediante el dictado del Decreto N° 898 de fecha 27 de julio de 2016, se establecen como objetivos correspondientes a la SUBSECRETARÍA DE TECNOLOGÍA Y CIBERSEGURIDAD dependiente del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, entre otros: (i) la elaboración de la estrategia nacional de infraestructura tecnológica, la protección de infraestructuras críticas de información y Ciberseguridad, en ámbito del Sector Público Nacional; (ii) dictado de normas, políticas, estándares y procedimientos de tecnología y seguridad informática en el ámbito de su competencia; y (iii) asistir al Ministro en la formulación de un marco regulatorio específico que propicie la identificación y protección de las infraestructuras críticas del sector público nacional, y a las organizaciones civiles, del sector privado y del ámbito académico que así lo requieran, fomentando la cooperación y colaboración de los mencionados sectores.

Que, al considerar la Ciberseguridad a nivel nacional, surge la necesidad de hacer referencia a distintos aspectos, entre los cuales se encuentran: capacidad para responder a incidentes de seguridad de gran escala, legislación en la materia, la protección de infraestructuras críticas, capacidad para colaborar con otros países, así como la cultura de seguridad desarrollada por los ciudadanos.

Que encarar una adecuada protección en materia de Ciberseguridad es una tarea compleja que resulta necesaria en la actualidad, debido al incremento exponencial y a la diversidad de las amenazas y ataques informáticos, así como el impacto que los mismos puedan ocasionar en las infraestructuras críticas de un país y su población.

Que mediante la Resolución AG/RES 2004 (XXXIV-O/04) de la ASAMBLEA GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN DE ESTADOS AMERICANOS (OEA), los Estados Miembros adoptaron la Estrategia Interamericana Integral de Seguridad Cibernética.

Que, en línea con la creciente preocupación por estos temas, la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT) ha lanzado una iniciativa denominada Agenda sobre Ciberseguridad Global (GCA), con el objeto de desarrollar un marco de trabajo para la cooperación internacional que busca aumentar la confianza y seguridad en la sociedad de la información.

Que la citada Agenda (GCA) se basa en cinco pilares estratégicos o áreas de trabajo: medidas legales, medidas técnicas y de procedimiento, estructuras institucionales, creación de capacidades y cooperación internacional.

Que el principal objetivo de una Estrategia Nacional de Ciberseguridad es el desarrollo de las previsiones en materia de protección del ciberespacio, destinado a implementar en forma coherente y estructurada acciones de prevención, detección, respuesta, defensa y recuperación frente a las amenazas cibernéticas, conjuntamente con el desarrollo de un marco normativo acorde.

Que el ciberespacio, entendido como el dominio global y dinámico compuesto por las infraestructuras tecnológicas -incluida Internet-, las redes y los sistemas de información y de telecomunicaciones, plantea renovadas oportunidades a la sociedad en su conjunto, a la par de importantes desafíos en cuanto a su protección y seguridad.

Que el desarrollo económico, la prestación de servicios esenciales, el bienestar de los ciudadanos y el buen funcionamiento de los organismos estatales en las diferentes jurisdicciones y poderes, dependen fuertemente de la Ciberseguridad.

Que en este orden de ideas, se torna necesaria la elaboración en nuestro país de una Estrategia Nacional de Ciberseguridad que contemple los propósitos y objetivos tendientes a desarrollar un marco normativo, conjuntamente con las medidas técnicas, organizacionales, de políticas y procedimientos que permitan proteger adecuadamente el ciberespacio, incluyendo las infraestructuras críticas que proveen servicios esenciales a la Nación y desarrollar una cultura de Ciberseguridad.

Que la elaboración de la Estrategia Nacional de Ciberseguridad tendrá como pilares el trabajo conjunto, coordinado y sistemático, la eficiencia en la búsqueda de las soluciones tecnológicas y la asistencia a los diferentes Ministerios y organismos gubernamentales.

Que para la elaboración de la mencionada Estrategia se hace necesaria la participación de los MINISTERIOS DE MODERNIZACIÓN, DEFENSA y SEGURIDAD, así como de otros Ministerios cuyas atribuciones lo ameriten, cada uno de ellos en el ámbito de sus atribuciones y competencias otorgadas por la Ley de Ministerios (texto ordenado por el Decreto N° 438 del 12 de marzo de 1992) y sus modificatorias.

Que la presente medida surge como producto del trabajo conjunto y coordinado de los MINISTERIOS DE MODERNIZACIÓN, DEFENSA y SEGURIDAD, los cuales propician la necesidad de la creación de un COMITÉ DE CIBERSEGURIDAD para la elaboración de la aludida Estrategia Nacional.

Que han tomado debida intervención los Servicios Jurídicos de los citados Ministerios y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello.

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Créase el COMITÉ DE CIBERSEGURIDAD en la órbita del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, que estará integrado por representantes del citado Ministerio, del MINISTERIO DE DEFENSA y del MINISTERIO DE SEGURIDAD, el cual tendrá por objetivo la elaboración de la Estrategia Nacional de Ciberseguridad.

El COMITÉ DE CIBERSEGURIDAD será presidido por el MINISTRO DE MODERNIZACIÓN.

ARTÍCULO 2°.- Son tareas del COMITÉ DE CIBERSEGURIDAD:

- a) Desarrollar la Estrategia Nacional de Ciberseguridad, en coordinación con las áreas competentes de la Administración Pública Nacional.
- b) Elaborar el plan de acción necesario para la implementación de la Estrategia Nacional de Ciberseguridad.
- c) Convocar a otros organismos para que participen en la implementación de medidas en el marco del plan de acción elaborado conforme lo establecido en el punto b) precedente.
- d) Impulsar el dictado de un marco normativo en materia de Ciberseguridad.
- e) Fijar los lineamientos y criterios para la definición, identificación y protección de las infraestructuras críticas nacionales.
- f) Participar en el desarrollo de acciones inherentes a la Ciberseguridad nacional que se le encomienden.

ARTÍCULO 3°.- Los Ministerios integrantes del COMITÉ DE CIBERSEGURIDAD deben designar dentro del plazo de TREINTA (30) días del dictado de la presente medida, UN (1) miembro titular que deberá tener el rango de Subsecretario o Director Nacional o equivalente como mínimo, y DOS (2) miembros suplentes con rango de Director Nacional o equivalente, como mínimo.

ARTÍCULO 4°.- El COMITÉ DE CIBERSEGURIDAD dictará su propio reglamento y fijará los lineamientos para su funcionamiento.

ARTÍCULO 5°.- Encomiéndase al MINISTRO DE MODERNIZACIÓN, o a quien ese designe, impulsar los actos administrativos y demás acciones necesarias para la implementación de la Estrategia Nacional de Ciberseguridad que apruebe el COMITÉ DE CIBERSEGURIDAD, así como de los objetivos en ella contenidos.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — MACRI. — Marcos Peña. — Patricia Bullrich. — Andrés Horacio Ibarra. — Oscar Raúl Aguad.

e. 31/07/2017 N° 54339/17 v. 31/07/2017

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Decreto 585/2017

Designación.

Ciudad de Buenos Aires, 28/07/2017

VISTO la Carta Orgánica del BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA aprobada por la Ley Nº 24.144 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra vacante un cargo de Director del BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL ha solicitado el correspondiente acuerdo al HONORABLE SENADO DE LA NACIÓN para designar Director de esa Entidad al Licenciado D. Enrique SZEWACH (M.I. N° 11.410.158).

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL puede realizar nombramientos en comisión durante el tiempo que insuma el otorgamiento del acuerdo del Senado, en virtud de lo establecido en el artículo 7° de la Carta Orgánica del BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, aprobada por la Ley N° 24.144 y sus modificatorias.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Desígnase en comisión Director del BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA al Licenciado D. Enrique SZEWACH (M.I. N° 11.410.158).

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — MACRI. — Nicolas Dujovne.

e. 31/07/2017 N° 54346/17 v. 31/07/2017

BIENES DE CAPITAL

Decreto 593/2017

Modificaciones. Decretos N° 379/2001 y N° 594/2004.

Ciudad de Buenos Aires, 28/07/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-11017076-APN-CME#MP, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud del Decreto N° 379 de fecha 29 de marzo de 2001 y sus modificatorios se creó un Régimen de Incentivo para los fabricantes de los bienes comprendidos en el Anexo I de la Resolución N° 8 de fecha 23 de marzo de 2001 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA y sus modificatorias, que contaren con establecimientos industriales radicados en el Territorio Nacional.

Que el objeto principal del citado Régimen consiste en mejorar la competitividad de la industria local productora de bienes de capital a fin de que pueda participar en condiciones equitativas en la provisión de tales bienes, promoviendo así su fabricación nacional.

Que por el Decreto N° 594 de fecha 11 de mayo de 2004 y sus modificatorios se extendió la vigencia del Régimen creado mediante el Decreto N° 379/01 y sus modificaciones hasta el día 30 de junio de 2017, inclusive.

Que en el ámbito del Mercado Común del Sur (MERCOSUR) no existe actualmente óbice para mantener vigentes los regímenes de promoción en materia de bienes de capital establecidos por cada Estado Parte.

Que el Gobierno Nacional asigna a los sectores alcanzados por la presente medida, prioritaria importancia en el proceso de crecimiento productivo de la economía.

Que la inversión en capital productivo tiene como resultado directo el aumento de la competitividad de la industria y de la economía en general y, simultáneamente, coadyuva a consolidar el desarrollo de la industria local productora de bienes de capital.

Que la industria de bienes de capital es un sector estratégico para el desarrollo económico y, al ser proveedora de todas las cadenas productivas, su progreso técnico impacta positivamente en la competitividad de la economía del país.

Que, por ello, se estima oportuno y conveniente prorrogar hasta el día 31 de diciembre de 2017, inclusive, el plazo de vigencia del citado Régimen creado por el Decreto N° 379/01 y sus modificatorios, determinando además el universo de bienes susceptibles de ser alcanzados.

Que, en razón del término mencionado, resulta oportuno establecer una fecha límite de solicitud del beneficio al día 31 de marzo de 2018, subsistiendo al respecto y, a los fines de no afectar la previsión de las empresas productoras, el plazo máximo de DOS (2) años en la emisión de las mismas contados en forma retroactiva al momento de la presentación.

Que, en procura de coadyuvar al logro de mayor competitividad, se considera necesario acompañar y motivar, a las empresas productoras de bienes de capital beneficiarias del régimen de incentivos creado, a efectuar aquellas inversiones destinadas a la Investigación, desarrollo e innovación que redunden en mayores estándares de tecnificación en su proceso productivo.

Que, en virtud de lo precedentemente expuesto y a fin de conservar los efectos en un único listado que comprenda todo el universo de bienes incluidos en el Régimen, deviene pertinente derogar por la presente medida los Decretos Nros. 1.347 de fecha 26 de septiembre de 2001, 1.554 de fecha 29 de noviembre de 2001, 214 de fecha 20 de febrero de 2004 y 770 de fecha 25 de junio de 2009.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud lo dispuesto por el Artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL. Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Sustitúyese el Artículo 1° del Decreto N° 379 de fecha 29 de marzo de 2001 y sus modificatorios, por el siguiente:

"ARTÍCULO 1°.- Créase un Régimen de Incentivo para los fabricantes de los bienes comprendidos en el Anexo (IF-2017-12750197-APN-SSI#MP) que forma parte integrante de la presente medida, que contaren con establecimiento industrial radicado en el Territorio Nacional. El beneficio consiste en un bono de crédito fiscal transferible, equivalente a un porcentual de las ventas efectuadas, siempre que los bienes se encuentren clasificados dentro del listado definido en el Anexo del presente decreto.

No podrán usufructuar el incentivo previsto en el presente Régimen, los fabricantes de aquellos bienes que gozan del tratamiento previsto en el marco del Régimen de Desarrollo y Fortalecimiento del Autopartismo Argentino creado por la Ley N° 27.263".

ARTÍCULO 2°.- Sustitúyese el Artículo 2° del Decreto N° 379/01 y sus modificatorios, por el siguiente:

"ARTÍCULO 2°.- Las ventas de los bienes nuevos, de producción local, comprendidos en el Anexo del presente decreto, con destino a inversiones en actividades económicas que tengan lugar en el Territorio Nacional, están alcanzadas por el beneficio previsto en el Artículo 3° de la presente medida. Dichas ventas podrán ser realizadas directamente por los fabricantes o a través de sus concesionarios o representantes.

Se encuentran, asimismo, alcanzados por el Régimen creado por el presente decreto, los bienes que forman parte de líneas de producción completas y autónomas en la medida que reúnan simultáneamente la totalidad de los siguientes requisitos:

- a) Que sean fabricados en el país.
- b) Que se encontraren afectados a nuevas plantas industriales o ampliación y/o modernización de plantas ya existentes destinadas a la producción de bienes tangibles.

Estarán excluidos del beneficio fiscal el transporte de los bienes y las obras civiles e instalaciones auxiliares correspondientes a obras complementarias de las líneas de producción completas.

Aclárase que los componentes de las líneas de producción completas y autónomas no necesariamente deberán hallarse incluidos en el universo de posiciones arancelarias detallas por el Anexo del presente decreto".

ARTÍCULO 3°.- Sustitúyese el Artículo 3° del Decreto N° 379/01 y sus modificatorios, por el siguiente:

"ARTÍCULO 3°.- El bono de crédito fiscal podrá ser aplicado al pago de impuestos nacionales y el cálculo del mismo se realizará conforme el siguiente esquema:

- a) Respecto de las solicitudes de emisión de bonos fiscales por facturas emitidas hasta el día 30 de junio de 2017 en concepto de bienes de capital entregados al adquirente hasta esa fecha inclusive, cuyas presentaciones se formalicen antes del día 30 de septiembre de 2017, el beneficio a otorgarse consistirá en un monto equivalente al CATORCE POR CIENTO (14 %) del importe resultante de detraer del precio de venta el valor de los insumos, partes o componentes de origen importado incorporados al bien, que hubieren sido nacionalizados con un derecho de importación del CERO POR CIENTO (0 %). Queda exceptuado de dicha detracción el valor de aquellas mercaderías procedentes de extrazona que, por su condición de no producidas en el MERCOSUR con anterioridad a lo dispuesto por la Resolución N° 8 del 23 de marzo de 2001 del MINISTERIO DE ECONOMIA, tributaran un derecho de importación del CERO POR CIENTO (0 %).
- b) Para el resto de las solicitudes de emisión de bonos fiscales el cálculo del beneficio a otorgarse resultará de la sumatoria de los siguientes componentes aplicables al valor de los bienes de capital alcanzados por el presente Régimen:
- I) SEIS POR CIENTO (6 %) del importe resultante de detraer del precio de venta el valor de los insumos, partes o componentes de origen importado incorporados al bien, que hubieren sido nacionalizados con un derecho de importación del CERO POR CIENTO (0 %).
- II) OCHO POR CIENTO (8 %) del importe resultante de detraer del precio de venta el valor de los insumos, partes o componentes referenciado en el apartado anterior y el valor de los insumos, partes o componentes que hubieren sido nacionalizados con un derecho de importación superior a CERO POR CIENTO (0 %).

Entiéndese por precio de venta al que surja de la factura y/o documento equivalente, neto de impuestos, gastos financieros y de descuentos y bonificaciones".

ARTÍCULO 4°.- Sustitúyese el Artículo 4° del Decreto N° 379/01 y sus modificatorios, por el siguiente:

"ARTÍCULO 4°.- Los sujetos beneficiarios podrán solicitar ante la Autoridad de Aplicación, la emisión del bono fiscal hasta el día 31 de marzo de 2018.

Serán elegibles aquellas operaciones de venta de los bienes de capital abarcados por el presente Régimen, en la medida que las facturas correspondientes hayan sido emitidas hasta el día 31 de diciembre de 2017, inclusive, en concepto de bienes de capital entregados al adquirente hasta esa fecha inclusive, y las mismas no cuenten con más de DOS (2) años de emisión.

En todos los casos, el bien de capital objeto de la transacción, debe haber sido entregado al adquirente con una antelación no mayor a DOS (2) años respecto de la solicitud".

ARTÍCULO 5°.- Sustitúyese el Artículo 1° del Decreto N° 594 de fecha 11 de mayo de 2004 y sus modificatorios, por el siguiente:

"ARTÍCULO 1°.- Los fabricantes locales de bienes de capital a los fines de obtener el incentivo fiscal previsto por el Decreto N° 379 de fecha 29 de marzo de 2001 y sus modificatorios, además de los requisitos dispuestos por la reglamentación, adicionalmente, deberán cumplimentar las siguientes condiciones:

a) Informar con carácter de Declaración Jurada la cantidad de trabajadores en relación de dependencia, debidamente registrados conforme el Libro Especial previsto por el Artículo 52 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744, t.o. 1976 y sus modificaciones, al día 31 de diciembre de 2011.

Otra Declaración Jurada en los mismos términos, deberá presentarse al día 31 de diciembre de 2017, asumiendo el compromiso por escrito, a no reducir la plantilla de personal teniendo como base de referencia el mayor número de empleados registrados durante el mes de diciembre de 2011, ni aplicar suspensiones sin goce de haberes. El incumplimiento de este compromiso facultará a la Autoridad de Aplicación a rechazar las solicitudes y/o a rescindir el beneficio otorgado.

Facúltase a la Autoridad de Aplicación a dictar las disposiciones complementarias y reglamentarias que resulten pertinentes.

b) Acreditar que no registran incumplimientos de las actividades previstas por el Artículo 7° del Decreto N° 379/01 y sus modificatorios, en lo relativo a las condiciones determinadas por la Resolución N° 117 de fecha 9 de octubre

de 2003 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN.

c) Presentar en carácter de declaración jurada el compromiso de realizar actividades de investigación y desarrollo tecnológico del proceso y/o producto manufacturero".

ARTÍCULO 6°.- Sustitúyese el Artículo 5° del Decreto N° 594/04 y sus modificatorios, por el siguiente:

"ARTÍCULO 5°.- El Régimen creado por el presente decreto tendrá vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2017".

ARTÍCULO 7°.- Deróganse los Decretos Nros. 1.347 de fecha 26 de septiembre de 2001, 1.554 de fecha 29 de noviembre de 2001, 214 de fecha 20 de febrero de 2004 y 770 de fecha 25 de junio de 2009.

ARTÍCULO 8°.- Las disposiciones previstas en el presente decreto entrarán en vigencia a partir del día 1 de julio de 2017.

ARTÍCULO 9°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

— MACRI. — Marcos Peña. — Francisco Adolfo Cabrera. — Nicolas Dujovne.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Decreto se publican en la edición web del BORA —www.boletinoficial. gob.ar— y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 31/07/2017 N° 54353/17 v. 31/07/2017

COMERCIO EXTERIOR

Decreto 592/2017

Modificación. Decreto Nº 509/2007.

Ciudad de Buenos Aires, 28/07/2017

VISTO el Expediente Nº EX-2017-00136885-APN-DDYME#MA, los Decretos Nros. 1.011 de fecha 29 de mayo de 1991, 2.275 de fecha 23 de diciembre de 1994 y sus modificatorios y 509 del 15 de mayo de 2007 y sus modificatorios, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 1.011 de fecha 29 de mayo de 1991 se estableció un nuevo régimen de reintegros de los importes que se hubieran pagado en concepto de tributos interiores en las distintas etapas de producción y comercialización para aquellos exportadores de mercancías manufacturadas en el país, nuevas sin uso.

Que a través del Decreto N° 2.275 de fecha 23 de diciembre de 1994, se sustituyó, como consecuencia de la puesta en funcionamiento de la Unión Aduanera entre los Estados Parte del Mercado Común del Sur (MERCOSUR), la Nomenclatura del Comercio Exterior (N.C.E.) por la Nomenclatura Común del Mercosur (N.C.M) con su correspondiente Arancel Externo Común (A.E.C), derechos de importación (D.I.) y reintegros (R).

Que posteriormente, a través del Decreto N° 509 de fecha 15 de mayo de 2007 y sus modificaciones, entre otras disposiciones, se sustituyó el Anexo I del citado Decreto N° 2.275/94, y mediante su Anexo III, se fijó el Reintegro a la Exportación (RE) para las mercaderías comprendidas en determinadas posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M).

Que el ESTADO NACIONAL ha asumido el compromiso de implementar diversas medidas tendientes a promover la mejora de la competitividad del sector agropecuario y agroindustrial, fomentar el agregado de valor de sus productos y la generación de empleo, potenciar la conformación de tramas productivas densas que incluyan la innovación en desarrollos tecnológicos y el fortalecimiento de las producciones regionales, teniendo en consideración la diversidad productiva de todo el territorio nacional.

Que de acuerdo con lo informado por la SUBSECRETARÍA DE GANADERÍA de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, la SUBSECRETARÍA DE MERCADOS AGROPECUARIOS de la SECRETARÍA DE MERCADOS AGROINDUSTRIALES y la SUBSECRETARÍA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS de la SECRETARÍA DE AGREGADO DE VALOR, todas ellas dependientes del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, resulta necesario realizar ciertas modificaciones a los niveles de Reintegros a la Exportación (RE) vigentes para determinadas mercaderías, tales como: carne bovina fresca, refrigerada y congelada; carne aviar fresca, refrigerada y congelada; sidra; harina de trigo; semilla de girasol; porotos y arroz.

Que en efecto, la producción de las mercaderías en cuestión contribuye en buena medida al crecimiento social y económico, con impacto positivo en las economías regionales, por lo que resulta necesario darle condiciones competitivas a las actividades respectivas.

Que el régimen de reintegro de tributos es compatible con los criterios y pautas establecidos en el ACUERDO DE MARRAKECH POR EL QUE SE ESTABLECE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO y sus CUATRO (4) Anexos, en particular el "ACUERDO SOBRE AGRICULTURA" y el "ACUERDO SOBRE SUBVENCIONES Y MEDIDAS COMPENSATORIAS" conforme Anexo 1A de dicho Acuerdo, suscriptos por la REPÚBLICA ARGENTINA en MARRAKECH -REINO UNIDO DE MARRUECOS- el día 15 de abril de 1994 y que fuera aprobado a través de la Ley N° 24.425.

Que la modificación propuesta se enmarca en el proceso de revisión y reestructuración integral que se está efectuando sobre el régimen de Reintegros a la Exportación (RE), consistente en la restitución, total o parcial, de los importes que se hubieran pagado en concepto de tributos interiores por la mercadería que se exportare.

Que los Servicios Permanentes de Asesoramiento Jurídico competentes han tomado la intervención que les corresponde.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y por el artículo 829, apartado 1 del Código Aduanero -Ley N° 22.415 y sus modificatorias-.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Establécense por el período de UN (1) año contado desde la entrada en vigencia del presente decreto, para las mercaderías comprendidas en las posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) que integran el Anexo I (IF-2017-04278306-APN-SECAV#MA) de la presente medida, los niveles del Reintegro a la Exportación (RE) que en cada caso allí se indican.

Vencido el plazo fijado en el párrafo anterior, volverán a regir los niveles del Reintegro a la Exportación (RE) indicados en los Anexos I y III, según corresponda, del Decreto N° 509 de fecha 15 de mayo de 2007 y sus modificaciones.

ARTÍCULO 2°.- Sustitúyense en el Anexo I del Decreto N° 509 de fecha 15 de mayo de 2007 y sus modificaciones, los niveles del Reintegro a la Exportación (RE) aplicables a las posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) que integran el Anexo II (IF-2017-04278311- APN-SECAV#MA) del presente decreto, por los que en cada caso allí se indican.

ARTÍCULO 3°.- Sustitúyense en el Anexo III del Decreto N° 509 de fecha 15 de mayo de 2007 y sus modificaciones, para las posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) comprendidas en el Anexo III (IF-2017-04278313-APN-SECAV#MA) de la presente medida, los niveles del Reintegro a la Exportación (RE) y referencias, por los que en cada caso allí se detallan.

ARTÍCULO 4°.- Incorpóranse en el Anexo III del Decreto N° 509 de fecha 15 de mayo de 2007 y sus modificaciones, las posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.), conjuntamente con sus respectivas referencias y niveles del Reintegro a la Exportación (RE), conforme se consigna en el Anexo IV (IF-2017-04278315-APN-SECAV#MA) del presente decreto.

ARTÍCULO 5°.- El MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA dictará las normas complementarias y aclaratorias que resulten necesarias con relación a lo normado por el presente decreto, pudiendo a tal efecto requerir la intervención de otras dependencias ministeriales con competencia en la materia.

ARTÍCULO 6°.- La presente medida entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — MACRI. — Marcos Peña. — Ricardo Buryaile. — Nicolas Dujovne.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Decreto se publican en la edición web del BORA —www.boletinoficial. gob.ar— y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 31/07/2017 N° 54354/17 v. 31/07/2017

ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS

Decreto 594/2017

Cése de intervención.

Ciudad de Buenos Aires, 28/07/2017

VISTO el Expediente N° S01:0304876/2016 del Registro del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA, la Ley N° 24.076, los Decretos Nros. 1.738 de fecha 18 de septiembre de 1992, sus modificatorios, 2.400 de fecha 15 de diciembre de 1992, 571 de fecha 21 de mayo de 2007 y sus prórrogas, y 844 de fecha 12 de julio de 2016, la Resolución N° 142 de fecha 1 de agosto de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de regularizar el funcionamiento del ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS (ENARGAS) organismo autárquico del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA, mediante el Decreto N° 844/16 se instruyó al citado Ministerio a realizar los actos necesarios para llevar adelante el proceso de selección de los integrantes del Directorio de dicho Organismo, en los términos del artículo 54 de la Ley N° 24.076 y su reglamentación aprobada por el Decreto N° 1.738/92 y sus modificatorios, y a elevar dentro del plazo de CIENTO VEINTE (120) días corridos las propuestas de designación para la totalidad de los cargos.

Que asimismo se estableció que el escalonamiento de los mandatos de los directores a designarse se regirá por las disposiciones del Decreto N° 2.400/92, de manera de asegurar el normal funcionamiento del ENARGAS.

Que el decreto mencionado precedentemente estableció en su artículo 1° la duración del mandato de cada uno de los cargos de los integrantes del siguiente modo: CINCO (5) años para el Presidente, CUATRO (4) años para el Vicepresidente, TRES (3) años para el Primer Vocal, DOS (2) años para el Segundo Vocal y UN (1) año para el Tercer Vocal.

Que por otra parte, el Decreto N° 844/16 dispuso una nueva prórroga de la intervención del ENARGAS que fuera dispuesta por el Decreto N° 571/07 y sus prórrogas, hasta que se designe a los miembros del Directorio que resulten elegidos como resultado de la aplicación del artículo 54 de la Ley N° 24.076 y del Decreto N° 1.738/92 y sus modificatorios.

Que el artículo 53 de la Ley N° 24.076 establece que el ENARGAS será dirigido y administrado por un Directorio de CINCO (5) miembros, designados por el PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Que la reglamentación del artículo 54 de la Ley N° 24.076, aprobada por el Decreto N° 1.738/92 y sus modificatorios, prevé la realización de un proceso de selección a fin de que quienes sean designados cuenten con conocimientos y antecedentes suficientes.

Que en cumplimiento de lo previsto en el Decreto N° 844/16, mediante la Resolución N° 142 de fecha 1 de agosto de 2016 del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA, se llamó a Concurso Abierto de Antecedentes para la designación de los miembros del Directorio del ENARGAS para los cargos de Presidente, Vicepresidente, Vocales Primero, Segundo y Tercero, el cual tramitó en el ámbito de la SECRETARÍA DE RECURSOS HIDROCARBURÍFEROS dependiente de dicho Ministerio.

Que con dicho objeto, se aprobaron las condiciones requeridas para postularse a dichos cargos y las pautas para la presentación de antecedentes respectivos, y se constituyó el Comité de Selección para el análisis y evaluación de los antecedentes de los postulantes.

Que en ese marco, en el análisis para la selección de los candidatos el Comité de Selección tuvo en cuenta los antecedentes técnicos y/o profesionales en cuestiones atinentes a la industria del gas natural y su regulación; los antecedentes académicos vinculados al sector energético, la antigüedad en el sector y los cargos desempeñados; las habilidades de gerenciamiento comprobables teniendo en cuenta los resultados obtenidos en las tareas desarrolladas, así como también los criterios adicionales, tales como la opinión en relación a la defensa de los derechos de los usuarios, el manejo e implementación de la Tarifa Social y la independencia de las Empresas a ser reguladas, en particular, verificando especialmente el cumplimento de las exigencia previstas en el artículo 56 de la Ley N° 24.076 en relación con eventuales incompatibilidades para el ejercicio del cargo.

Que finalizada la etapa de análisis y evaluación, a partir de la propuesta formulada por el Comité de Selección de los candidatos elegibles para cubrir los cargos concursados, el MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA efectuó la propuesta de designación en cada uno de los cargos a cubrir junto con los fundamentos correspondientes.

Que a los fines del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley N° 24.076, se comunicaron a los Presidentes de ambas Cámaras del HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN los fundamentos que sustentan las designaciones respectivas, que resultaron del proceso de selección desarrollado a tales fines, con la propuesta de designación de cada uno de los cargos a cubrir.

Que con posterioridad, fue comunicada al MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA la declinación de la postulación de quien fuera propuesto para el cargo de Presidente del Directorio del ENARGAS.

Que cumplidos los procedimientos establecidos en la normativa citada, corresponde efectuar las designaciones de los profesionales propuestos por el MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA, quienes reúnen antecedentes técnicos que justifican su postulación, no encontrándose alcanzados por las incompatibilidades establecidas en los artículos 55 y 56 de la Ley Nº 24.076, y cuya designación implicará el cese de la intervención del ENARGAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE ENERGÍA y MINERÍA ha tomado la intervención que le compete.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL se encuentra facultado para el dictado del presente acto en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y por el artículo 53 de la Ley N° 24.076.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Cése la intervención del ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS (ENARGAS) organismo autárquico actuante en el ámbito del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA.

ARTÍCULO 2°.- Desígnase Vicepresidente del Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS (ENARGAS) organismo autárquico actuante en el ámbito del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA al Ingeniero D. Daniel Alberto PERRONE (M.I. N° 6.082.065) por el término de CUATRO (4) años de conformidad a lo previsto por el Decreto N° 2400/92.

ARTÍCULO 3°.- Desígnanse en el Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS (ENARGAS) organismo autárquico actuante en el ámbito del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA, en los cargos y por el término que se especifican a continuación, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto N° 2400/92, a las siguiente personas:

Vocal Primero, Ingeniero D. Carlos Alberto Maria CASARES (M.I. Nº 12.946.551) por el término de TRES (3) años;

Vocal Segundo, al Licenciado D. Diego Fernando GUICHÓN (M.I. Nº 13.552.211) por el término de DOS (2) años;

Vocal Tercera, Doctora Da. Griselda LAMBERTINI (M.I. Nº 17.538.593) por el término de UN (1) año.

ARTÍCULO 4°.- Establécese que, hasta tanto el PODER EJECUTIVO NACIONAL designe al Presidente del Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS (ENARGAS), las funciones correspondientes a dicho cargo serán ejercidas, interinamente, por el Ingeniero D. Daniel Alberto PERRONE, en su carácter de Vicepresidente de ese cuerpo colegiado.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — MACRI. — Juan José Aranguren.

e. 31/07/2017 N° 54355/17 v. 31/07/2017

HIDROCARBUROS

Decreto 589/2017

Modificación. Decreto Nº 729/1995.

Ciudad de Buenos Aires, 28/07/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-11914472-APN-DDYME#MEM, las Leyes Nros. 17.319 y sus modificatorias y 24.076, sus modificatorias y complementarias, los Decretos Nros. 1.738 de fecha 18 de septiembre de 1992, y sus modificatorios, y 729 de fecha 22 de mayo de 1995 y sus modificatorios, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 35 de la Ley N° 24.076, los productores que tengan derecho a obtener una concesión de transporte de sus propios hidrocarburos no quedan comprendidos en las limitaciones establecidas en el artículo 16 y en el Título VIII de la citada ley, siéndoles aplicables sin embargo las demás disposiciones que esa ley establece para transportistas o distribuidores, según el caso.

Que el Decreto N° 729 de fecha 22 de mayo de 1995 y sus modificatorios delimitó las competencias que le corresponden al ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS (ENARGAS) y a la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 17.319 y sus modificatorias, con respecto al transporte de gas natural realizado por concesionarios de

explotación que ejerzan el derecho establecido en el artículo 28 de la citada ley, teniendo en cuenta los principios de celeridad y eficacia.

Que el desarrollo y la producción del gas natural proveniente de reservorios no convencionales, especialmente en la Cuenca Neuquina, requerirán de la instalación y ampliación de la infraestructura de transporte y tratamiento necesaria para abastecer el mercado interno.

Que, en particular, el desarrollo de infraestructura de transporte para evacuar producción desde los yacimientos hasta el sistema troncal de transporte permitirá generar las condiciones para la inversión y para el incremento de la producción de gas natural de dichos reservorios, contribuyendo con ello a lograr el objetivo de autoabastecimiento.

Que a tales efectos la construcción o ampliación de los gasoductos concesionados en los términos del artículo 28 de la Ley N° 17.319 y sus modificatorias, mediante acuerdos entre productores y concesionarios de transporte por los que las partes asuman los costos y el desarrollo de dichas obras y se garantice la reserva de capacidad de transporte que estimen necesaria para evacuar la producción, promoverá el incremento de la capacidad de transporte disponible contribuyendo así al logro de los objetivos señalados.

Que el artículo 6° del Decreto N° 729/95 y sus modificatorios establece que las obras que se construyan como consecuencia de los compromisos de exportación, no deberán, bajo ninguna circunstancia de modo, tiempo y lugar, incrementar el costo en el que los usuarios nacionales incurran para recibir los servicios de transporte y distribución del gas natural.

Que resulta necesario contemplar similar regla con relación a los contratos libremente negociados, los que no deben implicar una afectación a las licenciatarias de los servicios públicos de transporte y distribución de gas natural, ni a la tarifa aplicable a los usuarios finales, sino que los costos resultantes deben ser asumidos por las partes contratantes.

Que respecto del acceso de terceros interesados a la capacidad disponible no comprometida en los contratos libremente negociados, tal como lo dispone el Decreto N° 729/95 y sus modificatorios, corresponderá que el ENARGAS apruebe las tarifas que se sometan a su consideración.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA ha tomado la intervención que le compete.

Que el presente decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Incorpórase al inciso c) del artículo 3° del Decreto N° 729 de fecha 22 de mayo de 1995 y sus modificatorios, como segundo párrafo, el siguiente:

"Cuando los gasoductos se construyan o amplíen como consecuencia de contratos libremente negociados entre productores y concesionarios de transporte en los términos del artículo 28 de la Ley N° 17.319 y sus modificatorias, las tarifas aprobadas por el ENARGAS se aplicarán a la capacidad de transporte no comprometida en tales contratos".

ARTÍCULO 2°.- Incorpórase al artículo 6° del Decreto N° 729 de fecha 22 de mayo de 1995 y sus modificatorios, como segundo párrafo, el siguiente:

"La misma regla será aplicable a las obras que se construyan como consecuencia de contratos libremente negociados entre productores y concesionarios de transporte en los términos del artículo 28 de la Ley N° 17.319 y sus modificatorias".

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — MACRI. — Marcos Peña. — Juan José Aranguren.

e. 31/07/2017 N° 54350/17 v. 31/07/2017

IMPUESTOS

Decreto 588/2017

Modificación a la Reglamentación del Impuesto sobre los Créditos y Débitos en Cuentas Bancarias y Otras Operatorias.

Ciudad de Buenos Aires, 28/07/2017

VISTO el Expediente N° 253618/2014 del Registro de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, entidad autárquica actuante en el ámbito del MINISTERIO DE HACIENDA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Anexo del Decreto N° 380 de fecha 29 de marzo de 2001 y sus modificatorios, se reglamentó el Impuesto sobre los Créditos y Débitos en Cuentas Bancarias y Otras Operatorias, establecido por el artículo 1° de la Ley de Competitividad N° 25.413 y sus modificaciones.

Que el artículo 2° de la citada ley faculta al PODER EJECUTIVO NACIONAL a establecer exenciones totales o parciales del mencionado impuesto en aquellos casos en que lo estime conveniente.

Que el artículo 1227 del CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN establece que en el contrato de leasing el dador conviene transferir al tomador la tenencia de un bien cierto y determinado para su uso y goce, contra el pago de un canon y le confiere la opción de compra por un precio.

Que las distintas etapas del negocio llevadas a cabo en el marco de un contrato de leasing se encuentran alcanzadas por el Impuesto sobre los Créditos y Débitos en Cuentas Bancarias y Otras Operatorias, pero si el dador resulta ser una entidad financiera regida por la Ley N° 21.526 devienen aplicables en el tributo las disposiciones previstas en el artículo 7° del Anexo del citado Decreto N° 380/01, y sus modificatorios, en cuya virtud tales entidades resultan alcanzadas por el gravamen por las sumas que abonen por su cuenta y a su nombre, cualquiera sea el medio utilizado para el pago, solamente respecto de los conceptos que taxativamente allí se detallan, de manera tal que el gravamen sólo impacta en los movimientos de fondos por operaciones "propias".

Que dicha situación coloca a los dadores que no revisten la calidad de entidades financieras en una situación de inequidad respecto de los dadores que sí revisten tal condición.

Que por tal motivo, y a los fines de fomentar el acceso al crédito en inversión productiva, corresponde disponer la exención de los créditos y débitos que se efectúen en las cuentas utilizadas en forma exclusiva por las empresas que tengan como objeto principal la celebración de contratos de leasing, en los términos, condiciones y requisitos establecidos por la normativa vigente, únicamente por los movimientos de fondos que se vinculen directamente con el desarrollo de las etapas de ese negocio contractual, quedando comprendidos los derivados del financiamiento de la operatoria y los que sean consecuencia de gastos incurridos en la administración de los bienes a entregar en leasing y su posterior recupero.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE HACIENDA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 99 inciso 2 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y por el artículo 2° de la Ley N° 25.413 y sus modificatorias.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Incorpórase en el primer párrafo del artículo 10 de la Reglamentación del Impuesto sobre los Créditos y Débitos en Cuentas Bancarias y Otras Operatorias, aprobada por el Decreto N° 380 de fecha 29 de marzo de 2001 y sus modificatorios, como último inciso, el siguiente:

"...) Cuentas utilizadas en forma exclusiva por las empresas que tengan como objeto principal la celebración de contratos de leasing, en los términos, condiciones y requisitos establecidos por la normativa vigente, únicamente por los movimientos de fondos que se vinculen directamente con el desarrollo de las etapas de ese negocio contractual, quedando comprendidos los derivados del financiamiento de la operatoria y los que sean consecuencia de gastos incurridos en la administración de los bienes a entregar en leasing y su posterior recupero."

ARTÍCULO 2°.- Las disposiciones del presente decreto surtirán efecto para los hechos imponibles que se perfeccionen a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — MACRI. — Marcos Peña. — Nicolas Dujovne.

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decreto 590/2017

Créase cargo extraescalafonario de Coordinador Institucional. Designación.

Ciudad de Buenos Aires, 28/07/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-09976347-APN-DDYME#JGM, la Ley N° 27.341, los Decretos Nros. 13 de fecha 10 de diciembre de 2015, 151 de fecha 17 de diciembre de 2015 y 355 del 22 de mayo de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 13 de fecha 10 de diciembre de 2015 se modificó la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438 del 12 de marzo de 1992) y sus modificatorias.

Que mediante el Decreto N° 151/15, modificatorio del Decreto N° 357 del 21 de febrero de 2002, sus modificatorios y complementarios, se aprobó, entre otras disposiciones, la conformación organizativa de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por el artículo 1° del Decreto N° 355/17, se dispuso que las designaciones correspondientes a cargos de Subsecretario, o de rango o jerarquía equivalente o superior, y de titulares o integrantes de órganos superiores de entes descentralizados, cualquiera sea su denominación o naturaleza jurídica, serán efectuadas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Que, en esta instancia, resulta necesaria la creación del cargo extraescalafonario de Coordinador Institucional con dependencia de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN INTERMINISTERIAL de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS proponiéndose para su cobertura a la Licenciada Laura LA TORRE (D.N.I. N° 26.356.948).

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención que le compete.

Que la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO de la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE HACIENDA ha tomado la intervención que le compete.

Que la SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN DE EMPLEO PÚBLICO, dependiente de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta con arreglo a las atribuciones previstas en el artículo 99, incisos 1 y 7, de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, y en el artículo 1° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Créase, con dependencia directa de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN INTERMINISTERIAL dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, el cargo extraescalafonario de Coordinador Institucional, el que tendrá rango y jerarquía de Subsecretario, y cuyas funciones se detallan en la Planilla Anexa (IF-2017-15520362-APN-JGM) al presente artículo, que forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 2°.- Desígnase Coordinadora Institucional de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN INTERMINISTERIAL de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, a la Licenciada Laura LA TORRE (D.N.I. N° 26.356.948).

ARTÍCULO 3°.- Asígnase a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS la cantidad de UN (1) cargo vacante de planta permanente de la reserva de cargos aprobada por el artículo 2° de la Decisión Administrativa N° 284 del 5 de mayo de 2017 y detallada en el Anexo II (IF-2017-08148952-APN-MM) de dicha medida, en los términos del artículo 2° de la Decisión Administrativa N° 12 de fecha 11 de enero de 2017, a efectos de la creación del cargo extraescalafonario previsto en el artículo 1° de la presente medida, conforme el detalle obrante en la Planilla Anexa al presente artículo (IF-2017-15520308-APN-JGM), que forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, será imputado con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente para el corriente ejercicio de la Jurisdicción 25 – JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — MACRI. — Marcos Peña.

PLANILLA ANEXA AL ARTÍCULO 1º

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARÍA DE COORDINACIÓN INTERMINISTERIAL

COORDINADOR INSTITUCIONAL

FUNCIONES:

- 1. Asistir al Secretario en el desarrollo de mecanismos de coordinación interinstitucional con otros Organismos del Estado Nacional, Poderes y Jurisdicciones provinciales.
- 2. Promover las relaciones institucionales en aquellos temas y objetivos de política pública que involucren a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.
- 3. Participar en las relaciones del Secretario con las Jurisdicciones y organismos descentralizados de la Administración Pública Nacional, fortaleciendo los canales de comunicaciones.

IF-2017-15520362-APN-JGM

PLANILLA ANEXA AL ARTÍCULO 3º

PRESUPUESTO 2017

RECURSOS HUMANOS

CARGO O CATEGORÍA	CANTIDAD DE CARGOS	
PERSONAL PERMANENTE		
ANEXO II Decisión Administrativa Nº 284/17		
PERSONAL DEL SINEP - Decreto Nº 2098/08 y modificatorios	-1	
Subtotal Escalafón	-1	
ANEXO I Decisión Administrativa Nº 284/17		
JURISDICCIÓN 25		
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS FUNCIONARIOS FUERA DE NIVEL		
Coordinador Institucional de la Secretaría de coordinación Interministerial	+1	
Subtotal Escalafón	+1	
TOTAL	0	

IF-2017-15520308-APN-JGM

e. 31/07/2017 N° 54351/17 v. 31/07/2017

LOTERÍA NACIONAL SOCIEDAD DEL ESTADO

Decreto 591/2017

Derogaciones.

Ciudad de Buenos Aires, 28/07/2017

VISTO el Expediente N° EX -2017-11064898-APN-ME#LN, los Decretos Nros. 1080/90, 801/91, 2482/91 y su modificatorio, 230/99, 743/16 y 138/17, el Acta de Asamblea General Extraordinaria N° 68 del 9 de Junio de 2017 de LOTERÍA NACIONAL SOCIEDAD DEL ESTADO y la Resolución RESFC-2017-82-APN-D#LN de LOTERÍA NACIONAL SOCIEDAD DEL ESTADO; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 743/16, se convalidó lo actuado por el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, en su carácter de representante del ESTADO NACIONAL, en la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 12 de abril de 2016, convocada por el Directorio de LOTERÍA NACIONAL SOCIEDAD DEL ESTADO.

Que de acuerdo con lo instruído en el decreto citado en el considerando precedente, la Comisión de Enlace creada por LOTERÍA NACIONAL SOCIEDAD DEL ESTADO e integrada con el INSTITUTO DE JUEGOS DE APUESTAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, procedió a acordar un cronograma de trabajo pormenorizado con el objeto de que la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES asuma la competencia en materia de juegos de azar.

Que dicho cronograma de trabajo forma parte del ACUERDO DE ASUNCIÓN DE COMPETENCIAS suscripto el 24 de noviembre de 2016 entre LOTERÍA NACIONAL SOCIEDAD DEL ESTADO y el INSTITUTO DE JUEGOS DE APUESTAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, el cual fuera aprobado por el MINISTERIO DE

DESARROLLO SOCIAL mediante la celebración de la Asamblea General Extraordinaria N° 66 del 30 de noviembre de 2016.

Que la actuación del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL referida en el considerando precedente, fue convalidada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL mediante el dictado del Decreto N° 138/17.

Que el ACUERDO aludido precedentemente establece la metodología mediante la cual la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES asume la plena competencia en materia de juegos de azar que se explotan en su territorio.

Que en el marco de la implementación del ACUERDO, LOTERÍA NACIONAL SOCIEDAD DEL ESTADO, mediante Resolución RESFC-2017-82-APN-D#LN, convalidó lo actuado por el Comité Ejecutivo creado en el marco del ACUERDO DE ASUNCIÓN DE COMPETENCIAS, conforme lo acordado mediante Actas Nros. 3 y 4 de fechas 30/05/17 y 05/06/17 respectivamente, por las cuales, entre otros temas, se resolvió, la modificación de la fecha en la que se asumirán dichas competencias y la transferencia de ciertos juegos de azar, cuya explotación por parte de esa Sociedad del Estado, no encontraba sentido económico ni operativo en el marco de las competencias asumidas en la materia por parte de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

Que la Resolución precitada fue aprobada por el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL mediante el Acta de Asamblea General Extraordinaria N° 68, celebrada el 9 de junio de 2017.

Que como consecuencia de lo expuesto, resulta necesario dejar sin efecto aquellas normas de similar jerarquía que disponen la distribución del beneficio líquido de los juegos de azar que efectivamente resulten asumidos por la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES en el marco del ACUERDO citado y de la Resolución RESFC-2017-82-APN-D#LN, las que no resultarán de aplicación toda vez que dichos beneficios corresponderán a la mencionada jurisdicción.

Que han tomado intervención la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS de LOTERÍA NACIONAL SOCIEDAD DEL ESTADO y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 99, incisos 1 y 2, de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello.

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Deróganse, a partir de la efectiva transferencia de los juegos de azar identificados en la Resolución RESFC-2017-82-APN-D#LN, las siguientes normas:

- a) Artículos 2°, 3° inciso c), 4° y 5° del Decreto N° 1080/90.
- b) Artículo 2°, inciso c), del Decreto N° 801/91.
- c) Artículo 2°, incisos c) y d) y último párrafo, del Decreto N° 2482/91 (modificado por el artículo 1° del Decreto 1434/96).
- d) Artículo 2°, incisos c) y d), del Decreto N° 230/99.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — MACRI. — Marcos Peña. — Carolina Stanley.

e. 31/07/2017 N° 54352/17 v. 31/07/2017

MINISTERIO DE DEFENSA

Decreto 586/2017

Acéptase renuncia.

Ciudad de Buenos Aires, 28/07/2017

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que el Arquitecto Héctor Antonio LOSTRI (D.N.I. Nº 17.848.856) ha presentado su renuncia, a partir del 17 de julio de 2017, al cargo de Secretario de Ciencia, Tecnología y Producción para la Defensa del MINISTERIO DE DEFENSA.

Que en atención a lo expuesto precedentemente, resulta pertinente proceder a su aceptación.

Que asimismo, corresponde agradecer al funcionario renunciante los valiosos servicios prestados en el desempeño de su cargo.

Que el presente acto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Acéptase, a partir del 17 de julio de 2017, la renuncia presentada por el Arquitecto Héctor Antonio LOSTRI (DNI N° 17.848.856) al cargo de Secretario de Ciencia, Tecnología y Producción para la Defensa del MINISTERIO DE DEFENSA.

ARTÍCULO 2°.- Agradécense al citado funcionario los valiosos servicios prestados en el desempeño de dicho cargo.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — MACRI. — Oscar Raúl Aguad.

e. 31/07/2017 N° 54348/17 v. 31/07/2017

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Decreto 587/2017 Acéptase renuncia.

Ciudad de Buenos Aires, 28/07/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-14412200-APN-DGAJ#ME, y

CONSIDERANDO:

Que el Doctor Albor Ángel CANTARD ha presentado su renuncia, a partir del 14 de julio de 2017, al cargo de Secretario de Políticas Universitarias del MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

Que en atención a lo expuesto precedentemente, resulta pertinente proceder a su aceptación. Que, asimismo, corresponde agradecer al funcionario renunciante los valiosos servicios prestados en el desempeño de su cargo.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE EDUCACIÓN ha tomado la intervención de su competencia.

Que el presente acto se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Acéptase, a partir del 14 de julio de 2017, la renuncia presentada por el Doctor Albor Ángel CANTARD (D.N.I. N° 14.681.249) al cargo de Secretario de Políticas Universitarias del MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO 2°.- Agradécense al funcionario renunciante los valiosos servicios prestados en el desempeño de su cargo.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — MACRI. — Alejandro Finocchiaro.

e. 31/07/2017 N° 54347/17 v. 31/07/2017

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Decreto 578/2017

Condecoración de la Orden del Libertador San Martín.

Ciudad de Buenos Aires, 28/07/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-07817839-APN-DDMEAPYA#MRE y lo establecido por el Decreto Ley N° 16.628 de fecha 17 de diciembre de 1957, ratificado por la Ley N° 14.467, por el que se creó la ORDEN DEL LIBERTADOR SAN MARTÍN, y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo de la Orden ha prestado acuerdo a la propuesta de condecorar al señor D. Frederic CUVILLIER, Alcalde de la Ciudad de Boulogne Sur Mer, REPÚBLICA FRANCESA, quien se ha hecho acreedor al honor y al reconocimiento de la Nación.

Que compete al PODER EJECUTIVO NACIONAL dictar la medida aprobatoria complementaria prevista en el artículo 5° del Decreto Ley N° 16.628 de fecha 17 de diciembre de 1957, ratificado por Ley N° 14.467.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Acta del Consejo de la ORDEN DEL LIBERTADOR SAN MARTÍN, suscripta el día 4 de mayo de 2017, mediante la cual se acuerda la condecoración de la ORDEN DEL LIBERTADOR SAN MARTÍN en el grado de GRAN CRUZ, al señor D. Frederic CUVILLIER, Alcalde de la Ciudad de Boulogne Sur Mer, REPÚBLICA FRANCESA.

ARTÍCULO 2°.- Extiéndase el correspondiente diploma, de acuerdo con lo estipulado por el artículo 13 de la Reglamentación de la ORDEN DEL LIBERTADOR SAN MARTÍN aprobada por el Decreto N° 16.643 de fecha 18 de diciembre de 1957 y conforme con lo establecido por el artículo 1° del Decreto N° 220 de fecha 8 de febrero de 2010.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — MACRI. — Jorge Marcelo Faurie.

e. 31/07/2017 N° 54338/17 v. 31/07/2017

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Decreto 580/2017

Condecoración de la Orden de Mayo al Mérito.

Ciudad de Buenos Aires, 28/07/2017

VISTO lo establecido por el Decreto Ley N° 16.629 de fecha 17 de diciembre de 1957, ratificado por la Ley N° 14.467, por el que se creó la ORDEN DE MAYO, y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo de la Orden ha prestado acuerdo a la propuesta de condecorar a la señora Da. María Amelita AQUINO, Embajador de la REPÚBLICA DE FILIPINAS en la República, quien se ha hecho acreedora al honor y reconocimiento de la Nación.

Que compete al PODER EJECUTIVO NACIONAL dictar la medida aprobatoria complementaria prevista en el artículo 6° del Decreto Ley N° 16.629 de fecha 17 de diciembre de 1957, ratificado por la Ley N° 14.467.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Acta del Consejo de la ORDEN DE MAYO, suscripta el día 16 de junio de 2017, mediante la cual se acuerda la condecoración de la ORDEN DE MAYO AL MÉRITO, en el grado de GRAN CRUZ, a la señora Da. María Amelita AQUINO, Embajador de la REPÚBLICA DE FILIPINAS en la República.

ARTÍCULO 2°.- Extiéndase el correspondiente diploma, de acuerdo con lo estipulado por el artículo 19 de la Reglamentación de la ORDEN DE MAYO, aprobada por el Decreto N° 16.644 de fecha 18 de diciembre de 1957 y conforme a lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto N° 220 de fecha 8 de febrero de 2010.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MACRI. — Jorge Marcelo Faurie.

e. 31/07/2017 N° 54343/17 v. 31/07/2017

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Decreto 582/2017

Condecoración de la Orden de Mayo al Mérito.

Ciudad de Buenos Aires, 28/07/2017

VISTO lo establecido por el Decreto Ley N° 16.629 de fecha 17 de diciembre de 1957, ratificado por la Ley N° 14.467, por el que se creó la ORDEN DE MAYO, y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo de la Orden ha prestado acuerdo a la propuesta de condecorar al señor D. Imtiaz AHMAD, Embajador de la REPÚBLICA ISLÁMICA DE PAKISTÁN en la República, quien se ha hecho acreedor al honor y reconocimiento de la Nación.

Que compete al PODER EJECUTIVO NACIONAL dictar la medida aprobatoria complementaria prevista en el artículo 6° del Decreto Ley N° 16.629 de fecha 17 de diciembre de 1957, ratificado por la Ley N° 14.467.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Acta del Consejo de la ORDEN DE MAYO, suscripta el día 16 de junio de 2017, mediante la cual se acuerda la condecoración de la ORDEN DE MAYO AL MÉRITO, en el grado de GRAN CRUZ, al señor D. Imtiaz AHMAD, Embajador de la REPÚBLICA ISLÁMICA DE PAKISTÁN en la República.

ARTÍCULO 2°.- Extiéndase el correspondiente diploma, de acuerdo con lo estipulado por el artículo 19 de la Reglamentación de la ORDEN DE MAYO, aprobada por el Decreto N° 16.644 de fecha 18 de diciembre de 1957 y conforme a lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto N° 220 de fecha 8 de febrero de 2010.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — MACRI. — Jorge Marcelo Faurie.

e. 31/07/2017 N° 54342/17 v. 31/07/2017

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Decreto 581/2017

Convalídase tratamiento de Huésped Oficial.

Ciudad de Buenos Aires, 28/07/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-11616453-APN-DDMEAPYA#MRE, y

CONSIDERANDO:

Que el día 29 de mayo de 2017 visitó la REPÚBLICA ARGENTINA la señora Alta Representante de la UNIÓN EUROPEA para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad, y Vicepresidente de la Comisión Europea, Da. Federica MOGHERINI.

Que por el expediente citado en el Visto tramita la recomendación del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO de convalidar el tratamiento de Huésped Oficial acordado a la autoridad de la UNIÓN EUROPEA, referida en el párrafo anterior durante su permanencia en la República.

Que la Declaración de Huésped Oficial se encuadra en las atribuciones conferidas al PODER EJECUTIVO NACIONAL por el artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello.

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Convalídase el tratamiento de Huésped Oficial del Gobierno argentino acordado a la señora Alta Representante de la UNIÓN EUROPEA para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad, y Vicepresidente de la Comisión Europea, Da. Federica MOGHERINI, durante su permanencia en la República el día 29 de mayo de 2017.

ARTÍCULO 2°.- Atiéndanse los gastos derivados del presente decreto con cargo al presupuesto correspondiente a la Jurisdicción 35 – MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — MACRI. — Jorge Marcelo Faurie.

e. 31/07/2017 N° 54341/17 v. 31/07/2017

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Decreto 579/2017

Convalídase tratamiento de Huésped Oficial.

Ciudad de Buenos Aires, 28/07/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-11616474-APN-DDMEAPYA#MRE, y

CONSIDERANDO:

Que entre los días 8 y 9 de junio de 2017 visitó la REPÚBLICA ARGENTINA la señora Canciller Federal de la REPÚBLICA FEDERAL DE ALEMANIA, Da. Angela MERKEL.

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la recomendación del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO de convalidar el tratamiento de Huésped Oficial acordado a la autoridad de la REPÚBLICA FEDERAL DE ALEMANIA, referida en el párrafo anterior durante su permanencia en la República.

Que la Declaración de Huésped Oficial se encuadra en las atribuciones conferidas al PODER EJECUTIVO NACIONAL por el artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello.

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Convalídase el tratamiento de Huésped Oficial del Gobierno argentino acordado a la señora Canciller Federal de la REPÚBLICA FEDERAL DE ALEMANIA, Da. Angela MERKEL, durante su permanencia en la República entre los días 8 y 9 de junio de 2017.

ARTÍCULO 2°.- Atiéndanse los gastos derivados del presente decreto con cargo al presupuesto correspondiente a la Jurisdicción 35 – MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — MACRI. — Jorge Marcelo Faurie.

e. 31/07/2017 N° 54340/17 v. 31/07/2017



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Decreto 584/2017

Créase cargo extraescalafonario de Jefe de Gabinete de Asesores. Designación.

Ciudad de Buenos Aires, 28/07/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-10165443-APN-DDMEAPYA#MRE, el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017, aprobado por la Ley N° 27.341 y el Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017, y CONSIDERANDO:

Que resulta necesario la creación del cargo extraescalafonario de Jefe de Gabinete de Asesores de la SECRETARÍA DE RELACIONES ECONÓMICAS INTERNACIONALES dependiente del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO.

Que por el artículo 1° del Decreto N° 355/17, se estableció que las designaciones correspondientes a cargos de Subsecretario, o de rango o jerarquía equivalente o superior, y de titulares o integrantes de órganos superiores de entes descentralizados, cualquiera sea su denominación o naturaleza jurídica, serán efectuadas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, con intervención del Ministerio o Jurisdicción en cuyo ámbito actúe el organismo.

Que resulta necesario designar al señor Pablo QUIRNO en el cargo de Jefe de Gabinete de Asesores de la SECRETARÍA DE RELACIONES ECONÓMICAS INTERNACIONALES, dependiente del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO.

Que la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO de la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE HACIENDA ha tomado la intervención que le compete.

Que la SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN DE EMPLEO PÚBLICO, dependiente de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO ha tomado la intervención que le compete.

Que la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL, la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL, y la SECRETARÍA DE RELACIONES ECONÓMICAS INTERNACIONALES, todas dependientes del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, han intervenido en el ámbito de sus respectivas competencias.

Que la presente medida se dicta con arreglo a las atribuciones previstas en el artículo 99, incisos 1 y 7 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, y en el artículo 1° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Créase, con dependencia directa de la SECRETARÍA DE RELACIONES ECONÓMICAS INTERNACIONALES dependiente del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, el cargo extraescalafonario de Jefe de Gabinete de Asesores, el que tendrá rango y jerarquía de Subsecretario, y cuyas funciones se detallan en Planilla Anexa al presente artículo, registrada como (IF-2017-15737686-APN-SSCYCI#MRE), que forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 2°.- Desígnase, Jefe de Gabinete de Asesores de la SECRETARIA DE RELACIONES ECONÓMICAS INTERNACIONALES del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, al señor Pablo QUIRNO (D.N.I. N° 36.530.313).

ARTÍCULO 3°.- Asígnase al MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO la cantidad de UN (1) cargo vacante de planta permanente de la reserva de cargos aprobada por el artículo 2° de la Decisión Administrativa N° 284 del 5 de mayo de 2017 y detallada en el Anexo II (IF-2017-08148952- APN-MM) de dicha medida, en los términos del artículo 2° de la Decisión Administrativa N° 12 de fecha 11 de enero de 2017, a efectos de la creación del cargo extraescalafonario previsto en el artículo 1° de la presente medida, conforme detalle obrante en Planilla Anexa al presente artículo, registrada como (IF-2017-15737663-APN-SSCYCI#MRE), que forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, será imputado con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente para el corriente ejercicio de la Jurisdicción 35 – MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO.

El Jefe de Gabinete de Ministros realizará las adecuaciones presupuestarias pertinentes para proveer el financiamiento del cargo que se crea por la presente medida.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — MACRI. — Jorge Marcelo Faurie.

PLANILLA ANEXA AL ARTÍCULO 1º

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

SECRETARÍA DE RELACIONES ECONÓMICAS INTERNACIONALES

JEFE DE GABINETE DE ASESORES

FUNCIONES:

- 1. Coordinar con las unidades dependientes de la Secretaría de Relaciones Económicas Internacionales la implementación y ejecución de las diferentes políticas a ser aplicadas en el ámbito de la Administración Pública Nacional en lo que es materia de competencia de la Secretaría.
- 2. Asistir al Secretario en la promoción de las relaciones institucionales de la Secretaría, en coordinación con las áreas con competencia en la materia del Ministerio en todo lo referente a temáticas de implementación de procesos de desarrollo e innovación tecnológica para la transformación y modernización del Estado y demás cuestiones de competencia de la Secretaría.
- 3. Asistir al titular de la Secretaría en la coordinación y ejecución de la promoción de inversiones y exportaciones, como también, en las negociaciones económicas bilaterales y multilaterales en lo que es materia de competencia de la Secretaría.
- 4. Intervenir en la determinación de los objetivos a alcanzar y la sistematización de logros en el ámbito de su competencia.
- 5. Asesorar en las cuestiones relacionadas con los proyectos referidos a convenios en materia de competencia de la Secretaria, en los aspectos técnicos.

IF-2017-15737686-APN-SSCYCI#MRE

PLANILLA ANEXA AL ARTÍCULO 3º

PRESUPUESTO 2017

RECURSOS HUMANOS

CARGO O CATEGORÍA	CANTIDAD DE CARGOS
PERSONAL PERMANENTE	
ANEXO II Decisión Administrativa Nº 284/17	
303 Personal del Sistema Nacional de Empleo Público	-1
Subtotal Escalafón	-1
ANEXO I Decisión Administrativa Nº 284/17	
JURISDICCIÓN 35	
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO	
FUNCIONARIOS FUERA DE NIVEL	
Jefe de Gabinete de Asesores de la Secretaría de Relaciones Económicas Internacionales	+1
Subtotal Escalafón	+ 1
TOTAL	0

IF-2017-15737663-APN-SSCYCI#MRE

e. 31/07/2017 N° 54345/17 v. 31/07/2017





MINISTERIO PÚBLICO

Decreto 583/2017

Nombramiento.

Ciudad de Buenos Aires, 28/07/2017

VISTO el acuerdo prestado por el HONORABLE SENADO DE LA NACION y en uso de las facultades que le otorga la Ley N° 27.149 y el artículo 99, inciso 1) de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

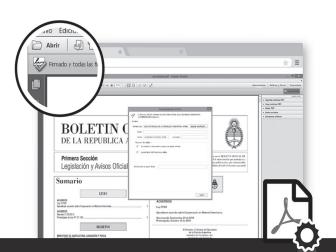
EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Nómbrase DEFENSORA PUBLICA OFICIAL ANTE LOS JUZGADOS FEDERALES DE PRIMERA INSTANCIA DE AZUL, PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DEFENSORIA CON ASIENTO EN TANDIL, a la señora doctora Victoria SANCHEZ SOULIE (D.N.I. N° 28.010.367).

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MACRI. — Germán Carlos Garavano.

e. 31/07/2017 N° 54344/17 v. 31/07/2017





Firma Digital PDF

www.boletinoficial.gob.ar

Descargue de la nueva web la edición del día firmada digitalmente por las autoridades del organismo.



JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decisión Administrativa 551/2017

Desígnanse Directores Nacionales en la Secretaría de Comunicación Pública.

Ciudad de Buenos Aires, 28/07/2017

VISTO el Expediente N° EX-2016-00033427- -APN-SECCP#JGM, la Ley N° 27.341, el Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017, las Decisiones Administrativas Nros. 183 de fecha 11 de marzo de 2016, 198 de fecha 17 de marzo de 2016, 270 de fecha 4 de abril de 2016 y 556 de fecha 31 de mayo de 2016 y lo solicitado por la SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 27.341 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017.

Que el artículo 7° de la mencionada Ley, estableció que no se podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de sanción de la misma, ni los que se produzcan con posterioridad, sin la previa autorización del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o entidad correspondiente.

Que por el artículo 12 de la Decisión Administrativa N° 556 de fecha 31 de mayo de 2016 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo de la SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que mediante el artículo 13 de la norma mencionada en el considerando anterior, se incorporaron, homologaron, reasignaron y derogaron en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas diversas unidades organizativas pertenecientes a la Secretaría citada precedentemente, entre ellos se incorporaron las unidades organizativas Dirección Nacional de Contenidos Institucionales y Dirección Nacional de Comunicación Ministerial, ambas dependientes de la SUBSECRETARÍA DE CONTENIDOS DE DIFUSIÓN y las unidades organizativas Dirección Nacional de Comunicación Digital y Dirección Nacional de Contenido Digital, ambas dependientes de la SUBSECRETARÍA DE VÍNCULO CIUDADANO, asignándoles a cada una de ellas el Nivel I y se derogaron las unidades organizativas Dirección General de Monitoreo y Estrategias de la Comunicación, Dirección General de Coordinación Institucional de la Comunicación Pública, Dirección General de Difusión Presidencial y Dirección General de Producción Publicitaria.

Que mediante la Decisión Administrativa Nº 183 de fecha 11 de marzo de 2016, se designó transitoriamente, entre otros, a la Licenciada Da. Lucía ARANDA como Directora General de Difusión Presidencial de la entonces SUBSECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y CONTENIDOS DE DIFUSIÓN de la SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que mediante la Decisión Administrativa Nº 198 de fecha 17 de marzo de 2016, se designó transitoriamente, entre otros, a la Licenciada Da. Mariana Soledad ZAMBRINI como Directora General de Producción Publicitaria de la entonces SUBSECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y CONTENIDOS DE DIFUSIÓN de la SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por la Decisión Administrativa N° 270 de fecha 4 de abril de 2016, se designaron transitoriamente, entre otros, a D. Pablo Moamar Jalid ALANIZ como Director General de Monitoreo y Estrategias de la Comunicación y a Da. Julieta GOLDMAN como Directora General de Coordinación Institucional de la Comunicación Pública, ambos dependientes de la SUBSECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA de la SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que como consecuencia de la modificación estructural aprobada y las necesidades operativas y de servicio existentes, resulta aconsejable disponer las designaciones transitorias de la Licenciada Da. Lucía ARANDA como Directora Nacional de Contenidos Institucionales, de la Licenciada Da. Mariana Soledad ZAMBRINI como Directora Nacional de Comunicación Ministerial, de D. Pablo Moamar Jalid ALANIZ como Director Nacional de

Comunicación Digital y de Da. Julieta GOLDMAN como Directora Nacional de Contenido Digital, todas en la órbita de la SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que las personas propuestas deberán ser exceptuadas del cumplimiento de los requisitos mínimos previstos en el artículo 14 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios.

Que la presente medida no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que los cargos aludidos se encuentran vacantes y cuentan con el financiamiento correspondiente.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN ha tomado la intervención correspondiente.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes de los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, 7° de la Ley N° 27.341 y 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS DECIDE:

ARTÍCULO 1º - Desígnase, a partir del 1º de junio de 2016, con carácter transitorio, y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, al personal nominado en la planilla que, como Anexo I (IF-2017-15225821-APN-COORDAL#JGM), forma parte integrante de la presente medida, y de acuerdo al detalle obrante en la misma, autorizándose los correspondientes pagos de las Funciones Ejecutivas del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del Convenio citado precedentemente, y con carácter de excepción a lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley Nº 27.341.

ARTÍCULO 2°.- Desígnase, con carácter transitorio, por el período que en cada caso se indica al personal nominado en la planilla que, como Anexo II (IF-2017-15226134-APN-COORDAL#JGM), forma parte integrante de la presente medida, y de acuerdo al detalle obrante en la misma, autorizándose los correspondientes pagos de las Funciones Ejecutivas del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del Convenio citado precedentemente, y con carácter de excepción a lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley N 27.341.

ARTÍCULO 3°.- Los cargos involucrados en el artículo 1° deberán ser cubiertos conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII; y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas correspondientes al Programa 19 -Prensa y Difusión de Actos de Gobierno- de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Marcos Peña. — Rogelio Frigerio.

ANEXO I

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA

SUBSECRETARÍA DE CONTENIDOS DE DIFUSIÓN

APELLIDO Y NOMBRES	D.N.I. N° NIVEL GRADO F.E.		FUNCIÓN	
ARANDA, Lucía	29.751.786	A - 0	I	Directora Nacional de Contenidos Institucionales
ZAMBRINI, Mariana Soledad	NI, Mariana Soledad 27.086.738		1	Directora Nacional de Comunicación Ministerial

IF-2017-15225821-APN-COORDAL#JGM

ANEXO II

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA SUBSECRETARÍA DE VÍNCULO CIUDADANO

APELLIDO Y NOMBRES	D.N.I. N°	NIVEL GRADO	F.E	FUNCIÓN	FECHA DE ALTA
ALANIZ, Pablo Moamar Jalid	33.157.321	A - 0	I	Director Nacional de Comunicación Digital	01-06-2016 al 14-4-17
GOLDMAN, Julieta	26.353.141	A - 0	ı	Directora Nacional de Contenido Digital	01-06-2016 al30-4-17

IF-2017-15226134-APN-COORDAL#JGM e. 31/07/2017 N° 54225/17 v. 31/07/2017

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA

Decisión Administrativa 550/2017

Desígnase Subdirector General de Administración y Finanzas.

Ciudad de Buenos Aires, 28/07/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-08098039-APN-DDYME#MEM, la Ley N° 27.341 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017, los Decretos Nros. 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y complementarios, 231 de fecha 22 de diciembre de 2015, 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y la Resolución N° 143 de fecha 4 de agosto de 2016 del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.341 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017.

Que por el artículo 7° de la mencionada Ley, se estableció que no se podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción, ni los que se produzcan con posterioridad, sin la previa autorización del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que el Decreto N° 355/17 dispuso, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o entidad correspondiente.

Que a través del Decreto Nº 231 de fecha 22 de diciembre de 2015 se aprobó la conformación organizativa del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA.

Que por la Resolución del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA N° 143 de fecha 4 de agosto de 2016, se aprobó la estructura organizativa de segundo nivel operativo del citado Ministerio y se incorporaron, homologaron, reasignaron y derogaron del Nomenclador de Funciones Ejecutivas cargos pertenecientes al MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA.

Que deviene necesario por razones de servicio, en el ámbito del citado Ministerio, cubrir transitoriamente UN (1) cargo vacante correspondiente a la Subdirección General de Administración y Finanzas dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto vigente del citado Ministerio, aprobado por la Ley Nº 27.341 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017, a fin de atender el gasto resultante de la designación alcanzada por la presente medida.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, por el artículo 7° de la Ley N° 27.341 y por el artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Desígnase transitoriamente, a partir del 1° de mayo de 2017 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles al Ingeniero Industrial Rodrigo Germán José CABADO (M.I. N° 21.831.999) en el cargo de Subdirector General de Administración y Finanzas (Nivel A, Grado 0, F.E. Nivel II del SI.N.E.P.) dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y complementarios, con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 27.341.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en la presente medida deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en el Título II, Capítulos III, IV y VIII y en el Título IV del SI.N.E.P., aprobado por el citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios y complementarios, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 1° de mayo de 2017.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente, correspondiente a la Jurisdicción 58 - MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Marcos Peña. — Juan José Aranguren.

e. 31/07/2017 N° 54222/17 v. 31/07/2017

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN

Decisión Administrativa 555/2017

Designación en la Subsecretaría de Coordinación Administrativa.

Ciudad de Buenos Aires, 28/07/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-01037770-APN-DDYMDE#MM, la Ley N° 27.341, los Decretos Nros. 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 13 de fecha 5 de enero de 2016 y 355 de fecha 22 de mayo de 2017, la Resolución N° 57 del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN de fecha 14 de abril de 2016 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.341 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Pública Nacional para el Ejercicio 2017.

Que por el artículo 7° de la citada Ley, se estableció que no se podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción, ni los que se produzcan con posterioridad, sin la previa autorización del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP).

Que a través del Decreto N° 13 de fecha 5 de enero de 2016, se aprobó, entre otras, la estructura organizativa de primer nivel operativo de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que por la Resolución N° 57 del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN de fecha 14 de abril de 2016 y sus modificatorias, se aprobó la estructura organizativa de segundo nivel operativo de la citada Subsecretaría.

Que a fin de dar cumplimiento a las funciones asignadas al citado Ministerio resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo de Coordinador de la COORDINACIÓN DE TECNOLOGÍA Y COMUNICACIÓN de la DIRECCIÓN DE LOGÍSTICA, PATRIMONIO Y SERVICIOS de la DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS GENERALES, unidad dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que el cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por Decreto N° 2.098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

Que corresponde exceptuar al señor Nicolás Ignacio FRENCH (D.N.I. N° 30.324.818) del cumplimiento de los requisitos mínimos previstos en el artículo 14 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o entidad correspondiente.

Que la presente medida no implica asignación de recurso extraordinario alguno.

Que el cargo aludido se encuentra vacante y cuenta con el financiamiento correspondiente.

Que ha tomado intervención la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, del artículo 7° de la Ley N° 27.341 y del artículo 2° de Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Desígnase con carácter transitorio, a partir del 10 de enero de 2017, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida, al señor Nicolás Ignacio FRENCH (D.N.I. N° 30.324.818) como Coordinador de la COORDINACIÓN DE TECNOLOGÍA Y COMUNICACIÓN de la DIRECCIÓN DE LOGÍSTICA, PATRIMONIO Y SERVICIOS de la DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS GENERALES, unidad dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, en UN (1) cargo Nivel B - Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, con carácter de excepción al artículo 7° de la Ley N° 27.341 y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del Título II Capítulo III del citado Convenio Colectivo.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII; y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará con cargo a los créditos de las partidas específicas del Presupuesto vigente de la Jurisdicción 26 - MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Marcos Peña. — Andrés Horacio Ibarra.

e. 31/07/2017 N° 54320/17 v. 31/07/2017



MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN

Decisión Administrativa 556/2017

Designación.

Ciudad de Buenos Aires, 28/07/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-00503770-APN-DDYMDE#MM, la Ley N° 27.341, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 13 de fecha 5 de enero de 2016 y 355 de fecha 22 de mayo de 2017, la Resolución N° 57 del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN de fecha 14 de abril de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 27.341 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017.

Que por el artículo 7° de la mencionada Ley, se estableció que no se podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción, ni los que se produzcan con posterioridad, sin la previa autorización del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que por el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que a través del Decreto N° 13 de fecha 5 de enero de 2016, se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que por la Resolución N° 57 del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN de fecha 14 de abril de 2016, se aprobó la estructura organizativa de segundo nivel operativo de la citada Subsecretaría.

Que a fin de dar cumplimiento a las funciones asignadas al citado Ministerio resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo de Coordinador de la COORDINACIÓN DE PATRIMONIO Y SERVICIOS de la DIRECCIÓN DE LOGÍSTICA, PATRIMONIO Y SERVICIOS de la DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS GENERALES, unidad dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que el cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2.098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

Que corresponde exceptuar al Arquitecto Gabriel Fernando SEOANE (D.N.I. N° 20.281.919) del cumplimiento de los requisitos mínimos previstos en el artículo 14 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus normas modificatorias y complementarias.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o entidad correspondiente.

Que la presente medida no implica asignación de recurso extraordinario alguno.

Que el cargo aludido se encuentra vacante y cuenta con el financiamiento correspondiente.

Que ha tomado intervención la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, del artículo 7° de la Ley N° 27.341 y del artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Desígnase con carácter transitorio, a partir del 3 de enero de 2017, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, al Arquitecto Gabriel Fernando

SEOANE (D.N.I N° 20.281.919) como Coordinador de la COORDINACIÓN DE PATRIMONIO Y SERVICIOS de la DIRECCIÓN DE LOGÍSTICA, PATRIMONIO Y SERVICIOS de la DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS GENERALES, unidad dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN en UN (1) cargo Nivel B - Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel IV del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios y complementarios, con carácter de excepción al artículo 7° de la Ley N° 27.341 y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del Título II Capítulo III del citado Convenio Colectivo.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII; y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará con cargo a los créditos de las partidas específicas del Presupuesto vigente de la Jurisdicción 26 - MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Marcos Peña. — Andrés Horacio Ibarra.

e. 31/07/2017 N° 54328/17 v. 31/07/2017

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Decisión Administrativa 552/2017 Designación.

Ciudad de Buenos Aires, 28/07/2017

VISTO el Expediente N° EX-2016-02372050-APN-DPYC#MSG, la Ley N° 27.341, los Decretos Nros. 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 15 de fecha 5 de enero de 2016 y 355 de fecha 22 de mayo de 2017, lo solicitado por el MINISTERIO DE SEGURIDAD, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.341 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017.

Que por el artículo 7° de la citada Ley, se estableció que no se podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción, ni los que se produzcan con posterioridad, sin la previa autorización del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que por el Decreto Nº 2.098/08, sus modificatorios y complementarios, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que por el Decreto N° 15/16 se aprobó la conformación organizativa del MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que a fin de cumplir en tiempo y forma las exigencias del servicio, resulta imprescindible designar transitoriamente a Don Leonardo Adrián MERCURI DE BRASI (D.N.I. N° 24.017.194) en UN (1) cargo Nivel D – Grado 0, para cumplir funciones como ASISTENTE TÉCNICO en el ámbito del MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que el cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III y IV, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto Nº 2.098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o entidad correspondiente.

Que la presente medida no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que el cargo aludido se encuentra vacante y cuenta con el financiamiento correspondiente.

Que ha tomado intervención la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, del artículo 7° de la Ley N° 27.341 y a tenor de lo dispuesto por el artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

ARTÍCULO 1°.- Desígnase transitoriamente en la planta permanente del MINISTERIO DE SEGURIDAD, a partir del 1° de noviembre de 2016 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida, a Don Leonardo Adrián MERCURI DE BRASI (D.N.I. N° 24.017.194) en UN (1) cargo Nivel D – Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2.098/08, sus modificatorios y complementarios, para cumplir funciones como ASISTENTE TÉCNICO, con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 27.341.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en la presente medida deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III y IV, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2.098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 41 – MINISTERIO DE SEGURIDAD.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Marcos Peña. — Patricia Bullrich.

e. 31/07/2017 N° 54226/17 v. 31/07/2017

MINISTERIO DE TURISMO

Decisión Administrativa 553/2017

Desígnase Directora de Desarrollo de Productos Turísticos.

Ciudad de Buenos Aires, 28/07/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-06879057-APN-DDYME#MTU, la Ley N° 27.341 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017, los Decretos Nros. 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y 355 de fecha 22 de mayo de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.341 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017.

Que por el artículo 7° de la citada Ley, se estableció que no se podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción, ni los que se produzcan con posterioridad, sin la previa autorización del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o entidad correspondiente.

Que en virtud de específicas razones de servicio de la Dirección Nacional de Planificación, Destinos y Productos Turísticos de la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO TURÍSTICO de la SECRETARÍA DE TURISMO del MINISTERIO DE TURISMO, se considera imprescindible la cobertura transitoria de UN (1) cargo vacante Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel III del SINEP de Director de Desarrollo de Productos Turísticos.

Que tal requerimiento implica resolver la cobertura transitoria de dicho cargo mediante una excepción a lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley N° 27.341 con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos previstos en el artículo 14 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

Lunes 31 de julio de 2017

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno para el ESTADO NACIONAL.

Que el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN del MINISTERIO DE TURISMO ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y los artículos 7° de la Ley N° 27.341 y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017. Por ello.

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Desígnase con carácter transitorio, a partir del 1° de abril de 2017 y por el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, a la Licenciada Da. Lía Inés BECHELLI (M.I. N° 29.392.920) en UN (1) cargo Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel III del SINEP, de Directora de Desarrollo de Productos Turísticos dependiente de la Dirección Nacional de Planificación, Destinos y Productos Turísticos de la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO TURÍSTICO de la SECRETARÍA DE TURISMO del MINISTERIO DE TURISMO, autorizándose el pago de la referida Función Ejecutiva del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio Colectivo y con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 27.341.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en el Título II, Capítulos III, IV y VIII, y el Título IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2.098/08 y sus modificatorios, en el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto correspondiente a la Jurisdicción 53 – MINISTERIO DE TURISMO.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Marcos Peña. — José Gustavo Santos.

e. 31/07/2017 N° 54316/17 v. 31/07/2017

MINISTERIO DE TURISMO

Decisión Administrativa 557/2017

Desígnase Directora de Planificación y Destinos Turísticos.

Ciudad de Buenos Aires, 28/07/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-06879173-APN-DDYME#MTU, la Ley N° 27.341 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017, los Decretos Nros. 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios y 355 de fecha 22 de mayo de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.341 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017.

Que por el artículo 7° de la citada Ley, se estableció que no se podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción, ni los que se produzcan con posterioridad, sin la previa autorización del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o entidad correspondiente.

Que en virtud de específicas razones de servicio de la Dirección Nacional de Planificación, Destinos y Productos Turísticos de la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO TURÍSTICO de la SECRETARÍA DE TURISMO del MINISTERIO

DE TURISMO, se considera imprescindible la cobertura transitoria de UN (1) cargo vacante Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel III del SINEP, de Director de Planificación y Destinos Turísticos.

Que tal requerimiento implica resolver la cobertura transitoria de dicho cargo mediante una excepción a lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley N° 27.341 y con autorización excepcional por no reunir la Licenciada DUGO los requisitos mínimos previstos en el artículo 14 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno para el ESTADO NACIONAL.

Que el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN del MINISTERIO DE TURISMO ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y los artículos 7° de la Ley N° 27.341 y 2° del Decreto N° 355/17.

Por ello.

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Desígnase con carácter transitorio, a partir del 1° de abril de 2017 y por el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha de la presente medida, a la Licenciada Da. Laura Silvina DUGO (M.I. N° 23.816.403) en UN (1) cargo Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel III del SINEP, de Directora de Planificación y Destinos Turísticos dependiente de la Dirección Nacional de Planificación, Destinos y Productos Turísticos de la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO TURÍSTICO de la SECRETARÍA DE TURISMO del MINISTERIO DE TURISMO, autorizándose el pago de la referida Función Ejecutiva del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.) aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio Colectivo y con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 27.341.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2.098/08, sus modificatorios y complementarios, en el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto correspondiente a la Jurisdicción 53 – MINISTERIO DE TURISMO.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Marcos Peña. — José Gustavo Santos.

e. 31/07/2017 N° 54329/17 v. 31/07/2017

MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

Decisión Administrativa 558/2017

Desígnase Director Regional Centro.

Ciudad de Buenos Aires, 28/07/2017

VISTO el Expediente N° EX-2016-04908950-APN-DGRH#MI, la Ley N° 27.341, los Decretos N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios y N° 355 del 22 de mayo de 2017, la Resolución del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA N° 343 del 19 de octubre de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.341 se aprobó el Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de

Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o entidad correspondiente.

Que por la Resolución del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA Nº 343/16, se aprobó la estructura organizativa de segundo nivel operativo del citado Ministerio.

Que el referido Ministerio, solicita la designación transitoria del Lic. Emmanuel Gabriel GODOY (D.N.I. Nº 29.726.472) en el cargo de DIRECTOR REGIONAL CENTRO (Nivel B, Grado 0, F.E. III del SINEP) de la DIRECCIÓN NACIONAL TERRITORIAL, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE HÁBITAT Y DESARROLLO HUMANO, perteneciente a la SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT del citado Ministerio, a fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados a dicha dependencia.

Que la designación transitoria solicitada debe efectuarse con autorización excepcional por no reunir el Lic. GODOY los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14, Título II, Capítulo III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, y del artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Desígnase con carácter transitorio en la Planta Permanente del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, a partir del 19 de octubre de 2016 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida, en el cargo de DIRECTOR REGIONAL CENTRO (Nivel B, Grado 0, F.E. III del SINEP) de la DIRECCIÓN NACIONAL TERRITORIAL, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE HÁBITAT Y DESARROLLO HUMANO, perteneciente a la SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT del citado Ministerio, al Lic. Emmanuel Gabriel GODOY (D.N.I. N° 29.726.472), con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14, Título II, Capítulo III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel III del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo mencionado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del dictado de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 30 – MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Marcos Peña. — Rogelio Frigerio.

e. 31/07/2017 N° 54330/17 v. 31/07/2017



MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

Decisión Administrativa 554/2017

Designación en la Secretaría de Vivienda y Hábitat.

Ciudad de Buenos Aires, 28/07/2017

VISTO el Expediente N° EX-2016-02961646-APN-DGRH#MI, la Ley N° 27.341, los Decretos N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios y N° 355 del 22 de mayo de 2017, la Resolución del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA N° 343 del 19 de octubre de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.341 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017.

Que por el artículo 7° de la citada Ley, se estableció que no se podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción, ni los que se produzcan con posterioridad, sin la previa autorización del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que el Decreto N° 355/17 dispuso, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o entidad correspondiente.

Que por la Resolución del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA Nº 343/16, se aprobó la estructura organizativa de segundo nivel operativo del mencionado Ministerio.

Que el referido Ministerio solicita la designación transitoria de la Arquitecta Da. María Nina CATTANI (D.N.I. N° 30.947.471) hasta el 18 de octubre de 2016 en el cargo de COORDINADORA DE CONTROL DE OBRA (Nivel B, Grado 0, F.E. IV del SINEP) de la DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO DE OBRAS dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA BÁSICA Y EQUIPAMIENTO COMUNITARIO PARA LA URBANIZACIÓN de la SUBSECRETARÍA DE HÁBITAT Y DESARROLLO HUMANO perteneciente a la SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT del citado Ministerio, a fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados a dicha dependencia.

Que la SUBSECRETARÍA DE HÁBITAT Y DESARROLLO HUMANO del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, solicita la designación transitoria de la Arquitecta Da. María Nina CATTANI (D.N.I. N° 30.947.471) en el cargo de COORDINADORA DE ACTUACIÓN DOMINIAL (Nivel B, Grado 0, F.E. Nivel IV del SINEP) de la DIRECCIÓN NACIONAL DEURBANIZACIÓN Y PLANEAMIENTO, dependiente de la citada Subsecretaría perteneciente a la SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT, a fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados a dicha dependencia.

Que las designaciones solicitadas deben efectuarse con autorización excepcional por no reunir la Arquitecta CATTANI los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14, Título II, Capítulo III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

Que dicha Jurisdicción cuenta con las respectivas vacantes financiadas, motivo por el cual la presente medida no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 27.341 y del artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Desígnase con carácter transitorio en la Planta Permanente del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, a partir del 1° de septiembre de 2016 y hasta el 18 de octubre de 2016 en el cargo de COORDINADORA DE CONTROL DE OBRA (Nivel B, Grado 0, F.E. Nivel IV del SINEP) de la DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO DE OBRAS dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA BÁSICA Y EQUIPAMIENTO COMUNITARIO PARA LA URBANIZACIÓN de la SUBSECRETARÍA DE HÁBITAT Y DESARROLLO HUMANO perteneciente a la SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT, a la Arquitecta Da. María Nina CATTANI (D.N.I. N° 30.947.471), con autorización excepcional por no reunirlos requisitos mínimos establecidos en el artículo

14, Título II, Capítulo III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios y a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 27.341, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel IV del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- Desígnase con carácter transitorio en la Planta Permanente del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, a partir del 19 de octubre de 2016 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida, en el cargo de COORDINADORA DE ACTUACIÓN DOMINIAL (Nivel B, Grado 0, F.E. IVdel SINEP) de la DIRECCIÓN NACIONAL DE URBANIZACIÓN Y PLANEAMIENTO, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE HÁBITAT Y DESARROLLO HUMANO perteneciente a la SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT, a la Arquitecta Da. María Nina CATTANI (D.N.I. N° 30.947.471), con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14, Título II, Capítulo III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel IV del citado Convenio.

ARTÍCULO 3°.- El cargo mencionado en el artículo 2° deberá ser cubierto conforme a los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV, y VIII, y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del dictado de la presente medida.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 30 - MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Marcos Peña. — Rogelio Frigerio.

e. 31/07/2017 N° 54319/17 v. 31/07/2017





MINISTERIO DE HACIENDA

Resolución 342-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 26/07/2017

VISTO el Expediente N° S01:0095859/2016 del Registro del entonces MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 1.324/2015 se designó transitoriamente al Doctor Guido Ignacio CARCEDO (M.I. N° 31.414.486) en el cargo Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel IV, de Coordinador de Comercio Interior dependiente de la Dirección de Legales de Comercio de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la SUBSECRETARÍA LEGAL de la SECRETARÍA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS.

Que a través del Decreto N° 1.467/2015 se designó transitoriamente al Doctor José Alberto GARCÍA (M.I. N° 25.665.354) en el cargo Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel IV, de Coordinador de Causas Judiciales de Entes en Liquidación dependiente de la Dirección de Asuntos Judiciales de los Entes Liquidados o en Liquidación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la citada Subsecretaría.

Que se ha cumplido el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles sin que se haya efectuado la convocatoria prevista en el proceso de selección regulado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2.098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, por lo que razones operativas justifican la prórroga de las designaciones transitorias mencionadas en los párrafos precedentes.

Que el Doctor Guido Ignacio CARCEDO presentó su renuncia al cargo mencionado a partir del 30 de septiembre de 2016.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE HACIENDA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades contempladas en el artículo 1 del Decreto N° 1.165 del 11 de noviembre de 2016.

Por ello,

EL MINISTRO DE HACIENDA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Prorrogar la designación transitoria del Doctor Guido Ignacio CARCEDO (M.I. N° 31.414.486) en el cargo de Coordinador de Comercio Interior dependiente de la Dirección de Legales de Comercio de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la SUBSECRETARÍA LEGAL de la SECRETARÍA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, Nivel B, Grado 0, a partir del 30 de marzo de 2016 y hasta el 29 de septiembre de 2016, con Suplemento por Función Ejecutiva Nivel IV, del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2.098/2008 y sus modificatorios y con autorización excepcional por no reunir los requisitos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- Prorrogar la designación transitoria del Doctor José Alberto GARCÍA (M.I. N° 25.665.354) en el cargo de Coordinador de Causas Judiciales de Entes en Liquidación dependiente de la Dirección de Asuntos Judiciales de los Entes Liquidados o en Liquidación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la SUBSECRETARÍA LEGAL de la SECRETARÍA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS actual MINISTERIO DE HACIENDA, Nivel B, Grado 0, desde el 21 de abril de 2016 y hasta el 31 de octubre de 2017, con Suplemento por Función Ejecutiva Nivel IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2.098/08 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 3°.- El cargo involucrado en el artículo 2 deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.), homologado

por el Decreto N° 2.098/08 y sus modificatorios dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 4°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución a las partidas presupuestarias correspondientes al MINISTERIO DE HACIENDA.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar esta resolución al MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN conforme lo dispuesto por el artículo 1 del Decreto N° 1.165/2016.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Nicolas Dujovne.

e. 31/07/2017 N° 53795/17 v. 31/07/2017

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN

Resolución 331-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 28/07/2017

VISTO el Expediente N° S01:0306714/2015 del Registro del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 25 de fecha 25 de enero de 2011 del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA se procedió al cierre del examen que se llevara a cabo para las operaciones de exportación hacia la REPÚBLICA ARGENTINA de hojas de sierra manuales rectas de acero rápido y hojas de sierra manuales rectas de acero bimetal, originarias del REINO DE SUECIA, mercadería que clasifica en las posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) 8202.91.00 y 8202.99.90.

Que, en virtud de la resolución mencionada en el considerando anterior, se fijó para las operaciones de exportación de la firmas SNA EUROPE (INDUSTRIES) AB y SNA EUROPE (SERVICES) AB hacia la REPÚBLICA ARGENTINA del producto investigado, un derecho específico de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CERO COMA VEINTIOCHO (U\$S 0,28) por unidad, por el término de CINCO (5) años.

Que mediante el expediente citado en el Visto, la firma SIN PAR S.A. presentó una solicitud de inicio de examen por expiración de plazo de la medida antidumping impuesta por la resolución citada en el primer considerando de la presente medida.

Que mediante la Resolución N° 8 de fecha 29 de enero de 2016 del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, se declaró procedente la apertura de examen por expiración de plazo, manteniéndose los derechos antidumping fijados por la Resolución N° 25/11 del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA, hasta tanto se concluya el procedimiento de revisión iniciado.

Que con posterioridad a la apertura de examen se invitó a las partes interesadas a realizar sus correspondientes ofrecimientos de prueba.

Que habiéndose producido el vencimiento del plazo otorgado para los mismos, se procedió a elaborar el proveído de pruebas.

Que una vez vencido el plazo otorgado para la producción de la prueba ofrecida, se procedió al cierre de la etapa probatoria del examen, invitándose a las partes interesadas a tomar vista del expediente citado en el Visto para que, en caso de considerarlo necesario, las mismas presentaran sus alegatos.

Que por su parte, la Dirección de Competencia Desleal, dependiente de la Dirección Nacional de Facilitación del Comercio Exterior de la SUBSECRETARÍA DE COMERCIO EXTERIOR de la SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, elevó con fecha 22 de agosto de 2016 a la citada Subsecretaría, el correspondiente Informe de Determinación Final del Examen por Expiración de la Resolución N° 25/11 ex MINISTERIO DE INDUSTRIA expresando que "...a partir del procesamiento y análisis efectuado de los datos obtenidos a lo largo del procedimiento, surge una diferencia entre los precios FOB promedio de exportación y los Valores Normales considerados."

Que, a continuación, agregó que "...en cuanto a la posibilidad de recurrencia del dumping, el análisis de los elementos de prueba relevados en el expediente permitiría concluir que existiría la probabilidad de que ello suceda en caso que la medida fuera levantada."

Que del Informe mencionado se desprende que "...el margen de recurrencia determinado para el presente examen para las operaciones de exportación originarias de la REPÚBLICA POPULAR CHINA hacia la REPÚBLICA DEL PERÚ es del CIENTO OCHENTA Y UNO COMA CERO TRES POR CIENTO (181,03%)."

Que, en el marco del Artículo 29 del Decreto N° 1.393 de fecha 2 de septiembre de 2008, la SUBSECRETARÍA DE COMERCIO EXTERIOR remitió copia del Informe mencionado anteriormente, informando sus conclusiones a la COMISIÓN NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR, organismo desconcentrado en el ámbito de la mencionada Subsecretaría de la SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 11.4 del Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, incorporado a nuestro ordenamiento jurídico mediante la Ley N° 24.425, la Autoridad de Aplicación ha hecho uso del plazo adicional, con el objeto de dar cumplimiento a las distintas instancias que componen el examen.

Que mediante el Acta de Directorio N° 1967 de fecha 16 de enero de 2017, la COMISIÓN NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR se expidió expresando que desde el punto de vista de su competencia, "...se encuentran reunidas las condiciones para que, en ausencia de la medida antidumping impuesta por la Resolución N° 25/11 del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA, publicada en el Boletín Oficial el día 31 de enero de 2011, resulte probable que ingresen importaciones de hojas de sierra manuales rectas de acero rápido y hojas de sierra manuales rectas de acero bimental, originarias del REINO DE SUECIA, provenientes de las empresas SNA EUROPE (INDUSTRIES) AB y SNA EUROPE (SERVICES) AB, en condiciones tales que podrían ocasionar la repetición del daño a la rama de producción nacional."

Que la citada Comisión Nacional determinó que "...teniendo en cuenta las conclusiones a las que arribara la SUBSECRETARÍA DE COMERCIO EXTERIOR en cuanto a la probabilidad de recurrencia del dumping, y las conclusiones a las que arribara la Comisión en cuanto a la probabilidad de repetición del daño en caso de que se suprimiera la medida vigente, están dadas las condiciones requeridas por la normativa vigente para mantener las medidas antidumping sujetas a revisión."

Que, finalmente, la Comisión concluyó diciendo que "...corresponde mantener la medida antidumping aplicada por la Resolución Nº 25/11 del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA, publicada en el Boletín Oficial el día 31 de enero de 2011, a las operaciones de exportación del producto objeto de revisión, originarias del REINO DE SUECIA, provenientes de las empresas SNA EUROPE (INDUSTRIES) AB y SNA EUROPE (SERVICES) AB."

Que mediante la Nota CNCE/SG N° 5 de fecha 16 de enero de 2017 la COMISIÓN NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR remitió los indicadores de daño, sosteniendo respecto de la probabilidad de repetición del daño, que "... de las comparaciones de precios realizadas surge que los precios nacionalizados del producto sueco se situaron por debajo de los nacionales durante casi todo el período analizado."

Que, a continuación, agregó que "...específicamente en el caso de las hojas de sierra de acero rápido, las subvaloraciones se registraron durante todo el período y se situaron entre el DOS POR CIENTO (2 %) y el CINCUENTA Y UNO POR CIENTO (51 %) según la comparación que se considere, mientras que en el caso de las hojas de sierra de acero bimetal, estas subvaloraciones se ubicaron entre el UNO POR CIENTO (1 %) y el CUARENTA Y TRES POR CIENTO (43 %) también según la comparación considerada, por lo que de no existir la medida antidumping vigente, podrían realizarse exportaciones desde el origen objeto de revisión a precios inferiores a los de la rama de producción nacional."

Que, seguidamente, sostuvo que "...en relación a las hojas de sierra de acero rápido, la industria nacional mantuvo una alta cuota de mercado en un contexto de consumo aparente oscilante (aunque creciente entre puntas del período comprendido entre los años 2011 y 2015), no obstante perdió participación a partir del año 2013, lo que obedeció al ingreso de importaciones de orígenes no objeto de medidas, ya que no se registraron importaciones del REINO DE SUECIA durante el período bajo análisis."

Que, asimismo, continuó manifestando que "...pese a la existencia de la medida antidumping en vigor, tanto la producción nacional como la producción de la empresa SIN PAR S.A. cayeron en los últimos años del período analizado, a la vez que las ventas de la peticionante cayeron en el año 2014 para luego aumentar levemente en el año 2015" y que "...en el mismo orden de ideas, se evidenció una disminución en el grado de utilización de la capacidad de producción, tanto de la firma peticionante como del total de la industria, a partir del año 2013."

Que la mencionada Comisión continuó señalando que "...adicionalmente, la solicitante registró niveles de rentabilidad (medida ésta como la relación precio/costo), que se ubicaron por debajo de la unidad en el año 2013, cercanos a la unidad en el año 2014 y por encima de la unidad en el año 2015, con un nivel superior al considerado como de nivel medio razonable por dicha Comisión para el sector."

Que, asimismo, la COMISIÓN NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR indicó que "...se registraron niveles de subvaloración del precio de las hojas de sierra de acero rápido suecas importadas por la REPÚBLICA DEL PERÚ,

destacándose que dichas subvaloraciones se verían incrementadas si la comparación se efectuara adicionándosele a los costos de producción de la firma SIN PAR S.A., una rentabilidad razonable."

Que de lo señalado previamente, continuó destacando la citada Comisión, "...se observa una cierta vulnerabilidad en la rama de producción nacional la que se manifiesta en los persistentes bajos niveles de rentabilidad mostrados por la firma peticionante y en su grado de ociosidad."

Que, en tal sentido, siguió diciendo la Comisión, que "...si bien esta fragilidad de la rama responde a cuestiones distintas de las importaciones objeto de medidas, debe tenerse en cuenta que, dados los niveles de subvaloración observados, de levantarse la medida antidumping vigente, resulta probable que reingresen importaciones originarias del REINO DE SUECIA a precios inferiores a los de la rama de producción nacional, lo que llevaría a una profundización de esta vulnerabilidad, máxime considerando la posición preponderante del mencionado origen en el mercado mundial de hojas de sierra."

Que considerando lo expuesto, continuó manifestando la COMISIÓN NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR, que "...puede inferirse que de ser suprimida la medida antidumping vigente, podrían reingresar importaciones de hojas de sierra de acero rápido originarias del REINO DE SUECIA, en cantidades y precios que incidirían negativamente en la rama de producción nacional de hojas de sierra de acero rápido, recreándose así las condiciones de daño que fueran determinadas oportunamente."

Que en relación a las hojas de sierra de acero bimetal, la citada Comisión sostuvo que "...si bien la industria nacional mantuvo una alta cuota de mercado en un contexto de consumo aparente creciente entre puntas del período comprendido entre los años 2011 a 2015, mostró pérdida en su participación en los años 2014 y 2015, lo que obedeció al ingreso de importaciones de orígenes no objeto de medidas, ya que no se registraron importaciones originarias del REINO DE SUECIA en el período analizado en la revisión."

Que continuó observando la mencionada Comisión que "...pese a la existencia de la medida antidumping en vigor, tanto la producción nacional como la producción de la empresa solicitante de hojas de sierra de acero bimetal cayeron en el año 2014, a la vez que las ventas de la firma peticionante cayeron en el año 2014 para luego incrementarse en el año 2015."

Que continuó manifestando que "...si bien la solicitante registró niveles de rentabilidad (medida tanto como la relación precio/costo como también en la relación ventas/costos totales) positivos en todo el período analizado, se observa que para el año 2014, dichos niveles se ubicaron por debajo del nivel medio considerado como razonable para el sector, mientras que tanto en el año 2013 como, en especial, en el año 2015 dichos niveles se ubicaron muy por encima de dicho nivel medio."

Que la citada Comisión agregó que "...se registraron niveles de subvaloración del precio de las hojas de sierra de acero bimetal suecas importadas por la REPÚBLICA DEL PERÚ de entre el UNO POR CIENTO (1%) y el SEIS POR CIENTO (6%)."

Que la mencionada Comisión advierte que "...si bien la rama de producción nacional de hojas de sierra de acero bimetal ha logrado recuperar buenos niveles de rentabilidad hacia el final del período, no se observa una clara tendencia en los indicadores de volumen, lo que obedece a cuestiones distintas de las importaciones objeto de medidas."

Que en ese mismo orden de ideas, continuó diciendo que "...dados los niveles de subvaloración observados y teniendo en especial consideración la posición preponderante del país objeto de medidas en el mercado mundial de hojas de sierra, resulta probable que, de levantarse la medida antidumping vigente, reingresen importaciones originarias del REINO DE SUECIA a precios inferiores a los de la rama de producción nacional."

Que considerando todo lo expuesto, la citada Comisión señaló que "...puede inferirse que, ante la supresión de la medida antidumping vigente, existe la probabilidad de que reingresen importaciones de hojas de sierra de acero bimetal del REINO DE SUECIA, en cantidades y precios que incidirían negativamente en la rama de la industria nacional, recreándose así las condiciones de daño que fueran determinadas oportunamente."

Que, para finalizar, la mencionada Comisión observó respecto de la relación de la recurrencia de daño y de dumping que "...si bien se registraron importaciones de hojas de sierra de acero bimetal de orígenes no objeto de medidas, principalmente de la REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL, no debe soslayarse que la participación de las mismas en el consumo aparente, si bien fue creciente, no superó el QUINCE POR CIENTO (15 %) en el año 2015, y que sus precios resultaron apenas superiores a los de las exportaciones del REINO DE SUECIA a la REPÚBLICA DEL PERÚ."

Que, asimismo, con respecto a las hojas de sierra de acero rápido, continuó señalando la citada Comisión, que "... se observaron importaciones de la REPÚBLICA POPULAR CHINA con una participación en el consumo aparente que si bien fue creciente, no superó el VEINTIUNO POR CIENTO (21 %) en el año 2015, con precios que se situaron por debajo de los precios de las exportaciones del REINO DE SUECIA a la REPÚBLICA DEL PERÚ, por lo que si

bien los precios observados de las importaciones de hojas de sierra no objeto de medidas podrían afectar a la rama de producción nacional, ello no obsta al hecho de que las importaciones originarias del REINO DE SUECIA muestran niveles de subvaloración tales respecto de los precios nacionales que, si se suprimiera la medida vigente, serían capaces de recrear las condiciones de daño sobre la rama de producción nacional, destacándose que, si se considerara una rentabilidad razonable, tales niveles de subvaloración se profundizarían."

Que en atención a lo antedicho, la COMISIÓN NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR concluyó diciendo que "...estas exportaciones de orígenes distintos a los objeto de medidas no modifican las conclusiones sobre la probabilidad de recurrencia del daño sobre la rama de producción nacional, en caso de supresión de la medida aplicada al REINO DE SUECIA."

Que la SUBSECRETARÍA DE COMERCIO EXTERIOR, sobre la base de lo señalado por la COMISIÓN NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR, recomendó a la SECRETARÍA DE COMERCIO proceder al cierre del examen manteniendo vigentes los derechos antidumping definitivos establecidos por la Resolución N° 25/11 del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA.

Que, por otro lado, con fecha 23 de enero de 2017 la firma SNA E ARGENTINA S.R.L. interpuso un recurso de reconsideración contra el Memorándum ME-2017-00582225-APN-SECC#MP de la SECRETARÍA DE COMERCIO de fecha 13 de enero de 2017, del cual fue notificada el 18 de enero de 2017, por el que se autorizó hacer uso del plazo adicional a los fines de elevar el Informe de Determinación Final de continuación o repetición del Daño del presente examen, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 11.4 del Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, incorporado a nuestro ordenamiento jurídico mediante la Ley N° 24.425.

Que por la Resolución N° 582 de fecha 25 de julio de 2017 de la SECRETARÍA DE COMERCIO se desestimó por improcedente el recurso interpuesto por la firma SNA E ARGENTINA S.R.L., considerando que "el artículo 32 del Decreto N° 1393/2008 establece que 'la investigación deberá completarse dentro de los DIEZ (10) meses siguientes a la fecha de su inicio. En circunstancias excepcionales, la Secretaría podrá extender el plazo de investigación de conformidad con lo establecido por el Artículo 5°, párrafo 10, del Acuerdo sobre Dumping'", que "es de aplicación el artículo 5.10 del mencionado Acuerdo, el cual establece que 'salvo en circunstancias excepcionales, las investigaciones deberán haber concluido dentro de un año, y en todo caso en un plazo de 18 meses, contados a partir de su iniciación'" y teniendo en cuenta que "conforme lo determina el artículo 68 del Decreto N° 1393/2008, sólo son pasibles de ser recurridos ciertos actos dictados durante el procedimiento de investigación, tales como: las medidas que impongan o denieguen la aplicación de derechos antidumping o compensatorios provisionales o definitivos, y las decisiones que suspendan, denieguen, revoquen o terminen las investigaciones; la norma se encarga de señalar expresamente, que las restantes decisiones que se dicten durante la investigación son irrecurribles."

Que las Resoluciones Nros. 763 de fecha 7 de junio de 1996 y 381 de fecha 1 de noviembre de 1996, ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, instituyen el contenido y los procedimientos referidos a la presentación de un certificado en los términos del denominado control de origen no preferencial, para el trámite de las importaciones sujetas a tal requerimiento, de acuerdo a lo previsto por la Ley Nº 24.425.

Que de acuerdo a lo dispuesto por las resoluciones citadas en el considerando precedente, la SECRETARÍA DE COMERCIO es la Autoridad de Aplicación del referido régimen y en tal carácter dispone los casos y modalidades en que corresponda cumplimentar tal control.

Que, a tal efecto, puede decidir la exigencia de certificados de origen cuando la mercadería esté sujeta a la aplicación de derechos antidumping o compensatorios o específicos o medidas de salvaguardia de acuerdo a lo dispuesto por el inciso b) del Artículo 2° de la Resolución N° 763/96 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.

Que en razón de lo expuesto en los considerandos anteriores, resulta necesario comunicar a la Dirección General de Aduanas, dependiente de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, a fin de que mantenga la exigencia de los certificados de origen.

Que han tomado intervención las áreas competentes en la materia.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificaciones, y el Decreto 1.393/08.

Lunes 31 de julio de 2017

Por ello,

EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Procédese al cierre del examen que se llevara a cabo mediante el expediente citado en el Visto.

ARTÍCULO 2°.- Mantiénese vigente el derecho antidumping definitivo establecido por la Resolución N° 25 de fecha 25 de enero de 2011 del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA, para las operaciones de exportación de las firmas SNA EUROPE (INDUSTRIES) AB y SNA EUROPE (SERVICES) AB hacia la REPÚBLICA ARGENTINA de hojas de sierra manuales rectas de acero rápido y hojas de sierra manuales rectas de acero bimetal, originarias del REINO DE SUECIA, mercadería que clasifica en las posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) 8202.91.00 y 8202.99.90.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese a la Dirección General de Aduanas, dependiente de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, que las operaciones de importación que se despachen a plaza de los productos descriptos en el Artículo 2° de la presente resolución, se encuentran sujetas al régimen de control de origen no preferencial en los términos de lo dispuesto por el inciso b) del Artículo 2° de la Resolución N° 763 de fecha 7 de junio de 1996 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS. Asimismo, se requiere que el control de las destinaciones de importación para consumo de las mercaderías alcanzadas por la presente resolución, cualquiera sea el origen declarado, se realice según el procedimiento de verificación previsto para los casos que tramitan por Canal Rojo de Selectividad. A tal efecto, se verificará físicamente que las mercaderías se corresponden con la glosa de la posición arancelaria por la cual ellas clasifican como también con su correspondiente apertura SIM, en caso de así corresponder.

ARTÍCULO 4°.- El requerimiento a que se hace referencia en el artículo anterior, se ajustará a las condiciones y modalidades dispuestas por las Resoluciones Nros. 763/96 y 381 de fecha 1 de noviembre de 1996, ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, sus normas complementarias y disposiciones aduaneras que las reglamentan.

ARTÍCULO 5°.- Cúmplase con las notificaciones pertinentes en el marco del Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 incorporado a nuestro ordenamiento jurídico mediante la Ley N° 24.425, reglamentada por el Decreto N° 1.393 de fecha 2 de septiembre de 2008.

ARTÍCULO 6°.- La presente medida comenzará a regir a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial y tendrá vigencia por el término de CINCO (5) años.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Francisco Adolfo Cabrera.

e. 31/07/2017 N° 54258/17 v. 31/08/2017

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA

Resolución 70-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 27/07/2017

VISTO el Expediente Electrónico Nro. EX-2017-15437872- -APN-SECMA#MM EX-2017-15437872- -APN-SECMA#MM, las Leyes Nros. 24.372, 24.447 y 25.506, los Decretos Nros. 2814 del 29 de diciembre de 1992, 434 del 1º de marzo de 2016 y 561 del 6 de abril de 2016, la Resolución Nro. 65 del 21 de abril de 2016 del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, las Resoluciones Nros. 3 del 21 de abril de 2016 y 66 del 18 de julio de 2017 de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nro. 24.372 crea el ENTE DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL, en adelante el ENTE COOPERADOR PENITENCIARIO, en el ámbito de la DIRECCIÓN NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Que del juego armónico de la Ley Nro. 24.372 citada y del artículo 37 de la Ley Nro. 24.447 se desprende que el ENTE COOPERADOR PENITENCIARIO se encuentra comprendido en el artículo 8 de la Ley Nro. 24.156.

Que la DIRECCIÓN DE OBRA SOCIAL depende de la DIRECCIÓN NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS de acuerdo a lo establecido en el Decreto Nro. 2814 del 29 de diciembre de 1992.

Que la Ley N° 25.506 de Firma Digital, reconoce la eficacia jurídica del documento electrónico, la firma electrónica y la firma digital, y en su artículo 48 establece que el Estado Nacional, dentro de las jurisdicciones y entidades comprendidas en el artículo 8° de la Ley N° 24.156, promoverá el uso masivo de la firma digital de tal forma que posibilite el trámite de los expedientes por vías simultáneas, búsquedas automáticas de la información y seguimiento y control por parte del interesado, propendiendo a la progresiva despapelización.

Que el Decreto N° 434 del 1° de marzo de 2016 por el cual se aprueba el PLAN DE MODERNIZACIÓN DEL ESTADO, contempla el PLAN DE TECNOLOGÍA Y GOBIERNO DIGITAL que propone implementar una plataforma horizontal informática de generación de documentos y expedientes electrónicos, registros y otros contenedores que sea utilizada por toda la administración a los fines de facilitar la gestión documental, el acceso y la perdurabilidad de la información, la reducción de los plazos en las tramitaciones y el seguimiento público de cada expediente.

Que el Decreto Nº 561 del 6 de abril de 2016, aprueba la implementación del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) como sistema integrado de caratulación, numeración, seguimiento y registración de movimientos de todas las actuaciones y expedientes del Sector Público Nacional, actuando como plataforma para la implementación de gestión de expedientes electrónicos.

Que el mencionado Decreto, ordena a las entidades y jurisdicciones enumeradas en el artículo 8° de la Ley N° 24.156 que componen el Sector Público Nacional la utilización del sistema de Gestión Documental Electrónica – GDE para la totalidad de las actuaciones administrativas, de acuerdo al cronograma que fije el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que el artículo 6 del Decreto N° 561/16, faculta a la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN a dictar las normas complementarias, aclaratorias y operativas necesarias para la implementación del sistema de GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA (GDE) y el funcionamiento de los sistemas informáticos de gestión documental.

Que la Resolución N° 3 del 21 de abril de 2016 de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN aprueba la implementación de los módulos "Comunicaciones Oficiales", "Generador de Documentos Electrónicos Oficiales" (GEDO) y "Expediente Electrónico" (EE) todos del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE).

Que la Resolución Nro. 66 del 18 de julio de 2017 de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA establece que la totalidad de los actos administrativos de la DIRECCIÓN NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS deberán confeccionarse y firmarse mediante el módulo "Generador Electrónico de Documentos Oficiales" (GEDO) del sistema de Gestión Documental Electrónica – GDE, a partir del 24 de julio de 2017.

Que la Resolución Nro. 65 del 21 de abril de 2016 del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN establece los cronogramas de implementación de los módulos "Comunicaciones Oficiales", "Generador de Documentos Electrónicos Oficiales" (GEDO) y "Expediente Electrónico" (EE), todos del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) en el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Que en consecuencia resulta necesario instruir al ENTE COOPERADOR PENITENCIARIO y a la DIRECCIÓN DE OBRA SOCIAL dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL, para que a partir del 7 de agosto de 2017 cierren la caratulación de expedientes en soporte papel, debiendo hacerlo a través del módulo "Expediente Electrónico" (EE) del sistema de Gestión Documental Electrónica – GDE.

Que la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 561/16. Por ello,

EL SECRETARIO DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA DEL MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Instrúyese al ENTE COOPERADOR PENITENCIARIO y a la DIRECCIÓN DE OBRA SOCIAL dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL, para que a partir del 7 de agosto de 2017 cierren la caratulación de expedientes en soporte papel, debiendo hacerlo exclusivamente a través del módulo Expediente Electrónico (EE) del sistema de Gestión Documental Electrónica – GDE.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese la presente medida a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN – SIGEN.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Eduardo Nicolás Martelli.

MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

Resolución 367-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 16/06/2017

VISTO el Expediente Nº S05:0001289/2016 del Registro del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa THE REGENTS OF THE UNIVERSITY OF CALIFORNIA, representada en la REPÚBLICA ARGENTINA por la empresa CLARKE, MODET & CÍA. (ARGENTINA) S.A. ha solicitado la inscripción de la creación fitogenética de mandarino (Citrus reticulata Blanco) de denominación KINNOWLS, en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, creado por el Artículo 19 de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247.

Que la Dirección de Registro de Variedades del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado de la órbita del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, ha informado que se han cumplido los requisitos exigidos por los Artículos 20 y 21 de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, el Artículo 6° del Convenio Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales, aprobado por la Ley N° 24.376 y los Artículos 26, 27, 29 y 31 del Decreto N° 2.183 de fecha 21 de octubre de 1991, reglamentario de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, para la inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares y el otorgamiento del respectivo título de propiedad.

Que la COMISIÓN NACIONAL DE SEMILLAS, creada por la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, en su reunión de fecha 14 de marzo de 2017, según Acta N° 442, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, ha dictaminado al respecto.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto, en virtud de lo establecido en el Artículo 9° del Decreto N° 2.817 de fecha 30 de diciembre de 1991, ratificado por la Ley N° 25.845.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Ordénase la inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado de la órbita del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, creado por la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, de la creación fitogenética de mandarino (Citrus reticulata Blanco) de denominación KINNOWLS, solicitada por la empresa THE REGENTS OF THE UNIVERSITY OF CALIFORNIA, representada en la REPÚBLICA ARGENTINA por la empresa CLARKE, MODET & CÍA. (ARGENTINA) S.A.

ARTÍCULO 2°.- Por la Dirección de Registro de Variedades, expídase el respectivo título de propiedad, una vez cumplido el Artículo 3°.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese al interesado, publíquese a su costa en el Boletín Oficial y archívese. — Raimundo Lavignolle.

e. 31/07/2017 N° 53242/17 v. 31/07/2017

INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES

Resolución 530/2017

Buenos Aires, 26/07/2017

VISTO el Expediente N° 4560/2017 del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, la Ley N° 17.741 (t.o Decreto N° 1248/2001) y modificatorias, el Decreto N° 1536 de fecha 20 de Agosto de 2002. y las Resoluciones del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES Nros 1708 de fecha 12 de Julio de 2005, 552 de fecha 1° de Julio de 2008, 781 de fecha 12 de Mayo de 2009, 3785 de fecha 2 de Diciembre de 2013 y modificatorias y 1120 de fecha 09 de Junio de 2016.

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 1120/16-INCAA, se consideró reducir al CINCUENTA POR CIENTO (50%) las multas que se aplican en los sumarios iniciados, por infracciones previstas en las Resoluciones Nros. 1708/05-INCAA y

781/09-INCAA, considerando aplicar lo previsto en el Inciso a) del Artículo 70 de la Resolución N° 3785/13-INCAA, y modificatorias.

Que también se suspendieron el Artículo 7° de la Resolución N° 552/08-INCAA, y los Incisos b) y c) del Artículo 70 de la Resolución N° 3785/13-INCAA y modificatoria, a los efectos de poder reducir también al CINCUENTA POR CIENTO (50%) las sanciones que se aplicarán a los sumarios iniciados por este último reglamento.

Que el Artículo 3° de la Resolución N° 1120/16-INCAA, dispuso que las Empresas y Personas Físicas que no se allanen al pago de las sanciones, en los sumarios que se estuvieran sustanciando, se les aplicaría la progresividad prevista en el Artículo 70 de la mencionada supra, previo registro de las mismas, con una vigencia hasta el 30 de Junio de 2017.

Que se obtuvo un excelente resultado respecto de la cantidad de Empresas que se allanaron a las sanciones pecuniarias administrativas que se impusieron y varias de las mismas solicitaron planes de pago, en virtud de la normativa que ya estaba vigente.

Que lo dispuesto en la Resolución N° 1120/16-INCAA, no solo tenía la finalidad de imponer sanciones con un monto reducido, sino la de motivar a las Empresas Exhibidoras a que presenten las Declaraciones Juradas, Formularios 700, para obtención de los datos necesarios para el control de la cuota de pantalla y para el cálculo de los subsidios de sala que le corresponden a la películas nacionales que han obtenido los beneficios de la Ley de Cine.

Que obra a fs. 9 del Expediente mencionado en el VISTO, una nota presentada por la Asociación Cinematográfica de Exhibidores Independientes y la Asociación de Empresarios Cinematográficos de la Provincia de Buenos Aires, solicitando que el plexo normativo previsto en la Resolución N° 1120/16-INCAA, se prorrogue hasta el 31 de Diciembre de 2017.

Que la Oficina de Sumarios e Investigaciones Administrativas a fs. 22/23, realizó una evaluación del alcance que tuvieron las normas señaladas, cuantificando la gestión realizada bajo la aplicación de dicho plexo, señalando también que se ha logrado una mayor imposición de lo dispuesto en el Artículo 21 de la Ley 17.741.

Que resulta congruente, a los efectos de prorrogar dicha norma suspender también los Incisos d) e) y f) del Artículo 70 de la Resolución N° 3785/13-INCAA y modificatorias, obteniendo un plexo coherente y ajustado a derecho, evitando planteamientos.

Que, dentro de las facultades y atribuciones del Presidente del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES imponer sanciones pecuniarias administrativas atento lo establecido en el Artículo 3º Inciso i) de la Ley 17.741 (t.o. 2001) y modificatorias.

Que en ese sentido se entiende que debe prorrogarse hasta el 31 de Diciembre de 2017, los beneficios establecidos en el plexo normativo mencionado, suspendiendo también la aplicación de los Incisos d) e) y f) del Artículo 70 de la misma Resolución, en virtud de los principios de oportunidad, mérito y conveniencia, y de utilidad administrativa

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que corresponde dictar Resolución al respecto.

Que la facultad para el dictado de la presente surge del Artículo 3° inciso i) de la Ley N° 17741 (t.o. Decreto N° 1248/2001) y sus modificatorias y los Decretos Nos 1536/2002 y N° 324/2017.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Prorróguese lo dispuesto en los Artículos 1°, 3°, 4° y 5° de la Resolución N° 1120/16-INCAA, hasta el 31 de Diciembre de 2017.

ARTÍCULO 2°.- Modificase el Artículo 2° de la Resolución N° 1120/16-INCAA, el que queda redactado de la siguiente manera: "...ARTÍCULO 2°.- Suspéndase la aplicación del Artículo 7° de la Resolución N° 552/08-INCAA y modificatoria y de los Incisos b), c), d), e) f) del Artículo 70, hasta el 31 de Diciembre de 2017, a todas las sanciones que se apliquen en los sumarios iniciados por la misma normativa. Todas las sanciones impuestas hasta la fecha mencionada serán computadas para el Registro de Sanciones, Antecedentes, Reincidencias y Estadística como una sola, a la sala que corresponda en cada caso.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ralph Haiek.

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

Resolución 451-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 26/07/2017

VISTO el Expediente N° S05:0000400/2017 del Registro del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, las Resoluciones Nros. 88 del 16 de febrero de 1965, 1.352 del 14 de noviembre de 1967, 145 del 11 de marzo de 1983 y 554 del 26 de octubre de 1983, todas de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA, 453 del 26 de septiembre de 2013 y 446 del 2 de octubre de 2014, ambas del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, y

CONSIDERANDO:

Que las Resoluciones Nros. 88 del 16 de febrero de 1965 y 1.352 del 14 de noviembre de 1967, ambas de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA, prescriben que el empaque de las frutas secas y desecadas deberá realizarse únicamente dentro de la provincia donde hayan sido producidas.

Que las Resoluciones Nros. 145 del 11 de marzo de 1983 y 554 del 26 de octubre de 1983, ambas de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA, establecen para frutas frescas cítricas y no cítricas, respectivamente, que la fruta deberá ser seleccionada y empacada en la zona de producción.

Que de acuerdo con la citada Resolución N° 1.352/67, modificada por su similares Nros. 453 del 26 de septiembre de 2013 y 446 del 2 de octubre de 2014, ambas del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, para nuez europea y nuez de pecán, respectivamente, todo proceso de acondicionamiento, reacondicionamiento y empaque fuera de la provincia productora, debe ser solicitado por el interesado ante la Dirección de Calidad Agroalimentaria dependiente de la Dirección Nacional de Inocuidad y Calidad Agroalimentaria de dicho Servicio Nacional.

Que las resoluciones citadas facultan al ex-Departamento de Frutas y Hortalizas del entonces Servicio Nacional de Fiscalización de la Producción y Comercialización Agrícola, hoy Coordinación de Frutas, Hortalizas y Aromáticas, a través de la referida Dirección de Calidad Agroalimentaria, a autorizar por razones de fuerza mayor o motivos de interés general, a los productores y empacadores que lo soliciten, el transporte de las frutas acondicionadas a granel, sin limpiar, ni seleccionar para su empaque en locales que se encuentren fuera de la zona de producción.

Que para otorgar estas autorizaciones, la Dirección de Calidad Agroalimentaria ejecuta un mecanismo de consulta escrita a las distintas áreas de este Servicio Nacional involucradas en el tema, a fin de evaluar la factibilidad de la autorización.

Que las actuales condiciones de producción posibilitan que la selección y el empaque de la fruta pueda ser realizada en los principales centros de consumo, facilitando su distribución a los distintos mercados, siempre que se resguarden las regulaciones fitosanitarias vigentes.

Que, por tal motivo, hubo a partir del año 2012 un aumento progresivo en el número de las autorizaciones por excepción para el traslado de frutas cítricas, no cítricas, secas, desecadas, nuez europea y nuez de pecán.

Que teniendo en cuenta dicho aumento, mantener la prohibición de traslado como regla general y la autorización por vía de excepción, implicaría abandonar el régimen de excepcionalidad previsto en la normativa vigente.

Que, por lo expuesto, surge la necesidad de derogar aquellas normas que establecen la obligatoriedad de selección y empaque de la fruta en la zona de producción, manteniéndola únicamente para aquellos casos en donde la normativa fitosanitaria vigente así lo establezca.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 8°, inciso f) del Decreto N° 1.585 del 19 de diciembre de 1996, sustituido por su similar N° 825 del 10 de junio de 2010.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apartado 16 del Capítulo V del Anexo de la Resolución N° 88 del 16 de febrero de 1965 de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA. Derogación. Se deroga el apartado 16 del Capítulo V del Anexo de la Resolución N° 88 del 16 de febrero de 1965 de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA.

ARTÍCULO 2°.- Apartado 30 del Capítulo V del Anexo de la Resolución N° 1.352 del 14 de noviembre de 1967 de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA. Derogación. Se deroga el apartado 30 del Capítulo V del Anexo de la Resolución N° 1.352 del 14 de noviembre de 1967 de la ex- SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA.

ARTÍCULO 3°.- Apartado 7 del Capítulo III del Anexo de la Resolución N° 145 del 11 de marzo de 1983 de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA. Derogación. Se deroga el apartado 7 del Capítulo III del Anexo de la Resolución N° 145 del 11 de marzo de 1983 de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA.

ARTÍCULO 4°.- Apartado 8 del Capítulo III del Anexo de la Resolución N° 554 del 26 de octubre de 1983 de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA. Derogación. Se deroga el apartado 8 del Capítulo III del Anexo de la Resolución N° 554 del 26 de octubre de 1983 de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA.

ARTÍCULO 5°.- Inciso d) del apartado 97 del Capítulo XVII del Anexo de la Resolución N° 1.352 del 14 de noviembre de 1967 de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA. Sustitución. Se sustituye el Inciso d) del apartado 97 del Capítulo XVII del Anexo de la Resolución N° 1.352 del 14 de noviembre de 1967 de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA, por el siguiente texto: "Inciso d) Lugar de acondicionamiento o reacondicionamiento. No se pueden mezclar frutas secas de diferentes cosechas y de distintas provincias productoras".

ARTÍCULO 6°.- Artículos 15 y 16 de la Resolución N° 446 del 2 de octubre de 2014 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA. Derogación. Se derogan los Artículos 15 y 16 de la Resolución N° 446 del 2 de octubre de 2014 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA.

ARTÍCULO 7°.- Empaque en zona de producción. Se debe empacar la fruta en zona de producción únicamente cuando la normativa fitosanitaria vigente, establecida en función del riesgo de diseminación de plagas o programas fitosanitarios específicos, así lo establezcan.

ARTÍCULO 8°.- Incorporación. Se incorpora la presente resolución al Libro Tercero, Parte Primera, Título I, Capítulo 1, Sección 2 del Digesto Normativo del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, aprobado por la Resolución N° 401 del 14 de junio de 2010 y sus complementarias Nros. 800 del 9 de noviembre de 2010, 738 del 12 de octubre de 2011 y 445 del 2 de octubre de 2014, todas del referido Servicio Nacional.

ARTÍCULO 9°.- Vigencia. La presente resolución entra en vigencia el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 10.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Jorge Horacio Dillon.

e. 31/07/2017 N° 53791/17 v. 31/07/2017

MINISTERIO DE SALUD SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD

Resolución 568-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 24/07/2017

VISTO el Expediente N° 891/15 del Registro de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE SALUD, la Ley N° 23.661, N° 25.164, los Decretos N° 1.615 del 23 de diciembre de 1996, N° 1.421 del 8 de agosto de 2002 y N° 2.098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, N° 2.710 de fecha 28 de diciembre de 2012, N° 13 del 10 de diciembre de 2015, N° 355 del 22 de mayo de 2017, la Resolución de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA N° 48 del 30 de diciembre de 2002 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las actuaciones citadas en el Visto se tramita la aprobación del contrato celebrado entre el titular de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE SALUD y D. RONCERO Santiago Adrian (D.N.I. N° 38.389.687), de acuerdo con las previsiones del Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios, desde el 5º de enero de 2015 y hasta el 31 de diciembre de 2015.

Que por el artículo 9° del Anexo I del Decreto N° 1421/02 se establecieron las prescripciones a las que estará sujeta la contratación del personal por tiempo determinado, aprobándose mediante Resolución de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA N° 48/02 y sus modificatorias, las pautas para la aplicación del mismo.

Que a fin de asegurar el normal funcionamiento del organismo resulta necesario proceder a la contratación de una (1) persona para desempeñarse como Asistente Técnico Administrativo en la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD.

Que el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN se expidió respecto a la aprobación de la contratación con excepción a lo establecido en el punto II del inciso c) del artículo 9° del Anexo I al Decreto N° 1421/02 y sus modificatorios, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, conforme el Dictamen de

firma conjunta de la Dirección de Interpretación y Asistencia Normativa y la SUBSECRETARIA DE RELACIONES LABORALES Y FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO CIVIL.

Que el MINISTERIO DE MODERNIZACION.se expidió respecto a la aprobación de la contratación conforme al Artículo 5° del Decreto N° 355/2017.

Que la persona de que se trata, según surge de los actuados, se encuentra afectada exclusivamente a la realización de actividades de carácter transitorio, de acuerdo con los términos del artículo 9° del Anexo I del Decreto mencionado en el segundo término en el Visto.

Que el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO, aprobado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios, establece los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios, previendo para el Nivel D diversas exigencias.

Que los antecedentes curriculares de D. RONCERO Santiago Adrian (D.N.I. Nº 38.389.687), resultan atinentes al objetivo de las funciones asignadas y acreditan acabadamente la idoneidad necesaria para la realización de las mismas.

Que la financiación de la contratación que por el presente se propicia será atendida con cargo a la partida específica de los créditos presupuestarios asignados a la jurisdicción.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las facultades y atribuciones conferidas por los Decretos N° 100 de fecha 16 Diciembre de 2015 y N° 355 de fecha 22 de mayo 2017.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE SERVICIOS DE SALUD RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Dáse por aprobada la contratación, con autorización excepcional a lo normado en el punto II del inciso c) del artículo 9° del Anexo I al Decreto N° 1421/02 y sus modificatorios, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, conforme artículo 1° del Decreto N° 735/16, modificatorio de los Decretos Nros. 1421/02 y 2345/2008, a D. RONCERO Santiago Adrian (D.N.I. N° 38.389.687), en el ámbito de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE SALUD, equiparada al Nivel D Grado 0, del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios), a partir del 5° de enero de 2015 y hasta el 31 de diciembre de 2015, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017 del MINISTERIO DE MODERNIZACION.

ARTICULO 2°.- Comuníquese en el plazo de CINCO (5) días al MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, conforme lo establecido en el artículo 8° del Decreto N° 355/2017.

ARTICULO 3°.- El Gasto que demande el cumplimiento de la presente medida se imputara con cargo de la partida específica: 1-1-2.80.00-914-50.00-01-1-8, SUPERINTENDENCIA DE SALUD, de conformidad con la nueva Ley de presupuesto para la ADMINISTRACIÓN PUBLICA NACIONAL N° 27.341.

ARTICULO 4°.- Publíquese, dase a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Luis Alberto Scervino.

e. $31/07/2017 \text{ N}^{\circ} 53804/17 \text{ v. } 31/07/2017$



MINISTERIO DE SALUD SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD

Resolución 566-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 24/07/2017

VISTO el Expediente N° 9449/14 del Registro de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE SALUD, la Ley N° 23661, N° 25.164, los Decretos N° 1615 del 23 de diciembre de 1996, N° 1421 del 8 de agosto de 2002, N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, N° 2710 de fecha 28 de diciembre de 2012, N° 13 del 10 de diciembre de 2015, N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017, la Resolución de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA N° 48 del 30 de diciembre de 2002 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Expediente del Visto tramita la aprobación del contrato celebrado entre el titular de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE SALUD y Da. PLESCIA Micaela (DNI N° 31.538.778), de acuerdo con las previsiones del Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios, desde el 1° de mayo de 2014 y hasta el 31 de diciembre de 2014.

Que por el artículo 9° del Anexo I del Decreto N° 1421/02 se establecieron las prescripciones a las que estará sujeta la contratación del personal por tiempo determinado, aprobándose mediante Resolución de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA N° 48/02 y sus modificatorias, las pautas para la aplicación del mismo.

Que a fin de asegurar el normal funcionamiento del organismo resulta necesario proceder a la contratación de una (1) persona para desempeñarse como Responsable Técnico Administrativo en la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD.

Que el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN se expidió respecto a la aprobación de la contratación con excepción a lo establecido en el punto II del inciso c) del artículo 9° del Anexo I al Decreto N° 1421/02 y sus modificatorios, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, conforme el Dictamen de firma conjunta de la Dirección de Interpretación y Asistencia Normativa y la SUBSECRETARIA DE RELACIONES LABORALES Y FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO CIVIL.

Que, asimismo, el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN se expidió respecto a la aprobación de la contratación, conforme lo normado por el Artículo 5º del Decreto Nº 355/2017.

Que la persona de que se trata, según surge de los actuados, se encuentra afectada exclusivamente a la realización de actividades de carácter transitorio, de acuerdo con los términos del artículo 9° del Anexo I del Decreto mencionado en el segundo término en el Visto.

Que el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO, aprobado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios, establece los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios, previendo para el Nivel C diversas exigencias.

Que los antecedentes curriculares de Da. PLESCIA Micaela (DNI N° 31.538.778), resultan atinentes al objetivo de las funciones asignadas y acreditan acabadamente la idoneidad necesaria para la realización de las mismas.

Que la financiación de la contratación que por el presente se propicia será atendida con cargo a la partida específica de los créditos presupuestarios asignados a la jurisdicción.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las facultades y atribuciones conferidas por los Decretos N° 100 del 16 de Diciembre de 2015 y N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE SERVICIOS DE SALUD RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Dáse por aprobada la contratación, con autorización excepcional a lo normado en el punto II del inciso c) del artículo 9° del Anexo I al Decreto N° 1421/02 y sus modificatorios, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, conforme artículo 1° del Decreto N° 735/16, modificatorio de los Decretos Nros. 1421/02 y 2345/2008, a Da. PLESCIA Micaela (DNI N° 31.538.778), en el ámbito de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE SALUD, equiparada al Nivel C Grado 0, del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios), a partir del 1° de mayo de 2014 y hasta el 31 de diciembre de 2014, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5° del Decreto N° 355/2017.

ARTICULO 2°.- Comuníquese en el plazo de CINCO (5) días al MINISTERIO DE MODERNIZACION, conforme lo establecido en el artículo 8° del Decreto N° 355/2017.

ARTICULO 3°.- El Gasto que demande el cumplimiento de la presente medida se imputara con cargo con cargo de la partida específica: 1-1-2.80.00-914-50.00-01-1-8, SUPERINTENDENCIA DE SALUD, de conformidad con la nueva Ley de presupuesto para la ADMINISTRACIÓN PUBLICA NACIONAL Nº 27.341.

ARTICULO 4°.- Publíquese, dase a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Luis Alberto Scervino.

e. 31/07/2017 N° 53805/17 v. 31/07/2017

MINISTERIO DE SALUD SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD

Resolución 572-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 24/07/2017

VISTO los Expedientes Nros. 41884/2016 y 13939/2017 del Registro de la Superintendencia de Servicios de Salud, la Ley N° 26.682 y la Resolución N° 814-SSSalud del 15 de Octubre de 2003 y;

CONSIDERANDO:

Que por los Expedientes del VISTO tramita la presentación realizada por la OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE PRENSA DE TUCUMAN (RNOS N° 1-2350-3) a través de la cual comunica su decisión de dar de baja el plan de adherentes oportunamente aprobado por este Organismo, mediante la Resolución N° 814/03 S.S.SALUD.

Que en el Expediente Nº 13939/2017, se encuentra agregada la copia debidamente certificada del Acta del Consejo Directivo de la Obra Social, de fecha 12/08/2016, por la cual se resuelve dar de baja el plan aludido.

Que resulta facultativo, para los Agentes del Seguro de Salud, proceder a la captación de los beneficiarios adherentes y comercializar los planes superadores, a cuyo efecto las Obras Sociales deben presentar y aprobar los planes en cuestión por ante esta Superintendencia de Servicios de Salud, ello de conformidad con la Ley Nº 26.682 y normas concordantes y complementarias.

Que en virtud de ello, visto lo solicitado, normativa aplicable y las constancias de autos, correspondería acceder a lo solicitado, en el sentido que la OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE PRENSA DE TUCUMAN (RNOS Nº 1-2350-3) cese su inscripción como recipiendaria de beneficiarios adherentes.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos del Organismo tomó la intervención en la órbita de su competencia.

Que la Gerencia General comparte lo actuado por el área técnica del Organismo.

Que la presente se dicta en uso de las facultades y atribuciones conferidas por los Decretos N° 1615 de fecha 23 de Diciembre de 1996 y N° 100 de fecha 16 de Diciembre de 2015.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE SERVICIOS DE SALUD RESUELVE:

ARTICULO 1°: DESE de baja el Plan de Beneficiarios Adherentes de la OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE PRENSA DE TUCUMAN (RNOS N° 1-2350-3), que fuera aprobado por Resolución N° 814/03 S.S.SALUD, debiendo mantener la cobertura de dicho plan respecto de aquellos beneficiarios que a la fecha de publicación de la presente revistan en la categoría de adherentes.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, pase al Registro Nacional de Obras Sociales para constancia en el legajo del Agente del Seguro de Salud y oportunamente, archívese. — Luis Alberto Scervino.

e. 31/07/2017 N° 53807/17 v. 31/07/2017

MINISTERIO DE COMUNICACIONES ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución 6639-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 25/07/2017

VISTO el Expediente Nº 6.682/2002 del Registro de la ex COMISIÓN NACIONAL DE COMUNICACIONES, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 267 de fecha 29 de diciembre de 2015, se creó el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo autárquico y descentralizado, como Autoridad de Aplicación de las Leyes N° 27.078 y N° 26.522, sus normas modificatorias y reglamentarias, asumiendo las funciones y competencias de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES y de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL.

Que la Resolución N° 67, de fecha 14 de agosto de 2012, de la ex SECRETARÍA DE COMUNICACIONES entonces dependiente del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y sus modificatorias, atribuyó las bandas de frecuencia allí detalladas con categoría secundaria para la utilización de dispositivos de radiocomunicaciones de baja potencia y fijó los parámetros técnicos que deben cumplir los mismos.

Que la Resolución N° 6.038, de fecha 14 de julio de 2016, de este ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES aprobó la Norma ENACOM-Q2-60.14 V16.1 que estipuló la condiciones mínimas y métodos de ensayo aplicables para la homologación de los "dispositivos de baja potencia".

Que atento que se han actualizado las atribuciones de bandas de frecuencias para uso de los equipos citados resulta necesario dictar el acto administrativo que actualice la Norma ENACOM-Q2-60.14.

Que sin perjuicio de ello, y teniendo en consideración que se encuentran en trámite ante este Organismo solicitudes de inscripción de dispositivos de baja potencia en el Registro de Actividades y Materiales de Telecomunicaciones (RAMATEL), cuyos informes de ensayos fueron elaborados bajo la norma técnica ENACOM-Q2-60.14 V16.1, o que pueden existir solicitudes que aún no han sido presentadas pero cuyos ensayos fueron elaborados en el marco de dicha norma técnica, corresponde establecer un plazo dentro del cual las mismas serán analizadas de conformidad con las condiciones mínimas y métodos fijados por la norma técnica aprobada por la Resolución ENACOM N° 6.038/2016.

Que han tomado debida intervención las áreas técnicas competentes y el servicio jurídico permanente de este ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES.

Que han tomado la intervención pertinente el Coordinador General de Asuntos Ejecutivos y el Coordinador General de Asuntos Técnicos, conforme lo establecido en el Acta de Directorio Nº 17 del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES de fecha 17 de febrero de 2017

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 267/2015, el Acta N° 1 de fecha 5 de enero de 2016 del Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES , y lo acordado en su Acta N° 22 de fecha 20 de julio de 2017

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBASE la norma técnica ENACOM-Q2-60.14 V17.1 "Dispositivos de Baja Potencia" que obra en el Anexo registrado por el GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES como IF-2017-15044752-APN-ENACOM#MCO, el que forma parte integrante, en un todo, de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Abrógase la Resolución ENACOM N° 6.038, de fecha 14 de julio de 2016 (B.O. N° 33.431).

ARTÍCULO 3°.- Establécese un plazo de NOVENTA (90) días corridos contados a partir de la publicación de la presente, dentro del cual todas aquellas solicitudes de inscripción de dispositivos de baja potencia en el Registro Nacional de Materiales de Telecomunicaciones (RAMATEL) en trámite ante este Organismo serán evaluadas de conformidad con las condiciones mínimas y métodos de ensayos establecidos en la norma técnica ENACOM-Q2-60.14 V16.1.

ARTÍCULO 4°.- Publíquese, comuníquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Miguel Angel De Godoy.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial. gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

Resoluciones Sintetizadas

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución 330/2017

Expediente ENRE N° 49.247/2017

Buenos Aires, 27/07/2017

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Instruir sumario y formular cargos a la EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA POR DISTRIBUCIÓN TRONCAL DEL NORESTE ARGENTINO SOCIEDAD ANÓNIMA (TRANSNEA S.A.) por incumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 22 inciso a) y w) de su Contrato de Concesión y en el Subanexo II-B de dicho Contrato, con respecto a los hechos detallados en los Considerandos de la presente resolución. 2.- Instruir sumario y formular cargos a TRANSNEA S.A. por incumplimiento al deber de informar contemplado en el Artículo 22, inciso j) de su Contrato de Concesión, por no haber cumplimentado con la información que se le requiriera mediante Nota ENRE N° 126.780, del 18 de julio de 2017. 3.- Hágase saber a la sumariada que, con relación a la actuación de autos, ha sido designada instructora la Ingeniera Gabriela Jaworski, responsable del Departamento de Transporte de Energía Eléctrica, quien sustanciará el presente sumario con amplias facultades para solicitar a la concesionaria información relativa a la tarea encomendada, inspeccionar -de considerarlo necesario- sus instalaciones y realizar cualquier otro acto conducente a la comprobación de los hechos de autos; a tal fin, TRANSNEA S.A. deberá dar estricto cumplimiento a lo que dispone el Artículo 22 Inciso h) del Contrato de Concesión. Asimismo, hágasele saber que en caso de no cumplimentar con los requerimientos que le formule el/la sumariante en cumplimiento de sus funciones, la hará pasible de la formulación de nuevos cargos y, eventualmente, de la aplicación de sanciones. 4.- Disponer la realización de una Auditoría General a TRANSNEA S.A. con el objeto de evaluar la organización de los recursos humanos y técnicos que realiza esa concesionaria y de determinar si la gestión de los mismos es la adecuada, tanto para administrar situaciones de normalidad en la red que opera, como las emergencias que se produzcan debido a eventos que pudieran dar lugar a indisponibilidades importantes y prolongadas de equipamientos del sistema de transporte, así como evaluar el estado general de mantenimiento de sus instalaciones y también cualquier otro aspecto vinculado a la correcta prestación del servicio. 5.- Notifíquese a la SECRETARIA DE ENERGIA ELÉCTRICA DE LA NACION. 6.- Notifíquese a TRANSNEA S.A. y hágase saber que se concede vista de los actuados por el término de DIEZ (10) días hábiles administrativos, dentro de cuyo plazo deberá presentar todas las circunstancias de hecho y de derecho que estime correspondan a su descargo, acompañar prueba instrumental y ofrecer toda otra de que intente valerse, haciéndole saber que en su primera presentación deberá presentar todas las pruebas que hagan a su descargo, bajo apercibimiento de tenerlas por no presentadas, con excepción de aquéllas sobre las cuales se acredite imposibilidad de haber sido oportunamente ofrecidas por su conocimiento posterior a la presentación antes señalada, además de constituir domicilio legal y acreditar la personería de su representante, salvo que ya lo hubiera efectuado ante el Registro de Representantes (Resolución ENRE Nº 58/93), como podrá hacerse representar o patrocinar legalmente. Firmado: Vocal Tercero Ing. Ricardo Sericano - Vocal Primero Ing. Carlos Manuel Bastos - Vicepresidente Dra. Marta Roscardi - Presidente Ing. Ricardo Martínez Leone -.

Natalia Pavesi, Secretaria Alterna de Directorio, Ente Nacional Regulador de la Electricidad.

e. 31/07/2017 N° 53984/17 v. 31/07/2017





ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA PRODUCTOS COSMÉTICOS

Disposición 8242/2017

Prohibición de uso y comercialización.

Buenos Aires, 26/07/2017

VISTO el Expediente N° 1-47-1110-312-17-1 del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica, y;

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones citadas en el visto la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud (DVS) sugiere la prohibición preventiva de uso y comercialización de los productos: A) Hierbas&Esencias ACEITE VEGETAL Almendra, 100% puro - Listo para aplicar, cont. neto 50 cc, Estab. Elab N° 586, L 010416, V: abr 17, Origen España; cuyo envase carece en su rotulado del dato de inscripción del producto ante ANMAT, datos del establecimiento Importador y del responsable de la comercialización: B) RAYMAWIDA Patagonia ARCILLA ROJA - Mascarilla Facial Purificante- elimina impurezas, calma pieles frágiles, da brillo a pieles apagadas. Peso neto 250 gr., yacimiento 37145-M, Dirección de minería de Río Negro; cuyo envase carece en su rotulado de datos de inscripción del producto ante ANMAT (N° de legajo del establecimiento elaborador y Resolución N° 155/98), datos del responsable de la comercialización, país de origen, y de la codificación de lote y vencimiento; C) RUCAWILLCU Producto natural de la Patagonia Andina - Uso diario-Pomada de Enebro, Vto: DIC 2017, M.S. y A.S. Res. 156/98 - Leg. 3729; cuyo envase carece en su rotulado de datos del responsable de la comercialización, contenido neto, listado de ingredientes, país de origen, y del N° de lote; D) Mylo Jabón Exfoliante, Aceite de almendras - Aceite esencial de Manzanilla, Tintura Madre de Manzanilla, Semillas de Amapola, Copos de Avena tostados. 0342-4605684, mylojabones@hotmail.com, www.facebook.com/mylojabones; cuyo rotulado carece de datos de inscripción del producto ante ANMAT (Nº de legajo del establecimiento elaborador y Resolución N° 155/98), datos del responsable de la comercialización, contenido neto, listado de ingredientes, país de origen y de la codificación de lote y vencimiento.

Que en tal sentido la DVS informa que según orden de inspección N° 2016/3251-DVS-7320, las actuaciones se originaron en el establecimiento de la firma Anto & Mary de Chen Yu Jung de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que en el aludido procedimiento la encargada de la firma aportó factura de compra tipo B N° 002-00000064 de fecha 02/04/2016 emitida por Hierbas&Esencias de Coletto Hilario Santiago, sita en la calle La República 8486 Rosario Norte- Pcia. De Santa fe, para el producto descripto en el ítem A.

Que con respecto a los demás productos la DVS informa que no ha recibido la documentación de procedencia correspondiente, según el requerimiento que se efectuara en el referido procedimiento.

Que asimismo la DVS agrega que consultada la base de datos de admisión de cosméticos surge que, al momento de las actuaciones, no se encontraron antecedentes de inscripción que respondan a los datos identificatorios (nombres y/o marcas) que presentan en su rotulado los productos descriptos en los ítems A al D.

Que continúa informando la DVS que en cuanto al dato Estab. Elab N° 586, declarado en el rótulo del producto del ítem A, de acuerdo con lo informado por la Dirección de Gestión de Información Técnica, dicho legajo corresponde a la firma DIGIMED S.A. habilitada como distribuidor de productos médicos y de productos para diagnósticos de uso in-vitro.

Que la DVS diligenció una insepcción, según consta en la OI N° 2017/1511-DVS-853, al referido establecimiento en el cual el responsable no reconoció como original el producto en cuestión agregando que no es titular ni elaborador de ningún producto cosmético.

Que asimismo la DVS diligenció otra inspección, conforme O.I. N° 2016/3023-DVS-7212, a la firma Hierbas&Esencias de Coletto Hilarlo Santiago, durante la cual se constató que en el referido domicilio existe un terreno baldío.

Que en relación al producto descripto en el ítem C, con el N° de Legajo N° 3729 la DVS informa que no consta registro de habilitación de establecimiento ante la ANMAT, agregando que el dato "M.S. y A.S. Res. 156/98" no se corresponde con ninguna de las normativas referentes a productos cosméticos.

Que finalmente, en atención a las circunstancias detalladas y a fin de proteger a eventuales usuarios de los productos involucrados, toda vez que se trata de productos que carecen de inscripción ante la Autoridad Sanitaria Nacional;

que se desconoce quiénes han sido sus elaboradores, y por lo tanto si fueron formulados con ingredientes y bajo concentraciones permitidas de acuerdo a los lineamientos de la normativa vigente al respecto; la DVS sugiere la prohibición preventiva de uso y comercialización de los productos detallados en los ítems A al D.

Que la medida sugerida se hace en virtud que se estaría infringiendo lo establecido por los artículos 1° y 3° de la Res. (ex MS y AS) N° 155/98.

Que con relación a la medida sugerida, esta Administración Nacional resulta competente en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 8° incisos n) y ñ) del Decreto N° 1490/92.

Que la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud y la Dirección General de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y el Decreto N° 101 de fecha 16 de diciembre de 2015.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Prohíbese de manera preventiva el uso y comercialización de los siguientes productos: A) Hierbas&Esencias ACEITE VEGETAL Almendra, 100% puro - Listo para aplicar, cont. neto 50 cc, Estab. Elab N° 586, L 010416, V: abr 17, Origen España; cuyo envase carece en su rotulado del dato de inscripción del producto ante ANMAT, datos del establecimiento Importador y del responsable de la comercialización; B) RAYMAWIDA Patagonia ARCILLA ROJA - Mascarilla Facial Purificante- elimina impurezas, calma pieles frágiles, da brillo a pieles apagadas. Peso neto 250 gr., yacimiento 37145-M, Dirección de minería de Río Negro; cuyo envase carece en su rotulado de datos de inscripción del producto ante ANMAT (N° de legajo del establecimiento elaborador y Resolución N° 155/98), datos del responsable de la comercialización, país de origen, y de la codificación de lote y vencimiento; C) RUCAWILLCU Producto natural de la Patagonia Andina - Uso diario-Pomada de Enebro, Vto: DIC 2017, M.S. y A.S. Res. 156/98 - Leg. 3729; cuyo envase carece en su rotulado de datos del responsable de la comercialización, contenido neto, listado de ingredientes, país de origen, y del N° de lote; D) Mylo Jabón Exfoliante, Aceite de Almendras - Aceite Esencial de Manzanilla, Tintura Madre de Manzanilla, Semillas de Amapola, Copos de Avena tostados. 0342-4605684, mylojabones@hotmail.com, www.facebook.com/mylojabones; cuyo rotulado carece de datos de inscripción del producto ante ANMAT (N° de legajo del establecimiento elaborador y Resolución N° 155/98), datos del responsable de la comercialización, contenido neto, listado de ingredientes, país de origen y de la codificación de lote y vencimiento, por los fundamentos expuestos en el considerando.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial para su publicación en el Boletín Oficial, comuníquese a las autoridades sanitarias provinciales y a la del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección de Relaciones Institucionales y Regulación Publicitaria y a la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud. Cumplido, archívese. — Carlos Chiale.

e. 31/07/2017 N° 53812/17 v. 31/07/2017

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA PRODUCTOS COSMÉTICOS

Disposición 8246/2017

Prohibición de uso y comercialización.

Buenos Aires, 26/07/2017

VISTO el Expediente N° 1-47-1110-314-17-7 del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica y;

CONSIDERANDO:

Que se inician las actuaciones referidas en el VISTO con el informe de la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud (Productos Cosméticos y de Higiene Personal) de fojas 1/3 en el cual la citada Dirección informó que las actuaciones se originaron en el marco de Control de Mercado de productos cosméticos mediante Orden de Inspección N° 2017/501-DVS-285 realizada a la firma Medical Store S.R.L. de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, dedicada a la venta al por menor de insumos médicos, instrumental médico y artículos ortopédicos.

Que en tal oportunidad fueron detectadas irregularidades en relación a los productos rotulados como: a) Fórmula Dr. Mysler Loción Tonificante, cont. Neto 100 cc, Leg. 1930, M.S y A.S Res. 155/98, Industria Argentina; cuyo rotulado carece de la codificación de lote y vencimiento, y de datos del responsable de la comercialización; b) Fórmula Dr. Mysler Emulsión de Limpieza para cutis sensible, cont. Neto 100 cc, Leg. 1930, M.S y A.S Res. 155/98, Industria Argentina; cuyo rotulado carece de la codificación de lote y vencimiento, datos del responsable de la comercialización y listado de ingredientes; c) Fórmula Dr. Mysler Emulsión de Limpieza para cutis seco, cont. Neto 200 cc, Leg. 1930, M.S y A.S Res. 155/98, Industria Argentina; cuyo rotulado carece de la codificación de lote y vencimiento, datos del responsable de la comercialización y listado de ingredientes; d) Fórmula Dr. Mysler Crema Reconstituyente con Beta Hidroxiácidos, cont. Neto 60 cc, Leg. 1930, MS y AS Res. 155/98, Industria Argentina; cuyo rotulado carece de datos del responsable de la comercialización y de la codificación de lote y vencimiento; e) Fórmula Dr. Mysler Crema de Limpieza Pulidora, cont. Neto 60 cc, L: 1509155 - V: 09/18, Leg. 1930, MS y AS Res. 155/98, Industria Argentina; cuyo rotulado carece de datos del responsable de la comercialización; f) Fórmula Dr. Mysler Crema Humectante y Nutritiva, cont. Neto 60 cc, L:1607661 - V: 07/19, Leg. 1930, MS y AS Res. 155/98, Industria Argentina; cuyo rotulado carece de datos del responsable de la comercialización; g) Fórmula Dr. Mysler Mascara Facial Glico Skin 9, cont. Neto 60 cc, L:1503097 - V: 03/18, Leg. 1930, MS y AS Res. 155/98, Industria Argentina; cuyo rotulado carece de datos del responsable de la comercialización; h) Fórmula Dr. Mysler Emulsión Hidratante para Cutis Graso, cont. Neto 100 cc, L: 1605977 - V 05/19, Leg. 1930, MS y AS Res. 155/98, Industria Argentina; cuyo rotulado carece del listado de ingredientes y de datos del responsable de la comercialización; i) Fórmula Dr. Mysler Gel Nutritivo con Liposomas - Acido Hialurónico, cont. Neto 200 cc, L: 1509157 - V 09/18, Leg. 1930, MS y AS Res. 155/98, Industria Argentina; cuyo rotulado carece del listado de ingredientes y de datos del responsable de la comercialización; j) Fórmula Dr. Mysler Crema corporal con centella para masajes, contenido neto 500 cc, L:1605994 V: 05/19, Leg. 1930, MS y AS Res. 155/98, Industria Argentina; cuyo rotulado carece de datos del responsable de la comercialización; k) Fórmula Dr. Mysler Máscara Tonificante y Tensora, cont. Neto 250 cc, L: 1612727 - V: 12/19, Leg. 1930, MS y AS Res. 155/98, Industria Argentina; cuyo rotulado carece de datos del responsable de la comercialización; I) Fórmula Dr. Mysler Máscara para pieles eritrósicas, cont. Neto 250 cc, L: 1509710 - 09/18, Leg. 1930, MS y AS Res. 155/98, Industria Argentina; cuyo rotulado carece de datos del responsable de la comercialización; m) Fórmula Dr. Mysler Emulsión Humectante y Protectora para piel sensible, cont. Neto 200 cc, L 6379 - V 01 17, Leg. 2194, M.S y A.S Res. 155/98, Industria Argentina; cuyo rotulado carece de datos del responsable de la comercialización y del listado de ingredientes.

Que consultada la base de datos de admisión de cosméticos surge que, al momento de las actuaciones, no se encontraron antecedentes de inscripción que respondan a los datos identificatorios (nombres y/o marcas) que presentan en su rotulado los productos descriptos.

Que por otra parte, en cuanto al N° de legajo 1930 que figura en los rótulos de los productos descriptos en los ítems a) al I), corresponde a la firma CODAC S.R.L. habilitada ante la ANMAT como elaborador de productos cosméticos.

Que consecuentemente, mediante orden de inspección N° 2017/562-DVS-333 se diligenció una inspección a la sede de la referida firma; y de acuerdo con lo obrante en el acta de inspección y lo manifestado y aportado posteriormente por la Directora Técnica mediante notas N° 392 del 23/02/17 y 434 del 06/03/17, se evidencia que CODAC S.R.L. elaboró y comercializó los productos detallados en los ítems e) al I) a la firma FÓRMULA DR. MYSLER S.A., pero no constan registros de producción ni de control de calidad de cada producto.

Que a su vez, reconoció que los referidos productos no se encuentran inscriptos ante la Autoridad Sanitaria.

Que en cuanto a los productos mencionados en los ítems a), b), c) y d) la mencionada profesional expresó que tales productos no fueron elaborados por CODAC S.R.L., por lo cual no los reconoció como originales de la firma.

Que por otro lado, en cuanto al producto mencionado en el ítem m), se diligenció una inspección a la firma Laboratorio Químico Cosmético Rettes S.R.L. (legajo 2194) mediante O.I. N° 2016/831-DVS-509 (fojas 42/45); manifestando la directora técnica que el producto exhibido no es propio ni original del laboratorio, aclarando que no inscribieron, elaboraron, envasaron, acondicionaron ni comercializaron el producto detallado en el ítem m).

Que agregó la DVS que se constató que existe un producto inscripto bajo la titularidad de la firma FÓRMULA DR. MYSLER figurando Laboratorio Químico Cosmético Rettes S.R.L. como elaborador contratado y presentando el mencionado producto la denominación Emulsión Protectora Hidratante marca Formula Dr. Mysler S.A.; pero aclaró que el rotulado declarado no coincide con el del producto cuestionado en las actuaciones.

Que finalmente, mediante O.I. N° 2017/849-DVS-516 se diligenció una Inspección al domicilio de la firma FÓRMULA DR. MYSLER S.A.

Que según surge de dicho procedimiento y de la documentación aportada posteriormente mediante nota N°459 del 10/03/17, la Sra. Sandra Mysler, en carácter de apoderada de la firma, reconoció los productos detallados en los ítems a) al m), como propios y originales de la firma e hizo saber que no se encuentran inscriptos ante la ANMAT.

Que en este sentido, agregó que la citada firma es titular de la marca, titular de inscripción y responsable de la comercialización a nivel nacional de los productos marca FÓRMULA DR. MYSLER desde aproximadamente 20 años.

Que asimismo, en relación con los productos mencionados en los ítems e) al I) se verificó que fueron adquiridos a la firma CODAC S.R.L. siendo elaborados, envasados y acondicionados por el nombrado laboratorio.

Que con respecto al producto descripto en el ítem m), declaró que fue elaborado por Laboratorio Químico Cosmético Rettes S.R.L., sin embargo en el remito de compra aportado de fecha 22/02/2012 el nombre del producto descripto no coincide con el del producto cuestionado.

Que en cuanto a los productos detallados en los ítems a) al c), la Sra. Mysler no aportó información alguna sobre su procedencia; en tanto que con relación al producto detallado en el ítem d), la Sra. Mysler reconoció que fue adquirido en forma de granel y luego fue envasado y acondicionado en sede de la firma sito en Vidt 2198 piso 1 Depto, "D" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que remarcó la DVS que la firma carece de habilitación sanitaria para realizar dichas tareas productivas.

Que por otra parte, la inspeccionada manifestó que Medical Store S.R.L. es cliente de la firma FÓRMULA MYSLER S.A. desde hace aproximadamente 6 años, y afirmó que los productos de los ítems a) al m) fueron vendidos a la mencionada firma.

Que en razón de lo expuesto, según consta en la O.I. N° 2017/849-DVS-516, se ordenó a la firma FÓRMULA DR. MYSLER S.A. realizar el retiro del mercado de los productos objeto de las presentes actuaciones, el cual se encuentra bajo seguimiento de la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud.

Que en atención a las circunstancias detalladas y a fin de proteger a eventuales usuarios de los productos involucrados, toda vez que se trata de productos que carecen de inscripción ante la Autoridad Sanitaria Nacional; que con relación a los detallados en los ítems a), b), c) y m) se desconoce quiénes han sido sus elaboradores, y que el producto del ítem D fue envasado por un establecimiento no habilitado ante la ANMAT, la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud aconsejó la prohibición preventiva de uso y comercialización de los productos detallados en los ítems a) al m).

Que asimismo, sugirió ordenar sumario sanitario a la firma FÓRMULA DR. MYSLER S.A., sita en la calle Vidt N° 2198 piso 1° Depto. "D" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por ser responsable de la comercialización de los productos en cuestión y no encontrarse habilitada sanitariamente para realizar las tareas de envasado y acondicionamiento de productos cosméticos (producto ítem d)); por lo cual estaría infringiendo lo establecido por los artículos 1° y 3° de la Resolución ex MS y AS N° 155/98.

Que por otra parte, opinó la citada Dirección que también habría que ordenar sumario sanitario a la firma CODAC S.R.L., sita en Génova 4045, Ciudadela, provincia de Buenos Aires, y a su Directora Técnica, por resultar responsables de la elaboración de los productos descriptos en los ítems e) al l), sin contar previamente con la debida inscripción sanitaria de los productos para realizar dicha actividad; ello en presunta infracción a lo establecido por los artículos 1° y 3° de la Resolución ex MS y AS N° 155/98; y la Disposición ANMAT N° 6477/12 (Buenas Prácticas de Fabricación) puntos 1.1; 4.f); 10.10.1; 18.2 f).

Que desde el punto de vista procedimental, esta Administración Nacional resulta competente en las cuestiones que se ventilan en las presentes actuaciones en virtud de lo dispuesto por el artículo 3° inciso c) del Decreto 1490/92.

Que en virtud de las atribuciones conferidas por los incisos n) y ñ) del artículo 8° y el inciso q) del artículo 10° del Decreto N° 1490/92, las medidas aconsejadas por la Dirección actuante resultan ajustadas a derecho.

Que la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud y la Dirección General de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y el Decreto N° 101 de fecha 16 de diciembre de 2015.

Por ello:

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MÉDICA DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Prohíbese el uso y la comercialización de los siguientes productos: a) Fórmula Dr. Mysler Loción Tonificante, cont. Neto 100 cc, Leg. 1930, M.S y A.S Res. 155/98, Industria Argentina; cuyo rotulado carece de la codificación de lote y vencimiento, y de datos del responsable de la comercialización; b) Fórmula Dr. Mysler Emulsión de Limpieza para cutis sensible, cont. Neto 100 cc, Leg. 1930, M.S y A.S Res. 155/98, Industria Argentina; cuyo rotulado carece de la codificación de lote y vencimiento, datos del responsable de la comercialización y

listado de ingredientes; c) Fórmula Dr. Mysler Emulsión de Limpieza para cutis seco, cont. Neto 200 cc, Leg. 1930, M.S y A.S Res. 155/98, Industria Argentina; cuyo rotulado carece de la codificación de lote y vencimiento, datos del responsable de la comercialización y listado de Ingredientes; d) Fórmula Dr. Mysler Crema Reconstituyente con Beta Hidroxiácidos, cont. Neto 60 cc, Leg. 1930, MS y AS Res. 155/98, Industria Argentina; cuyo rotulado carece de datos del responsable de la comercialización y de la codificación de lote y vencimiento; e) Fórmula Dr. Mysler Crema de Limpieza Pulidora, cont. Neto 60 cc, L: 1509155 - V: 09/18, Leg. 1930, MS y AS Res. 155/98, Industria Argentina; cuyo rotulado carece de datos del responsable de la comercialización; f) Fórmula Dr. Mysler Crema Humectante y Nutritiva, cont. Neto 60 cc, L:1607661 - V: 07/19, Leg. 1930, MS y AS Res. 155/98, Industria Argentina; cuyo rotulado carece de datos del responsable de la comercialización; g) Fórmula Dr. Mysler Mascara Facial Glico Skin 9, cont. Neto 60 cc, L:1503097 - V: 03/18, Leg. 1930, MS y AS Res. 155/98, Industria Argentina; cuyo rotulado carece de datos del responsable de la comercialización; h) Fórmula Dr. Mysler Emulsión Hidratante para Cutis Graso, cont. Neto 100 cc, L: 1605977 - V 05/19, Leg. 1930, MS y AS Res. 155/98, Industria Argentina; cuyo rotulado carece del listado de ingredientes y de datos del responsable de la comercialización; i) Fórmula Dr. Mysler Gel Nutritivo con Liposomas - Acido Hialurónico, cont. Neto 200 cc, L: 1509157 - V 09/18, Leg. 1930, MS y AS Res. 155/98, Industria Argentina; cuyo rotulado carece del listado de ingredientes y de datos del responsable de la comercialización; j) Fórmula Dr. Mysler Crema corporal con centella para masajes, contenido neto 500 cc, L:1605994 V: 05/19, Leg. 1930, MS y AS Res. 155/98, Industria Argentina; cuyo rotulado carece de datos del responsable de la comercialización; k) Fórmula Dr. Mysler Máscara Tonificante y Tensora, cont. Neto 250 cc, L: 1612727 - V: 12/19, Leg. 1930, MS y AS Res. 155/98, Industria Argentina; cuyo rotulado carece de datos del responsable de la comercialización; I) Fórmula Dr. Mysler Máscara para pieles eritrósicas, cont. Neto 250 cc, L: 1509710 - 09/18, Leg. 1930, MS y AS Res. 155/98, Industria Argentina; cuyo rotulado carece de datos del responsable de la comercialización; m) Fórmula Dr. Mysler Emulsión Humectante y Protectora para piel sensible, cont. Neto 200 cc, L 6379 - V 01 17, Leg. 2194, M.S y A.S Res. 155/98, Industria Argentina; cuyo rotulado carece de datos del responsable de la comercialización y del listado de ingredientes.

ARTÍCULO 2°.- Instrúyase sumario sanitario a la firma FÓRMULA DR. MYSLER S.A. con domicilio en la calle Vidt N° 2198 piso 1° Depto. "D" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por presunta infracción a lo establecido por los artículos 1° y 3° de la Resolución ex MS y AS N° 155/98.

ARTÍCULO 3°.- Instrúyase sumario sanitario a la firma CODAC S.R.L., y a su Directora Técnica, con domicilio en la calle Génova 4045, Ciudadela, provincia de Buenos Aires, por presunta infracción a lo establecido por los artículos 1° y 3° de la Resolución ex MS y AS N° 155/98; y la Disposición ANMAT N°6477/12 (Buenas Prácticas de Fabricación) puntos 1.1; 4.f); 10.10.1; 18.2 f).

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el Boletín Oficial. Comuníquese a la Dirección Nacional de Regulación, Fiscalización y Sanidad de Fronteras del Ministerio de Salud de la Nación, a las autoridades sanitarias provinciales y a la del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección de Gestión de Información Técnica. Comuníquese a la Dirección de Relaciones Institucionales y Regulación Publicitaria. Dése a la Dirección de Faltas Sanitarias de la Dirección General de Asuntos Jurídicos a sus efectos. — Carlos Chiale.

e. 31/07/2017 N° 53822/17 v. 31/07/2017

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA PRODUCTOS MÉDICOS

Disposición 8252/2017

Prohibición de uso y distribución.

Buenos Aires, 26/07/2017

VISTO el Expediente N° 1-47-3110-1277-17-9 del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones citadas en el Visto, la firma PROMEDON S.A., empresa importadora de productos médicos habilitada mediante Disposición ANMAT N.º 2975/16, pone en conocimiento de esta Administración Nacional del robo de productos médicos de fabricación propia en territorio brasilero.

Que a fs. 2, la firma acompaña copia de la nota presentada ante la Agencia Nacional de Vigilancia Sanitaria (ANVISA) de Brasil.

Que a fs. 3-4 se adjunta la denuncia policial hecha en la República Federativa de Brasil.

Que la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud (DVS), mediante Inf: TM 14-0417, de fs. 8, informa que los productos sustraídos pertenecen a la clase de Riesgo III.

Que atento a lo expuesto y a fin de proteger a los eventuales adquirentes y usuarios de los productos involucrados, toda vez que se trata de unidades robadas e individualizadas, la DVS sugiere prohibir el uso y la distribución en todo el territorio nacional de los productos médicos que se describen en el Anexo a la presente disposición.

Que la medida aconsejada por el organismo actuante deviene ajustada a derecho, de acuerdo a las facultades conferidas por los Artículos 8°, inciso ñ) y 10°, inciso q) del Decreto 1490/92.

Que la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud y la Dirección General de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y el Decreto N° 101 de fecha 16 de diciembre de 2015.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MÉDICA DISPONE:

ARTICULO 1°.- Prohíbese el uso y distribución en todo el territorio nacional, de los productos médicos descriptos en el Anexo que forma parte de la presente disposición, por los fundamentos expuestos en el considerando.

ARTICULO 2°.- Regístrese. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, comuníquese a las autoridades sanitarias provinciales y a las del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección de Planificación y Relaciones Institucionales. Cumplido, archívese. — Carlos Chiale.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial. gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 31/07/2017 N° 53813/17 v. 31/07/2017

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA PRODUCTOS MÉDICOS

Disposición 8244/2017

Prohibición de uso y distribución.

Buenos Aires, 26/07/2017

VISTO el Expediente N° 1-47-1110-281-17-2 del Registro de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

CONSIDERANDO:

Que vienen las referidas actuaciones por las cuales la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud se hizo presente en el "87° CONGRESO ARGENTINO DE CIRUGÍA" realizado en el Hotel Sheraton de la Ciudad Buenos Aires entre los días 14 y 17 de noviembre del 2016, detectando en dicha oportunidad un stand de exposición identificado como "MY MEDICAL" que contaba con instrumental de uso médico e instrumental laparoscópico dispuesto para la venta, con rótulos en idioma inglés y sin datos de la empresa importadora en Argentina.

Que informó la Dirección actuante, que al solicitar la presencia del responsable del stand, se presentó el Sr. Ramón Teodoro Hernán José Echegaray, quien manifestó ser socio gerente de la firma EQUITA ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA señalando que "MY MEDICAL" era un nombre de fantasía y que el stand poseía como finalidad la exposición y venta de productos de uso médico destinado a cirugía, indicando que tenía habilitación otorgada por el Ministerio de Salud como distribuidor de productos médicos, con domicilio en la calle San Martín 981, 1° piso de la Ciudad de Buenos Aires, comprometiéndose a remitir a la brevedad a esta Administración el certificado correspondiente.

Que, entre los productos exhibidos en el stand mencionado, se encontraron los que se detallan a continuación: 1) Una caja rotulada como "Produced for: Stryker Endoscopy / Stryker / Ref 502-539-045 / 5mm x 450 Laparoscope, A/C / Ideal Eyes Series / Fabricación 2011-06 / Endoscopio esterilizable en autoclave / SN 715104". La caja contiene un endoscopio metálico con el siguiente grabado "Stryker 10 mm 30°, 824498 - 502-859-030 - autoclavable 134°C"; 2) una caja rotulada como "Produced for: Stryker Endoscopy / Stryker / Ref 502-859-030 / Precision Ideal Eyes

IOmm, 30° / HD Autoclavable Laparoscope, 33 cm / Fabricación 2015-05 / SN 667282". La caja contiene un endoscopio metálico con el siguiente grabado "Stryker 10 mm 30° - 502-457-030-autoclavable 134°C, 525784"; 3) una caja rotulada como "Produced for: Stryker Endoscopy / Stryker / Ref 502-859-030 / Precision Ideal Eyes IOmm, 30° / HD Autoclavable Laparoscope, 33 cm / Fabricación 2015-07 / SN 824498". La caja contiene un endoscopio metálico con el siguiente grabado "Stryker 10 mm 30° - 502-457-030-autoclavable 134°C, 327033"; 4) una caja rotulada como "Produced for: Stryker Endoscopy / Stryker / Ref 0502503-030 / Precision Ideal Eyes 5.5mm, 30° / HD Autoclavable Laparoscope, 30 cm / Fabricación 2016-02 / SN 1079187". La caja no contiene ningún elemento en su interior; 5) una bolsa conteniendo dos piezas metálicas rotulada como "MY MEDICAL STORE / REF MM 110-060.1 / Suction Irrigation Tubing, 5mm and 10 mm / ø 10mm / Length: 330mm / Fabricación 2016-09 / LOT 16051610" 6) una bolsa conteniendo una pieza plástica/metálica rotulada como "MY MEDICAL STORE / REF MM 110-000.10 / Claw Grasper With Ratchet / ø 10mm / Length: 330mm / Fabricación 2016-09 / LOT 16070259"; 7) una bolsa conteniendo una pieza metálica rotulada como "MY MEDICAL STORE / REF MM 110-005 / Hemolock Medium Applicator, Purple Color / ø 10mm / Length: 330mm / Fabricación 2015/12 / LOT 15080653".

Que continuó informando la Dirección que al solicitar la documentación de procedencia de los productos descriptos el Sr. ECHEGARAY informó que las unidades rotuladas como Stryker provienen de clientes que las entregaban en carácter de consignación para su venta, siendo unidades usadas por lo que no poseía documentación alguna sobre su procedencia y con referencia a las unidades rotuladas como "My Medical", indicó que los adquirían por medios electrónicos a proveedores del mercado nacional, siendo muchas veces comprados por Mercado Libre, comprometiéndose a remitir la documentación de adquisición de las unidades objetadas.

Que consecuentemente mediante Orden de Inspección (OI) N° 2016/5239-DVS-8565, personal de la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud se constituyó en sede de la firma STRYKER CORPORATION SUCURSAL ARGENTINA, única empresa en el país autorizada por esta Administración Nacional para importar productos médicos marca STRYKER, a fin de verificar la legitimidad de las unidades detalladas en los ítems 1 a 4.

Que informó la mencionada Dirección que en relación al ítem 1, el Director Técnico Farmacéutico Esteban ZORZOLI M.N. 15.643 indicó que tanto el estuche como la unidad endoscópica en su interior eran originales de STRYKER USA, aclarando que el endoscopio no se correspondía con la descripción de la caja que lo contenía, asimismo, expresó que el modelo con REF 502-539-045 (presente en el estuche) nunca fue importado ni comercializado por STRYKER CORPORATION SUCURSAL ARGENTINA, y resaltó que el número 824498, que se encontraba grabado en la pieza metálica, correspondía al número de serie del elemento exhibido, y que dicha serie no había sido importada por la firma que representaba.

Que en cuanto a la unidad descripta en el ítem 2, indicó que tanto el estuche como la unidad endoscópica en su interior eran originales de STRYKER USA, aclarando que el endoscopio no se correspondía con la descripción de la caja que lo contenía y expresó que si bien el modelo con REF 502-859-030 (presente en el estuche) era importado y comercializado por STRYKER CORPORATION SUCURSAL ARGENTINA, las unidades identificadas con los números de serie 667282 y 525784 (presentes en el rótulo y grabado en la pieza, respectivamente) no habían sido importadas por la firma que representa.

Que respecto de la unidad mencionada en el ítem 3, indicó que tanto el estuche como la unidad endoscópica en su interior eran originales de STRYKER USA, aclarando que el endoscopio no se correspondía con la descripción de la caja que lo contenía y que, si bien el modelo con REF 502859-030 (presente en el estuche) era importado y comercializado por STRYKER CORPORATION SUCURSAL ARGENTINA, las unidades identificadas con los números de serie 824498 y 327033 (presentes en el rótulo y grabado en la pieza, respectivamente) no habían sido importadas por la firma que representaba.

Que, por último, en relación al producto descripto en el ítem 4, el responsable técnico expresó que el modelo con REF 502-503-030 (presente en el estuche) nunca había sido importado ni comercializado por STRYKER CORPORATION SUCURSAL ARGENTINA, agregando que este modelo se encontraba en proceso de registro ante la Administración Nacional mediante Expte. 1-47-31110-4868-16-8.

Que posteriormente, con fecha 10 de febrero de 2017, mediante Orden de Inspección (OI) N° 2017/549-DVS-323 personal de la mencionada Dirección se constituyó en el domicilio de la calle San Martín 981, 1° piso, depto. 26, de la Ciudad de Buenos Aires, constatando que allí funcionaba la empresa EQUITA ARGENTINA S.R.L. siendo recibidos por una empleada de la firma, Señora Gabriela Claudia Capdevielle, que se encontraba a cargo del establecimiento debido a la ausencia de los directivos, quien permitió el ingreso de las inspectoras y facilitó el desarrollo de la inspección.

Que consultada en relación a las habilitaciones del establecimiento, la empleada manifestó que la empresa poseía únicamente habilitación otorgada por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires en ese domicilio y que, en cuanto a la actividad que realizaba la inspeccionada, refirió que se dedicaba a la venta de productos de uso médico tales como instrumental quirúrgico y laparoscópico, electrobisturíes e hilos de sutura, aclarando que los productos comercializados por la empresa que representaba eran adquiridos en el exterior del país como material terminado o como semielaborado, actuando como importador.

Que, respecto de los hilos de sutura, agregó que eran adquiridos en el exterior del país a granel y luego eran envasados en otro domicilio perteneciente a la empresa del cual desconocía su ubicación y que, una vez envasados, los hilos de sutura eran enviados a esterilizar a la empresa IONICS, quedando luego en el domicilio de la calle San Martin 981, 1° piso, depto. 26 de esta ciudad, a la espera de su comercialización.

Que finalmente, manifestó que los hilos de sutura eran comercializados en el exterior del país y/o a la Farmacia VIP sita en la Av. Cabildo 1530 y en la calle Montevideo 1183, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la cual actuaba como distribuidor exclusivo de estos hilos de sutura dentro del país y que los restantes productos comercializados por EQUITA ARGENTINA SRL ingresaban al país en sus envases finales y esterilizados.

Que, durante el recorrido de las instalaciones, se retiraron en carácter de muestra del depósito de productos médicos (sin ningún tipo de identificación particular) los siguientes productos sin datos de la empresa importadora en Argentina, ni datos de registro ante esta Administración Nacional: 8) dos unidades de electrobisturí rotuladas como "ELECTROSURGICAL ELECTRODE - MY MEDICAL INSTRUMENTS - Lot. 201312111 - exp. 2020-11 sterile EO"; 9) dos unidades de electrobisturí rotuladas como "ELECTROSURGICAL ELECTRODE - MY MEDICAL INSTRUMENTS - Lot. 20140320 - exp. 2017-02"; 10) dos unidades rotuladas como "DISPOSABLE ELECTRODE - BALL - SIZE: 5mm - Shaft Length: 130 mm - Lot 1304116 - exp. 2020-11 - sterile EO"; 11) dos unidades de hilos de sutura (color amarillo) rotuladas como "I-LIFT TENSOR THREADS - esterilizado por óxido de etileno - I-LIFT BUTTOCKS - EXP 10/18 LOT 9 - 2meters"; 12) dos unidades de hilos de sutura (color amarillo) rotuladas como "PROFFILS - TENSOR THREADS - esterilizado por óxido de etileno - I-LIFT BUTTOCKS - EXP 10/17 LOT 9 -2meters"; 13) una unidad de hilo de sutura absorbible rotulada como "BIOPRELOAD 210 ITEM 107 - BIO Thread Lift - 2 HILOS ABSORBIBLES ESTÉRILES de P4HB POR ENVASE - 2 AGUJAS DE 7 PULGADAS POR SUTURA - MFG 08/16 - EXP 08/19 -STERILE - Monofilamento Transparente - Sintético - Absorbible"; 14) una unidad de hilo de sutura absorbible rotulada como "BIOPRELOAD 200 ITEM 106 - BIO Thread Lift - 2 HILOS ABSORBIBLES ESTÉRILES de P4HB POR ENVASE - 2 AGUJAS DE 7 PULGADAS POR SUTURA - MFG 08/16 - EXP 08/20 - STERILE - Monofilamento Transparente - Sintético - Absorbible".

Que consultada la responsable con respecto a la documentación de estos productos médicos, informó que no contaba con los despachos de importación al momento de la inspección, comprometiéndose a remitirlos a esa Dirección, asimismo, en tal ocasión se observó en el sector del depósito una máquina envasadora de tipo pouch, una selladora térmica y una etiquetadora, como así también rollos de tipo pouch impresos con los datos de los hilos de suturas descriptos ut-supra, informando que ese material se utiliza para el acondicionamiento de los hilos de sutura marca I-LIFT y PROFFILS.

Que por último, se detectó documentación comercial emitida por la firma en la que se constata la venta de productos médicos a establecimientos particulares radicados en las provincias de Santa Fe (Factura tipo B N° 0002 00000008 y Factura tipo A N° 0002 00000041), Buenos Aires (Factura tipo A N° 0002 00000068 y Factura tipo A N° 0002 00000076) y Córdoba (Factura tipo A N° 0002 00000071) sin contar con la correspondiente autorización de funcionamiento como empresa fabricante/importadora y/o distribuidora de productos médicos otorgada por esta Administración Nacional.

Que, asimismo, mediante Orden de Inspección N° 2017/649-DVS-388, la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud verificó que la empresa IONICS SOCIEDAD ANÓNIMA, habilitada ante la Administración como "Fabricante (Esterilizador por radiación Gamma) de Productos Médicos para terceros", brindó sus servicios a la firma EQUITA ARGENTINA S.R.L. en tres oportunidades desde el año 2015, el Director Técnico de IONICS SOCIEDAD ANÓNIMA Ing. Daniel Perticaro aportó documentación emitida por dicha firma a favor de EQUITA ARGENTINA SRL en la que se detallaba el tratamiento con energía ionizante de suturas biodegradables: Factura tipo A N° 0010-00002779 de fecha 22/04/16 con su correspondiente Remito N° 0001-0006463, Factura tipo A N° 0010-00005075 de fecha 26/12/16 con su correspondiente Remito N° 0001-00067098, Factura tipo A N° 0010-00002779 de fecha 22/04/16 y Factura tipo A N° 0010-00000196 de fecha 17/07/2015 con su correspondiente Remito N° 0001-00061934, y Remito N° 0001-0006463, asimismo, aportó Remito #123613 de fecha 15/04/16, en el que se describían las unidades para las cuales la firma EQUITA ARGENTINA SRL solicitó el servicio de irradiación.

Que, por último, personal de la mencionada Dirección se constituyó en el domicilio Av. Cabildo 1530 de esta ciudad, sede de la FARMACIA VIP, a fin de verificar lo informado por la empleada de la firma EQUITA ARGENTINA S.R.L. en relación a los hilos de sutura comercializados a la FARMACIA VIP.

Que, en tal oportunidad, el Director Técnico manifestó que no contaba con stock de hilos de sutura y agregó que desde hace aproximadamente cinco años discontinuaron la venta de estos productos, motivo por el cual no poseía remanente en stock.

Que, asimismo, aclaró que la única marca de hilos de sutura tensores que comercializó había sido I-LIFT, los cuales les eran provistos por el Sr. Hernán Echegaray y en relación a la documentación de compra de estos hilos manifestó que no la tenía en su poder debido a que no se le entregaba documentación (factura y/o remito) por dicha operatoria.

Que aclaró la Dirección que, al día de la emisión del informe N° TM 11-0217, la firma EQUITA ARGENTINA S.R.L no presentó la documentación requerida mediante OI N°2016/5015-DVS-8420 y OI N°2017/549-DVS-323.

Que finalmente, se verificó que no existían en el sistema de expedientes de esta Administración Nacional antecedentes de inscripción de productos "MY MEDICAL", "MY MEDICAL STORE", "I-LIFT", "BIO THREAD LIFT" y/o "PROFFILS".

Que, asimismo, se verificó en el sistema de expedientes de esta Administración que, si bien la firma EQUITA ARGENTINA S.R.L. inició el trámite de habilitación conforme la Disposición ANMAT 2319/02 mediante Expediente 1-47-1962-12-6, éste caducó con fecha 01 de agosto de 2016 mediante Disposición ANMAT 8510/16.

Que informó la Dirección, en cuanto a la Clase de Riesgo, que los productos detallados en los ítems 1 a 4 correspondían a productos médicos de Clase de riesgo III, por tratarse de endoscopios utilizados para ofrecer una visualización o imagen interna de la anatomía de los pacientes con fines de examen, diagnóstico y/o tratamiento.

Que la unidad descripta en el ítem 5 se correspondería con un sistema de aspiración/irrigación utilizado en procedimientos quirúrgicos laparoscópicos, por lo tanto pertenecería a la Clase de riesgo II.

Que en cuanto al elemento indicado en el ítem 6, se trataría de una pinza laparoscópica utilizada para agarrar, sujetar y manipular tejidos blandos internos en procedimientos laparoscópicos, perteneciente a Clase de riesgo II.

Que, por último, el producto referido en el ítem 7, correspondería a clase de riego IV, dado que se trataría de un dispositivo de aplicación e clips de ligadura Hem-o-lock empleado en procedimientos quirúrgicos.

Que los dispositivos mencionados en los ítems 8, 9 y 10 pertenecen a la clase de riesgo III toda vez que se trataría de electrodos para electrocirugía empleados para cortar y/o coagular tejidos durante procedimientos quirúrgicos.

Que el hilo de sutura descripto en el ítem 11, por sus características, correspondería a la clase de riesgo III y se encontraría indicado en la aproximación general de tejidos blandos y/o ligadura en diversos procedimientos médicos.

Que en cuanto al hilo de sutura detallado en el ítem 12, no es posible asegurar a qué clase de riesgo pertenece puesto que no se menciona el material del que está compuesto y por lo tanto no se puede determinar cuál sería su indicación de uso.

Que, por último, señaló que las suturas indicadas en los ítems 13 y 14 corresponderían a la clase de riesgo IV, ya que este tipo de suturas se encuentran indicadas en la aproximación de tejidos blandos, especialmente cuando se desea un soporte prolongado de los bordes de la herida mediante una sutura absorbible monofilar (más de 15 semanas).

Que, por lo expuesto, indicó que la situación reseñada representaría un incumplimiento tanto a la Disposición ANMAT N° 2319/02 que indica, en su Anexo I, Parte 1, que las empresas interesadas en realizar actividades de fabricación y/o importación de productos médicos deben solicitar autorización para su funcionamiento, como a la Disposición ANMAT N° 2318/02, ANEXO I, PARTE 3 que establece que es obligatorio el registro de todos los productos médicos.

Que desde el punto de vista procedimental resulta competente la Administración Nacional en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1490/92, sustentándose las medidas aconsejadas por el organismo actuante en el inciso a) del artículo 3°, los incisos n) y ñ) del artículo 8° y el inciso q) del artículo 1° de la citada norma.

Que desde el punto de vista sustantivo las irregularidades constatadas configuran la presunta infracción a la Parte 1 del Anexo 1 de la Disposición ANMAT N° 2319/02 y a la Parte 3 del Anexo 1 de la Disposición ANMAT N° 2318/02.

Que la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud y la Dirección General de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y Decreto N° 101 del 16 de diciembre de 2015.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS
Y TECNOLOGIA MÉDICA
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Prohibir el uso y distribución en todo el Territorio Nacional de todos los productos médicos rotulados como "MY MEDICAL STORE" e hilos de sutura rotulados como "I-LIFT", "PROFFILS" y "BIO THREAD LIFT" hasta tanto se encuentren inscriptos en el Registro de Productores y Productos de Tecnología Médica.

ARTÍCULO 2°.- Prohibir el uso y distribución en todo el Territorio Nacional de todos los productos médicos de la marca STRYKER que no cuenten con los datos de registros de productos, ni con los datos de la firma importadora en Argentina, STRYKER CORPORATION SUCURSAL ARGENTINA.

ARTÍCULO 3°.- Instrúyase sumario sanitario a la firma EQUITA ARGENTINA S.R.L. sita en la calle San Martín 981 1° piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por la presunta infracción a la Parte 1 del Anexo 1 de la Disposición ANMAT N° 2319/02 y a la Parte 3 del Anexo 1 de la Disposición ANMAT N° 2318/02.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el Boletín Oficial. Comuníquese a la Dirección de Gestión de Información Técnica. Pónganse en conocimiento del Ministerio de Salud de la Nación. Dése a la Dirección de Faltas Sanitarias de la Dirección General de Asuntos Jurídicos a sus efectos. — Carlos Chiale.

e. 31/07/2017 N° 53818/17 v. 31/07/2017

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA PRODUCTOS MÉDICOS

Disposición 8245/2017

Prohibición de uso y distribución.

Buenos Aires, 26/07/2017

VISTO el expediente N° 1-47-3110-2920-15-1 del registro de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones citadas en el Visto, la Dirección Nacional de Productos Médicos hace saber que mediante la O.I. N° 2014/2099-PM-310, acudió a la sede de la droguería SUFARMA RED PROFESIONAL S.A., en el marco de la solicitud de habilitación como Distribuidor de Productos Médicos y/o de Diagnóstico de uso in vitro en los términos de la Disposición ANMAT N° 6052/13, ubicado en la calle Rondeau N° 1758, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que en tal sentido informa que durante el aludido procedimiento detectaron en el depósito, los siguientes productos: "Almohadilla térmica, marca SUFARMA, Modelo especial 28 x 39 cm, elaborado por JUTER ELECTRONICA, domicilio El Corbatita N° 712, Ciudad Evita, Provincia de Buenos Aires". En su rótulo indica "usos terapéuticos del calor seco", "tratamientos de dolores" y "tratamiento de enfriamientos"; "Almohadilla electro térmica, marca SUFARMA, Modelo cintura-clásica-cervical. Elaborado por JUTER ELECTRONICA, domicilio El Corbatita N° 712, Ciudad Evita, Provincia de Buenos Aires".

Que asimismo en el procedimiento se consultó al responsable respecto de la adquisición de los productos, exhibiendo Factura tipo A N° 0001-00000924 emitida por JUTER ELECTRÓNICA de Julio Francisco Terraza, de fecha 01/09/14, que detalla los productos mencionados ut-supra.

Que la Dirección Nacional de Productos Médicos informó que "Atento a que la empresa de la referencia no se encuentra habilitada por la Disposición ANMAT N° 2319/02 (t.o. 2004), se comprueba que dichos productos no cuentan con autorización por parte de esta Dirección según lo establecido por Disposición ANMAT N° 2318/02 (t.o. 2004)."

Que la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud (DVS) informa que mediante Orden de Inspección no 2016/3990-DVS-7755 personal de esa Dirección, en compañía de un inspector perteneciente al Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, se hicieron presentes en el domicilio de la calle El Corbatita N° 712 (C3 S4 M4 C16), de la localidad de Ciudad Evita, Provincia de Buenos Aires, donde funcionaría la firma JUTER ELECTRÓNICA de Julio Francisco Terraza.

Que durante la aludida inspección se constató que se trata de una vivienda tipo chalet, en la que luego de tocar el portero en reiteradas oportunidades no se obtuvo respuesta alguna.

Que con posterioridad, mediante Nota N° 964, la Dirección de Farmacia del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, informó que "según registros obrantes en el Sector de Registros y Ficheros de esta Dirección, en la calle El Corbatita N° 712 de la localidad de Ciudad Evita, partido de La Matanza, no se encuentra habilitado establecimiento alguno."

Que en virtud de lo expuesto, la DVS sugiere la adopción de las siguientes medidas: 1.- Prohibir el uso y distribución en todo el territorio nacional, de todos los productos médicos fabricados por la firma JUTER ELECTRONICA

de Julio Francisco Terraza, hasta tanto se encuentren inscriptos en el Registro de Productores y Productos de Tecnología Médica de esta Administración; y 2.- Prohibir la fabricación, comercialización y distribución en todo el territorio nacional de productos médicos a la firma JUTER ELECTRONICA de Julio Francisco Terraza, con domicilio en la calle El Corbatita N° 712 (C3 S4 M4 C16) de la localidad de Ciudad Evita, Provincia de Buenos aires, hasta tanto obtenga la autorización correspondiente a la actividad que realiza por parte de esta Administración.

Que desde el punto de vista procedimental, con relación a las medidas aconsejadas por la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud, esta Administración Nacional resulta competente en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 8°, inc. n) y ñ) del Decreto N° 1490/92.

Que la Dirección Nacional de Productos Médicos, la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud y la Dirección General de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y el Decreto N° 101 de fecha 16 de diciembre de 2015.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Prohibese el uso y distribución en todo el territorio nacional, de todos los productos médicos fabricados por la firma JUTER ELECTRONICA de Julio Francisco Terraza, hasta tanto se encuentren inscriptos en el Registro de Productores y Productos de Tecnología Médica de esta Administración, por los fundamentos expuestos en el considerando.

ARTÍCULO 2°.- Prohibese la fabricación, comercialización y distribución en todo el territorio nacional de productos médicos a la firma JUTER ELECTRONICA de Julio Francisco Terraza, con domicilio en la calle El Corbatita N° 712 (C3 S4 M4 C16) de la localidad de Ciudad Evita, Provincia de Buenos aires, hasta tanto obtenga la autorización correspondiente a la actividad que realiza por parte de esta Administración, por los fundamentos expuestos en el considerando.

ARTÍCULO 3°.- Registrese. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación. Comuníquese a las autoridades sanitarias provinciales y a la del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección de Relaciones Institucionales y Regulación Publicitaria, y a la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud. Cumplido, archívese. — Carlos Chiale.

e. 31/07/2017 N° 53820/17 v. 31/07/2017

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA PRODUCTOS MÉDICOS

Disposición 8241/2017

Prohibición de uso y comercialización.

Buenos Aires, 26/07/2017

VISTO el Expediente N° 1-47-1110-000576-17-2 del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica y;

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones citadas en el Visto, la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud (DVS) informa que por Orden de Inspección Nro. 2017/1371-DVS-754 personal de dicha Dirección realizó una inspección de Fiscalización de Medicamentos en el domicilio de la calle Pola N° 1867/68 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sede de la Droguería "Procurar" de Rivas Marcelo Antonio a fin de realizar el relevamiento de medicamentos en stock.

Que en el aludido procedimiento se retiró de las estanterías de medicamentos dispuestos para la distribución el producto "Sulfato de Magnesio por 25 gr, DROGUESUR", lote 1015 con vencimiento el 12/2017, Droguesur", quedando también inhibidas preventivamente de uso y distribución en el establecimiento noventa y nueve unidades (99) del mismo producto y cien unidades del producto "Sulfato de Magnesio por 25 gr, lote 1115, con vencimiento el 12/2017, Droguesur" bajo custodia y responsabilidad del profesional farmacéutico.

Que la Directora Técnica no pudo aportar la documentación que avale la procedencia de los productos.

Que la DVS informa que el producto de referencia se encuentra incluido en el Anexo I de la Disposición ANMAT N° 8417/16 cuyo artículo 1° reza: "Las drogas y medicamentos oficiales, codificados en la edición vigente de la Farmacopea Argentina y enumerados en el listado que como Anexo I forma parte integrante de la presente disposición, solo podrán ser fraccionados, elaborados y comercializados con destino al comercio interjurisdiccional por laboratorios habilitados para tal fin ante esta ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, AUMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA. El aludido listado incluye medicamentos en cuya monografía codificada en la edición vigente de la Farmacopea Argentina, se establece la fórmula cuali-cuantitativa completa junto con un método de elaboración, como así también de sustancias químicas puras utilizadas en medicina humana que requiere solamente de un proceso de fraccionamiento para ser destinadas a la comercialización como preparaciones oficiales. El referido listado podrá ser actualizada toda vez que razones de índole sanitaria lo justifiquen".

Que en tal sentido informa que la firma "DROGUESUR", con domicilio en la calle Pje. Benjamín Matienzo N° 2176 de la provincia de Buenos Aires, no se encuentra habilitada por esta Administración en los términos de la Disposición ANMAT N° 8417/16.

Que la situación descripta implica a criterio de la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud una infracción a los artículos 2° y 3° de la Ley 16.463 y a la Disposición ANMAT N° 8417/16.

Que desde el punto de vista procedimental, lo actuado por la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud se enmarca dentro de las atribuciones conferidas a la ANMAT por el artículo 10° inciso q) del Decreto N° 1490/92.

Que con relación a las medidas aconsejadas, resulta competente esta Administración Nacional de conformidad a los incisos n) y ñ) del artículo 8° del Decreto N° 1490/92

Que la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud y la Dirección General de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 1490/92 y 101 de fecha 16 de diciembre de 2015.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Prohíbese el uso y comercialización en todo el territorio nacional, a excepción de la provincia de Buenos Aires, del producto rotulado como SULFATO DE MAGNESIO por 25 gr, DROGUESUR, y cualquier otro producto detallado en el Anexo I de la Disposición ANMAT N° 8417/16 que declaren ser fraccionados por Droguesur con domicilio en la calle Pje. Benjamín Matienzo N° 2176 de la provincia de Buenos Aires, hasta tanto obtenga las autorizaciones correspondientes, por los fundamentos expuestos en el considerando de la presente disposición.

ARTÍCULO 2°: Regístrese. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación. Comuníquese al Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, a sus efectos. Comuníquese a las autoridades sanitarias provinciales y a la del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a las Cámaras y entidades profesionales correspondientes. Comuníquese a la Dirección de Relaciones Institucionales y Regulación Publicitaria y a la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud. Cumplido, archívese. — Carlos Chiale.

e. 31/07/2017 N° 53810/17 v. 31/07/2017

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA PRODUCTOS MÉDICOS

Disposición 8250/2017

Prohibición de uso y distribución.

Buenos Aires, 26/07/2017

VISTO el Expediente N° 1-47-1110-531-17-6 del registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

CONSIDERANDO:

Que por los actuados citados en el Visto la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud (DVS), informa sobre irregularidades detectadas con respecto del producto médico "Aguja odontológica para sutura con hilo de nylon / Agulha para sutura / Odontológica Technew com fio de Nylon / TECHNEW / Sterile / Industria Brasileira", sugiriendo la adopción de medidas preventivas.

Que la DVS comunica que en fecha 14/03/2017 mediante orden de inspección N° 2017/1000-DVS-574, personal de esa Dirección se constituyó en el domicilio de la calle Marcelo T. de Alvear N° 2087 de la Ciudad de Buenos Aires, sede de funcionamiento de la firma "Dentalab" de Agra Dental S.R.L.

Que en dicha oportunidad se retiraron como muestra los siguientes productos médicos: - "Aguja odontológica para sutura con hilo de nylon / Agulha para sutura / 4.0/1.5 cm / Odontológica Technew com fio de Nylon / TECHNEW / fecha de fabricación 10/08/16 / fecha de vencimiento 10/08/21 - Lote 16016 / Sterile / Industria Brasileira". No se observan datos de titular responsable en Argentina; - "Aguja odontológica para sutura con hilo de nylon / Agulha para sutura / 3.0/1.5cm / odontológica Technew com fio de Nylon / TECHNEW / fecha de fabricación 12/08/16 / fecha de vencimiento 12/08/21 - Lote 16010 / Sterile / Industria Brasileira". No se observan datos de titular responsable en Argentina.

Que con relación a la procedencia de estos productos, el inspeccionado manifestó que "no posee factura de compra de las unidades en cuestión" y que "estas fueron entregadas por un viajante, vendedor independiente, que no le entregó documentación alguna y del cual desconoce datos de contacto".

Que la DVS informa que según la consulta realizada en el sistema de expedientes de esta Administración no se hallaron antecedentes de inscripción del producto "Aguja odontológica para sutura con hilo de nylon marca Technew".

Que en consecuencia la DVS sugiere adoptar las siguientes medidas: Prohibir el uso y la distribución, del producto médico "Aguja odontológica para sutura con hilo de nylon / Agulha para sutura / Odontológica Technew com fio de Nylon / TECHNEW / Sterile / Industria Brasileira", hasta tanto se encuentre inscripto en el Registro de Productores y Productos de Tecnología Médica de esta Administración y poner en conocimiento de la situación descripta al Ministerio de Salud de la Nación a sus efectos.

Que desde el punto de vista procedimental, lo actuado por la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud se enmarca dentro de las atribuciones conferidas a la ANMAT por el artículo 10° inciso q) del Decreto N° 1490/92.

Que respecto de la medida aconsejada, resulta competente esta Administración Nacional en virtud de las atribuciones conferidas por los incisos n) y ñ) del artículo 8° del Decreto N° 1490/92.

Que la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud y la Dirección General de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y el Decreto N° 101 de fecha 16 de diciembre de 2015.

Por ello.

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MÉDICA DISPONE:

ARTICULO 1°.- Prohíbese el uso y la distribución del producto médico "Aguja odontológica para sutura con hilo de nylon / Agulha para sutura / Odontológica Technew com fio de nylon / TECHNEW / Sterile / Industria Brasileira", hasta tanto se encuentre inscripto en el Registro de Productores y Productos de Tecnología Médica de esta Administración, por los fundamentos expuestos en el considerando.

ARTICULO 2°.- Registrese. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación. Comuníquese al Ministerio de Salud de la Nación a sus efectos. Comuníquese a las autoridades sanitarias provinciales y a la del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección de Relaciones Institucionales y Regulación Publicitaria. Cumplido, archívese. — Carlos Chiale.

e. 31/07/2017 N° 53811/17 v. 31/07/2017



MINISTERIO DE SALUD ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

Disposición 8256/2017

Buenos Aires, 26/07/2017

VISTO la Ley de Medicamentos N° 16.463, sus decretos reglamentarios Nros. 9763/64 Y 150/92 (t.o. 1993), las Disposiciones ANMAT Nros. 3185/99, 4844/05, 5040/06, 1746/07, 556/09, 6677/10, 1263/12, 4132/12, 4326/12, 1918/13 sus complementarias, 2434/13 y el Expediente N° 1-47-006949-17-3 del registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° de la Ley 16.463 establece que "quedan sometidos a la presente ley y a los reglamentos que en su consecuencia se dicten, la importación, exportación, producción, elaboración, fraccionamiento, comercialización o depósito en jurisdicción nacional o con destino al comercio interprovincial de las drogas, productos químicos, reactivos, formas farmacéuticas, medicamentos, elementos de diagnóstico, y todo otro producto de uso y aplicación en medicina humana y las personas de existencia visible o ideal".

Que el artículo 2° de la citada ley establece que las actividades mencionadas sólo podrán realizarse previa autorización y bajo el contralor de la autoridad sanitaria, en establecimientos por ella habilitados y bajo la dirección técnica del profesional universitario correspondiente; todo ello en las condiciones y dentro de las normas que establezca la reglamentación, atendiendo a las características particulares de cada actividad y a razonables garantías técnicas en salvaguarda de la salud pública y de la economía del consumidor.

Que asimismo el artículo 3° del mencionado cuerpo legal prescribe que los productos comprendidos en la citada ley deberán reunir las condiciones establecidas en la Farmacopea Argentina, y en caso de no figurar en ella, las que surgen de los patrones internacionales y de los textos de reconocido valor científico, debiendo a la vez ser inscriptos por ante esta Administración Nacional de conformidad a lo establecido en el Decreto N° 150/92 (T.O. 1993).

Que el artículo 1° del Decreto N° 9763/64, reglamentario de la Ley 16463, establece que el ejercicio del poder de policía sanitaria referido a las actividades indicadas en el artículo 1° de la mencionada ley, y a las personas de existencia visible o ideal que intervengan en las mismas, se hará efectivo por el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública de la Nación (hoy Ministerio de Salud) y en las jurisdicciones indicadas.

Que por su parte el Decreto N° 1490/92, crea esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT), como organismo descentralizado de la Administración Pública Nacional, con un régimen de autarquía financiera y económica, con jurisdicción en todo el territorio nacional, asumiendo dichas funciones.

Que en virtud del artículo 3°, inciso a) del mencionado decreto, esta Administración Nacional tiene competencia, entre otras materias, en todo lo referente al control y fiscalización sobre la sanidad y la calidad de las drogas, productos químicos, reactivos, formas farmacéuticas, medicamentos, elementos de diagnóstico, materiales y tecnologías biomédicas y todo otro producto de uso y aplicación en medicina humana.

Que esta Administración Nacional es la autoridad reguladora de medicamentos, y está facultada para otorgar su registro sanitario, de acuerdo a los requisitos y procedimientos establecidos en cada caso.

Que el Decreto N° 150/92 (T.O. 1993), reglamentario de la Ley de Medicamentos N° 16.463, estableció una serie de definiciones, normas y procedimientos, que constituyen la base sobre la cual se sustenta todo lo relacionado con el registro, elaboración, fraccionamiento, expendio, comercialización, exportación e importación de medicamentos y especialidades medicinales.

Que de conformidad a las prescripciones de dicho decreto se entiende por medicamento a "toda preparación o producto farmacéutico empleado para la prevención, diagnóstico y/o tratamiento de una enfermedad o estado patológico, o para modificar sistemas fisiológicos en beneficio de la persona a quien se le administra" (art 1° inciso a).

Que por su parte el inciso b) del citado artículo define principio activo o droga farmacéutica como "toda sustancia o mezcla de sustancias relacionadas, de origen natural o sintético que poseyendo un efecto farmacológico específico, se emplea en medicina humana".

Que asimismo el inciso c) define nombre genérico como "denominación de un principio activo o droga farmacéutica, o cuando corresponda, de una asociación o combinación de principios activos a dosis fijas, adoptada por

la autoridad sanitaria nacional, o, en su defecto, la denominación común internacional de un principio activo recomendada por la Organización Mundial de la Salud".

Que finalmente el inciso d) define especialidad medicinal como "todo Medicamento designado por su nombre convencional, sea o no una marca de fábrica o comercial, o por el nombre genérico que corresponda a su composición y contenido, preparado y envasado uniformemente para su distribución y expendio, de composición cuantitativa definida, declarada y verificable, de forma farmacéutica estable y acción terapéutica comprobable".

Que la aplicación de las normativas aludidas tiene como finalidad última la protección de la salud de la población, mediante la adopción de un modelo fiscalizador de gestión, que sin perjuicio de la lectura objetiva de información calificada, destine los mayores esfuerzos a garantizar la eficacia, seguridad y calidad de los productos que aquella consume.

Que la Disposición ANMAT N° 3185/99 establece las recomendaciones técnicas para la realización de estudios de bioequivalencia.

Que la Disposición ANMAT N° 4844/05 aprueba la normativa aplicable a la etapa analítica para la realización de Estudios de Biodisponibilidad/Bioequivalencia.

Que por su parte las Disposiciones ANMAT Nros. 5040/06 y 1746/07 establecen el régimen de Buenas Prácticas para la realización de estudios de Biodisponibilidad/Bioequivalencia.

Que la Disposición ANMAT N° 556/09 aprueba la Guía para aplicar en los cambios de escala y cambios posteriores al registro de medicamentos.

Que la Disposición ANMAT N° 6677/10 aprueba el Régimen de Buena Práctica Clínica para Estudios de Farmacología Clínica.

Que encontrándose los estudios de bioequivalencia comprendidos dentro de la metodología de la farmacología clínica, deben cumplir con las Buenas Prácticas de Investigación Clínica.

Que la Disposición ANMAT N° 1263/12 establece que a los fines de la realización de ensayos de bioequivalencia o equivalencia "in vitro", según corresponda, el patrocinante deberá optar por alguna de las posibilidades que brinda la norma respecto de los lotes a utilizarse.

Que en este sentido, cabe destacar que existe consenso internacional acerca de la forma de presentar los resultados de los estudios de biodisponibilidad y bioequivalencia, en cuanto al ordenamiento de la información y la clara expresión de los resultados obtenidos.

Que la Disposición N° 2434/13 establece los criterios para la aceptación de estudios de bioequivalencia realizados en el exterior, en sus aspectos éticos, bioanalíticos, estadísticos y regulatorios, detallados en el Anexo I de la aludida norma.

Que el punto V del mencionado Anexo establece respecto de la antigüedad de los estudios realizados en el exterior que "Se analizará caso por caso sobre la base de toda la documentación presentada, tomándose como referencia una antigüedad de 5 (cinco) años, contados a partir de la finalización del estudio, quedando facultada la Administración para solicitar información adicional e inspeccionar a los centros involucrados".

Que la experiencia adquirida indica que la exigencia de antigüedad no mayor a 5 años para los estudios ha quedado obsoleta dada la uniformidad de criterios de diseño y evaluación estadística de los resultados de estudios de bioequivalencia, por lo que deviene necesario modificar dicha norma en el sentido de no exigir plazos definidos para la antigüedad de los estudios.

Que el Instituto Nacional de Medicamentos y la Dirección General de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 1490/92 y 101 del 16 de diciembre de 2015.

Por ello;

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS
Y TECNOLOGÍA MÉDICA
DISPONE:

ARTÍCULO 1° -Sustitúyese el punto V del Anexo I de la Disposición ANMAT N° 2434/13, el que quedará redactado de la siguiente manera: "V.- ANTIGÜEDAD DEL ESTUDIO. Se analizará caso por caso sobre la base de toda la documentación presentada. Esta Administración podrá solicitar información adicional e inspeccionar a los centros involucrados, en caso de considerarlo conveniente".

ARTÍCULO 2° - La presente Disposición entrará en vigencia a partir del primer día hábil siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 3° - Regístrese. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación. Notifíquese a las Cámaras de Especialidades Medicinales (CILFA, CAEME, COOPERALA, Capgen, CAPEMVeL, SAFYBi), Confederación Médica de la República Argentina (COMRA) y a la Confederación Farmacéutica Argentina (COFA) Cumplido, archívese. — Carlos Chiale.

e. 31/07/2017 N° 53821/17 v. 31/07/2017

MINISTERIO DE SALUD ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

Disposición 8255/2017

Buenos Aires, 26/07/2017

VISTO la Ley 16463 y sus Decretos reglamentarios Nros. 9763/64 y 150/92(T.0.1993), las Disposiciones ANMAT Nros. 3185/99, 758/09, 4788/12, 6766/16, 11247/16, 4008/17, 4009/17, 4010/17 y el Expediente N° 1-0047-0000-011838-16-8 del Registro de esta ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, AUMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA; y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Artículo 1° de la Ley N° 16463, quedan sometidos a su régimen y a los reglamentos que en su consecuencia se dicten, entre otras, las actividades de comercialización y depósito en jurisdicción nacional o con destino al comercio interprovincial, de las drogas, productos químicos, reactivos, formas farmacéuticas, medicamentos, elementos de diagnóstico y todo otro producto de uso y aplicación en la medicina humana y las personas de existencia visible o ideal que intervengan en dichas actividades.

Que por Decreto N° 1490/92, se creó esta ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA (ANMAT), como organismo descentralizado de la Administración Pública Nacional, con jurisdicción en todo el territorio de la Nación, asumiendo las funciones referidas al contralor de actividades, procesos y tecnologías que se realicen en función del aprovisionamiento, producción, elaboración, fraccionamiento, importación y/o exportación, depósito y comercialización de medicamentos, y especialidades medicinales de uso humano (Artículo 3°, inciso e).

Que mediante las Disposiciones ANMAT Nros. 3185/99, 4008/17, 4009/17 y 4010/17 se establecieron los requerimientos técnicos y metodológicos para la adecuada realización de estudios de equivalencia in vivo.

Que mediante las Disposiciones ANMAT Nros. 758/09 y 6766/16 se adoptaron los criterios del Sistema de Clasificación Biofarmacéutica (SCB) y los requisitos necesarios para solicitar bioexención, respectivamente.

Que por Disposición ANMAT N° 11247/16 se establecieron los productos de referencia para las especialidades medicinales que contengan ingredientes farmacéuticos activos (IFAs) sujetos a estudios de Bioequivalencia, mediante la sustitución del listado del Anexo III de la Disposición ANMAT N° 4788/12.

Que en relación con los datos contenidos en el Anexo de la Disposición 11247/16 se ha advertido la existencia de modificaciones societarias de empresas elaboradoras de especialidades medicinales, transferencias de titularidad de certificados de autorización de venta, cambios de laboratorios elaboradores alternativos autorizados, cancelación de certificados y productos cuya comercialización se encuentra discontinuada.

Que en este contexto, resulta necesario actualizar la referida información mediante la sustitución del Anexo de la mencionada disposición.

Que el Instituto Nacional de Medicamentos y la Dirección General de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490 de fecha 20 de agosto de 1992 y el Decreto N° 101 del 16 de diciembre de 2015.

Lunes 31 de julio de 2017

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA DISPONE:

ARTÍCULO 1° - Sustitúyese el Anexo de la Disposición ANMAT N° 11247/16 por el que figura como Anexo de la presente disposición.

ARTÍCULO 2°.- La presente disposición entrará en vigencia el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese; Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación. Comuníquese a CILFA, CAEMe, COOPERALA, CAPGEN y demás cámaras representativas del sector como así también a la Confederación Farmacéutica de la República Argentina (COFA), a la Federación Argentina de Cámaras de Farmacia (FACAF) y a la Cámara de Farmacias. Cumplido, archívese. — Carlos Chiale.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial. gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 31/07/2017 N° 53819/17 v. 31/07/2017

MINISTERIO DE SALUD ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

Disposición 8254/2017

Buenos Aires, 26/07/2017

VISTO el Expediente N° 1-0047-1110-000887/17-7 del Registro de esta Administración Nacional; y

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Nacional de Medicamentos ha desarrollado la Sustancia de Referencia FARMACOPEA ARGENTINA, correspondiente al Ingrediente Farmacéutico Activo HIDROCORTISONA (número de control 115023) para ensayos físico-químicos.

Que esta Sustancia de Referencia ha sido envasada en frascos ampollas con un contenido aproximado de 300 mg por envase.

Que la valoración permitió determinar que su título es 99,8 0/0, expresado sobre la sustancia secada.

Que el Instituto Nacional de Medicamentos y la Dirección General de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por los Decretos N° 1490/92 y N° 101 de fecha 16 de diciembre de 2015.

Por ello;

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MÉDICA DISPONE:

ARTICULO 1°. - Establécese como Sustancia de Referencia FARMACOPEA ARGENTINA para ensayos físico-químicos, al Ingrediente Farmacéutico Activo HIDROCORTISONA (número de control 115023), la cual ha sido envasada en frascos ampollas con un contenido aproximado de 300 mg cada uno y un título de 99,8%, expresado sobre la sustancia secada.

ARTICULO 2°. - Establécese que los frascos ampollas de HIDROCORTISONA Sustancia de Referencia se conservarán en el Instituto Nacional de Medicamentos, desde donde se distribuirán a los solicitantes, luego del pago del arancel correspondiente y serán acompañados por un informe técnico resumido.

ARTICULO 3°. - Regístrese; comuníquese a quienes corresponda. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación. Cumplido, archívese. — Carlos Chiale.

e. 31/07/2017 N° 53814/17 v. 31/07/2017

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA

Disposición 164-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 24/07/2017

VISTO la ACTUACION SIGEA AFIP N° 18604-77-2017 del registro de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Por ello.

Que por la actuación citada en el VISTO, la Dirección Regional Rosario solicita modificar la representación asumida en carácter de parte querellante mediante la Disposición N° 206 (DGI) del 7 de julio de 2014, en la Causa N° 3.807/2014, caratulada "FRIDECO S.A. S/ LEY 24.769", que tramita por ante el Juzgado Federal de Rosario N° 4, Secretaría N° 1.

Que la Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior ha prestado su conformidad.

Que la Subdirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que resulta de su competencia.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por los Artículos 4° y 6° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997 y por la Disposición N° 531 (AFIP) de fecha 24 de agosto de 2006, procede disponer en consecuencia.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA DISPONE:

ARTICULO 1°.- Modifíquese la representación asumida oportunamente por la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS en la Causa N° 3.807/2014, caratulada "FRIDECO S.A. S/ LEY 24.769", que tramita por ante el Juzgado Federal de Rosario N° 4, Secretaría N° 1, facultándose a los abogados de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, Lisandro GARCIA DE LA TORRE (D.N.I. N° 35.447.326 – Legajo N° 43.356/20), Paula Mariana SIBILIN (D.N.I. N° 29.140.715 – Legajo N° 40.851/94), María Paula DIP (D.N.I. N° 28.912.603 – Legajo N° 42.458/59), María Rosa MISTRETTA (D.N.I. N° 12.199.761 – Legajo N° 27.925/77) y Luciano Martín GIUNTA (D.N.I. N° 22.889.744 – Legajo N° 39.804/68) para que, actuando en forma conjunta, separada o indistinta y en representación del FISCO NACIONAL (ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS) ejerzan la representación del Organismo en la referida querella criminal e inicien y prosigan, de corresponder, la pertinente acción civil.

ARTICULO 2°.- Los representantes designados no podrán desistir total o parcialmente de la querella y/o acción civil sin autorización expresa y por escrito de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS.

ARTICULO 3°.- Dése por finalizada la representación atribuida en la causa a los abogados que no se encuentran incluidos en la presente Disposición.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Horacio Castagnola.

e. 31/07/2017 N° 53830/17 v. 31/07/2017

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA

Disposición 176-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 25/07/2017

VISTO la ACTUACION SIGEA AFIP N° 18604-88-2017 del registro de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el VISTO, la Dirección Regional Rosario solicita modificar la representación asumida en carácter de parte querellante mediante la Disposición N° 66 (DGI) del 24 de febrero de 2014, en la Causa N° 21.112/13, recaratulada "MARTINEZ RUBEN ANGEL Y OTRO S/ INF. LEY 24.769", que tramita en el presente por ante el Juzgado Federal de Rosario N° 4, Secretaría N° 1.

Que la Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior ha prestado su conformidad.

Que la Subdirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que resulta de su competencia.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por los Artículos 4° y 6° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997 y por la Disposición N° 531 (AFIP) de fecha 24 de agosto de 2006, procede disponer en consecuencia. Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA DISPONE:

ARTICULO 1°.- Modifíquese la representación asumida oportunamente por la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS en la Causa N° 21.112/13, recaratulada "MARTINEZ RUBEN ANGEL Y OTRO S/ INF. LEY 24.769", que tramita en el presente por ante el Juzgado Federal de Rosario N° 4, Secretaría N° 1, facultándose a los abogados de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, Lisandro GARCIA DE LA TORRE (D.N.I. N° 35.447.326 – Legajo N° 43.356/20), Paula Mariana SIBILIN (D.N.I. N° 29.140.715 – Legajo N° 40.851/94), María Paula DIP (D.N.I. N° 28.912.603 – Legajo N° 42.458/59), María Rosa MISTRETTA (D.N.I. N° 12.199.761 – Legajo N° 27.925/77) y Luciano Martín GIUNTA (D.N.I. N° 22.889.744 – Legajo N° 39.804/68) para que, actuando en forma conjunta, separada o indistinta y en representación del FISCO NACIONAL (ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS) ejerzan la representación del Organismo en la referida querella criminal e inicien y prosigan, de corresponder, la pertinente acción civil.

ARTICULO 2°.- Los representantes designados no podrán desistir total o parcialmente de la querella y/o acción civil sin autorización expresa y por escrito de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS.

ARTICULO 3°.- Dése por finalizada la representación atribuida en la causa a los abogados que no se encuentran incluidos en la presente Disposición.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Horacio Castagnola.

e. 31/07/2017 N° 53842/17 v. 31/07/2017

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA

Disposición 167-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 24/07/2017

VISTO la ACTUACION SIGEA AFIP N° 15662-324-2017 del registro de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que por la Actuación citada en el VISTO, la Dirección de Contencioso señala que resulta necesaria la designación de una nueva representante para actuar en representación y defensa del FISCO NACIONAL (ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS), en los juicios contencioso administrativos y contencioso judiciales por ante los tribunales de la Capital Federal y de la Provincia de Buenos Aires, en los que intervenga el TRIBUNAL FISCAL DE LA NACION y en los conflictos interadministrativos ante la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION.

Que mediante la Disposición N° 110/11 (DGI) de fecha 1° de agosto de 2011 se unificó dicha representación, emitiéndose el listado de representantes del FISCO NACIONAL (ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS), en la Planilla Anexa a la misma.

Que por necesidades funcionales de la citada Dirección, se propone la incorporación de una abogada de la misma, a la referida Planilla Anexa.

Que ha prestado su conformidad la Subdirección General de Técnico Legal Impositiva.

Que la Subdirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que resulta de su competencia.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por los Artículos 4° y 6° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA DISPONE:

ARTICULO 1°.- Incorpórese a la Planilla Anexa al Artículo 1° de la Disposición N° 110/11 (DGI) a la abogada Eliana Soledad GARCIA (D.N.I. N° 26.507.440 – Legajo N° 44.141/59) facultándola a ejercer la representación y defensa del FISCO NACIONAL (ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS), en los juicios contencioso administrativos y contencioso judiciales ante los Tribunales de la Capital Federal y de la Provincia de Buenos Aires, en los que intervenga el TRIBUNAL FISCAL DE LA NACION y en los conflictos interadministrativos ante la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Horacio Castagnola.

e. 31/07/2017 N° 53831/17 v. 31/07/2017

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA

Disposición 171-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 24/07/2017

VISTO la ACTUACION SIGEA AFIP N° 18604-89-2017 del registro de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el VISTO, la Dirección Regional Rosario solicita modificar la representación asumida en carácter de parte querellante mediante la Disposición N° 89 (DGI) del 26 de febrero de 2014, en la Causa N° 17.116/2013, recaratulada "LEDEZMA FABIANA ANDREA Y OTROS S/ INF. LEY 24.769" que tramita por ante el Juzgado Federal de Rosario N° 4, Secretaría N° 2.

Que la Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior ha prestado su conformidad.

Que la Subdirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que resulta de su competencia.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por los Artículos 4° y 6° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997 y por la Disposición N° 531 (AFIP) de fecha 24 de agosto de 2006, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA DISPONE:

ARTICULO 1°.- Modifíquese la representación asumida oportunamente por la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS en la Causa N° 17.116/2013, recaratulada "LEDEZMA FABIANA ANDREA Y OTROS S/INF. LEY 24.769" que tramita por ante el Juzgado Federal de Rosario N° 4, Secretaría N° 2, facultándose a los abogados de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, Lisandro GARCIA DE LA TORRE (D.N.I. N° 35.447.326 – Legajo N° 43.356/20), Paula Mariana SIBILIN (D.N.I. N° 29.140.715 – Legajo N° 40.851/94), María Paula DIP (D.N.I. N° 28.912.603 – Legajo N° 42.458/59), María Rosa MISTRETTA (D.N.I. N° 12.199.761 – Legajo N° 27.925/77) y Luciano Martín GIUNTA (D.N.I. N° 22.889.744 – Legajo N° 39.804/68) para que, actuando en forma conjunta, separada o indistinta y en representación del FISCO NACIONAL (ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS) ejerzan la representación del Organismo en la referida querella criminal e inicien y prosigan, de corresponder, la pertinente acción civil.

ARTICULO 2°.- Los representantes designados no podrán desistir total o parcialmente de la querella y/o acción civil sin autorización expresa y por escrito de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS.

ARTICULO 3°.- Dése por finalizada la representación atribuida en la causa a los abogados que no se encuentran incluidos en la presente Disposición.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Horacio Castagnola.

e. 31/07/2017 N° 53833/17 v. 31/07/2017

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS SUBDIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES IMPOSITIVAS DEL INTERIOR

Disposición 101-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 21/07/2017

VISTO el régimen de reemplazos vigente establecido por Disposición N° 12/16 (SDG OPII); y

CONSIDERANDO:

Que por razones de índole funcionales surge la necesidad de modificar el régimen de reemplazos para casos de ausencias o impedimientos del Director Regional de la Dirección Regional Tucumán dependiente de la Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior.

Que en ejercicio de la atribuciones conferidas por Disposición Nº 487/07 (AFIP), se procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE LA SUBDIRECCION GENERAL DE OPERACIONES IMPOSITIVAS DEL INTERIOR DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Modificar el Régimen de Reemplazos para casos de ausencias o impedimentos del Director Regional de la Dirección Regional Tucumán, el que quedará establecido de la forma que seguidamente se indica:

UNIDAD DE ESTRUCTURA REEMPLAZANTE

DIRECCIÓN REGIONAL TUCUMÁN

- 1°) Agencia Sede N° 1 Tucumán
- 2°) División Fiscalización N° 2
- 3°) División Jurídica

ARTÍCULO 2°.- Registrese, comuníquese a la Dirección de Personal, a la Dirección Regional Tucumán, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y oportunamente archívese. — Jaime Leonardo Mecikovsky.

e. 31/07/2017 N° 53647/17 v. 31/07/2017

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA

Disposición 175-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 25/07/2017

VISTO la ACTUACION SIGEA AFIP N° 18604-65-2017 del registro de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el VISTO, la Dirección Regional Rosario solicita modificar la representación asumida en carácter de parte querellante mediante la Disposición N° 246 (DGI) del 11 de octubre de 2007, en la actual Causa N° 42000068/07, recaratulada "RE NORBERTO EMILIO Y OTROS S/ INF. LEY 24.769" que tramita por ante el Juzgado Federal de Rosario N° 4, Secretaría N° 2.

Que la Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior ha prestado su conformidad.

Que la Subdirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que resulta de su competencia.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por los Artículos 4° y 6° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997 y por la Disposición N° 531 (AFIP) de fecha 24 de agosto de 2006, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA DISPONE:

ARTICULO 1°.- Modifíquese la representación asumida oportunamente por la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS en la actual Causa N° 42000068/07, recaratulada "RE NORBERTO EMILIO Y OTROS S/

INF. LEY 24.769" que tramita por ante el Juzgado Federal de Rosario N° 4, Secretaría N° 2, facultándose a los abogados de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, Lisandro GARCIA DE LA TORRE (D.N.I. N° 35.447.326 – Legajo N° 43.356/20), Paula Mariana SIBILIN (D.N.I. N° 29.140.715 – Legajo N° 40.851/94), María Paula DIP (D.N.I. N° 28.912.603 – Legajo N° 42.458/59), María Rosa MISTRETTA (D.N.I. N° 12.199.761 – Legajo N° 27.925/77) y Luciano Martín GIUNTA (D.N.I. N° 22.889.744 – Legajo N° 39.804/68) para que, actuando en forma conjunta, separada o indistinta y en representación del FISCO NACIONAL (ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS) ejerzan la representación del Organismo en la referida querella criminal e inicien y prosigan, de corresponder, la pertinente acción civil.

ARTICULO 2°.- Los representantes designados no podrán desistir total o parcialmente de la querella y/o acción civil sin autorización expresa y por escrito de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS.

ARTICULO 3°.- Dése por finalizada la representación atribuida en la causa a los abogados que no se encuentran incluidos en la presente Disposición.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Horacio Castagnola.

e. 31/07/2017 N° 53840/17 v. 31/07/2017

NOTA ACLARATORIA

MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA

Disposición 2-E/2017

En la edición del Boletín Oficial N° 33.670 del día Jueves 20 de Julio de 2017, página 76, aviso N° 51426/17, donde se publicó la citada norma, se omitió publicar el anexo. En consecuencia, se procede a su publicación.

ANEXO: Listado de beneficiarios del Estímulo Plan Belgrano (marzo de 2017)

CUIT	Razón Social	CBU	LPG	KG COE	KG PB	KG Autorizados	Cond IVA	Estado RFOG	Superficie Soja Anex.III	Presentación Producción	Período	Precio (\$/t)	Volumen solicitado (t)	Monto del beneficio (\$)
20317411031	PONCE RENE ARNALDO LEONEL	0110134430013411655801	330107754592	186.478	186.478	186.478	RI	activo	si	si	marzo	5.791,55	186,48	53.999,83
20317411031	PONCE RENE ARNALDO LEONEL	0110134430013411655801	330107695934	695.744	695.744	695.744	RI	activo	si	si	marzo	5.791,55	695,74	201.471,81
20317411031	PONCE RENE ARNALDO LEONEL	0110134430013411655801	330107754544	13.522	13.522	13.522	RI	activo	si	si	marzo	5.791,55	13,52	3.915,67
30696368356	AGRONAT SA	0110260620026000197537	330107745770	31.980	31.980	31.980	RI	activo	si	si	marzo	5.791,55	31,98	9.260,69

IF-2017-13814601-APN-DCE#MA

e. 31/07/2017 N° 54175/17 v. 31/07/2017

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS

Disposición 307-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 25/07/2017

VISTO el Convenio de Complementación de Servicios celebrado el 14 de diciembre de 2016 entre esta Dirección Nacional y la Municipalidad de GENERAL SAN MARTÍN, provincia de BUENOS AIRES, registrado bajo el número 43/17 del Registro de esta Dirección (conforme modelo aprobado por el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS mediante Resolución M.J. y D.H. Nº 538/16), y

CONSIDERANDO:

Que por medio del mencionado Convenio se instrumentó un sistema informático para proceder a la liquidación y percepción del Impuesto a la Radicación de los Automotores y Motovehículos (Patentes), a través de los Registros Seccionales con jurisdicción en la MUNICIPALIDAD DE GENERAL SAN MARTÍN, provincia de BUENOS AIRES,

aplicable respecto de los trámites registrales de Inscripción Inicial, Transferencia, Cambio de Radicación, Baja del Automotor, Denuncia de Robo o Hurto, Cambio de Denominación Social, Denuncia de Venta, Posesión o Tenencia.

Que el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE de esa ciudad dictó la Ordenanza Fiscal Nº 11988 de fecha 06 de diciembre de 2016, mediante la cual, en el Título II, Capítulo XXXIX, artículo 437°, autorizó al intendente municipal a celebrar el Convenio con esta DIRECCIÓN NACIONAL.

Que con fecha 21 de diciembre de 2016 el Poder Ejecutivo de la Municipalidad de GENERAL SAN MARTÍN promulgó la mencionada Ordenanza Fiscal Nº 11988/2016 mediante el Decreto Municipal Nº 2266/2016.

Que por conducto del Decreto Municipal N° 657 del 02 de mayo de 2017 se designó a los Encargados de los Registros Seccionales de todo el país como agentes de percepción del Impuesto a la Radicación de Automotores y Motovehículos de esa jurisdicción.

Que mediante la Disposición D.N. Nº 276 de fecha 24 de julio de 2014 se aprobó el modelo de Solicitud Tipo "13" (Única), que será utilizada por los Encargados de los Registros Seccionales para peticionar, por ante el organismo tributario municipal, los informes de deuda, altas y bajas del Impuesto a los Automotores, al tiempo que documentará los pagos de deudas que informadas, se efectivicen por ante los Encargados de esos Registros Seccionales. Asimismo, ese instrumento reviste el carácter de certificado válido de las eximiciones solicitadas, de la liberación de deudas por exhibición de comprobantes de pago o de su negativa de pago.

Que mediante la Disposición D.N. Nº 203 de fecha 03 de junio de 2016 se implementó la Solicitud Tipo "13" (Única) de carácter digital.

Que los Encargados de los Registros Seccionales alcanzados por la presente utilizarán para la consecución de las tareas impositivas aquí encomendadas el sistema informático de interconexión "en línea" mencionado en el Convenio de Complementación de Servicios citado en el Visto.

Que, encontrándose reunidas todas las condiciones que posibilitan la puesta en marcha de la operatoria, resulta menester disponer la vigencia del nuevo sistema para ser aplicado en los trámites anteriormente enunciados en los Registros Seccionales de la ciudad de SAN MARTÍN, provincia de BUENOS AIRES, estableciendo el uso de la Solicitud Tipo "13" (Única).

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2°, inciso c), del Decreto N° 335/88. Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Establécese el día 01 de agosto de 2017 como fecha de entrada en vigencia del sistema de liquidación y percepción del Impuesto de Radicación de los Automotores y Motovehículos (Patentes) dispuesto por el Convenio de Complementación de Servicios celebrado con fecha 14 de diciembre de 2016 entre esta Dirección Nacional y la Municipalidad de GENERAL SAN MARTÍN, provincia de BUENOS AIRES, el que se implementará respecto de los trámites que se realicen ante los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor y los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor con Competencia Exclusiva en Motovehículos de la ciudad de SAN MARTÍN.

ARTÍCULO 2°.- En ese marco, establécese a partir de esa fecha la obligatoriedad del uso de la Solicitud Tipo 13 (Única) respecto de los trámites registrales de Inscripción Inicial, Transferencia, Cambio de Radicación, Baja del Automotor, Denuncia de Robo o Hurto, Cambio de Denominación Social, Denuncia de Venta, Posesión o Tenencia.

ARTÍCULO 3°.- Incorpórase, a partir de la fecha de obligatoriedad de la presente, a la jurisdicción de la Municipalidad de GENERAL SAN MARTÍN en la operatoria de Altas y Bajas Interjurisdiccionales, conforme a las prescripciones de la Disposición D.N. N° 127/16 y normas complementarias.

ARTÍCULO 4°.- El Departamento Tributos y Rentas dictará un instructivo a los fines de implementar la presente operatoria en los Registros Seccionales alcanzados.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese atento a su carácter de interés general dése para su publicación a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos Gustavo Walter.

e. 31/07/2017 N° 53619/17 v. 31/07/2017

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS

Disposición 302-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 25/07/2017

VISTO el Convenio de Complementación de Servicios celebrado el 26 de septiembre de 2016 entre esta Dirección Nacional y la Municipalidad de GENERAL DEHEZA, provincia de CÓRDOBA, registrado bajo el número 46/16 del Registro de esta Dirección (conforme modelo aprobado por el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS mediante Resolución M.J. y D.H. N° 538/16), y

CONSIDERANDO:

Que por medio del mencionado Convenio se instrumentó un sistema informático para proceder a la liquidación y percepción del Impuesto a la Radicación de los Automotores y Motovehículos (Patentes), a través de los Registros Seccionales con jurisdicción en la MUNICIPALIDAD DE GENERAL DEHEZA, provincia de CÓRDOBA, aplicable respecto de los trámites registrales de Inscripción Inicial, Transferencia, Cambio de Radicación, Baja del Automotor, Denuncia de Robo o Hurto, Cambio de Denominación Social, Denuncia de Venta, Posesión o Tenencia.

Que el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE de esa ciudad dictó la Ordenanza Municipal N° 2973 de fecha 29 de mayo de 2017, mediante la cual autorizó al intendente municipal a celebrar el Convenio con esta DIRECCIÓN NACIONAL.

Que con fecha 26 de junio de 2017 el Poder Ejecutivo de la Municipalidad de GENERAL DEHEZA promulgó la mencionada Ordenanza Municipal N° 2973/2017 mediante el Decreto Municipal "A" N° 67/2017.

Que por conducto del Decreto Municipal "A" N°68 del 27 de junio de 2017 se designó a los Encargados de los Registros Seccionales de todo el país como agentes de percepción del Impuesto a la Radicación de Automotores y Motovehículos de esa jurisdicción.

Que mediante la Disposición D.N. Nº 276 de fecha 24 de julio de 2014 se aprobó el modelo de Solicitud Tipo "13" (Única), que será utilizada por los Encargados de los Registros Seccionales para peticionar, por ante el organismo tributario municipal, los informes de deuda, altas y bajas del Impuesto a los Automotores, al tiempo que documentará los pagos de deudas que informadas, se efectivicen por ante los Encargados de esos Registros Seccionales. Asimismo, ese instrumento reviste el carácter de certificado válido de las eximiciones solicitadas, de la liberación de deudas por exhibición de comprobantes de pago o de su negativa de pago.

Que mediante la Disposición D.N. Nº 203 de fecha 03 de junio de 2016 se implementó la Solicitud Tipo "13" (Única) de carácter digital.

Que los Encargados de los Registros Seccionales alcanzados por la presente utilizarán para la consecución de las tareas impositivas aquí encomendadas el sistema informático de interconexión "en línea" mencionado en el Convenio de Complementación de Servicios citado en el Visto.

Que, encontrándose reunidas todas las condiciones que posibilitan la puesta en marcha de la operatoria, resulta menester disponer la vigencia del nuevo sistema para ser aplicado en los trámites anteriormente enunciados en los Registros Seccionales de la ciudad de GENERAL CABRERA, provincia de CÓRDOBA, estableciendo el uso de la Solicitud Tipo "13" (Única).

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2°, inciso c), del Decreto N° 335/88. Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Establécese el día 01 de agosto de 2017 como fecha de entrada en vigencia del sistema de liquidación y percepción del Impuesto de Radicación de los Automotores y Motovehículos (Patentes) dispuesto por el Convenio de Complementación de Servicios celebrado con fecha 26 de septiembre de 2016 entre esta Dirección Nacional y la Municipalidad de GENERAL DEHEZA, provincia de CÓRDOBA, el que se implementará respecto de los trámites que se realicen ante los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor y los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor con Competencia Exclusiva en Motovehículos de la ciudad de GENERAL CABRERA.

ARTÍCULO 2°.- En ese marco, establécese a partir de esa fecha la obligatoriedad del uso de la Solicitud Tipo 13 (Única) respecto de los trámites registrales de Inscripción Inicial, Transferencia, Cambio de Radicación, Baja del Automotor, Denuncia de Robo o Hurto, Cambio de Denominación Social, Denuncia de Venta, Posesión o Tenencia.

ARTÍCULO 3°.- Incorpórase, a partir de la fecha de obligatoriedad de la presente, a la jurisdicción de la Municipalidad de GENERAL DEHEZA en la operatoria de Altas y Bajas Interjurisdiccionales, conforme a las prescripciones de la Disposición D.N. N° 127/16 y normas complementarias.

ARTÍCULO 4°.- El Departamento Tributos y Rentas dictará un instructivo a los fines de implementar la presente operatoria en los Registros Seccionales alcanzados.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese atento a su carácter de interés general dése para su publicación a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos Gustavo Walter.

e. 31/07/2017 N° 53622/17 v. 31/07/2017

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS

Disposición 306-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 25/07/2017

VISTO el Convenio de Complementación de Servicios celebrado el 26 de septiembre de 2016 entre esta Dirección Nacional y la Municipalidad de WENCESLAO ESCALANTE, provincia de CÓRDOBA, registrado bajo el número 23/16 del Registro de esta Dirección (conforme modelo aprobado por el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS mediante Resolución M.J. y D.H. N° 538/16), y

CONSIDERANDO:

Que por medio del mencionado Convenio se instrumentó un sistema informático para proceder a la liquidación y percepción del Impuesto a la Radicación de los Automotores y Motovehículos (Patentes), a través de los Registros Seccionales con jurisdicción en la MUNICIPALIDAD DE WENCESLAO ESCALANTE, provincia de CÓRDOBA, aplicable respecto de los trámites registrales de Inscripción Inicial, Transferencia, Cambio de Radicación, Baja del Automotor, Denuncia de Robo o Hurto, Cambio de Denominación Social, Denuncia de Venta, Posesión o Tenencia.

Que el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE de esa ciudad dictó la Ordenanza Municipal Nº 474 de fecha 26 de agosto de 2016, mediante la cual autorizó al intendente municipal a celebrar el Convenio con esta DIRECCIÓN NACIONAL.

Que con fecha 29 de agosto de 2016 el Poder Ejecutivo de la Municipalidad de WENCESLAO ESCALANTE promulgó la mencionada Ordenanza Municipal N° 474/2016 mediante el Decreto Municipal N° 23/2016.

Que por conducto del Decreto Municipal N° 24 del 29 de agosto de 2016 se designó a los Encargados de los Registros Seccionales de todo el país como agentes de percepción del Impuesto a la Radicación de Automotores y Motovehículos de esa jurisdicción.

Que mediante la Disposición D.N. Nº 276 de fecha 24 de julio de 2014 se aprobó el modelo de Solicitud Tipo "13" (Única), que será utilizada por los Encargados de los Registros Seccionales para peticionar, por ante el organismo tributario municipal, los informes de deuda, altas y bajas del Impuesto a los Automotores, al tiempo que documentará los pagos de deudas que informadas, se efectivicen por ante los Encargados de esos Registros Seccionales. Asimismo, ese instrumento reviste el carácter de certificado válido de las eximiciones solicitadas, de la liberación de deudas por exhibición de comprobantes de pago o de su negativa de pago.

Que mediante la Disposición D.N. Nº 203 de fecha 03 de junio de 2016 se implementó la Solicitud Tipo "13" (Única) de carácter digital.

Que los Encargados de los Registros Seccionales alcanzados por la presente utilizarán para la consecución de las tareas impositivas aquí encomendadas el sistema informático de interconexión "en línea" mencionado en el Convenio de Complementación de Servicios citado en el Visto.

Que, encontrándose reunidas todas las condiciones que posibilitan la puesta en marcha de la operatoria, resulta menester disponer la vigencia del nuevo sistema para ser aplicado en los trámites anteriormente enunciados en los Registros Seccionales de la ciudad de JUSTINIANO POSSE, provincia de CÓRDOBA, estableciendo el uso de la Solicitud Tipo "13" (Única).

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2°, inciso c), del Decreto Nº 335/88.

Lunes 31 de julio de 2017

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Establécese el día 01 de agosto de 2017 como fecha de entrada en vigencia del sistema de liquidación y percepción del Impuesto de Radicación de los Automotores y Motovehículos (Patentes) dispuesto por el Convenio de Complementación de Servicios celebrado con fecha 26 de septiembre de 2016 entre esta Dirección Nacional y la Municipalidad de WENCESLAO ESCALANTE, provincia de CÓRDOBA, el que se implementará respecto de los trámites que se realicen ante los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor y los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor con Competencia Exclusiva en Motovehículos de la ciudad de JUSTINIANO POSSE.

ARTÍCULO 2°.- En ese marco, establécese a partir de esa fecha la obligatoriedad del uso de la Solicitud Tipo 13 (Única) respecto de los trámites registrales de Inscripción Inicial, Transferencia, Cambio de Radicación, Baja del Automotor, Denuncia de Robo o Hurto, Cambio de Denominación Social, Denuncia de Venta, Posesión o Tenencia.

ARTÍCULO 3°.- Incorpórase, a partir de la fecha de obligatoriedad de la presente, a la jurisdicción de la Municipalidad de WENCESLAO ESCALANTE en la operatoria de Altas y Bajas Interjurisdiccionales, conforme a las prescripciones de la Disposición D.N. N° 127/16 y normas complementarias.

ARTÍCULO 4°.- El Departamento Tributos y Rentas dictará un instructivo a los fines de implementar la presente operatoria en los Registros Seccionales alcanzados.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese atento a su carácter de interés general dése para su publicación a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos Gustavo Walter.

e. 31/07/2017 N° 53620/17 v. 31/07/2017

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS

Disposición 305-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 25/07/2017

VISTO el Convenio de Complementación de Servicios celebrado el 17 de febrero de 2017 entre esta Dirección Nacional y la Municipalidad de DEVOTO, provincia de CÓRDOBA, registrado bajo el número 24/17 del Registro de esta Dirección (conforme modelo aprobado por el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS mediante Resolución M.J. y D.H. Nº 538/16), y

CONSIDERANDO:

Que por medio del mencionado Convenio se instrumentó un sistema informático para proceder a la liquidación y percepción del Impuesto a la Radicación de los Automotores y Motovehículos (Patentes), a través de los Registros Seccionales con jurisdicción en la MUNICIPALIDAD DE DEVOTO, provincia de CÓRDOBA, aplicable respecto de los trámites registrales de Inscripción Inicial, Transferencia, Cambio de Radicación, Baja del Automotor, Denuncia de Robo o Hurto, Cambio de Denominación Social, Denuncia de Venta, Posesión o Tenencia.

Que el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE de esa ciudad dictó la Ordenanza Municipal Nº 909 de fecha 15 de marzo de 2017, mediante la cual autorizó al intendente municipal a celebrar el Convenio con esta DIRECCIÓN NACIONAL.

Que con fecha 16 de marzo de 2017 el Poder Ejecutivo de la Municipalidad de DEVOTO promulgó la mencionada Ordenanza Municipal N° 909/2017 mediante el Decreto Municipal N° 26/2017.

Que por conducto del Decreto Municipal N° 31 del 16 de marzo de 2017 se designó a los Encargados de los Registros Seccionales de todo el país como agentes de percepción del Impuesto a la Radicación de Automotores y Motovehículos de esa jurisdicción.

Que mediante la Disposición D.N. Nº 276 de fecha 24 de julio de 2014 se aprobó el modelo de Solicitud Tipo "13" (Única), que será utilizada por los Encargados de los Registros Seccionales para peticionar, por ante el organismo tributario municipal, los informes de deuda, altas y bajas del Impuesto a los Automotores, al tiempo que documentará los pagos de deudas que informadas, se efectivicen por ante los Encargados de esos Registros

Seccionales. Asimismo, ese instrumento reviste el carácter de certificado válido de las eximiciones solicitadas, de la liberación de deudas por exhibición de comprobantes de pago o de su negativa de pago.

Que mediante la Disposición D.N. Nº 203 de fecha 03 de junio de 2016 se implementó la Solicitud Tipo "13" (Única) de carácter digital.

Que los Encargados de los Registros Seccionales alcanzados por la presente utilizarán para la consecución de las tareas impositivas aquí encomendadas el sistema informático de interconexión "en línea" mencionado en el Convenio de Complementación de Servicios citado en el Visto.

Que, encontrándose reunidas todas las condiciones que posibilitan la puesta en marcha de la operatoria, resulta menester disponer la vigencia del nuevo sistema para ser aplicado en los trámites anteriormente enunciados en los Registros Seccionales de la ciudad de SAN FRANCISCO, provincia de CÓRDOBA, estableciendo el uso de la Solicitud Tipo "13" (Única).

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2°, inciso c), del Decreto N° 335/88. Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Establécese el día 01 de agosto de 2017 como fecha de entrada en vigencia del sistema de liquidación y percepción del Impuesto de Radicación de los Automotores y Motovehículos (Patentes) dispuesto por el Convenio de Complementación de Servicios celebrado con fecha 17 de febrero de 2017 entre esta Dirección Nacional y la Municipalidad de DEVOTO, provincia de CÓRDOBA, el que se implementará respecto de los trámites que se realicen ante los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor y los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor con Competencia Exclusiva en Motovehículos de la ciudad de SAN FRANCISCO.

ARTÍCULO 2°.- En ese marco, establécese a partir de esa fecha la obligatoriedad del uso de la Solicitud Tipo 13 (Única) respecto de los trámites registrales de Inscripción Inicial, Transferencia, Cambio de Radicación, Baja del Automotor, Denuncia de Robo o Hurto, Cambio de Denominación Social, Denuncia de Venta, Posesión o Tenencia.

ARTÍCULO 3°.- Incorpórase, a partir de la fecha de obligatoriedad de la presente, a la jurisdicción de la Municipalidad de DEVOTO en la operatoria de Altas y Bajas Interjurisdiccionales, conforme a las prescripciones de la Disposición D.N. N° 127/16 y normas complementarias.

ARTÍCULO 4°.- El Departamento Tributos y Rentas dictará un instructivo a los fines de implementar la presente operatoria en los Registros Seccionales alcanzados.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese atento a su carácter de interés general dése para su publicación a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos Gustavo Walter.

e. 31/07/2017 N° 53618/17 v. 31/07/2017

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS

Disposición 304-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 25/07/2017

VISTO el Convenio de Complementación de Servicios celebrado el 26 de septiembre de 2016 entre esta Dirección Nacional y la Municipalidad de SALDÁN, provincia de CÓRDOBA, registrado bajo el número 18/16 del Registro de esta Dirección (conforme modelo aprobado por el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS mediante Resolución M.J. y D.H. N° 538/16), y

CONSIDERANDO:

Que por medio del mencionado Convenio se instrumentó un sistema informático para proceder a la liquidación y percepción del Impuesto a la Radicación de los Automotores y Motovehículos (Patentes), a través de los Registros Seccionales con jurisdicción en la MUNICIPALIDAD DE SALDÁN, provincia de CÓRDOBA, aplicable respecto de los trámites registrales de Inscripción Inicial, Transferencia, Cambio de Radicación, Baja del Automotor, Denuncia de Robo o Hurto, Cambio de Denominación Social, Denuncia de Venta, Posesión o Tenencia.

Que el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE de esa ciudad dictó la Ordenanza Municipal Nº 44 de fecha 22 de septiembre de 2016, mediante la cual autorizó al intendente municipal a celebrar el Convenio con esta DIRECCIÓN NACIONAL.

Que con fecha 23 de septiembre de 2016 el Poder Ejecutivo de la Municipalidad de SALDÁN promulgó la mencionada Ordenanza Municipal N° 44/2016 mediante el Decreto Municipal N° 78/2016.

Que por conducto del Decreto Municipal N° 18 del 20 de marzo de 2017 se designó a los Encargados de los Registros Seccionales de todo el país como agentes de percepción del Impuesto a la Radicación de Automotores y Motovehículos de esa jurisdicción.

Que mediante la Disposición D.N. Nº 276 de fecha 24 de julio de 2014 se aprobó el modelo de Solicitud Tipo "13" (Única), que será utilizada por los Encargados de los Registros Seccionales para peticionar, por ante el organismo tributario municipal, los informes de deuda, altas y bajas del Impuesto a los Automotores, al tiempo que documentará los pagos de deudas que informadas, se efectivicen por ante los Encargados de esos Registros Seccionales. Asimismo, ese instrumento reviste el carácter de certificado válido de las eximiciones solicitadas, de la liberación de deudas por exhibición de comprobantes de pago o de su negativa de pago.

Que mediante la Disposición D.N. Nº 203 de fecha 03 de junio de 2016 se implementó la Solicitud Tipo "13" (Única) de carácter digital.

Que los Encargados de los Registros Seccionales alcanzados por la presente utilizarán para la consecución de las tareas impositivas aquí encomendadas el sistema informático de interconexión "en línea" mencionado en el Convenio de Complementación de Servicios citado en el Visto.

Que, encontrándose reunidas todas las condiciones que posibilitan la puesta en marcha de la operatoria, resulta menester disponer la vigencia del nuevo sistema para ser aplicado en los trámites anteriormente enunciados en los Registros Seccionales de la ciudad de VILLA ALLENDE, provincia de CÓRDOBA, estableciendo el uso de la Solicitud Tipo "13" (Única).

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2°, inciso c), del Decreto N° 335/88. Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Establécese el día 01 de agosto de 2017 como fecha de entrada en vigencia del sistema de liquidación y percepción del Impuesto de Radicación de los Automotores y Motovehículos (Patentes) dispuesto por el Convenio de Complementación de Servicios celebrado con fecha 26 de septiembre de 2016 entre esta Dirección Nacional y la Municipalidad de SALDÁN, provincia de CÓRDOBA, el que se implementará respecto de los trámites que se realicen ante los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor y los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor con Competencia Exclusiva en Motovehículos de la ciudad de VILLA ALLENDE.

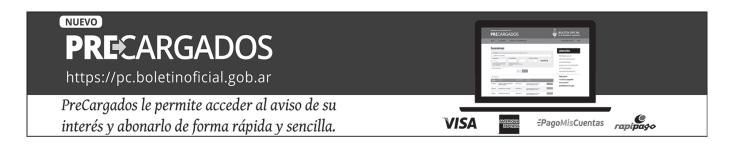
ARTÍCULO 2°.- En ese marco, establécese a partir de esa fecha la obligatoriedad del uso de la Solicitud Tipo 13 (Única) respecto de los trámites registrales de Inscripción Inicial, Transferencia, Cambio de Radicación, Baja del Automotor, Denuncia de Robo o Hurto, Cambio de Denominación Social, Denuncia de Venta, Posesión o Tenencia.

ARTÍCULO 3°.- Incorpórase, a partir de la fecha de obligatoriedad de la presente, a la jurisdicción de la Municipalidad de SALDÁN en la operatoria de Altas y Bajas Interjurisdiccionales, conforme a las prescripciones de la Disposición D.N. N° 127/16 y normas complementarias.

ARTÍCULO 4°.- El Departamento Tributos y Rentas dictará un instructivo a los fines de implementar la presente operatoria en los Registros Seccionales alcanzados.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese atento a su carácter de interés general dése para su publicación a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos Gustavo Walter.

e. 31/07/2017 N° 53621/17 v. 31/07/2017





NUEVOS

HOSPITAL DE PEDIATRÍA S.A.M.I.C. - PROFESOR DR. JUAN P. GARRAHAN

El Hospital de Pediatría S.A.M.I.C. "Prof. Dr. Juan P. Garrahan"

Llama a

CONCURSO ABIERTO

MEDICO/A ESPECIALISTA SERVICIO DE HEMATOLOGÍA Y ONCOLOGÍA

Fecha de Inscripción: Del 31 de Julio al 08 de Agosto 2017 Horario de Inscripción: De 09:00 a 12:00 hs y de 14:00 a 15:00 hs.

Lugar de Inscripción: Gerencia de Recursos Humanos - Depto. Desarrollo de la Carrera Hospitalaria - Combate de los Pozos 1881 C.A.B.A. - Planta Baja Oficina N° 5323

Bases y Condiciones: Disponibles en www.garrahan.gov.ar (en sección "Recursos Humanos")

Consultas: Conmutador 4308-4300 Internos 6453 / 6452

E-Mail: concursos@garrahan.gov.ar

Ines Bortolazzi, Gerente de Recursos Humanos, Hospital de Pediatría S.A.M.I.C. Prof. Dr. Juan P. Garrahan.

e. 31/07/2017 N° 54137/17 v. 31/07/2017

HOSPITAL DE PEDIATRÍA S.A.M.I.C. - PROFESOR DR. JUAN P. GARRAHAN

El Hospital de Pediatría S.A.M.I.C. "Prof. Dr. Juan P. Garrahan"

Llama a

CONCURSO ABIERTO

PROFESIONAL (CONTADOR/A PÚBLICO - LIC. EN CS. ECONÓMICAS) GERENCIA DE FINANZAS

Fecha de Inscripción: Del 31 de Julio al 08 de Agosto 2017 Horario de Inscripción: De 09:00 a 12:00 hs y de 14:00 a 15:00 hs.

Lugar de Inscripción: Gerencia de Recursos Humanos - Depto. Desarrollo de la Carrera Hospitalaria - Combate de los Pozos 1881 C.A.B.A. - Planta Baja Oficina N° 5323

Bases y Condiciones: Disponibles en www.garrahan.gov.ar (en sección "Recursos Humanos")

Consultas: Conmutador 4308-4300 Internos 6453 / 6452

E-Mail: concursos@garrahan gov.ar

Ines Bortolazzi, Gerente de Recursos Humanos, Hospital de Pediatría S.A.M.I.C. Prof. Dr. Juan P. Garrahan.

e. 31/07/2017 N° 54140/17 v. 31/07/2017



NUEVOS

BANCO CIUDAD



Te quiere ver crecer

www.bancociudad.com.ar

Miembro de la Asociación Internacional de Entidades de Crédito Prendario

REMATE CON BASE

POR CUENTA, ORDEN Y EN NOMBRE DE UNIVERSIDAD BUENOS AIRES

FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS

DEPARTAMENTO EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Av. Rivadavia 3002/12 - Piso 1° - UF.4 - Balvanera

Se trata de un semipiso con entrada principal y de servicio, ubicado en primer piso de un edificio de época desarrollado en planta baja, siete pisos altos, azotea y sótano y que cuenta con hall, living, comedor, tres habitaciones, baño completo. En área de servicios se sitúa la cocina-comedor diario, habitación y baño de servicio.

Sup. Total: 133,87 m²

Exhibición: 03 de agosto 09 a 12.

07 de agosto 12 a 15.

Base: \$ 2.000.000.-

SUBASTA: el próximo **10 de agosto**, a las **13:15**, en Esmeralda 660, 3° Piso, Salón Auditorio "Santa María de los Buenos Ayres", Ciudad de Buenos Aires.

CONDICIONES DE VENTA: Al contado: 10% de seña, el 3% de comisión, más IVA sobre la comisión. Saldo: 40% a la firma del boleto de compra venta y el 50% restante a la firma de la escritura traslativa de dominio.

CATÁLOGOS: www.bancociudad.com.ar >> personas >> subastas >> cronograma

INFORMES: en Esmeralda 660, 6° Piso, Ciudad de Buenos Aires, de lunes a viernes de 10 a 15, TE. 4329-8600 Int. 8535 / 8538 - FAX 4322-6817.

SUBASTA SUJETA A LA APROBACIÓN DEL VENDEDOR.

OFI 3034

Alberto Escriu, Asistente de Equipo Diseño, Gerencia de Productos y Publicidad, Banco Ciudad de Buenos Aires. e. 31/07/2017 N° 53841/17 v. 31/07/2017



NUEVOS

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE FISCALIZACIÓN ESPECIALIZADA

IMPUESTO SOBRE LOS COMBUSTIBLES LÍQUIDOS Y EL GAS NATURAL. TÍTULO III DE LA LEY N° 23.966, TEXTO ORDENADO EN 1998 Y SUS MODIFICACIONES.

RESOLUCION GENERAL (AFIP) N° 1555

VALORES DE REFERENCIA. ARTÍCULO SIN NÚMERO INCORPORADO A CONTINUACIÓN DEL ARTÍCULO 4° DE LA LEY DEL GRAVAMEN Y QUINTO ARTÍCULO INCORPORADO A CONTINUACIÓN DEL ARTÍCULO 4° DEL ANEXO DEL DECRETO N° 74/98.

DENOMINACIÓN PRODUCTO GRAVADO	VIGENCIA AGOSTO DE 2017
NAFTA HASTA 92 RON	6,3448
NAFTA DE MÁS DE 92 RON	9,5906
GAS OIL	9,1999
KEROSENE	11,0441
SOLVENTE	10,3482
AGUARRÁS	10,5241
DIESEL OIL	9,2500

Los valores de referencia indicados se expresan en Pesos por unidad de medida litro.

Ana Maria Brana, Directora, Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada, Administración Federal de Ingresos Públicos.

e. 31/07/2017 N° 53311/17 v. 31/07/2017

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE FISCALIZACIÓN ESPECIALIZADA

RESOLUCIÓN GENERAL Nº 2300 Y SUS MODIFICATORIAS-TITULO II

REGISTRO FISCAL DE OPERADORES EN LA COMPRAVENTA DE GRANOS Y LEGUMBRES SECAS

EXCLUSIONES

De conformidad a lo previsto por el artículo 47 de la Resolución General AFIP N° 2300 se procede a la publicación del listado de los contribuyentes excluidos del Registro Fiscal de Operadores de Granos y Legumbres Secas, según Anexo I (GDE IF 2017 – 15262060 – APN – DIANFE#AFIP).

La resolución administrativa de exclusión se encuentra disponible en el servicio "Registro Fiscal de Operadores de Granos" de la página web institucional (www.afip.gov.ar) al que se accede mediante Clave Fiscal, así como en el expediente administrativo obrante en la dependencia de este Organismo, en la cual cada responsable se encuentra inscripto, excepto para las exclusiones previstas en los incisos a), c), d) y f) del artículo 47 de la Resolución General AFIP N° 2300.

La referida exclusión podrá ser objeto del recurso de apelación previsto en el Artículo 74 del Decreto 1397/1979 dentro de los QUINCE (15) días de la fecha de publicación de la presente, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 52 de la Resolución General AFIP N° 2300.

Ana Maria Brana, Directora, Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada, Administración Federal de Ingresos Públicos.

ANEXO I

Exclusión Productor

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	NORMA		
20057939363	SUCESION DE MENDELEVICH SANTIAGO	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.		
20066104185	LAIÑO EDILBERTO DOMINGO	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.		
30711546975	FIDEICOMISO DESAGRO	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 17.		
33708203179 SUC. SUAREZJESUS, SUAREZ DIEGO, SUAREZ MARCELO Y SUAREZ MARI		Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.		

Exclusión Acopiador

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	NORMA		
30709389811	GIRASOLES PAMPA SRL	Art: 40 inc. b) Anexo VI b) 8.		

e. 31/07/2017 N° 54024/17 v. 31/07/2017

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE FISCALIZACIÓN ESPECIALIZADA

RESOLUCIÓN GENERAL Nº 2300 Y SUS MODIFICATORIAS - TITULO II

REGISTRO FISCAL DE OPERADORES EN LA COMPRAVENTA DE GRANOS Y LEGUMBRES SECAS SUSPENSIONES

De conformidad a lo previsto por el artículo 40 de la Resolución General AFIP N° 2300 se procede a la publicación del listado de los contribuyentes suspendidos del Registro Fiscal de Operadores de Granos y Legumbres Secas, según Anexo I (GDE IF 2017 – 15261379 – APN – DIANFE#AFIP)

Ana Maria Brana, Directora, Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada, Administración Federal de Ingresos Públicos.

ANEXO I

Suspensión Productor

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	NORMA
20110208899	LAVEZZARI JOSE LUIS	Art: 40 inc. b) Anexo VI b) 8.
20138738729	GIROTTI DANIEL JUAN	Art: 40 Inciso/s: b - An. VI B.13
20161043150	GIANNOBI OSVALDO DANIEL	Art: 40 inc. b) Anexo VI b) 8.
30668735785	MAGUIR S A C I F I A	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
30691625342	AGRO CAPILLA S A	Art: 40 inc. b) Anexo VI b) 8.

e. 31/07/2017 N° 54025/17 v. 31/07/2017

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE FISCALIZACIÓN ESPECIALIZADA

IMPUESTO INTERNO A LOS CIGARRILLOS - ARTÍCULO 15 DE LA LEY DE IMPUESTOS INTERNOS, TEXTO SUSTITUIDO POR ARTÍCULO 1º DE LA LEY Nº 24.674 Y SUS MODIFICACIONES Y SUS NORMAS COMPLEMENTARIAS Y REGLAMENTARIAS

RESOLUCION GENERAL (AFIP) N° 2539

PRECIO DE LA CATEGORÍA MÁS VENDIDA DE CIGARRILLOS (CMV)

	VIGENCIA
CATEGORÍA MÁS VENDIDA (CMV)	TRIMESTRE: AGOSTO A OCTUBRE DE 2017
PRECIO	48,00

El valor de la CMV indicado se encuentra expresado en Pesos y corresponde a un paquete de 20 cigarrillos.

Ana Maria Brana, Directora, Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada, Administración Federal de Ingresos Públicos.

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS ADUANA CONCEPCIÓN DEL URUGUAY

EDICTO

Se hace saber a Ud., que deberá presentarse dentro de los (5) cinco días hábiles de recibida la presente en horarios de 09:00 hs. a 15:00 hs. en la Sección Asistencia Técnica de la Aduana de Concepción del Uruguay sita en calle Estrada N° 4 a los efectos de la verificación de las mercaderías para su posterior aforo, interdicta por Gendarmería Nacional a saber: Día 18 de Mayo del año 2017 en Control sobre Ruta Nac. 14 altura Km. 124,5, Depto. Uruguay, afectada a la actuación que se substancia por esta dependencia como 015-SC-93-2017/5, caratulado como "CABRERA AQUINO IDOLVINA S/INFR. ART. 986/987 C.A. LEY 22.415", Actuación Nº 12468-195-2017; Día 26 de Marzo del año 2017 en Control sobre Ruta Nac. 14 altura Km. 124,5, Depto. Uruguay, afectada a la actuación que se substancia por esta dependencia como 015-SC-94-2017/3, caratulado como "GARCIA LEONARDO EMANUEL S/INFR. ART. 985 C.A. LEY 22.415", Actuación N° 12468-110-2017; Día 24 de Abril del año 2017 en Control sobre Ruta Nac. 14 altura Km. 124,5, Depto. Uruguay, afectada a la actuación que se substancia por esta dependencia como 015-SC-96-2017/K, caratulado como "PADILLA SERGIO ARIEL S/INFR. ART. 987 C.A. LEY 22.415", Actuación Nº 12468-171-2017; Día 25 de Abril del año 2017 en Control sobre Ruta Nac. 14 altura Km. 124,5, Depto. Uruguay, afectada a la actuación que se substancia por esta dependencia como 015-SC-103-2017/4, caratulado como "DIOUF MAMADOU S/INFR. ART. 987 C.A. LEY 22.415", Actuación N° 12468-172-2017; Día 26 de Junio del año 2017 en Control sobre Ruta Nac. 14 altura Km. 124,5, Depto. Uruguay, afectada a la actuación que se substancia por esta dependencia como 015-SC-105-2017/0, caratulado como "SANTA CRUZ VILLALBA MARTA S/INFR. ART. 987 C.A. LEY 22.415", Actuación N° 12468-259-2017; en los términos del artículo 1.094 Inc. b) de la Ley 22.415 —Código Aduanero—. De no comparecer, se procederá a los citados actos sin su presencia, perdiendo el derecho a reclamo por los mismos conforme artículo 242 del mismo texto legal.

Además, se le hace saber también que, en su primera presentación deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana, caso contrario se le tendrá por constituido en esta oficina aduanera (Arts. 1001, 1004 y cctes. del Código Aduanero), y que en las presentaciones que se planteen cuestiones jurídicas será obligatorio el patrocinio letrado (conf. Art. 1034 de la Ley 22.415).

ADUANA CONCEPCION DEL URUGUAY E.R.,

Marcela Plouchouk, Administradora (I), División Aduana Concepción del Uruguay.

e. 31/07/2017 N° 53650/17 v. 31/07/2017

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS DIVISIÓN ADUANA DE SANTO TOMÉ

EDICTO DE NOTIFICACION (ART. 1013 INC. "H" CÓD. ADUANERO)

Por desconocerse el domicilio de las personas que más abajo se detallan, se les notifica por este medio que ha recaído Resolución Fallo en las actuaciones que se detallan, asimismo que contra las resoluciones fallo que se notifican se podrá interponer demanda contenciosa ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Paso de los Libres (Corrientes), dentro de los quince (15) días de notificada la presente, cuando el monto controvertido sea una suma mayor a pesos dos mil C/00/100 (\$ 2.000) (art. 1024 del Código Aduanero); cuando el monto controvertido sea mayor a pesos veinticinco mil C/00/100 (\$ 25.000) se podrá interponer en forma optativa y excluyente, dentro de los quince (15) días de notificada la presente, demanda contenciosa ante el Juzgado Federal de Paso de los Libres o Recurso de Apelación ante el Tribunal Fiscal de la Nación (art. 1025 del Código Aduanero), de igual manera cuando el monto controvertido sea igual o menor a pesos dos mil C/00/100 (\$ 2.000) se podrá interponer la acción prevista en el art. 25 inc. a) de la ley 19.549, dentro del plazo de noventa (90) días de notificada la presente.

SC84 N°	CAUSANTE	IDENTIDAD	INF.ART.C.A.	MULTA	Resol. Fallo AD SATO N°	
3C04 IV	APELLIDO Y NOMBRE	IDENTIDAD	LEY 22.415	WIOLIA	Nesol. Fallo AD SATO N	
65-2014/1	BAEZ JULIO CESAR	CIPY 2469627	986/987	\$51.136,07	190/17	
6-2015/5	MAIDANA RAMON ALBERTO	32078607	986/987	\$25.884,88	186/17	
20-2015/7	LEGUIZAMÓN CLAUDIA V.	29791008	986/987	\$10.288,48	173/17	
78-2015/2	ALANI ROBERTO CLAUDIO	29766418	986/987	\$24.001,52	194/17	
161-2015/K	RIVAROLAS ROLON CRISTIAN	CIPY 4922220	986/987	\$31.137,20	211/17	
162-2015/8	RIVAROLAS ROLON CRISTIAN	CIPY 4922220	986/987	\$27.840,32	217/17	

SC84 N°	CAUSANTE	IDENTIDAD	INF.ART.C.A.	MULTA	Resol. Fallo AD SATO N°	
3004 N	APELLIDO Y NOMBRE	IDENTIDAD	LEY 22.415	WIOLIA		
188-2015/9	GUZMAN NOELIA ELIANA	35417713	986/987	\$23.098,13	208/17	
192-2015/8	CHAMORRO LUIS WALTER	18141338	986/987	\$26.385,03	212/17	
54-2016/1	MANGALAVITI DIEGO HERNAN	23780834	987	\$83.408,50	218/17	
110-2016/9	ACOSTA BRIAN IVAN	38595680	986/987	\$44.135,43	198/17	
111-2016/7	SENE MOR	PAS A00994697	987	\$99.566,55	202/17	
123-2016/1	ZANINI CLAUDIO VICENTE	CIBR 107572778	986	\$35.307,95	220/17	
157-2016/4	GOMEZ GABRIEL ALEJANDRO	30938411	986/987	\$13.623,14	203/17	
270-2016/1	DI LUCCA ADRIANA CECILIA	17205618	986	\$16.295,42	221/17	

SANTO TOMÉ, 25 JULIO DE 2017

Juan A. Enrique, Administrador, Aduana Santo Tomé.

e. 31/07/2017 N° 53794/17 v. 31/07/2017

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS: RESOL - 2017 - 40633 - APN - SSN#MF Fecha: 25/07/2017

Visto el Expediente SSN: 0034667/2016 ...Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: APLICAR A HANSEATICA COMPAÑÍA DE SEGUROS SOCIEDAD ANÓNIMA UN LLAMADO DE ATENCIÓN EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 58 INCISO A) DE LA LEY Nº 20.091.

Fdo. Juan Alberto PAZO - Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en www.ssn.gob.ar, o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Rosario Leiras, Analista, Gerencia Administrativa, Superintendencia de Seguros de la Nación.

e. 31/07/2017 N° 53637/17 v. 31/07/2017

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS: RESOL - 2017 - 40634 - APN - SSN#MF Fecha: 25/07/2017

Visto el Expediente SSN: 0011457/2017 ...Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: APLICAR A COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS LATITUD SUR S.A. UN APERCIBIMIENTO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 58 INCISO B) DE LA LEY Nº 20.091.

Fdo. Juan Alberto PAZO - Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en www.ssn.gob.ar, o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Rosario Leiras, Analista, Gerencia Administrativa, Superintendencia de Seguros de la Nación.

e. 31/07/2017 N° 53638/17 v. 31/07/2017

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS: RESOL- 2017 - 40635 - APN - SSN#MF Fecha: 25/07/2017

Visto el Expediente SSN: 0027585/2016 ...Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: APLICAR A LIDER MOTOS COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. UN LLAMADO DE ATENCIÓN EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 58 INCISO A) DE LA LEY N° 20.091.

Fdo. Juan Alberto PAZO - Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en www.ssn.gob.ar, o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Rosario Leiras, Analista, Gerencia Administrativa, Superintendencia de Seguros de la Nación.

e. 31/07/2017 N° 53639/17 v. 31/07/2017

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS: RESOL-2017-40641-APN-SSN#MF Fecha: 25/07/2017

Visto el Expediente SSN: 0026404/2016 ...Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: APLICAR A COMPAÑIA MERCANTIL ASEGURADORA SOCIEDAD ANÓNIMA ARGENTINA DE SEGUROS UN LLAMADO DE ATENCIÓN EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 58 INCISO A) DE LA LEY N° 20.091.

Fdo. Juan Alberto PAZO - Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en www.ssn.gob.ar, o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Rosario Leiras, Analista, Gerencia Administrativa, Superintendencia de Seguros de la Nación.

e. 31/07/2017 N° 53701/17 v. 31/07/2017

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS: RESOL - 2017 - 40630 - APN - SSN#MF Fecha: 25/07/2017

Visto el Expediente SSN: 0034672/2016 ...Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: APLICAR A XL INSURANCE ARGENTINA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS UN LLAMADO DE ATENCIÓN EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 58 INCISO A) DE LA LEY Nº 20.091.

Fdo. Juan Alberto PAZO - Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en www.ssn.gob.ar, o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Rosario Leiras, Analista, Gerencia Administrativa, Superintendencia de Seguros de la Nación.

e. 31/07/2017 N° 53726/17 v. 31/07/2017

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS: RESOL - 2017 - 40632 - APN - SSN#MF Fecha: 25/07/2017

Visto el Expediente SSN: 0027823/2016 ...Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: APLICAR A ANTICIPAR COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. UN LLAMADO DE ATENCIÓN EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 58 INCISO A) DE LA LEY N° 20.091.

Fdo. Juan Alberto PAZO - Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en www.ssn.gob.ar, o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Rosario Leiras, Analista, Gerencia Administrativa, Superintendencia de Seguros de la Nación.

e. 31/07/2017 N° 53728/17 v. 31/07/2017

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS: RESOL-2017-40636-APN-SSN#MF Fecha: 25/07/2017

Visto el Expediente SSN: 0027989/2016 ...Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: APLICAR A METLIFE SEGUROS DE RETIRO S.A. UN LLAMADO DE ATENCIÓN EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 58 INCISO A) DE LA LEY Nº 20.091.

Fdo. Juan Alberto PAZO - Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en www.ssn.gob.ar, o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Rosario Leiras, Analista, Gerencia Administrativa, Superintendencia de Seguros de la Nación.

e. 31/07/2017 N° 53729/17 v. 31/07/2017

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS: RESOL-2017-40637-APN-SSN#MF Fecha: 25/07/2017

Visto el Expediente SSN: 0000824/2015 ...Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: DISPONER LA INHABILITACIÓN DEL PRODUCTOR ASESOR DE SEGUROS SEÑOR D. ERNESTO RAÚL GUIJARRO BLANCO (MATRÍCULA N° 75.109) HASTA TANTO COMPAREZCA A ESTAR A DERECHO.

Fdo. Juan Alberto PAZO - Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en www.ssn.gob.ar, o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Rosario Leiras, Analista, Gerencia Administrativa, Superintendencia de Seguros de la Nación.

e. 31/07/2017 N° 53738/17 v. 31/07/2017

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS: RESOL-2017-40638-APN-SSN#MF Fecha: 25/07/2017

Visto el Expediente SSN: 0000642/2017 ...Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: APLICAR A GENERALI ARGENTINA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. CON UN LLAMADO DE ATENCIÓN EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 58 INCISO A) DE LA LEY Nº 20.091.

Fdo. Juan Alberto PAZO - Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en www.ssn.gob.ar, o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Rosario Leiras, Analista, Gerencia Administrativa, Superintendencia de Seguros de la Nación.

e. 31/07/2017 N° 53739/17 v. 31/07/2017

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS: RESOL-2017-40639-APN-SSN#MF Fecha: 25/07/2017

Visto el Expediente SSN: 0034674/2016 ...Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: APLICAR A WARRANTY INSURANCE COMPANY ARGENTINA DE SEGUROS SOCIEDAD ANÓNIMA UN LLAMADO DE ATENCIÓN EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 58 INCISO A) DE LA LEY Nº 20.091

Fdo. Juan Alberto PAZO - Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en www.ssn.gob.ar, o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Rosario Leiras, Analista, Gerencia Administrativa, Superintendencia de Seguros de la Nación.

e. 31/07/2017 N° 53740/17 v. 31/07/2017

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS: RESOL-2017-40640-APN-SSN#MF Fecha: 25/07/2017

Visto el Expediente SSN: 0027246/2016 ...Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: APLICAR A GESTIÓN COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A UN LLAMADO DE ATENCIÓN EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 58 INCISO A) DE LA LEY Nº 20.091

Fdo. Juan Alberto PAZO - Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en www.ssn.gob.ar, o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Rosario Leiras, Analista, Gerencia Administrativa, Superintendencia de Seguros de la Nación.

e. 31/07/2017 N° 53741/17 v. 31/07/2017



ANTERIORES

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO

La Superintendencia de Riesgos de Trabajo, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente notifica a los siguientes afiliados y/o damnificados que deberán presentarse dentro de los CINCO (5) días posteriores a la presente publicación, en los domicilios que más abajo se detallan, con el objeto de ratificar y/o rectificar la intervención de la respectiva Comisión Médica a fin de proceder a su citación a audiencia médica, dejando constancia de que ante la incomparecencia se procederá al cierre de las actuaciones. Publíquese durante TRES (3) días en el Boletín Oficial.

TITULAR	C.U.I.L.	N° EXPEDIENTE	CM	CAUSA	DOMICILIO DONDE DEBERÁ PRESENTARSE
ADAN MERCEDES ERNESTINA	23-12449600-4	001-P-00049/17	001	DIRECCION INEXISTENTE	Balcarce 536 - S. M. DE TUCUMÁN
BARRIENTOS MERCEDES DOLOR	27-13278378-6	001-P-00050/17	001	DESCONOCIDO	Balcarce 536 - S. M. DE TUCUMÁN
ARMAS ERNESTO CESAREO	20-10402173-6	001-P-00274/15	001	CERRADO/AUSENTE	Balcarce 536 - S. M. DE TUCUMÁN
PEREZ ENRIQUE ANTONIO	20-08062170-2	001-P-00331/15	001	CERRADO/AUSENTE	Balcarce 536 - S. M. DE TUCUMÁN
ALDERETE MIGUEL ANGEL	20-10193484-6	001-P-00339/15	001	OTROS	Balcarce 536 - S. M. DE TUCUMÁN
BARBIERI MARIO ADOLFO	20-08285346-5	001-P-00398/15	001	FALLECIO	Balcarce 536 - S. M. DE TUCUMÁN
SVALDI JOSE MIGUEL	20-14427769-5	001-P-00422/15	001	FALLECIO	Balcarce 536 - S. M. DE TUCUMÁN
OSORES DARDO MARTIN	20-14713537-9	001-P-00423/15	001	SE MUDO	Balcarce 536 - S. M. DE TUCUMÁN
CARDOZO FABIO MARCELO	20-25209521-8	001-P-00435/15	001	OTROS	Balcarce 536 - S. M. DE TUCUMÁN
ALDERETES MIRTA NORMA	27-14625763-7	001-P-00440/15	001	DIRECCION INEXISTENTE	Balcarce 536 - S. M. DE TUCUMÁN
AGUIRRE RENE EDUARDO	20-12387374-3	001-P-00483/15	001	FALLECIO	Balcarce 536 - S. M. DE TUCUMÁN
DIAZ SILVIA RAQUEL	27-14705574-4	001-P-00515/15	001	FALLECIO	Balcarce 536 - S. M. DE TUCUMÁN
MORENO EDUARDO SALVADOR	20-16216222-6	001-P-00638/15	001	CERRADO/AUSENTE	Balcarce 536 - S. M. DE TUCUMÁN
NOBLEGA TERESA GLADYS	27-17859859-2	001-P-01381/15	001	DIRECCION INACCESIBLE	Balcarce 536 - S. M. DE TUCUMÁN
GRIMALDI OSCAR REINALDO	20-14414236-6	001-P-01384/15	001	DIRECCION INACCESIBLE	Balcarce 536 - S. M. DE TUCUMÁN
PACORIMAY FLORES ROSARIO	27-95288131-6	001-P-01390/15	001	DIRECCION INACCESIBLE	Balcarce 536 - S. M. DE TUCUMÁN
GUERRA CATACATA MARTA ELI	27-24827060-3	001-P-01395/15	001	DESCONOCIDO	Balcarce 536 - S. M. DE TUCUMÁN
DIAZ PABLO FERNANDO	20-31253720-7	001-P-01398/15	001	DIRECCION INSUFICIENTE	Balcarce 536 - S. M. DE TUCUMÁN
BAZAN NOELIA RAQUEL NOEMI	27-32459389-1	001-P-01400/15	001	PLAZO VENCIDO	Balcarce 536 - S. M. DE TUCUMÁN
NUNES DA COSTA EDUARDO EUGENIO	20-12254485-1	012-P-00045/16	10A	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
GARCIA GRACIANA RAQUEL	27-14561020-1	012-P-00091/17	012	SE MUDO	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA
CINQUEGRANI WALTER OSVALDO	20-11775265-9	012-P-00148/17	012	DESCONOCIDO	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA
MANSILLA NESTOR JOSE	23-05539341-9	012-P-00361/16	012	PLAZO VENCIDO	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA
RUGIERO LUIS	20-93985395-3	012-P-02350/16	012	CERRADO/AUSENTE	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA
LAGUNA VIVIANA EDITH	27-16127619-2	012-P-03217/16	012	CERRADO/AUSENTE	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA
DE LA CRUZ MONICA INES	27-14272185-1	012-P-03280/16	012	CERRADO/AUSENTE	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA
MOLINA LILIANA ESTHER	27-13209854-4	012-P-03339/16	012	CERRADO/AUSENTE	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA
ARRAYAGO RAMON MARIA	23-14403928-9	012-P-03340/16	012	SE MUDO	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA
JOHNSEN MIGUEL ANGEL	20-11416497-7	012-P-03345/16	012	CERRADO/AUSENTE	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA
FERNANDEZ ESTEBAN ANDRES	20-17871819-4	012-P-03373/16	012	CERRADO/AUSENTE	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA
DE FABIO LUIS ANTONIO	20-08536459-7	012-P-03595/16	012	SE MUDO	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA
PAPANDREA OSCAR LUIS	20-12276678-1	012-P-03596/16	012	SE MUDO	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA
VERA JOSE ANTONIO	20-05396128-3	012-P-03664/15	10A	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
GOTTHELF MIGUEL ERNESTO	20-20116808-3	012-P-03954/15	012	DESCONOCIDO	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA
PAEZ ROBERTO ANTONIO	20-08428768-8	014-P-00024/17	014	PLAZO VENCIDO	AV SAN MARTÍN 443 - JUNÍN - BS AS
MELO JOSE ALBERTO	23-11814959-9	014-P-00044/17	014	PLAZO VENCIDO	AV SAN MARTÍN 443 - JUNÍN - BS AS
RODRIGUEZ LUIS ALBERTO	20-27177996-9	014-P-00054/17	014	CERRADO/AUSENTE	AV SAN MARTÍN 443 - JUNÍN - BS AS
APELLA JULIO CESAR	20-12418113-6	014-P-00058/17	014	CERRADO/AUSENTE	AV SAN MARTÍN 443 - JUNÍN - BS AS
ROMO DANIEL MIGUEL	20-08571772-4	014-P-00186/17	014	DESCONOCIDO	AV SAN MARTÍN 443 - JUNÍN - BS AS

TITULAR	C.U.I.L.	N° EXPEDIENTE	CM	CAUSA	DOMICILIO DONDE DEBERÁ PRESENTARSE
NICODEMO LUCIO DOMINGO	23-13250422-9	014-P-00381/17	014	DESCONOCIDO	AV SAN MARTÍN 443 - JUNÍN - BS AS
CUELLO MAURICIO ANTONIO	20-13286453-6	014-P-00399/17	014	CERRADO/AUSENTE	AV SAN MARTÍN 443 - JUNÍN - BS AS
LAMAS ADOLFO BENITO	20-13019578-5	022-P-00354/15	10B	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
RUGGIERI CECILIA OLIMPIA	27-10683833-5	05C-P- 00264/17	05C	DESCONOCIDO	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
GUTIERREZ TOMAS BENJAMIN	23-16066058-9	07A-P-00209/17	07A	DIRECCION INEXISTENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO
LANGE CARLA MARINA	27-22576958-9	07A-P-00594/16	07C	PLAZO VENCIDO	SARMIENTO 656 - ROSARIO
CALVET ARTURO MANUEL	23-08280538-9	07A-P-00603/16	07C	PLAZO VENCIDO	SARMIENTO 656 - ROSARIO
BELTRAN CLAUDIO FABIAN	20-21523998-6	07A-P-00667/16	07C	CERRADO/AUSENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO
GALOPPO NILO ABEL	20-07890144-7	07A-P-00839/16	07B	PLAZO VENCIDO	SARMIENTO 656 - ROSARIO
SABBIONE JORGE ALBERTO	20-05269705-1	07A-P-00852/16	07B	CERRADO/AUSENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO CORRIENTES 679 - PARANÁ - ENTRE
GAMBINI RAUL ANTONIO	20-11453518-5	07A-P-00857/16	008	SE MUDO	RÍOS
ACOSTA FABIAN ANTONIO RIOS EDGARDO GABRIEL	20-30294300-2 20-28081918-3	07A-P-00878/16	07B	PLAZO VENCIDO SE MUDO	SARMIENTO 656 - ROSARIO
		07A-P-01048/16	07B		SARMIENTO 656 - ROSARIO
AGUIRRE LUIS GABRIEL	20-34267592-2	07A-P-01049/16	07B	CERRADO/AUSENTE DIRECCION	SARMIENTO 656 - ROSARIO
GONZALEZ DAVID	20-14830516-2	07A-P-01073/16	07C	INSUFICIENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO
RIOS JUAN RODOLFO	20-17827589-6	07A-P-01075/16	07C	CERRADO/AUSENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO
PIEVAROLI DANIEL VICENTE JULIO	20-16247745-6	07A-P-01077/16	07C	FALLECIO DIRECCION	SARMIENTO 656 - ROSARIO
ANTONINI CESAR MARTIN	20-25157650-6	07A-P-01124/16	07C	INEXISTENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO
QUIROZ ANTONIO ALCIDES	20-14344255-2	07A-P-01457/16	07C	PLAZO VENCIDO	SARMIENTO 656 - ROSARIO
BENITEZ RAMON OSCAR	20-12123447-6	07A-P-01458/16	07C	DESCONOCIDO	SARMIENTO 656 - ROSARIO
BENITEZ ELIO JORGE	20-28891421-5	07A-P-01467/16	07C	CERRADO/AUSENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO
SANCHEZ RUBEN DARIO SAUCEDO LUCAS HORACIO	20-11446395-8	07A-P-01468/16 07A-P-01471/16	07C	SE MUDO DIRECCION	SARMIENTO 656 - ROSARIO SARMIENTO 656 - ROSARIO
CORDOBA MERCEDES	27-11271221-1	07A-P-01501/16	07C	INEXISTENTE DIRECCION INSUFICIENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO
ARMUA ARIEL ALBERTO	20-27335393-4	07A-P-01511/16	07B	CERRADO/AUSENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO
CORONEL JOSE MARIA	20-25063322-0	07A-P-01512/16	07B	DIRECCION INEXISTENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO
VAÑOS RAMON ROQUE	23-16110656-9	07A-P-01518/16	07B	PLAZO VENCIDO	SARMIENTO 656 - ROSARIO
AGUIRRE EDUARDO PEDRO	20-07885344-2	07A-P-01523/16	07B	PLAZO VENCIDO	SARMIENTO 656 - ROSARIO
CHAVES MARIA DEL LUJAN	27-17637577-4	07A-P-01879/16	07B	CERRADO/AUSENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO
QUEBERTOQUE FEDERICO LUCIO	20-18585879-1	07A-P-01880/16	07B	CERRADO/AUSENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO
ZAPATA ADOLFO RAFAEL	20-10281541-7	07A-P-01920/16	07B	SE MUDO	SARMIENTO 656 - ROSARIO
GAITAN ABELARDO MAXIMO	20-11716461-7	07A-P-01999/16	07C	PLAZO VENCIDO	SARMIENTO 656 - ROSARIO
CHENA BALTAZAR ERAQUIO	20-06613510-2	07A-P-02035/16	07C	OTROS	SARMIENTO 656 - ROSARIO
BUSTAMANTE DAVID	20-13025175-8	07A-P-02074/16	07A	CERRADO/AUSENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO
BELTRANDI ROBERTO RUBEN	20-10864253-0	07A-P-02344/16	07C	CERRADO/AUSENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO
VELIZ JORGE RAUL	20-22091421-7	07A-P-02353/16	07C	SE MUDO	SARMIENTO 656 - ROSARIO
PICARD JORGE RODOLFO	23-16272092-9	07A-P-02627/16	07A	PLAZO VENCIDO	SARMIENTO 656 - ROSARIO
MAIDANA OSCAR AUDON	20-11851208-2	07A-P-02634/16	07A	CERRADO/AUSENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO
PERUSIA GUSTAVO FABIAN	20-23232912-3	07A-P-02636/16	07A	OTROS	SARMIENTO 656 - ROSARIO
LOPEZ HECTOR FABIAN	20-29779722-1	07A-P-02639/16	07A	DIRECCION INEXISTENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO
BAER ESTEBAN OSVALDO	20-08374146-6	07A-P-02643/16	07A	PLAZO VENCIDO	SARMIENTO 656 - ROSARIO
SEVESO SILVANA BEATRIZ	27-17229364-1	07A-P-02647/16	07A	CERRADO/AUSENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO
ALEGRE ANGEL LIBRADO	20-13592417-3	07A-P-02726/16	07A	CERRADO/AUSENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO
OJEDA RAMON	20-16746989-3	07A-P-02727/16	07A	DIRECCION INEXISTENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO
MORAN DEOLINDA GRACIELA	27-24684507-2	07A-P-02740/16	07A	CERRADO/AUSENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO
VITULLO DORA LIDIA	27-12788831-6	07A-P-03085/16	07A	CERRADO/AUSENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO
GODOY LUIS ABELARDO	20-22517063-1	07A-P-03091/15	07A	DESCONOCIDO	SARMIENTO 656 - ROSARIO
PIEDRABUENA ROBERTO	20-17059226-4	07A-P-03097/16	07A	CERRADO/AUSENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO
VALLET EDGARDO HORACIO AGUIRRE RITO IGNACIO	20-12969870-6 20-11782586-9	07A-P-03133/16 07A-P-03138/16	07A 07A	SE MUDO DIRECCION	SARMIENTO 656 - ROSARIO SARMIENTO 656 - ROSARIO
GALVES SAMUEL	20-08524292-0	07A-P-03139/16	07A	INSUFICIENTE DESCONOCIDO	SARMIENTO 656 - ROSARIO
CASTILLO CARLOS MIGUEL	20-13708657-4	07A-P-03154/16	07C	DIRECCION INEXISTENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO
ONOTIEES OF THESE WINDSE					

TITULAR	C.U.I.L.	N° EXPEDIENTE	СМ	CAUSA	DOMICILIO DONDE DEBERÁ PRESENTARSE
MANSILLA VICTOR HUGO	20-10313987-3	07A-P-03302/15	07A	SE MUDO	SARMIENTO 656 - ROSARIO
RAIMUNDO SERGIO OMAR	20-18504234-1	07A-P-03471/16	07B	CERRADO/AUSENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO
SANTILLAN RICARDO DEL ROSARIO	20-16536629-9	07A-P-03482/16	07B	CERRADO/AUSENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO
ZAPATA DOMINGO HUGO	20-18086166-2	07A-P-03485/16	07B	CERRADO/AUSENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO
LOPEZ JUAN CARLOS JAVIER	20-12471837-7	07A-P-03620/16	07A	DESCONOCIDO	SARMIENTO 656 - ROSARIO
GRENDENE JUAN MARCELO	20-08445882-2	07A-P-03707/15	07B	CERRADO/AUSENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO
MUSOTTO VALERIA BELEN	27-27864376-5	07A-P-03818/15	07B	FALLECIO	SARMIENTO 656 - ROSARIO
DOTTO MIRTA BEATRIZ	27-06069690-5	07A-P-03821/15	07B	DIRECCION INEXISTENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO
ESPINDOLA DAMACIO RESTITUTO	20-16509085-4	07A-P-03894/15	07A	DIRECCION INSUFICIENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO
VISCOVICH RUBEN VICTOR	20-12971263-6	07A-P-03922/15	07B	CERRADO/AUSENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO
PRETE EDUARDO LUCIANO	20-20741042-0	07A-P-04050/15	07A	DIRECCION INEXISTENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO
SALVALLOTI GRACIELA RAMONA	27-12043568-5	07A-P-04278/15	07B	CERRADO/AUSENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO
NASELLO ARIEL ANDRES JESUS	20-14685534-3	07A-P-04282/15	07B	PLAZO VENCIDO	SARMIENTO 656 - ROSARIO
ROSITTO HUGO ADOLFO	20-05522315-8	07A-P-04332/15	07A	CERRADO/AUSENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO
PIZZO JUAN JOSE	20-10613407-4	07A-P-04380/15	07A	CERRADO/AUSENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO
SQUAGLIA DORA RAMONA	27-11658524-9	07A-P-04683/15	07A	CERRADO/AUSENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO
SILVANI SILVANA	27-23049750-3	07A-P-04685/15	07A	CERRADO/AUSENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO
RIVAS JUAN IGNACIO	27-30701782-8	07A-P-04741/15	07A	PLAZO VENCIDO	SARMIENTO 656 - ROSARIO
FRIEDERICH JORGE	20-08281400-1	07A-P-04744/15	07A	DIRECCION INEXISTENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO
ARAYA JULIAN SANTOS	20-29119898-9	07B-P-00093/17	07B	SE MUDO	SARMIENTO 656 - ROSARIO
PEREZ JULIO ANGEL	20-14545369-1	07B-P-00095/17	07B	SE MUDO	SARMIENTO 656 - ROSARIO
AGUIRRE LUIS RENE	20-22627041-9	07B-P-00180/17	07B	CERRADO/AUSENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO
NADAL FEDERICO GASTON	20-22526485-7	07B-P-00181/17	07B	CERRADO/AUSENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO
CARDOZO JOSE ANTONIO	20-10243434-0	07C-P-00045/17	07C	DIRECCION INSUFICIENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO
URQUIA RAMON GERMAN	20-08508906-5	07C-P-00051/17	07C	SE MUDO	SARMIENTO 656 - ROSARIO
FERRERO EDUARDO AGUSTIN	20-08323287-1	07C-P-00102/17	07C	SE MUDO	SARMIENTO 656 - ROSARIO
LEGUIZAMON GERARDO NICOLAS	20-13093805-2	07C-P-00103/17	07C	SE MUDO	SARMIENTO 656 - ROSARIO
FABRE RICARDO ORLANDO	23-14371899-9	07C-P-00121/16	07C	CERRADO/AUSENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO
LAURITO GLORIA SUSANA	27-10557178-5	07C-P-00124/16	07C	CERRADO/AUSENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO
ABASTANTE JORGE CARLOS	20-10119507-5	10A-P-00130/16	10A	DESCONOCIDO	MORENO 401 PB - CABA
SUAREZ VIGNOLLES DIEGO EMANUEL	20-28897407-2	10A-P-00176/17	10A	SE MUDO	MORENO 401 PB - CABA
CALVIÑO HUGO CARLOS	20-10084980-2	10A-P-00336/17	10A	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
ARANCIBIA GUACHALLA ELBA	27-92502750-8	10A-P-00444/17	10A	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
CRESTA JUAN ELIAS	20-12453160-9	10A-P-00466/16	10A	DESCONOCIDO	MORENO 401 PB - CABA
CANOSA LIDIA JOSEFINA	27-16258386-2	10A-P-00689/17	10A	PLAZO VENCIDO	MORENO 401 PB - CABA
TOLCHINSKY NESTOR FERNANDO	20-10400080-1	10A-P-00709/16	10A	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
DE JESUS JUAN	20-11146180-6	10A-P-00795/17	10A	SE MUDO	MORENO 401 PB - CABA
TARZIA SILVIA SUSANA	27-20007054-8	10A-P-00886/17	10A	FALLECIO	MORENO 401 PB - CABA
AJAYA MIGUEL ANGEL	20-12958208-2	10A-P-00969/16	10A	SE MUDO	MORENO 401 PB - CABA
CORDOBA VICTOR HUGO	20-04983989-9	10A-P-02293/15	10A	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
CASTILLO RAMON ROSENDO	23-08038980-9	10A-P-02295/15	10A	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
TORRES MIRTA ALICIA	27-24749886-4	10A-P-02300/15	10A	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
CHOQUE FLORES DAMIAN	23-92930353-9	10B-P-00047/17	10B	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
MERZAROLI MARIA VERONICA	27-25257092-1	10B-P-00067/16	10B	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA
VELAYOS JORGE EDUARDO	20-14987419-5	10B-P-00091/16	10B	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA
RODRIGUEZ GUILLERMO FABIAN	20-13876222-0	10B-P-00156/17	10B	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
VERDUN RUBEN RAMON	20-10264238-5	10B-P- 00302/16	10B	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
BERDOY AQUINO ANASTASIA	27-92774433-9	10B-P-00426/17	10B	FALLECIO	MORENO 401 PB - CABA
VALLEJO VICTOR HUGO	23-26400305-9	10B-P-00477/17	10B	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA
PERRONE MARCELO FELIX	20-11987714-9	10B-P-00507/17	10B	DESCONOCIDO	MORENO 401 PB - CABA
-	20-07373373-2	10B-P-02371/15	10B	FALLECIO	MORENO 401 PB - CABA
MOYANO PEDRO ALBERTO					
MOYANO PEDRO ALBERTO RAMOS CLAUDIA MERCEDES	27-23167715-7	10B-P-02893/16	10C	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
		10B-P-02893/16 10B-P-03026/16	10C 10B	CERRADO/AUSENTE CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA MORENO 401 PB - CABA

TITULAR	C.U.I.L.	N° EXPEDIENTE	СМ	CAUSA	DOMICILIO DONDE DEBERÁ PRESENTARSE
TACHELLA MARIA LILIANA	27-12493297-7	10B-P-03106/16	10A	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA
SAGASTE EDUARDO ALBERTO	20-16265063-8	10C-P- 00048/15	10B	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
CHARRAS SERGIO ALEJANDRO	20-21580458-6	10C-P- 00053/15	10B	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
QUIÑONEZ JOSE CARLOS	20-11236689-0	10C-P-00251/16	10C	FALLECIO	MORENO 401 PB - CABA
SCHMIDT RUBEN OMAR	23-11954364-9	10C-P-00469/17	10C	FALLECIO	MORENO 401 PB - CABA
ROTELA HORACIO	23-14555904-9	10C-P- 00492/16	10C	DIRECCION INSUFICIENTE	MORENO 401 PB - CABA
DUARTE MARIA ALICIA	27-20378158-5	10C-P- 00503/17	10C	DESCONOCIDO	MORENO 401 PB - CABA
LUJAN ESTELA BEATRIZ	27-16895443-9	10C-P-00525/17	10C	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
DI PAOLA JUAN CARLOS	20-13310566-3	10C-P-00794/17	10C	DIRECCION INSUFICIENTE	MORENO 401 PB - CABA
FERNANDEZ CARLOS	23-04996412-9	10C-P-02577/15	10C	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
CABRERA JUAN RAMONA	27-12267666-3	10C-P- 02638/15	10A	SE MUDO	MORENO 401 PB - CABA
IUDICE ANDRES ANTONIO FEDERICO	20-20416261-2	10C-P-02647/16	10C	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
GIMENEZ ROBERTO ABELINO	20-14648350-0	10C-P-02773/16	10C	DIRECCION INACCESIBLE	MORENO 401 PB - CABA
CABALLERO SILVIA SANDRA	27-18316710-9	10C-P- 02969/16	10C	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
BARRETO REGALADO	20-10003723-9	10D-P- 00033/15	10A	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
PEIRO RICARDO FERNANDO	20-14009214-3	10D-P-00122/15	10A	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
NUÑEZ RUBEN	20-14993883-5	10G-P- 00008/15	10B	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
PERSICO LORENZO	20-18560166-9	10G-P- 00012/15	10B	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
MOSQUERA OSCAR ALBERTO	20-06151753-8	10G-P- 00029/15	10B	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
RAMIREZ JOSE ANTONIO	20-08262486-5	10G-P- 00033/15	10C	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
RODEYRO VICTOR DANIEL	20-07691888-1	10G-P- 00042/15	10C	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
QUINTANA MARIO ALBERTO	20-13340574-8	10G-P-00077/15	10C	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
LA FUENTE GABRIELA MARICEL	27-28465838-3	10G-P- 00079/15	10C	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
LOPEZ NORA ISABEL	27-25150520-4	10G-P- 00081/15	10C	SE MUDO	MORENO 401 PB - CABA
VILLEGAS EDUARDO ARNALDO	20-13634022-1	10G-P- 00090/15	10C	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
FLORES ARMANDO	20-07700402-6	10G-P-00110/15	10B	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
SANABRIA ESTELA MIRIAN	27-92318364-2	10G-P-00125/15	10B	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
CRISTALDO ALEJAN DRA ELIZABETH	27-23103509-0	10H-P- 00033/15	10A	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA
PERALTA VICTOR HUGO	20-08629680-3	10H-P-00041/15	10A	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
RAVASENGHI MIGUEL ANGEL	23-08558368-9	10H-P-00077/15	10B	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
ZARATE JUAN JESUS	20-05532252-0	10I-P-00022/15	10A	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
BALLI FABIAN GABRIEL	20-16831271-8	10I-P-00049/15	10A	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
ROMAGNOLI RUBEN HORACIO	20-07661045-3	10I-P-00061/15	10A	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
LEAL CARLOS ALBERTO	20-11299960-5	10I-P-00080/15	10A	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
SUAREZ JORGE RUBEN	20-16130531-7	10I-P-00106/15	10A	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
LOPEZ JULIO RAUL	20-10239449-7	10I-P-00127/15	10A	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
BINDERMAN ANA OLGA MENDOZA LUIS ALBERTO	23-11816321-4	10I-P-00133/15 10I-P-00168/15	10A 10C	CERRADO/AUSENTE DIRECCION	MORENO 401 PB - CABA MORENO 401 PB - CABA
				INEXISTENTE	
ALDERETE ORLANDO OMAR	20-05413336-8	10K-P-00045/15	10A	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
LEIS RAUL HORACIO	20-07618987-1	10K-P-00048/15	10A	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
FERNANDEZ ROBERTO LUIS	20-12549306-9	10K-P-00052/15	10A	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
BORTOLAMEDI DANIEL GUSTAVO	20-13753338-4	10K-P-00056/15	10A	OTROS	MORENO 401 PB - CABA

Fermin Jose Ricarte, A/C Gerencia de Administración de Comisiones Médicas. — Juan Pablo Rodriguez, Coordinador de Enlace CCMM de Interior.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO

La Superintendencia de Riesgos de Trabajo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo 19.549, Decreto 1759/72 Art. 42 y concordantes, notifica a los siguientes beneficiarios y/o damnificados, que deberán presentarse dentro de los cinco (5) días posteriores a la presente publicación, en los domicilios que más abajo se detallan, con el objeto de obtener nuevos turnos para la realización de estudios complementarios o informes realizados por especialistas, necesarios para completar el trámite iniciado. Se deja constancia que ante la incomparecencia se procederá al estudio de las actuaciones con los informes obrantes en ellas, disponiendo la RESERVA y archivo de las actuaciones o la emisión del DICTAMEN MEDICO, según corresponda. Publíquese durante tres (3) días en el Boletín Oficial.

TITULAR	C.U.I.L.	N° EXPEDIENTE	СМ	CAUSA	DOMICILIO DONDE DEBERÁ PRESENTARSE
SANDRIGO RICARDO	20-08281104-5	07A-P-02821/15	07A	FALLECIO	SARMIENTO 656 - ROSARIO

Fermín José Ricarte, A/C Gerencia de Administración de Comisiones Médicas. — Juan Pablo Rodriguez, Coordinador de Enlace CCMM de Interior.

e. 28/07/2017 N° 53519/17 v. 01/08/2017

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO

La Superintendencia de Riesgos de Trabajo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo 19.549, Decreto 1759/72 Art. 42 y concordantes, notifica que se encuentran a disposición los dictámenes, rectificatorias y aclaratorias con los resultados emitidos por las Comisiones Médicas computándose los plazos de ley a partir de la finalización de la publicación del presente edicto, según se detalla en el siguiente anexo. Publíquese durante tres (3) días en el Boletín Oficial.-

TITULAR	C.U.I.L.	N° EXPEDIENTE	CM	CAUSA	DOMICILIO DONDE DEBERÁ PRESENTARSE
BULACIO LILIANA ELIZABETH	23-22397987-4	001-P-00975/16	001	DIRECCION INSUFICIENTE	Balcarce 536 - S. M. DE TUCUMÁN
ORTIZ RAMON ALCIDES	20-24597001-4	002-P-00060/17	002	PLAZO VENCIDO	AYACUCHO 710 - RESISTENCIA - CHACO
PONCE IRMA LUCIA	27-25548339-6	004-P-01322/16	004	PLAZO VENCIDO	PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA
MOYANO DAMASO	20-08456459-2	004-P-02756/15	004	SE MUDO	PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA
MIRON PABLO SEBASTIAN	20-28123494-4	004-P-02774/15	004	PLAZO VENCIDO	PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA
RIVERA NICOLAS GASTON	20-92430918-1	004-P-03039/15	004	PLAZO VENCIDO	PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA
CARBALLO RICARDO ANTONIO	20-11312834-9	008-P-00172/17	800	DIRECCION INACCESIBLE	CORRIENTES 679 - PARANÁ - ENTRE RÍOS
FLORES ADOLFO ALBERTO	20-13188708-7	008-P-00190/17	800	CERRADO/AUSENTE	CORRIENTES 679 - PARANÁ - ENTRE RÍOS
FERNANDEZ DIEGO ALBERTO	20-22067435-6	008-P-00195/17	800	DIRECCION INSUFICIENTE	CORRIENTES 679 - PARANÁ - ENTRE RÍOS
OLIVO BERNARDO	20-21424075-1	008-P-00229/17	800	DESCONOCIDO	CORRIENTES 679 - PARANÁ - ENTRE RÍOS
PEÑA MAURO ANDRES	23-25650855-9	008-P-00270/17	800	DIRECCION INEXISTENTE	CORRIENTES 679 - PARANÁ - ENTRE RÍOS
LUGRIN HECTOR LEONARDO	20-12478094-3	008-P-01321/16	800	CERRADO/AUSENTE	CORRIENTES 679 - PARANÁ - ENTRE RÍOS
JOURDAN GUILLERMO ELIAS	20-18008264-7	008-P-01338/16	800	PLAZO VENCIDO	CORRIENTES 679 - PARANÁ - ENTRE RÍOS
VERGARA DIEGO MARTIN	20-25033796-6	008-P-01404/16	800	PLAZO VENCIDO	CORRIENTES 679 - PARANÁ - ENTRE RÍOS
BARINAGA EDGARDO ABEL	20-10075947-1	011-P-00010/17	011	CERRADO/AUSENTE	CALLE 48 N° 726 1° PISO - LA PLATA - BS AS
MEDINA ESTELA PATRICIA	27-16620871-3	011-P-00017/17	011	CERRADO/AUSENTE	CALLE 48 N° 726 1° PISO - LA PLATA - BS AS
DIAZ VICTORIO	20-08438233-8	011-P-00030/17	011	CERRADO/AUSENTE	CALLE 48 N° 726 1° PISO - LA PLATA - BS AS
ROMERO HORACIO MARCELO	20-17666263-9	011-P-00048/17	011	CERRADO/AUSENTE	CALLE 48 N° 726 1° PISO - LA PLATA - BS AS
RODRIGUEZ RAUL HORACIO	20-11916957-8	011-P-00069/17	011	DESCONOCIDO	CALLE 48 N° 726 1° PISO - LA PLATA - BS AS

TITULAR	C.U.I.L.	N° EXPEDIENTE	СМ	CAUSA	DOMICILIO DONDE DEBERÁ PRESENTARSE
SOTELO RODRIGUEZ JUAN GUILLERMO	20-92708057-6	011-P-00071/17	011	CERRADO/AUSENTE	CALLE 48 N° 726 1° PISO - LA PLATA - BS AS
GODOY ARIEL JOSE	20-16004875-2	011-P-00074/17	011	PLAZO VENCIDO	CALLE 48 N° 726 1° PISO - LA PLATA - BS AS
YENSEN MARIO RUBEN	20-14150875-0	011-P-00079/17	011	DESCONOCIDO	CALLE 48 N° 726 1° PISO - LA PLATA - BS AS
AGÚ MARIA MILENA	27-40224941-8	011-P-00080/17	011	DIRECCION INEXISTENTE	CALLE 48 N° 726 1° PISO - LA PLATA - BS AS
CEREGA ANDRES DAVID	20-22696233-7	011-P-00085/17	011	PLAZO VENCIDO	CALLE 48 N° 726 1° PISO - LA PLATA - BS AS
COLIC EDITH JULIA	27-13570128-4	011-P-00086/17	011	DIRECCION INEXISTENTE	CALLE 48 N° 726 1° PISO - LA PLATA - BS AS
DE SANTA EDUVIGES JULIO DANIEL	20-14534186-9	011-P-00097/17	011	DIRECCION INEXISTENTE	CALLE 48 N° 726 1° PISO - LA PLATA - BS AS
RODRIGUEZ MARIA ADRIANA	27-16223282-2	011-P-00100/17	011	CERRADO/AUSENTE	CALLE 48 N° 726 1° PISO - LA PLATA - BS AS
GOMEZ SERGIO JAVIER EDUARDO	20-22103175-0	011-P-00104/17	011	DIRECCION INEXISTENTE	CALLE 48 N° 726 1° PISO - LA PLATA - BS AS
GAGGERO EDUARDO AGUSTIN	20-14422207-6	011-P-00116/17	011	DIRECCION INEXISTENTE	CALLE 48 N° 726 1° PISO - LA PLATA - BS AS
CRESPO JEREMIAS ISRAEL	20-30642071-3	011-P-00121/17	011	DIRECCION INSUFICIENTE	CALLE 48 N° 726 1° PISO - LA PLATA - BS AS
FERNANDEZ ALCIRA NOEMI	23-14914700-4	011-P-00133/17	011	CERRADO/AUSENTE	CALLE 48 N° 726 1° PISO - LA PLATA - BS AS
LOMBARDIA JUAN	20-12467547-3	011-P-00148/17	011	CERRADO/AUSENTE	CALLE 48 N° 726 1° PISO - LA PLATA - BS AS
ABDO CARLOS AVELINO	20-13053534-9	011-P-00176/17	011	PLAZO VENCIDO	CALLE 48 N° 726 1° PISO - LA PLATA - BS AS
MACCAGNANI ZULMA CRISTINA	27-17569144-3	011-P-00179/17	011	DIRECCION INSUFICIENTE	CALLE 48 N° 726 1° PISO - LA PLATA - BS AS
LOVER ESTER MARIA	27-11606050-2	011-P-00200/17	011	DIRECCION INEXISTENTE	CALLE 48 N° 726 1° PISO - LA PLATA - BS AS
MIRI ROBERTO LUIS	20-10521037-0	011-P-00205/17	011	CERRADO/AUSENTE	CALLE 48 N° 726 1° PISO - LA PLATA - BS AS
ALEJANDRO MAMANI CIPRIAN	20-92774665-5	011-P-00210/17	011	DIRECCION INSUFICIENTE	CALLE 48 N° 726 1° PISO - LA PLATA - BS AS
REYNA PABLO ALBERTO	23-12309695-9	011-P-00213/17	011	DIRECCION INSUFICIENTE	CALLE 48 N° 726 1° PISO - LA PLATA - BS AS
SANCHEZ JOSE CALIXTO	20-11452790-5	011-P-00214/17	011	DIRECCION INEXISTENTE	CALLE 48 N° 726 1° PISO - LA PLATA - BS AS
ALVAREZ MERCEDES DELMIRA	23-13766422-4	011-P-00215/17	011	CERRADO/AUSENTE	CALLE 48 N° 726 1° PISO - LA PLATA - BS AS
SILVERO ROBERTO	23-92789347-9	011-P-00234/17	011	CERRADO/AUSENTE	CALLE 48 N° 726 1° PISO - LA PLATA - BS AS
ALARCON PEDRO ISMAEL	20-22083841-3	011-P-00258/17	011	PLAZO VENCIDO	CALLE 48 N° 726 1° PISO - LA PLATA - BS AS
DIAZ DE OLIVERA NORMA BEATRIZ	27-13829903-7	011-P-00280/17	011	PLAZO VENCIDO	CALLE 48 N° 726 1° PISO - LA PLATA - BS AS
IBAÑEZ RITO ALEJANDRO	20-16465950-0	011-P-00300/17	011	DIRECCION INEXISTENTE	CALLE 48 N° 726 1° PISO - LA PLATA - BS AS
VIERA RAUL ALBERTO	20-10433463-7	011-P-00314/17	011	DIRECCION INEXISTENTE	CALLE 48 N° 726 1° PISO - LA PLATA - BS AS
MARTINEZ FLORENCIA AYELEN	27-37382984-1	011-P-00325/17	011	CERRADO/AUSENTE	CALLE 48 N° 726 1° PISO - LA PLATA - BS AS
ALVARADO ALFREDO	20-11516787-2	011-P-00326/17	011	DIRECCION INEXISTENTE	CALLE 48 N° 726 1° PISO - LA PLATA - BS AS
FERNANDEZ RAUL EDUARDO	20-16462296-8	011-P-00365/17	011	CERRADO/AUSENTE	CALLE 48 N° 726 1° PISO - LA PLATA - BS AS
ORTIZ ROBERTO RUBEN	20-14384685-8	011-P-00378/17	011	PLAZO VENCIDO	CALLE 48 N° 726 1° PISO - LA PLATA - BS AS
JUAREZ MIGUEL ANGEL	20-10566405-3	011-P-00464/17	011	DIRECCION INSUFICIENTE	CALLE 48 N° 726 1° PISO - LA PLATA - BS AS
RAVENA RICARDO ANTONIO	20-10540981-9	011-P-01414/16	011	CERRADO/AUSENTE	CALLE 48 N° 726 1° PISO - LA PLATA - BS AS
LENCIONI KARINA LILIANA	23-23875226-4	011-P-01539/16	011	CERRADO/AUSENTE	CALLE 48 N° 726 1° PISO - LA PLATA - BS AS
DUARTE MANUEL LUCAS	20-12357630-7	011-P-01550/16	011	DIRECCION INEXISTENTE	CALLE 48 N° 726 1° PISO - LA PLATA - BS AS

LOPEZ MARIA TERESA 27-11315144-2 011-P-01656/16 011 CERRADO/AUSENTE CALLE 48 N° 726 1° PISO - LA PLATA - EA SA						,
MACHADO ANIBAL 20-1684985-0 011-P-0177716 011 DIRECCION AS ALLE 48 N° 728 1° 1950 - LA PLATA - I NEURICIENTE AS TEVEZ JORGE OSCAR 20-17424444-2 011-P-0192676 011 DIRECCION AS ALLE 48 N° 728 1° 1950 - LA PLATA - I AS TEVEZ JORGE OSCAR 20-17424444-2 011-P-0192676 011 DIRECCION AS ALLE 48 N° 728 1° 1950 - LA PLATA - I AS AS ALLE 48 N° 728 1° 1950 - LA PLATA - I AS AS ALLE 48 N° 728 1° 1950 - LA PLATA - I AS AS ALLE 48 N° 728 1° 1950 - LA PLATA - I AS AS ALLE 48 N° 728 1° 1950 - LA PLATA - I AS AS ALLE 48 N° 728 1° 1950 - LA PLATA - I AS AS ALLE 48 N° 728 1° 1950 - LA PLATA - I AS AS ALLE 48 N° 728 1° 1950 - LA PLATA - I AS AS ALLE 48 N° 728 1° 1950 - LA PLATA - I AS AS ALLE 48 N° 728 1° 1950 - LA PLATA - I AS AS ALLE 48 N° 728 1° 1950 - LA PLATA - I AS AS ALLE 48 N° 728 1° 1950 - LA PLATA - I ALLE 48 N° 728 1° 1950 - LA PLATA - I ALLE 48 N° 728 1° 1950 - LA PLATA - I ALLE 48 N° 728 1° 1950 - LA PLATA - I ALLE 48 N°	TITULAR	C.U.I.L.	N° EXPEDIENTE	СМ	CAUSA	DOMICILIO DONDE DEBERÁ PRESENTARSE
TORRENTE_JOSE OMAR	LOPEZ MARIA TERESA	27-11315144-2	011-P-01656/16	011	CERRADO/AUSENTE	CALLE 48 N° 726 1° PISO - LA PLATA - BS AS
Templement Jose Omark	MACHADO ANIBAL	20-16849985-0	011-P-01777/16	011		CALLE 48 N° 726 1° PISO - LA PLATA - BS AS
FRIERO CLAUDIO DANIEL 20-13757107-3 011-P-02062/16 011 INSUFICIENTE AS GALLE 48 N° 726 1° PISO - LA PLATA - 1 AS GARCIA EDUARDO HUGO 23-1268/3127-9 012-P-01857/6 012 SE MUDO LAS HERAS 2843 - MAR DEL PLATA - 1 CANDAD 1 CERRADO/AUSENTE LAS HERAS 2843 - MAR DEL PLATA - 1 CANDAD 1 CERRADO/AUSENTE LAS HERAS 2843 - MAR DEL PLATA - 1 CANDAD 1 CERRADO/AUSENTE LAS HERAS 2843 - MAR DEL PLATA - 1 CANDAD 1 CERRADO/AUSENTE LAS HERAS 2843 - MAR DEL PLATA - 1 CANDAD 1 CERRADO/AUSENTE LAS HERAS 2843 - MAR DEL PLATA - 1 CANDAD 1 CERRADO/AUSENTE LAS HERAS 2843 - MAR DEL PLATA - 1 CANDAD 1 CERRADO/AUSENTE LAS HERAS 2843 - MAR DEL PLATA - 1 CERRADO/AUSENTE LAS HERAS 2843 - MAR	TORRENTE JOSE OMAR	20-12271694-6	011-P-01922/16	011	DESCONOCIDO	CALLE 48 N° 726 1° PISO - LA PLATA - BS AS
HIRIPO CLADUID JAMBEL 20-19/5/10/3 20:29-018/16 012 CERRADO/AUSENTE LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA GRANDE ROBERTO ALFREDO 20-11027914-1 012-P-01655/16 012 SE MUDO LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA FORTE JUAN CARLOS 20-052/18/12-5 012-P-01751/16 012 FALLEGIO LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA FORTE JUAN CARLOS 20-052/18/12-5 012-P-01751/16 012 DIRECCION LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA MADRID SERGIO 20-19097748-1 012-P-01826/16 012 SE MUDO LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA MADRID SERGIO 20-19097748-1 012-P-01826/16 012 SE MUDO LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA MADRID SERGIO 20-19097748-1 012-P-01953/16 012 CERRADO/AUSENTE LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA NUÑEZ PEDRO 20-17122193-1 012-P-01953/16 012 DIRECCION INEXISTENTE LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA NUÑEZ PEDRO 20-17122193-1 012-P-01953/16 012 DIRECCION INEXISTENTE LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA NUÑEZ PEDRO 20-1868076-7 012-P-02519/16 012 DIRECCION INEXISTENTE LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA NUÑEZ PEDRO 20-1868076-7 012-P-02519/16 012 DIRECCION INEXISTENTE LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA NUÑEZ PEDRO 20-1868076-7 012-P-02519/16 012 DIRECCION INEXISTENTE LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA NUÑEZ PEDRO 20-1868076-7 012-P-02519/16 012 DIRECCION INEXISTENTE LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA NUÑEZ PEDRO 20-1868076-7 012-P-02519/16 012 DIRECCION INEXISTENTE LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA NUÑEZ PEDRO 20-1868076-7 012-P-02519/16 012 DIRECCION INEXISTENTE LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA NUÑEZ PEDRO 20-1868076-7 012-P-02519/16 014 PLAZO VENCIDO AV SAN MARTÍN 443 - JUNÍN - BS AS DIAZ JORGE LUIS 20-1869076-7 014-P-00568/16 014 PLAZO VENCIDO AV SAN MARTÍN 443 - JUNÍN - BS AS MUNIN	TEVEZ JORGE OSCAR	20-17443444-2	011-P-02062/16	011		CALLE 48 N° 726 1° PISO - LA PLATA - BS AS
GRANDE ROBERTIO ALFREDO 20-11027914-1 012-P-01555/16 012 SE MUDO LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA FORTE JUAN CARLOS 20-05278122-5 012-P-01717/16 012 FALLECIO LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA MARDIEL PLATA MUNICE PEDRO 20-171227139 012-P-01984/16 012 CERRADO/AUSENTE LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA MUNICE PEDRO 20-171227139 012-P-01593/16 012 DIRECCION LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA MARDIEL PLATA MUNICE PEDRO 20-16863756-7 012-P-02519/16 012 DIRECCION LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA MUNICE PEDRO 20-16863756-7 012-P-02519/16 012 DIRECCION LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA MUNICE PEDRO 20-16863756-7 012-P-02519/16 012 DIRECCION LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA MUNICE PEDRO 20-16863756-6 014-P-001610/16 014 PLAZO VENCIDO AV SAN MARTIN 443 - JUNIN - BS AS GIMENEZ NAHUEL 20-21986496-6 014-P-001610/16 014 PLAZO VENCIDO AV SAN MARTIN 443 - JUNIN - BS AS GIMENEZ NAHUEL 20-12686372-6 014-P-001510/16 014 PLAZO VENCIDO AV SAN MARTIN 443 - JUNIN - BS AS MARDIEL PLATA M	FRIEIRO CLAUDIO DANIEL	20-13757107-3	011-P-02063/16	011	CERRADO/AUSENTE	CALLE 48 N° 726 1° PISO - LA PLATA - BS AS
FORTE JUAN CARLOS 20-05218122-5 012-P-01717/16 012 DIRECCION LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA MADRID SERGIO 20-13097748-1 012-P-01826/16 012 SE MUDO LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA NUNEZ PEDRO 20-17122139-1 012-P-01984/16 012 SE MUDO LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA NUNEZ PEDRO 20-17122139-1 012-P-01984/16 012 DIRECCION NEXISTENTE LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA NUNEZ PEDRO 20-17122139-1 012-P-01984/16 012 DIRECCION NEXISTENTE LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA NUNEZ PEDRO 20-17122139-1 012-P-01983/16 012 DIRECCION NEXISTENTE LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA NUNEZ PEDRO 20-1663756-7 012-P-02532/16 012 DIRECCION NEXISTENTE LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA NUNEZ PEDRO 20-1268496-6 014-P-00410/16 014-P-00569/16 014 PLAZO VENCIDO AV SAN MARTIN 443 - JUNÍN - BS AS DIAZ JORGE LUIS 20-1268496-6 014-P-00410/16 014-P-00569/16 014 PLAZO VENCIDO AV SAN MARTIN 443 - JUNÍN - BS AS MOLLER FILCADO ALBERTO 20-126863918-8 014-P-02563/15 014 PLAZO VENCIDO AV SAN MARTIN 443 - JUNÍN - BS AS MOLLER FILCADO ALBERTO 20-126863819-8 014-P-02563/15 014 CERRADO/AUSENTE AV SAN MARTIN 443 - JUNÍN - BS AS MOLLER FILCADO ALBERTO 20-126863819-8 014-P-02563/15 014 CERRADO/AUSENTE AV SAN MARTIN 443 - JUNÍN - BS AS MOLLER FILCADO ALBERTO 20-126863819-8 014-P-02563/15 014 PLAZO VENCIDO AV SAN MARTIN 443 - JUNÍN - BS AS MOLLER FILCADO ALBERTO 20-126863819-8 014-P-02563/15 014 CERRADO/AUSENTE AV SAN MARTIN 443 - JUNÍN - BS AS MOLLER FILCADO ALBERTO 20-126863819-8 014-P-02563/15 014 CERRADO/AUSENTE AV SAN MARTIN 443 - JUNÍN - BS AS MOLLER FILCADO ALBERTO 20-1268698-7 019-P-00689/16 019 PLAZO VENCIDO RIVADAVIA 833 - COMODORO RIVADAVIA AS AVACUAL ANDRES MARTIN 443 - JUNÍN - BS AS MOLLER FILCADO ALBERTO 20-126667885-3 019-P-00689/16 019 PLAZO VENCIDO RIVADAVIA 833 - COMODORO RIVADAVIA PRO ALBERTO 20-126667885-3 019-P-00689/16 019 PLAZO VENCID	GARCIA EDUARDO HUGO	23-12643127-9	012-P-01481/16	012	CERRADO/AUSENTE	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA
STATI MONICA ELBA 27-13207299-5 012-P-01751/16 012 DIRECCION INEXISTENTE LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA GARMENDIA SILVIA MARIIA 27-13803129-7 012-P-01934716 012 CERRADO/AUSENTE LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA NUÑEZ PEDRO 20-17122139-1 012-P-01934716 012 DIRECCION LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA DIRECCION NUÑEZ PEDRO 20-17122139-1 012-P-01934716 012 DIRECCION LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA DIRECCION NEXISTENTE LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA DIRECCION DIRECCION NEXISTENTE LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA DIRECCION DIRE	GRANDE ROBERTO ALFREDO	20-11027914-1	012-P-01655/16	012	SE MUDO	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA
MADRID SERGIO 20-10397749-1 102-P-015076 102 SE MUDO LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA GARMENDIA SILVIA MARIA 27-13503129-7 012-P-01948/16 012 CERRADO/AUSENTE LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA NUÑEZ PEDRO 20-17122139-1 012-P-01953/16 012 DIRECCION INEXISTENTE LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA MORALES VICTOR MANUEL 20-31683766-7 012-P-02519/16 012 DIRECCION INEXISTENTE LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA MORALES VICTOR MANUEL 20-31683766-7 012-P-02519/16 012 DIRECCION INEXISTENTE LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA MORALES VICTOR MANUEL 20-21686496-6 014-P-00107/6 014 PLAZO VENDIDO AV SAN MARTIN 443 - JUNIN - BS AS DIAZ JORGE LUIS 20-12263036-1 014-P-00107/6 014 PLAZO VENDIDO AV SAN MARTIN 443 - JUNIN - BS AS GIMENEZ NAHUEL 20-42392366-1 014-P-001931/6 014 PLAZO VENDIDO AV SAN MARTIN 443 - JUNIN - BS AS MOLLER RICARDO ALBERTO 20-12683919-8 014-P-0265915 014 PLAZO VENDIDO AV SAN MARTIN 443 - JUNIN - BS AS MOLLER RICARDO ALBERTO 20-12683919-8 014-P-0265915 014 PLAZO VENDIDO AV SAN MARTIN 443 - JUNIN - BS AS MOLLER RICARDO ALBERTO 20-12683919-8 014-P-0265915 014 PLAZO VENDIDO AV SAN MARTIN 443 - JUNIN - BS AS MOLLER RICARDO ALBERTO 20-12683619-8 014-P-0265915 014 PLAZO VENDIDO RIVADAVIA 833 - COMDODORO RIVADAV AVANEZA MIGUEL ANGEL 20-16067885-3 019-P-00578/16 019 PLAZO VENDIDO RIVADAVIA 833 - COMDODORO RIVADAV AVANEZA MARIA JULIA 27-148431022-3 024-P-00657/16 019 PLAZO VENDIDO RIVADAVIA 833 - COMDODORO RIVADAV AVANEZA MARIA JULIA 27-218431022-3 024-P-00657/16 024 PLAZO VENDIDO RIVADAVIA 833 - COMDODORO RIVADAV AVANEZA MARIA JULIA 27-218431022-3 024-P-00657/16 025 SE MUDO 9 DE JULIO 368185 1456 - CORRIENTES 026-P-00391/16 025 SE MUDO 9 DE JULIO 368185 1456 - CORRIENTES 026-P-00391/16 025 SE MUDO PLAZO VENDIDO BUENOS AIRES 1456 - CORRIENTES 026-PADO/AUSENTE BUENOS AIRES 1456 - CORRIENTES 026-PADO/AUSENTE BUENOS	FORTE JUAN CARLOS	20-05218122-5	012-P-01717/16	012	FALLECIO	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA
GARMENDIA SILVIA MARIA 27-13503129-7 012-P-01949/16 012 DIRECCION DIRECCION LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA NUNEZ PEDRO 20-17122139-1 012-P-01953/16 012 DIRECCION INEXISTENTE LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA MORALES VICTOR MANUEL 20-31663766-7 012-P-02532/16 012 DIRECCION INEXISTENTE LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA RIOS OSCAR ALBERTO 20-14880717-6 012-P-02532/16 012 DIRECCION INEXISTENTE LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA PETETTA JOSE RAUL 20-21986496-6 014-P-001917/6 014 PLAZO VENCIDO AV SAN MARTÍN 443 - JUNÍN - BS AS DIAZ JORGE LUIS 20-12264305-1 014-P-001917/6 014 PLAZO VENCIDO AV SAN MARTÍN 443 - JUNÍN - BS AS GIMENEZ MARIUEL 20-4239366-1 014-P-001917/6 014 PLAZO VENCIDO AV SAN MARTÍN 443 - JUNÍN - BS AS MOLLER RICARDO ALBERTO 20-12683819-8 014-P-026582/16 014 PLAZO VENCIDO AV SAN MARTÍN 443 - JUNÍN - BS AS MOLLER RICARDO ALBERTO 20-12683879-6 019-P-00469/16 019 PLAZO VENCIDO AV SAN MARTÍN 443 - JUNÍN - BS AS MOLLER RICARDO ALBERTO 20-12683879-6 019-P-00469/16 019 PLAZO VENCIDO AV SAN MARTÍN 443 - JUNÍN - BS AS MOLLER RICARDO ALBERTO 20-12683879-6 019-P-00469/16 019 PLAZO VENCIDO AV SAN MARTÍN 443 - JUNÍN - BS AS MOLLER RICARDO ALBERTO 20-12683672-6 019-P-00469/16 019 PLAZO VENCIDO RIVADAVIA 833 - COMDODORO RIVADAVI ALVAREZ MIGUEL ANGEL 20-16067865-3 019-P-00469/16 019 PLAZO VENCIDO RIVADAVIA 833 - COMDODORO RIVADAVI AVAIVA REVIA MARIA JULIA 27-18431022-3 024-P-00505/16 024 CERRADO/AUSENTE Padre Ramón de la Quintana 69 - CATAMARCA CATAMARCA	STATI MONICA ELBA	27-13207299-5	012-P-01751/16	012		LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA
NUÑEZ PEDRO 20-17122139-1 012-P-01953/16 012 DIRECCION LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA	MADRID SERGIO	20-13097748-1	012-P-01826/16	012	SE MUDO	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA
NUNEZ-PERRO 20-17/22/139-1 012-P-02513/16 012 DIRECCIÓN NEXISTENTE LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA RIOS OSCAR ALBERTO 20-14880717-6 012-P-02512/16 012 DIRECCIÓN NEXISTENTE LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA PETETTA JOSE RAUL 20-21986496-6 014-P-00410/16 014 PLAZO VENCIDO AV SAN MARTÍN 443 - JUNÍN - BS AS DIAZ JORGE LUIS 20-12264305-1 014-P-00588/16 014 PLAZO VENCIDO AV SAN MARTÍN 443 - JUNÍN - BS AS GIMENEZ NAHUEL 20-42392366-1 014-P-02583/16 014 PLAZO VENCIDO AV SAN MARTÍN 443 - JUNÍN - BS AS GIMENEZ NAHUEL 20-42392366-1 014-P-02583/16 014 PLAZO VENCIDO AV SAN MARTÍN 443 - JUNÍN - BS AS GIMENEZ NAHUEL 20-42392366-1 014-P-02583/16 014 PLAZO VENCIDO AV SAN MARTÍN 443 - JUNÍN - BS AS MOLLER RICARDO ALBERTO 20-12683672-6 019-P-000181/7 019 PLAZO VENCIDO AV SAN MARTÍN 443 - JUNÍN - BS AS MOLLER RICARDO ALBERTO 20-12686672-6 019 PLAZO VENCIDO RIVADAVIA 833 - COMODORO RIVADAVI A BASA - COMODORO RIVADAVI A BA	GARMENDIA SILVIA MARIA	27-13503129-7	012-P-01948/16	012	CERRADO/AUSENTE	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA
RIOS OSCAR ALBERTO 20-14880717-6 012-P-02532/16 012 DIRECCION INEXISTENTE LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA PETETTA JOSE RAUL 20-21986496-6 014-P-00568/16 014 PLAZO VENCIDO AV SAN MARTÍN 443 - JUNÍN - BS AS GIMENEZ NAHUEL 20-42932366-1 014-P-00568/16 014 PLAZO VENCIDO AV SAN MARTÍN 443 - JUNÍN - BS AS GIMENEZ NAHUEL 20-42932366-1 014-P-01913/16 014 PLAZO VENCIDO AV SAN MARTÍN 443 - JUNÍN - BS AS GIMENEZ NAHUEL 20-42932366-1 014-P-01913/16 014 PLAZO VENCIDO AV SAN MARTÍN 443 - JUNÍN - BS AS GIMENEZ NAHUEL 20-12685872-8 014-P-02563/15 014 PLAZO VENCIDO AV SAN MARTÍN 443 - JUNÍN - BS AS MOLLER RICARDO ALBERTO 20-12685872-8 014-P-02563/15 014 PLAZO VENCIDO AV SAN MARTÍN 443 - JUNÍN - BS AS MOLLER RICARDO ALBERTO 20-12685872-8 014-P-00589/16 019 PLAZO VENCIDO RIVADAVIA 833 - COMDDORO RIVADAVI AS ARAMILLO LAUREANO 20-10346774-9 019-P-00589/16 019 PLAZO VENCIDO RIVADAVIA 833 - COMDDORO RIVADAVI AVAREZ MIGUEL ANGEL 20-16067885-3 019-P-00578/16 019 DIRECCION INACCESIBLE RIVADAVIA 833 - COMDDORO RIVADAVI AVAREZ MIGUEL ANGEL 27-22219798-3 024-P-00589/16 024 CERRADO/AUSENTE Padre Ramón de la Quintana 69 - CATAMARCA AVAREZ MIGUEL AVAREZ M	NUÑEZ PEDRO	20-17122139-1	012-P-01953/16	012		LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA
RIUGU SUCAM ALBENTO	MORALES VICTOR MANUEL	20-31663756-7	012-P-02519/16	012		LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA
DIAZ JORGE LUIS 20-12264305-1 014-P-00568/16 014 PLAZO VENCIDO AV SAN MARTÍN 443 - JUNÍN - BS AS GIMENEZ NAHUEL 20-42392366-1 014-P-01913/16 014 PLAZO VENCIDO AV SAN MARTÍN 443 - JUNÍN - BS AS LUDIUS BECTOR ALFREDO 20-12663672-6 014-P-02663/15 014 PLAZO VENCIDO RIVADAVÍA 833 - COMODORO RIVADAVIA BASI - COMODORO RIVADAVIA PARAMILLO LAUREANO 20-10364674-9 019-P-000469/16 019 PLAZO VENCIDO RIVADAVÍA 833 - COMODORO RIVADAVIA ALVAREZ MÍGUEL ANGEL 20-16067885-3 019-P-00578/16 019 PLAZO VENCIDO RIVADAVÍA 833 - COMODORO RIVADAVIA ALVAREZ MÍGUEL ANGEL 20-16067885-3 019-P-00578/16 019 PLAZO VENCIDO RIVADAVÍA 833 - COMODORO RIVADAVIA ALVAREZ MÍGUEL ANGEL 27-22219798-3 024-P-00605/16 024 CERRADO/AUSENTE Padre Ramón de la Quintana 69 - CATAMARCA VAZQUEZ MARÍA JULÍA 27-18431022-3 024-P-00605/16 024 CERRADO/AUSENTE Padre Ramón de la Quintana 69 - CATAMARCA MUSSO FEDERICO 20-32778369-7 025-P-00391/16 025 SE MUDO 9 DE JULÍO 364 - LA RIOJA MEZA GERVASIO 20-10567935-2 030-P-00068/17 030 DIRECCION BUENOS AIRES 1456 - CORRIENTES SALINA ANDRES BALTAZAR 20-12779096-6 030-P-00085/17 030 PLAZO VENCIDO BUENOS AIRES 1456 - CORRIENTES SALINA ANDRES BALTAZAR 20-12779096-6 030-P-00598/16 030 CERRADO/AUSENTE BUENOS AIRES 1456 - CORRIENTES GARCIA ISMAEL 20-16359315-8 030-P-0066/16 030 DIRECCION BUENOS AIRES 1456 - CORRIENTES GARCIA ISMAEL 20-16359315-8 030-P-00727/16 030 CERRADO/AUSENTE BUENOS AIRES 1456 - CORRIENTES GARCIA ISMAEL 20-12496868-0 05A-P-01727/16 030 CERRADO/AUSENTE BUENOS AIRES 1456 - CORRIENTES GARCIA ISMAEL 20-12496868-0 05A-P-01727/16 030 CERRADO/AUSENTE BUENOS AIRES 1456 - CORRIENTES GARCIA ISMAEL 20-12496868-0 05A-P-01727/16 030 CERRADO/AUSENTE BUENOS AIRES 1456 - CORRIENTES GARCIA ISMAEL 27-20171055-1 030-P-00727/16 030 CERRADO/AUSENTE BUENOS AIRES 1456 - CORRIENTES DIRECCION RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA CERTADONO AUSENTE	RIOS OSCAR ALBERTO	20-14880717-6	012-P-02532/16	012		LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA
GIMENEZ NAHUEL 20-42392366-1 014-P-01913/16 014 PLAZO VENCIDO AV SAN MARTÍN 443 - JUNÍN - BS AS LUQUES HECTOR ALFREDO 20-12583819-8 014-P-02563/15 014 CERRADO/AUSENTE AV SAN MARTÍN 443 - JUNÍN - BS AS MOLLER RICARDO ALBERTO 20-12583819-8 014-P-02563/15 014 CERRADO/AUSENTE AV SAN MARTÍN 443 - JUNÍN - BS AS MOLLER RICARDO ALBERTO 20-12583819-8 014-P-002563/15 019 PLAZO VENCIDO RIVADAVIA 833 - COMODORO RIVADAVI AS AS A COMODORO RIVADAVI AS AS A COMODORO RIVADAVI AS	PETETTA JOSE RAUL	20-21986496-6	014-P-00410/16	014	PLAZO VENCIDO	AV SAN MARTÍN 443 - JUNÍN - BS AS
LUQUES HECTOR ALFREDO 20-12583819-8 014-P-02583/15 014 CERRADO/AUSENTE AV SAN MARTÍN 443 - JUNÍN - BS AS MOLLER RICARDO ALBERTO 20-12686672-6 019-P-00018/17 019 PLAZO VENCIDO RIVADAVIA 833 - COMODORO RIVADAV AS AND MARTÍN 443 - JUNÍN - BS AS AD AND MARTÍN 443 - JUNÍN - BS AS AD AND MARTÍN 443 - JUNÍN - BS AS MOLLER RICARDO ALBERTO 20-16067885-3 019-P-00469/16 019 PLAZO VENCIDO RIVADAVIA 833 - COMODORO RIVADAV AUX AREZ MIGUEL ANGEL 20-16067885-3 019-P-00578/16 019 DIRECCION RIVADAVIA 833 - COMODORO RIVADAV AND MARCESIBLE RIVADAVIA 833 - COMODORO RIVADAV AUX AREZ MIGUEL ANGEL 27-22219798-3 024-P-00512/16 024 CERRADO/AUSENTE Padre Ramón de la Quintana 69 - CATAMARCA AUX AREZ MIGUEL MARIA JULIA 27-18431022-3 024-P-00605/16 024 CERRADO/AUSENTE Padre Ramón de la Quintana 69 - CATAMARCA MUSSO FEDERICO 20-32778369-7 025-P-00391/16 025 SE MUDO 9 DE JULIO 364 - LA RIOJA MEZA GERVASIO 20-10567935-2 030-P-00068/17 030 DIRECCION BUENOS AIRES 1456 - CORRIENTES SALINA ANDRES BALTAZAR 20-12779096-6 030-P-00298/16 030 CERRADO/AUSENTE BUENOS AIRES 1456 - CORRIENTES SALINA ANDRES BALTAZAR 20-12779096-6 030-P-00571/16 030 CERRADO/AUSENTE BUENOS AIRES 1456 - CORRIENTES GARCIA ISMAEL 20-16359315-8 030-P-00506/16 030 DIRECCION INXISTENTE BUENOS AIRES 1456 - CORRIENTES DIRECCION INXISTENTE RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA CERRADO/AUSENTE RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA CERRADO/AUSENTE RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA CERRADO/AUSENTE RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA MOLINA DARDO JOSE 20-14467441-4 05A	DIAZ JORGE LUIS	20-12264305-1	014-P-00568/16	014	PLAZO VENCIDO	AV SAN MARTÍN 443 - JUNÍN - BS AS
MOLLER RICARDO ALBERTO 20-12663672-6 019-P-00018/17 019 PLAZO VENCIDO RIVADAVIA 833 - COMODORO RIVADAVI JARAMILLO LAUREANO 20-10346774-9 019-P-00469/16 019 PLAZO VENCIDO RIVADAVIA 833 - COMODORO RIVADAVI ALVAREZ MIGUEL ANGEL 20-16067885-3 019-P-00578/16 019 DIRECCION RIVADAVIA 833 - COMODORO RIVADAVI AND AVIA 834 - COMODORO RIVADAVIA 833 - COMODORO RIVADAVIA 833 - COMODORO RIVADAVIA 833 - COMODORO RIVADAVIA 833 - COMODORO RIVADAVIA 834 - COMODORO RIVADAVIA 834 - COMODORO RIVADAVIA 834 - COMODORO RI	GIMENEZ NAHUEL	20-42392366-1	014-P-01913/16	014	PLAZO VENCIDO	AV SAN MARTÍN 443 - JUNÍN - BS AS
JARAMILLO LAUREANO 20-10346774-9 019-P-00469/16 019 PLAZO VENCIDO RIVADAVIA 833 - COMODORO RIVADAVI	LUQUES HECTOR ALFREDO	20-12583819-8	014-P-02563/15	014	CERRADO/AUSENTE	AV SAN MARTÍN 443 - JUNÍN - BS AS
ALVAREZ MIGUEL ANGEL 20-16067885-3 019-P-00578/16 019 DIRECCION INACCESIBLE RIVADAVIA 833 - COMODORO RIVADAVI	MOLLER RICARDO ALBERTO	20-12663672-6	019-P-00018/17	019	PLAZO VENCIDO	RIVADAVIA 833 - COMODORO RIVADAVIA
NORIEGA CLAUDIA MABEL 27-22219798-3 024-P-00512/16 024 CERRADO/AUSENTE Padre Ramón de la Quintana 69 - CATAMARCA	JARAMILLO LAUREANO	20-10346774-9	019-P-00469/16	019	PLAZO VENCIDO	RIVADAVIA 833 - COMODORO RIVADAVIA
VAZQUEZ MARIA JULIA 27-18431022-3 024-P-00605/16 024 CERRADO/AUSENTE CATAMARCA	ALVAREZ MIGUEL ANGEL	20-16067885-3	019-P-00578/16	019		RIVADAVIA 833 - COMODORO RIVADAVIA
WAZQUEZ MARIA JULIA 27-18431022-3 024-P-00605/16 024 CERRADO/AUSENTE CATAMARCA	NORIEGA CLAUDIA MABEL	27-22219798-3	024-P-00512/16	024	CERRADO/AUSENTE	
MEZA GERVASIO 20-10567935-2 030-P-00068/17 030 DIRECCION INEXISTENTE BUENOS AIRES 1456 - CORRIENTES ROLDANA LUIS VICTORIANO 20-13282901-3 030-P-00085/17 030 PLAZO VENCIDO BUENOS AIRES 1456 - CORRIENTES SALINA ANDRES BALTAZAR 20-12779096-6 030-P-00298/16 030 CERRADO/AUSENTE BUENOS AIRES 1456 - CORRIENTES RAMIREZ EVARISTO 20-13982986-8 030-P-0066/16 030 DIRECCION INEXISTENTE BUENOS AIRES 1456 - CORRIENTES GARCIA ISMAEL 20-16359315-8 030-P-0066/16 030 DIRECCION INEXISTENTE BUENOS AIRES 1456 - CORRIENTES GIMENEZ GLADIS GRACIELA 27-20217165-1 030-P-00720/16 030 CERRADO/AUSENTE BUENOS AIRES 1456 - CORRIENTES LOPEZ JESUS ANDRES 20-14208286-2 05A-P-00720/16 05A DIRECCION INSUFICIENTE RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA DOMINGUEZ MANUEL OSCAR 20-12496864-0 05A-P-01191/16 05A CERRADO/AUSENTE RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA CASTRO MONICA LAURA 27-20150008-2 05A-P-01351/16 05A CERRADO/AUSENTE RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA SALOMON HERIBERTO CARLOS	VAZQUEZ MARIA JULIA	27-18431022-3	024-P-00605/16	024	CERRADO/AUSENTE	
REZA GERVASIO 20-1056/935-2 030-P-00085/17 030 INEXISTENTE BUENOS AIRES 1456 - CORRIENTES	MUSSO FEDERICO	20-32778369-7	025-P-00391/16	025	SE MUDO	9 DE JULIO 364 - LA RIOJA
SALINA ANDRES BALTAZAR 20-12779096-6 030-P-00298/16 030 CERRADO/AUSENTE BUENOS AIRES 1456 - CORRIENTES RAMIREZ EVARISTO 20-13982986-8 030-P-00571/16 030 CERRADO/AUSENTE BUENOS AIRES 1456 - CORRIENTES GARCIA ISMAEL 20-16359315-8 030-P-00606/16 030 DIRECCION INEXISTENTE BUENOS AIRES 1456 - CORRIENTES GIMENEZ GLADIS GRACIELA 27-20217165-1 030-P-00727/16 030 CERRADO/AUSENTE BUENOS AIRES 1456 - CORRIENTES LOPEZ JESUS ANDRES 20-14208286-2 05A-P-00720/16 05A DIRECCION INSUFICIENTE RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA DOMINGUEZ MANUEL OSCAR 20-12496864-0 05A-P-01191/16 05A CERRADO/AUSENTE RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA CASTRO MONICA LAURA 27-20150008-2 05A-P-01935/16 05A CERRADO/AUSENTE RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA SALOMON HERIBERTO CARLOS 20-11199661-0 05A-P-01928/16 05A PLAZO VENCIDO RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA MOLINA DARDO JOSE 20-14467441-4 05A-P-01992/16 05A DIRECCION INEXISTENTE RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA SIMBRON HUGO DANIEL 20-20996733-	MEZA GERVASIO	20-10567935-2	030-P-00068/17	030		BUENOS AIRES 1456 - CORRIENTES
RAMIREZ EVARISTO 20-13982986-8 030-P-00571/16 030 CERRADO/AUSENTE BUENOS AIRES 1456 - CORRIENTES GARCIA ISMAEL 20-16359315-8 030-P-00606/16 030 DIRECCION INEXISTENTE BUENOS AIRES 1456 - CORRIENTES GIMENEZ GLADIS GRACIELA 27-20217165-1 030-P-00727/16 030 CERRADO/AUSENTE BUENOS AIRES 1456 - CORRIENTES LOPEZ JESUS ANDRES 20-14208286-2 05A-P-00720/16 05A DIRECCION INSUFICIENTE RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA DOMINGUEZ MANUEL OSCAR 20-12496864-0 05A-P-01191/16 05A CERRADO/AUSENTE RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA CASTRO MONICA LAURA 27-20150008-2 05A-P-01351/16 05A CERRADO/AUSENTE RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA CENTURION ANGEL OMAR 20-10597404-4 05A-P-01806/16 05A SE MUDO RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA SALOMON HERIBERTO CARLOS 20-11199661-0 05A-P-01935/16 05A PLAZO VENCIDO RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA CORVALAN CRISTIAN RUBEN DEL VALLE 20-20996733-3 05A-P-01935/16 05A CERRADO/AUSENTE RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA SIMBRON HUGO DANIEL 20-13538495-0	ROLDANA LUIS VICTORIANO	20-13282901-3	030-P-00085/17	030	PLAZO VENCIDO	BUENOS AIRES 1456 - CORRIENTES
GARCIA ISMAEL 20-16359315-8 030-P-00606/16 030 DIRECCION INEXISTENTE BUENOS AIRES 1456 - CORRIENTES	SALINA ANDRES BALTAZAR	20-12779096-6	030-P-00298/16	030	CERRADO/AUSENTE	BUENOS AIRES 1456 - CORRIENTES
GARCIA ISMAEL 20-16359315-8 030-P-006016/16 030 INEXISTENTE BUENOS AIRES 1456 - CORRIENTES	RAMIREZ EVARISTO	20-13982986-8	030-P-00571/16	030	CERRADO/AUSENTE	BUENOS AIRES 1456 - CORRIENTES
LOPEZ JESUS ANDRES 20-14208286-2 05A-P-00720/16 05A DIRECCION INSUFICIENTE RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA	GARCIA ISMAEL	20-16359315-8	030-P-00606/16	030		BUENOS AIRES 1456 - CORRIENTES
DOMINGUEZ MANUEL OSCAR 20-12496864-0 05A-P-01720/16 05A INSUFICIENTE RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA	GIMENEZ GLADIS GRACIELA	27-20217165-1	030-P-00727/16	030	CERRADO/AUSENTE	BUENOS AIRES 1456 - CORRIENTES
CASTRO MONICA LAURA 27-20150008-2 05A-P-01351/16 05A CERRADO/AUSENTE RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA CENTURION ANGEL OMAR 20-10597404-4 05A-P-01806/16 05A SE MUDO RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA SALOMON HERIBERTO CARLOS 20-11199661-0 05A-P-01928/16 05A PLAZO VENCIDO RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA MOLINA DARDO JOSE 20-14467441-4 05A-P-01935/16 05A DIRECCION INEXISTENTE RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA CORVALAN CRISTIAN RUBEN DEL VALLE 20-20996733-3 05A-P-01992/16 05A CERRADO/AUSENTE RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA SIMBRON HUGO DANIEL 20-13538495-0 05B-P-01094/16 05B DIRECCION INEXISTENTE RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA CABALLERO GRABIELA MARIA 27-25203546-5 05B-P-01094/16 05B SE MUDO RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA VACA MARIA ELENA LUCIA 27-11215140-6 05B-P-01149/16 05B SE MUDO RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA SALGUERO JOSE ALBERTO 20-2/4950724-6 05B-P-01241/16 05B SE MUDO RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA	LOPEZ JESUS ANDRES	20-14208286-2	05A-P-00720/16	05A		RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
CENTURION ANGEL OMAR 20-10597404-4 05A-P-01806/16 05A SE MUDO RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA SALOMON HERIBERTO CARLOS 20-11199661-0 05A-P-01928/16 05A PLAZO VENCIDO RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA MOLINA DARDO JOSE 20-14467441-4 05A-P-01935/16 05A DIRECCION INEXISTENTE RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA CORVALAN CRISTIAN RUBEN DEL VALLE 20-20996733-3 05A-P-01992/16 05A CERRADO/AUSENTE RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA SIMBRON HUGO DANIEL 20-13538495-0 05B-P-00922/16 05B DIRECCION INEXISTENTE RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA CABALLERO GRABIELA MARIA 27-25203546-5 05B-P-01094/16 05B SE MUDO RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA VACA MARIA ELENA LUCIA 27-11215140-6 05B-P-01149/16 05B SE MUDO RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA LUQUE RITO 20-3790969-4 05B-P-01241/16 05B SE MUDO RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA	DOMINGUEZ MANUEL OSCAR	20-12496864-0	05A-P-01191/16	05A	CERRADO/AUSENTE	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
SALOMON HERIBERTO CARLOS 20-11199661-0 05A-P-01928/16 05A PLAZO VENCIDO RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA MOLINA DARDO JOSE 20-14467441-4 05A-P-01935/16 05A DIRECCION INEXISTENTE RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA CORVALAN CRISTIAN RUBEN DEL VALLE 20-20996733-3 05A-P-01992/16 05A CERRADO/AUSENTE RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA SIMBRON HUGO DANIEL 20-13538495-0 05B-P-00922/16 05B DIRECCION INEXISTENTE RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA CABALLERO GRABIELA MARIA 27-25203546-5 05B-P-01094/16 05B SE MUDO RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA VACA MARIA ELENA LUCIA 27-11215140-6 05B-P-01149/16 05B CERRADO/AUSENTE RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA LUQUE RITO 20-13790969-4 05B-P-01241/16 05B SE MUDO RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA SALGUERO JOSE ALBERTO 20-2/4950724-6 05B-P-01273/16 05B DIRECCION RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA	CASTRO MONICA LAURA	27-20150008-2	05A-P-01351/16	05A	CERRADO/AUSENTE	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
MOLINA DARDO JOSE 20-14467441-4 05A-P-01935/16 05A DIRECCION INEXISTENTE RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA CORVALAN CRISTIAN RUBEN DEL VALLE 20-20996733-3 05A-P-01992/16 05A CERRADO/AUSENTE RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA SIMBRON HUGO DANIEL 20-13538495-0 05B-P-00922/16 05B DIRECCION INEXISTENTE RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA CABALLERO GRABIELA MARIA 27-25203546-5 05B-P-01094/16 05B SE MUDO RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA VACA MARIA ELENA LUCIA 27-11215140-6 05B-P-01149/16 05B CERRADO/AUSENTE RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA LUQUE RITO 20-13790969-4 05B-P-01241/16 05B SE MUDO RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA SALGUERO JOSE AL BERTO 20-2/4950724-6 05B-P-01273/16 05B DIRECCION RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA	CENTURION ANGEL OMAR	20-10597404-4	05A-P-01806/16	05A	SE MUDO	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
CORVALAN CRISTIAN RUBEN DEL	SALOMON HERIBERTO CARLOS	20-11199661-0	05A-P-01928/16	05A	PLAZO VENCIDO	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
VALLE 20-20996733-3 05A-P-01992/16 05A CERRADO/AUSENTE RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA SIMBRON HUGO DANIEL 20-13538495-0 05B-P-01092/16 05B DIRECCION INEXISTENTE RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA CABALLERO GRABIELA MARIA 27-25203546-5 05B-P-01094/16 05B SE MUDO RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA VACA MARIA ELENA LUCIA 27-11215140-6 05B-P-01149/16 05B CERRADO/AUSENTE RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA LUQUE RITO 20-13790969-4 05B-P-01241/16 05B SE MUDO RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA SALGUERO JOSE ALBERTO 20-2/4950724-6 05B-P-01273/16 05B DIRECCION RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA	MOLINA DARDO JOSE	20-14467441-4	05A-P-01935/16	05A		RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
SIMBHON HUGO DANIEL 20-13538495-0 00922/16 05B INEXISTENTE RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA CABALLERO GRABIELA MARIA 27-25203546-5 05B-P-01094/16 05B SE MUDO RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA VACA MARIA ELENA LUCIA 27-11215140-6 05B-P-01149/16 05B CERRADO/AUSENTE RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA LUQUE RITO 20-13790969-4 05B-P-01241/16 05B SE MUDO RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA SALGUERO JOSE ALBERTO 20-2/4950724-6 05B-P-01273/16 05B DIRECCION RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA		20-20996733-3	05A-P-01992/16	05A	CERRADO/AUSENTE	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
CABALLERO GRABIELA MARIA 27-25203546-5 05B-P-01094/16 05B SE MUDO RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA VACA MARIA ELENA LUCIA 27-11215140-6 05B-P-01149/16 05B CERRADO/AUSENTE RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA LUQUE RITO 20-13790969-4 05B-P-01241/16 05B SE MUDO RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA SALGUERO JOSE AL RERTO 20-24950724-6 05B-P-01273/16 05B DIRECCION RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA	SIMBRON HUGO DANIEL	20-13538495-0		05B		RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
LUQUE RITO 20-13790969-4 05B-P-01241/16 05B SE MUDO RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA SALGUERO JOSE AL RERTO 20-24950724-6 05B-P-01273/16 05B DIRECCION BIVADAVIA 767 - CÓRDOBA	CABALLERO GRABIELA MARIA	27-25203546-5	_	05B		RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
LUQUE RITO 20-13790969-4 05B-P-01241/16 05B SE MUDO RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA SALGUERO JOSE AL RERTO 20-24950724-6 05B-P-01273/16 05B DIRECCION BIVADAVIA 767 - CÓRDOBA	VACA MARIA ELENA LUCIA	27-11215140-6	05B-P-01149/16	05B	CERRADO/AUSENTE	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
SALGUERO JOSE ALBERTO 20-2/95072/4-6 05B-P-01273/16 05B DIRECCION BIVADAVIA 767 - CÓRDOBA			_	05B		
		20-24950724-6	05B-P-01273/16	05B	DIRECCION	,
REYNOSO FABIAN ALEJANDRO 20-25921190-6 05C-P- 00885/16 05C DIRECCION INEXISTENTE RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA	REYNOSO FABIAN ALEJANDRO	20-25921190-6		05C		RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
PEREIRA ANASTACIO VALENTIN 20-11011359-6 05C-P-01265/16 05C PLAZO VENCIDO RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA	PEREIRA ANASTACIO VALENTIN	20-11011359-6	05C-P-01265/16	05C	PLAZO VENCIDO	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
ROMERO GERONIMO HECTOR 20-20918582-3 05C-P-01278/16 05C DIRECCION INSUFICIENTE RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA	ROMERO GERONIMO HECTOR	20-20918582-3	05C-P-01278/16	05C	DIRECCION INSUFICIENTE	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA

TITULAR	C.U.I.L.	N° EXPEDIENTE	СМ	CAUSA	DOMICILIO DONDE DEBERÁ PRESENTARSE
PEREZ JOSE ALFREDO	23-20786569-9	05C-P-01284/16	05C	CERRADO/AUSENTE	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
MEDINA RAMONA DONATA	27-18735922-3	07A-P-00147/17	07A	PLAZO VENCIDO	SARMIENTO 656 - ROSARIO
UVIEDO LUIS MARIO	20-12765541-4	07A-P-00180/17	07A	OTROS	SARMIENTO 656 - ROSARIO
BENINCASA ABEL VICENTE	20-14506921-2	07A-P-00323/17	07A	DIRECCION INSUFICIENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO
GIMENEZ RUBEN DARIO	23-16251226-9	07A-P-00845/16	07B	DIRECCION INEXISTENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO
HAIDEN EDUARDO FEDERICO	20-14873075-0	07A-P-01040/16	07A	SE MUDO	SARMIENTO 656 - ROSARIO
				DIRECCION	
CORRALES OSCAR MARIO	23-14305207-9	07A-P-01260/16	07A	INEXISTENTE DIRECCION	SARMIENTO 656 - ROSARIO
ORELLANO ROBERTO CARLOS	23-20674290-9	07A-P-01586/16	07A	INSUFICIENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO
FARIAS MARTIN ANTONIO	20-23236075-6	07A-P-01588/16	07A	DIRECCION INEXISTENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO
VILLAN MERCEDES	20-18629142-6	07A-P-01595/16	07A	DIRECCION INEXISTENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO
BIOLATTO VICTOR LUIS	23-16643378-9	07A-P-01609/16	07A	DESCONOCIDO	SARMIENTO 656 - ROSARIO
LONARDI ALEJANDRO FABIAN	20-29562383-8	07A-P-02917/16	07A	CERRADO/AUSENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO
FRANCISCO ANGEL ALBERTO	20-12184300-6	07A-P-03166/15	800	PLAZO VENCIDO	CORRIENTES 679 - PARANÁ - ENTRE RÍOS
TAGHON MARIA NATALIA	27-28972580-1	07A-P-03270/15	07A	SE MUDO	SARMIENTO 656 - ROSARIO
MARTINEZ FABIAN	20-24492085-4	07A-P-03400/15	07C	CERRADO/AUSENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO
BORDON RICARDO SALVADOR	20-28204237-2	07A-P-03440/15	07B	CERRADO/AUSENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO
LAZO PABLO MARTIN	20-21099229-5	07A-P-03446/16	07A	CERRADO/AUSENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO
LUNA MARIA ISABEL	27-16865678-0	07A-P-03458/15	07B	DIRECCION INEXISTENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO
RAMIREZ TERESA RAMONA	27-14305631-2	07A-P-03462/16	07A	CERRADO/AUSENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO
SOTELO JUAN CARLOS	20-16863982-2	07A-P-03836/15	07C	DESCONOCIDO	SARMIENTO 656 - ROSARIO
FONTANINI LEANDRO HECTOR	23-25497703-9	07A-P-03892/15	07A	CERRADO/AUSENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO
AYLAGAS PABLO FABIAN	20-20403471-1	07A-P-04372/15	07A	CERRADO/AUSENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO
GALETTI CLAUDIO CESAR	20-20411898-2	07B-P- 00036/15	07B	DIRECCION INSUFICIENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO
CARDOZO HECTOR DANIEL	20-11346086-6	07B-P- 00052/15	07B	CERRADO/AUSENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO
NOLTER FEDERICO	20-14509323-7	07B-P-00109/17	07B	CERRADO/AUSENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO
CUATRIN JOSE IGNACIO	20-14363374-9	07B-P-00222/17	07B	DIRECCION INEXISTENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO
REYNOSO CLAUDIA PATRICIA	27-24164039-1	07B-P-00243/17	07B	SE MUDO	SARMIENTO 656 - ROSARIO
BARRERA JUAN CARLOS	20-16943124-9	07B-P-00260/17	07B	DIRECCION INSUFICIENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO
ARIAS HERLINDO	20-14042088-4	10A-P-00251/17	10A	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA
GONZALEZ MARCELO MANUEL	20-17610649-3	10A-P-00267/17	10A	DIRECCION INSUFICIENTE	MORENO 401 PB - CABA
SANCHEZ JIMENEZ LUIS ALBERTO	20-34849054-1	10A-P-00393/17	10A	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA
ANOSO JUAN CARLOS	20-08323264-2	10A-P-00586/15	10A	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
SUAREZ VICTOR HUGO	20-92740300-6	10A-P-00647/17	10A	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
FERNANDEZ MARCELO RAUL	20-32190387-9	10A-P-00663/17	10A	DIRECCION INACCESIBLE	MORENO 401 PB - CABA
ROMERO CARLOS MIGUEL	20-13130173-2	10A-P-00683/17	10A	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
LOPEZ MARIA ISOLINA	27-16708361-2	10A-P-00708/17	10A	DESCONOCIDO	MORENO 401 PB - CABA
DIAZ RAMON ROSENDO	20-12136677-1	10A-P-02162/16	10A	DESCONOCIDO	MORENO 401 PB - CABA
MEJUTO JORGE CAMILO	20-13062285-3	10A-P-02859/16	10A	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
QUIROZ MIGUEL ANGEL	23-18328190-9	10A-P-02943/16	10A	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
CORREA SUSANA	27-14539143-7	10A-P-03219/16	10A	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
MAUER JUAN CARLOS	23-10732103-9	10A-P-03300/16	10A	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA
BOCACHI ELSA JUSTINA	27-18404634-8	10A-P-03552/16	10A	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
MOGOLLON UGARTE CELESTINO	20-94021847-1	10A-P-03558/16	10A	PLAZO VENCIDO	MORENO 401 PB - CABA
MAXIMILIA CASTILLO MUÑOZ ZOILA	27-94502600-1	10A-P-03605/16	10A	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
PELAEZ JORGE DANIEL	20-11599563-5	10A-P-03605/16	10A	DIRECCION	MORENO 401 PB - CABA
FLORES RAUL ALBERTO				INEXISTENTE	
ELLIBES RALII ALRERIO	20-12058563-1	10A-P-04062/16	l 10A l	SE MUDO	MORENO 401 PB - CABA
ACUÑA CARLOS GONZALO	20-92591751-7	10A-P-04077/16	10A	PLAZO VENCIDO	MORENO 401 PB - CABA

TITULAR	C.U.I.L.	N° EXPEDIENTE	СМ	CAUSA	DOMICILIO DONDE DEBERÁ PRESENTARSE
CARABAJAL ALBORNOZ VERONICA ALEJAND	27-28988347-4	10A-P-04112/16	10A	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA
MARTINEZ NORA BEATRIZ	27-13914202-6	10A-P-04131/16	10A	DIRECCION INSUFICIENTE	MORENO 401 PB - CABA
CORREA JUAN CARLOS	20-17695944-5	10A-P-04159/16	10A	DIRECCION INSUFICIENTE	MORENO 401 PB - CABA
RAMIREZ RODOLFO FABIAN	20-25704071-3	10A-P-04197/16	10A	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
ACEVEDO ALGARIN EMILIA	27-92344512-4	10A-P-04278/16	10A	DESCONOCIDO	MORENO 401 PB - CABA
ARCE MARCELO ALEJANDRO	20-18352806-9	10A-P-04371/16	10A	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
FLORES JUAN ANTONIO	20-20344751-6	10A-P-04531/16	10A	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA
MOISES JUAN CARLOS	20-17119285-5	10B-P-00281/17	10B	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA
MARTINEZ BENJAMIN ADOLFO	20-08330655-7	10B-P-00311/16	10B	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
GOMEZ JUAN CARLOS	20-16826343-1	10B-P-00440/17	10B	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
ESCALIER QUIROGA MARIA EUGENIA	23-18778160-4	10B-P-00455/17	10B	DESCONOCIDO	MORENO 401 PB - CABA
PRONZATTO ROSANA PAOLA	27-25057870-4	10B-P-00556/17	10B	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
DOMINGUEZ MIRIAM CECILIA	27-18562550-3	10B-P-02001/16	10B	SE MUDO	MORENO 401 PB - CABA
GUTIERREZ WALTER LEONARDO	20-14260007-3	10B-P-02323/16	10C	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
				DIRECCION	
GIMENEZ GUILLERMO	20-12065928-7	10B-P-02373/16	10B	INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA
CALLEGARI MONICA PATRICIA ROSA	27-13753099-1	10B-P-02760/16	10B	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
OJEDA MARCELA FABIANA	27-18761852-0	10B-P-03162/16	10B	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA
FARACH FERNANDO ELIAS	20-20282010-8	10B-P-03194/16	10B	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA
AQUINO SILVINA ELIZABETH	27-21477301-0	10B-P-03319/16	10B	DESCONOCIDO	MORENO 401 PB - CABA
GOMEZ ANDRES ZENON	20-16151729-2	10B-P-03365/16	10B	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
ROJAS DOMINGO GIL	20-14950414-2	10B-P-03373/16	10B	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
BENAVIDEZ SUSANA GLADIS	27-13362774-5	10B-P-03526/16	10B	DIRECCION INSUFICIENTE	MORENO 401 PB - CABA
VAINMAN JOSE	20-12739130-1	10B-P-03547/15	10B	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
SUKIENNIK RICARDO JORGE	20-12276958-6	10B-P-03671/16	10B	PLAZO VENCIDO	MORENO 401 PB - CABA
GOUGET FERNANDO JAVIER	20-22000045-2	10B-P-03727/16	10B	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
FERRANDO PABLO SEBASTIAN	20-25730930-5	10B-P-03757/16	10B	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
APARICIO ENRIQUETA ANTONIA	23-16019138-4	10B-P-03769/16	10B	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
GARCIA AMELIA LIDIA	27-05487966-6	10B-P-03773/16	10B	DIRECCION INSUFICIENTE	MORENO 401 PB - CABA
PAEZ KARINA ELENA	27-35497756-2	10C-P- 00056/17	10C	DIRECCION INSUFICIENTE	MORENO 401 PB - CABA
SANCHEZ DANIEL ALEJANDRO	20-21492062-0	10C-P-00186/17	10C	DESCONOCIDO	MORENO 401 PB - CABA
DENEGRI SERGIO DANIEL	20-28181211-5	10C-P-00254/17	10C	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA
BARRASA RAUL ROBERTO	20-12299392-3	10C-P-00256/17	10C	DIRECCION INACCESIBLE	MORENO 401 PB - CABA
SELIS LUIS ALBERTO	20-31175625-8	10C-P- 00344/17	10C	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA
CARRILLO COLMAN ILUMINADA	27-93005599-4	10C-P- 00380/17	10C	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
PINTOS MARIANA VANESA	27-22650801-0	10C-P-00581/17	10C	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
HERNANDEZ MARIN GIOVANA ELIZABETH	27-94957031-8	10C-P- 00666/17	10C	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
LAURENZANA DIEGO OSCAR	20-25983129-7	10C-P- 02200/16	10C	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
MOTIEJAITIS ALEJANDRO	20-14825023-6	10C-P-02250/16	10C	SE MUDO	MORENO 401 PB - CABA
MUÑOZ WALTER CLAUDIO	20-18435659-8	10C-P-02584/16	10C	DESCONOCIDO	MORENO 401 PB - CABA
RAMOA PAREDES ELIGIO	20-16435659-8	10C-P-02584/16	10C	DIRECCION INSUFICIENTE	MORENO 401 PB - CABA
LOPEZ CACERES MAXIMA	27-94649506-4	10C-P-03015/16	10C	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA
SILVA SANTANDED AMALIO	20_02270220 1	10C_D 03151/10	10C	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 DD CADA
SILVA SANTANDER AMALIO	20-93270229-1	10C-P-03151/16	100	OLINAMONAOSENTE	MORENO 401 PB - CABA
GONZALEZ CANET DANIEL JOSE	23-07611698-9	10C-P-	10C	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA

KASIAÑUK EDUARDO MAXIMILIANO	20339780480	167012/16	001	Balcarce 536 - San Miguel de Tucumán Tucumán
MERCADO JUAN DOMINGO	20141004442	4217/17	001	Balcarce 536 - San Miguel de Tucumán Tucumán
ACOSTA ROBERTO DANIEL	20253317559	13917/16	001	Balcarce 536 - San Miguel de Tucumán Tucumán
CORDOBA JOSUE GILBERTO	20140842320	32249/16	001	Balcarce 536 - San Miguel de Tucumán Tucumán
RUIZ ADRIAN MAXIMILIANO	20311743547	269873/16	001	Balcarce 536 - San Miguel de Tucumán Tucumán
CAMUÑAS ELSA ELIZABETH	27220309776	245550/16	001	Balcarce 536 - San Miguel de Tucumán Tucumán
CONCHA DAVID EDUARDO	20338190647	231547/16	001	Balcarce 536 - San Miguel de Tucumán Tucumán
DIAZ CARLOS ALBERTO	20138532667	77805/16	001	Balcarce 536 - San Miguel de Tucumán Tucumán
JUAREZ WALTER GUSTAVO	20323222615	36627/17	001	Balcarce 536 - San Miguel de Tucumán Tucumán
DIAZ MARTA LILIANA	27179234578	131157/16	001	Balcarce 536 - San Miguel de Tucumán Tucumán
JUAREZ MARCOS FEDERICO	20350246666	35701/17	001	Balcarce 536 - San Miguel de Tucumán Tucumán
RIVADENEIRA MIGUEL A	20244929894	32122/17	001	Balcarce 536 - San Miguel de Tucumán Tucumán
BELTRAN BEATRIZ DEL VALLE	27178596778	33604/17	001	Balcarce 536 - San Miguel de Tucumán Tucumán
CABRERA JOSE DANIEL	20253040379	284742/16	002	Ayacucho 710 / 712 - Resistencia
GUILLE ALFREDO WALTER	20227847221	267685/16	002	Ayacucho 710 / 712 - Resistencia
MOYANO ALEJANDRO JAVIER PASTOR	20328068991	247901/16	002	Ayacucho 710 / 712 - Resistencia
CORIA RAMON ERMINIO	20298304679	174223/16	002	Ayacucho 710 / 712 - Resistencia
STACUL JUAN SANTIAGO	20209680484	287125/16	002	Ayacucho 710 / 712 - Resistencia
DE LA ROSA SANTIAGO	20347027619	75567/17	002	Ayacucho 710 / 712 - Resistencia
AGUILAR IRENEO SEBASTIAN	20219925817	50055/17	002	Ayacucho 710 / 712 - Resistencia
LOPEZ JOSE ANTONIO	20235268230	45156/17	002	Ayacucho 710 / 712 - Resistencia
MOREL SANTO RAMON	23141333399	36580/17	002	Ayacucho 710 / 712 - Resistencia
CACERES WALTER DARIO	20268825259	33344/17	002	Ayacucho 710 / 712 - Resistencia
REDKA RAFAEL ADRIAN	20275471888	3515/17	002	Ayacucho 710 / 712 - Resistencia
MONTENEGRO MARCOS OSVALDO	20231380524	7990/17	002	Ayacucho 710 / 712 - Resistencia
JAIME ALFONSO ESTEBAN	20123731019	25791/17	002	Ayacucho 710 / 712 - Resistencia
PEREYRA FELIPE GABRIEL	20254106322	39233/17	002	Ayacucho 710 / 712 - Resistencia
WEPPLER JORGE BENITO	20143143644	35397/17	002	Ayacucho 710 / 712 - Resistencia
TORREZ HECTOR DANIEL	20204515140	26415/17	002	Ayacucho 710 / 712 - Resistencia
ROSNER WALTER	20271001666	59758/17	003	Entre Ríos 1838 - Posadas
CUENCA JOSE OSCAR	20237437986	239047/16	003	Entre Ríos 1838 - Posadas
LOPEZ JUAN JOSE	20262923542	178277/16	003	Entre Ríos 1838 - Posadas
MEDINA HERNAN ESTEBAN	20388789213	109355/16	003	Entre Ríos 1838 - Posadas
BERNAL PEDRO DANTE	20182903893	75358/17	003	Entre Ríos 1838 - Posadas
RAMALLO JOSE DAMIAN	20251119245	213395/16	003	Entre Ríos 1838 - Posadas
VIERA CRISTIAN RAUL	23324451269	123418/16	003	Entre Ríos 1838 - Posadas
ROJAS CLAUDIO ANDRES	20289936085	174485/16	003	Entre Ríos 1838 - Posadas
RAMOS DANIEL GUSTAVO	20403374351	192891/16	003	Entre Ríos 1838 - Posadas
BARBOZA CARLOS DARIO	20188856714	166621/16	003	Entre Ríos 1838 - Posadas
ASPELEITER MARIO RAMON	23303980709	146986/16	003	Entre Ríos 1838 - Posadas
SAMANIEGO VERGARA HERMINIO RAMON	20939977415	71770/17	003	Entre Ríos 1838 - Posadas
NACIMENTO DARIO HERNAN	20311710908	64014/17	003	Entre Ríos 1838 - Posadas
CANTEROS GUSTAVO JUNIOR	20344531456	40345/17	003	Entre Ríos 1838 - Posadas
AREIA OSMAR	20360613713	211036/16	003	Entre Ríos 1838 - Posadas
CABRERA FERNANDEZ VICTOR SANTO	20200862237	133785/16	003	Entre Ríos 1838 - Posadas
ESCALANTE DIEGO EDUARDO	20461992138	178997/16	003	Entre Ríos 1838 - Posadas
ALVEZ DE OLIVERA JOSE L	20251602833	125631/16	003	Entre Ríos 1838 - Posadas
FLORES MANUEL FRANCISCO	20354354730	47510/17	003	Entre Ríos 1838 - Posadas
VEBRA WALTER	20185695752	179106/16	003	Entre Ríos 1838 - Posadas
LUCKMANN ALEJANDRO JAVIER	20364636297	146563/16	003	Entre Ríos 1838 - Posadas
LOPEZ CESAR DANIEL	20336524416	95102/16	003	Entre Ríos 1838 - Posadas
MEDICI FLORENCIA YTATI	27348974101	256188/16	003	Entre Ríos 1838 - Posadas
DE ASIS DARIO SILVIO	20358718370	220394/16	003	Entre Ríos 1838 - Posadas
			T	

V5D 1 D5D D 2 1 1 1 5 1		10505//5		5 · 5 · 1000 5 · ·
VERA PEDRO DANIEL	20215346227	46525/17	003	Entre Ríos 1838 - Posadas
JARA TRINIDAD EULALIO	20953992133	34524/17	003	Entre Ríos 1838 - Posadas
MARQUES DE ARAUJO JUAN CARLOS	20370835455	36611/17	003	Entre Ríos 1838 - Posadas
LOPEZ JOSE DAMIAN	20311116704	105382/16	003	Entre Ríos 1838 - Posadas
ESCALANTE DAVID	20333783224	120111/16	003	Entre Ríos 1838 - Posadas
SILVA JUAN RICARDO	23303632549	131678/16	003	Entre Ríos 1838 - Posadas
MORAES DOMINGO ROQUE	20166966826	176423/16	003	Entre Ríos 1838 - Posadas
ALMADA ERNESTO DARIO	23265568149	201893/16	003	Entre Ríos 1838 - Posadas
RIQUELME MACARENA ELIZABETH	27386370856	242194/16	003	Entre Ríos 1838 - Posadas
ALCARAS JORGE ANDRES	20276501594	271000/16	003	Entre Ríos 1838 - Posadas
DE SOUZA MATIAS RAFAEL	23370829519	206245/16	003	Entre Ríos 1838 - Posadas
CABALLERO RAUL OMAR	20177518876	65292/17	003	Entre Ríos 1838 - Posadas
ALVAREZ JUAN RAMON	23331272949	173596/16	003	Entre Ríos 1838 - Posadas
BENITEZ ASCONA AMADO	20943605875	271960/16	003	Entre Ríos 1838 - Posadas
DUARTE PEDRO OSCAR	20179527198	260855/16	003	Entre Ríos 1838 - Posadas
CENTURION GERONIMO	20102077467	254581/16	003	Entre Ríos 1838 - Posadas
MOREL OSCAR RUBEN	20275297292	270876/16	003	Entre Ríos 1838 - Posadas
KAELIN RODOLFO ARIEL	20308976778	76398/17	003	Entre Ríos 1838 - Posadas
ROZNICKI RAMONA YSABEL	23279988914	32317/17	003	Entre Ríos 1838 - Posadas
RODRIGUES FERREIRA MARCOS FRANCISCO	20401990977	76554/17	003	Entre Ríos 1838 - Posadas
DOS SANTOS NESTOR ADRIAN	20395289757	252911/16	003	Entre Ríos 1838 - Posadas
LOPEZ OSCAR LEANDRO	24296120207	34602/17	003	Entre Ríos 1838 - Posadas
GIMENEZ FLORENCIO	20182661202	34513/17	003	Entre Ríos 1838 - Posadas
LOOSE WALTER ALFREDO	20336803625	218679/16	003	Entre Ríos 1838 - Posadas
TAVARES ADELINO	20337354506	192079/16	003	Entre Ríos 1838 - Posadas
GERALDO RAMON RUBEN	20364650214	94175/16	003	Entre Ríos 1838 - Posadas
DE LIMA CLAUDIA JOSEFINA	27315022741	105712/16	003	Entre Ríos 1838 - Posadas
PRESTE RAMON VICTOR	20146749055	36022/17	003	Entre Ríos 1838 - Posadas
ALVES DE CARVALHO ALFONSO			003	Entre Ríos 1838 - Posadas
	20350158260	14524/17		
GIMENEZ HERMENEGILDO	20100023726	185220/16	003	Entre Ríos 1838 - Posadas
GARAY SILVIO	20323052140	149595/16	003	Entre Ríos 1838 - Posadas
BATISTA OSCAR ALBERTO	20320419116	137538/16	003	Entre Ríos 1838 - Posadas
GONZALEZ CESAR DANIEL	23281948199	134378/16	003	Entre Ríos 1838 - Posadas
SOSA FAUSTINA DE FATIMA	27142707387	132067/16	003	Entre Ríos 1838 - Posadas
GONSALVES WALTER JULIAN	20318112496	230932/16	003	Entre Ríos 1838 - Posadas
DA CRUZ SANTO FELIX	20124113688	150117/16	003	Entre Ríos 1838 - Posadas
ARCE GILBERTO ANTONIO	20170898339	137661/16	003	Entre Ríos 1838 - Posadas
CASTILLO EMILIANA HAYDEE	27331799713	142301/16	003	Entre Ríos 1838 - Posadas
APELEISTER GUSTAVO ARIEL	20371583158	141905/16	003	Entre Ríos 1838 - Posadas
AGUIRRE ANTONIO ROMAN	23302662509	115130/16	003	Entre Ríos 1838 - Posadas
BACHILLER DIEGO RODRIGO	20258556853	224565/16	003	Entre Ríos 1838 - Posadas
LOPEZ RAMON DARCI	20211657732	108244/16	003	Entre Ríos 1838 - Posadas
ESCOBAR LEONARDO JACINTO	20251591033	218517/16	003	Entre Ríos 1838 - Posadas
PEDROZO PABLO RUIZ	20350080814	196175/16	003	Entre Ríos 1838 - Posadas
CESPEDES NELSON GUSTAVO	20233838838	71314/17	003	Entre Ríos 1838 - Posadas
CASCO JOEL	20329639674	46230/17	003	Entre Ríos 1838 - Posadas
IBARRA LUIS ALBERTO	20229772806	45220/17	003	Entre Ríos 1838 - Posadas
GUIMAREIS LUIS	23112284699	208523/16	003	Entre Ríos 1838 - Posadas
GIMENEZ GERARDO ANTONIO	20249067505	191493/16	003	Entre Ríos 1838 - Posadas
RAMIREZ RAMON JAVIER	20310061361	34526/17	003	Entre Ríos 1838 - Posadas
AVILA RUBEN GUSTAVO	20244147845	155399/16	003	Entre Ríos 1838 - Posadas
KROPP CARLOS ENRIQUE	20327294815	84905/17	003	Entre Ríos 1838 - Posadas
DE LIMA NELSON DAVID	20283132456	102303/17	003	Entre Ríos 1838 - Posadas
PEDROZO DIEGO GABRIEL	20348370155	81457/17	003	Entre Ríos 1838 - Posadas
LOPEZ LUIS CAYETANO	20136582144	66117/17	003	Entre Ríos 1838 - Posadas
KLACZYNSKI OMAR ARIEL	20247239155	227994/16	003	Entre Ríos 1838 - Posadas
URBINA RAMON RAFAEL	1	235740/16	003	Entre Ríos 1838 - Posadas
	20269355574	+		
PETTERSEN SERGIO JAVIER	20381898750	203913/16	003	Entre Ríos 1838 - Posadas
GONZALEZ MATIAS GABRIEL	23398626079	171435/16	003	Entre Ríos 1838 - Posadas
CORREA OSVALDO RUBEN	20255275802	274576/16	003	Entre Ríos 1838 - Posadas
ROJAS GARAY DARIO	20943464147	271963/16	003	Entre Ríos 1838 - Posadas
DUARTE CARLOS JONATHAN	20356979541	234785/16	003	Entre Ríos 1838 - Posadas
LOPEZ CLAUDIO LORENZO	23247390499	164981/16	003	Entre Ríos 1838 - Posadas
ALMADA CARLOS ANTONIO	20241312136	45200/17	003	Entre Ríos 1838 - Posadas

KRAMPITZ GERMAN ERWINO	20084072223	243271/16	003	Entre Ríos 1838 - Posadas
BARBOZA ANTONIO JULIAN	20298958970	234385/16	003	Entre Ríos 1838 - Posadas
QUAGLIA JORGE AGUSTIN	20226495577	209467/16	003	Entre Ríos 1838 - Posadas
BRITEZ RAUL ESTEBAN	20318744514	195777/16	003	Entre Ríos 1838 - Posadas
PEREYRA GOMEZ CLAUDIO ARTURO	20229408616	191406/16	003	Entre Ríos 1838 - Posadas
PEDROZO MIGUEL ANGEL	20241746063	204030/16	003	Entre Ríos 1838 - Posadas
MONTERO JUAN CARLOS	20390434031	155990/16	003	Entre Ríos 1838 - Posadas
BOGADO FABIO EDUARDO	23300797539	166902/16	003	Entre Ríos 1838 - Posadas
DINTER HECTOR ARMANDO	20234825101	125087/16	003	Entre Ríos 1838 - Posadas
PINTOS JORGE OSCAR	20234823101	137353/16	003	Entre Ríos 1838 - Posadas
STIBE ERNESTO GONZALO		120456/16	003	Entre Ríos 1838 - Posadas
	20364615737		003	Entre Ríos 1838 - Posadas
SILVA ROBERTO CARLOS	20245413476	196097/16		
DE SOUZA CRISTIAN IVAN	20360960189	193294/16	003	Entre Ríos 1838 - Posadas
CABALLERO CLAUDIA ROCIO	27375837302	186754/16	003	Entre Ríos 1838 - Posadas
RIOS MARIO CEFERINO	20266269073	179938/16	003	Entre Ríos 1838 - Posadas
DE ASIS MARCOS	20331320391	60127/16	003	Entre Ríos 1838 - Posadas
ORTIZ OLIVERA JULIO JUAN	20102683979	251943/16	003	Entre Ríos 1838 - Posadas
KRUTLI PEDRO CARLOS	20201184291	246246/16	003	Entre Ríos 1838 - Posadas
DIAZ JOSE DE LOS SANTOS	20162945964	227748/16	003	Entre Ríos 1838 - Posadas
BORDIN ADELINO ANTONIO	20398186312	228874/16	003	Entre Ríos 1838 - Posadas
CACERES CARLOS	20269945347	176350/16	003	Entre Ríos 1838 - Posadas
LOPEZ HECTOR ARIEL	20271146117	51551/17	003	Entre Ríos 1838 - Posadas
BALMACEDA OSCAR CESAR	20294442082	30958/17	003	Entre Ríos 1838 - Posadas
DAVALOS JUAN ESTEBAN MARTIR	20141398971	259340/16	003	Entre Ríos 1838 - Posadas
GIMENEZ CESAR RAMON	20275882470	201705/16	003	Entre Ríos 1838 - Posadas
SOCHTIG JOSE ELISEO	20347357805	282040/16	003	Entre Ríos 1838 - Posadas
ARGA A JORGE BERNARDINO	23118950909	276104/16	003	Entre Ríos 1838 - Posadas
MACHADO JUAN JOSE	20289819534	190659/16	003	Entre Ríos 1838 - Posadas
PAREDES GABRIEL ALEJANDRO	20385671645	156052/16	003	Entre Ríos 1838 - Posadas
ACOSTA VICENTE ALBERTO	20342082859	137417/16	003	Entre Ríos 1838 - Posadas
AQUINO JULIO CESAR	20295726629	111935/16	003	Entre Ríos 1838 - Posadas
SEIDEL JOSE PABLO	20274923637	271409/16	003	Entre Ríos 1838 - Posadas
FIDEL GUSTAVO OMAR	20400436968	189896/16	003	Entre Ríos 1838 - Posadas
AGUIRRE JUAN ALBERTO	20285444188	261100/16	003	Entre Ríos 1838 - Posadas
CEQUEIRA CLAUDIO RAMON	20312583187	226201/16	003	Entre Ríos 1838 - Posadas
PIÑEIRO MAIKOL ESTEBAN	20360960022	158132/16	003	Entre Ríos 1838 - Posadas
BENITEZ LUIS ALBERTO	20285533903	251067/16	003	Entre Ríos 1838 - Posadas
PINTOS ANDRES ESTEBAN	20282207037	66031/17	003	Entre Ríos 1838 - Posadas
ALBORNOZ GRACIELA PATRICIA	27160389244	228739/16	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
PERALTA DELIA ISABEL	27218776472	72815/17	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
SEGURA SANDRA FABIANA	27228210027	38198/17	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
ARAYA RAUL EDGARDO	20222147728	46799/17	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
NU EZ CARLOS SERGIO	20235473578	254937/16	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
MORAN ANIBAL HERNAN	20230626791	69255/17	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
MANSILLA CARLA ESTEFANIA	27359277275	28069/17	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
CARDENAS MARINA ANDREA	27309726486	36916/17	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
MANSILLA SERGIO ARIEL	20279689586	259187/16	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
OLIVERA HECTOR ADOLFO	20328406498	201439/16	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
BENEGAS JAVIER OMAR	20258816324	267903/16	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
SALINAS RICARDO LUIS	20124206341	201697/16	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
ROMAGNOLI MARIA CRISTINA	27109075405	258846/16	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
SEFF PETRONA MAGDALENA	27128999782	60137/17	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
CHAVEZ MIGUEL ANGEL	20255878981	55801/17	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
SAMBRANO DIEGO OSCAR	20326274810	44802/17	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
BALLESTER GRACIELA NELIDA	27144281964	65391/17	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
SUBELZA CARLOS ENRIQUE	20343120614	92674/17	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
CARLASSARE LEANDRO DAMIAN	20347751422	10896/17	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
PINELLI MATIAS NICOLAS	20347731422	245152/16	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
GARCIA ADRIAN ALEJANDRO	20228455025	74700/17	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
MARIS ANA ELIZABETH	27259848526	98998/16	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
		+		
VILLEGA MAURO JINES	20103009740	197342/16	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
OLGUIN ADRIAN DAVID FRANCISCO	20249326993	260008/15	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
GRAMAJO PABLO ELADIO ALBERTO	20288930636	176952/16	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
QUISPE MIGUEL ANGEL	20433553684	10124/17	004	Pedro Molina 565 - Mendoza

LEGUIZAMON MARCELO JAVIER	20367674645	285402/16	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
CABRERA SEBASTIAN MARTIN	20308365817	58375/17	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
PINAVARIA MARCOS GABRIEL	20302125032	262848/16	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
HUARACHI VILLCA DECIDERIA	27943494342	58094/17	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
RIVAS ANA DEL CARMEN	27162849536	87441/17	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
AMBROSO MONICA ALEJANDRA	27183912823	84074/17	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
YA EZ MIRANDA MANUEL ENRIQUE	23188374409	82956/16	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
CORTES RUBEN ORLANDO	20176043947	65777/16	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
ARJONA CAMPOS MARIA VALENTINA	27342286807	92872/16	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
GUZMAN MAXIMILIANO ALEXANDER	20334618286	265945/16	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
ARGI PABLO EUGENIO	20200323271	238056/16	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
QUIROGA LEANDRO GABRIEL	20358773398	11813/17	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
ROMERO GERARDO MIGUEL	20113005751	192947/16	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
PEREZ MAURO ORLANDO	20377380704	6236/17	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
		+		Pedro Molina 565 - Mendoza
GATTARI RICARDO MESA MAURICIO RAUL	20083433176	216615/16 43827/17	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
		48002/17	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
RUIZ ANIBAL ORLANDO	20271272678	10000, 11		
ROJAS LUCIO JORGE		33432/17	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
DOMINGUEZ MONACO MAURO JAVIER	20375170117	50382/17	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
GARAY SERGIO DAVID	20286886982	45337/17	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
GONZALEZ GUSTAVO ADRIAN	20235471958	88603/16	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
ASENCIO ANAHI FLORENCIA	27317288234	29188/17	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
PIEDECASAS FABIO MARCELO	20231611879	42021/17	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
CAPELLOZZA JORGE OSVALDO	20174641669	7702/17	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
PALMA JOSE CRISTIAN	20246682322	10174/17	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
BONADA PABLO MATIAS	20346265249	177772/16	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
GIRA JULIA ISABEL	23243812844	243881/16	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
HIDALGO ALEJANDRA GLADYS	27231886929	256656/16	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
NIEVA GONZALO EMILIANO	20401036211	53911/17	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
BETANCUD EVANGELINA	27204654994	11920/17	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
SILVA VIRGINIA VIVIANA	27148790936	229850/16	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
ARANCIBIA HUGO ABEL	20340634714	283640/16	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
PINO LUCIA ISABEL	27186688649	156717/16	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
GOMEZ JOSE ALDO	23124208459	127991/16	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
VILLEGAS WALTER IVAN	20298751519	221284/16	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
VILLAGRA VICTOR HUGO	20137250145	204523/16	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
GONZALEZ ALEJANDRO FABRICIO	20279842120	71961/16	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
TEJADA CRUZ FERNANDO IVAN	20393809370	67024/16	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
BALMACEDA RAUL HORACIO	20247004379	176953/16	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
HERRERA HECTOR FAVIO	23217999499	224520/16	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
PUEBLA JUAN MARTIN	20356165781	48942/17	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
LUCERO PABLO LUIS	20226887645	36664/17	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
ARANDA PABLO MARTIN	20303151401	50552/17	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
CRUZ CARLOS ALBERTO	20257136184	85237/17	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
GOMEZ -JAIRO EMMANUEL	20323551031	126411/16	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
SOSA SALVADOR ANIBAL	20300128654	15034/17	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
AGOSTINI WALTER ISAAC	20206771306	24194/17	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
TREJO CARLOS ALFREDO	20374987454	63512/16	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
GRIMALDIZ FLORES CELIA	27947862753	22259/17	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
MORAN JOSE ANGEL	20213789849	180196/16	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
GATICA VILLEGAS LEONARDO JAVIER	20330080729	37777/17	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
VALVERDIRAUL WILSON	20281245342	20009/17	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
MOLINA CARLOS DARIO	20246349518	47421/17	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
BENITEZ ANTONIA DALINDA	27207223560	65260/17	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
MORALES DARDO IVAN	20260515927	71994/17	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
QUINTEROS HECTOR IVAN	20185143873	137384/16	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
TURELA JUAN CARLOS	23127647569	276691/16	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
ROSALES MATIAS BERNARDO	20308184537	249900/16	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
	23329806774	17660/17	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
CARRERAS VAINESA GISELLE		+	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
CARRERAS VANESA GISELLE GIMENEZ JUAN EMMANUEL	20364185716	01/09/17		
GIMENEZ JUAN EMMANUEL	20364185716	61709/17 92798/17		
GIMENEZ JUAN EMMANUEL GOMEZ SANCHEZ MARCELA VERONICA	27326529511	92798/17	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
GIMENEZ JUAN EMMANUEL	+	+		

CARMONA KEVIN ALEXANDER	20384148256	47120/17	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
MORALES CARLOS MAURO	20308200648	20061/17	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
GUERRA ANGEL FERNANDO	20166719926	285740/16	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
FERNANDEZ JUAN CARLOS	23165246179	39358/17	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
MANRIQUE ANDRES BERNARDO	20201686696	33405/17	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
TORO THOMPSON VICTOR MATIAS	20362187355	47476/17	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
MU OZ ORTIZ VIVIANA ANDREA	27213717095	138346/16	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
ROSAS ESCALANTE CARLOS REINALDO	20323776084	135449/16	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
ASSENZA PARISI ADRIANA NOEMI	27323776879	228678/16	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
BARROS PEDRO ANTONIO	20201118957	103732/17	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
RODRIGUEZ HUMBERTO ESTEBAN	20229027426	97149/17	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
COZZO GARCIA GERMAN EDUARDO	23291128939	108790/17	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
SORIA MARIA ALICIA	27259566768	82645/17	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
HUAILLA FLAVIO GABRIEL	20358789782	48852/17	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
OLIVERA SANTOS VICTOR	20201298548	87011/17	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
FERNANDEZ EDUARDO MIGUEL	20167968393	73821/17	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
CAMARGO SERGIO MAURICIO	20320202788	94046/17	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
SILVA TITO FIDELIA EDITH	27948041788	65778/17	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
ARIAS JUAN ALBERTO	20337571558	112219/17	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
FERNANDEZ MARCELO JAVIER	20253270927	87639/17	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
LOPEZ FEDERICO GONZALO	20375154308	57044/17	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
AMAYA CESAR DOMINGO	20175054988	237642/16	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
CORTEZ LUIS NICANOR	20078043548	57387/17	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
TOLEDANO ANGEL ARMAN	20298375584	84192/17	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
CORNEJO JOSE DANIEL	20287340800	86482/17	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
MARQUIOLI EMANUEL GUILLERMO	20382053495	69103/17	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
MARTINEZ CARINA ELIZABETH	27274120911	254841/16	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
CARRIZO LEONOR ELINA	27307134816	248983/16	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
ARANCIBIA RAUL ALBERTO	20330255510	252572/16	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
CORONEL GUILLERMO MARCELO	23252924639	244148/16	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
CASTRO ORTIZ ARIEL BRUNO	20201115591	144718/16	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
BARRIONUEVO VICTOR LEONARDO	20274327406	245228/16	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
TAPIA JOSE MARIA	23229027549	269985/16	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
FERNANDEZ JONATHAN DAVID	20393774283	259503/16	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
OJEDA WALTER CLAUDIO	20177450511	19390/17	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
MEJIAS JOSE ANTONIO	20310113582	53877/17	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
HEREDIA OSCAR ELISEO	20216955634	214017/16	006	San Juan 1374 - Villa Maria - Cordoba
JAIME JORGE ODILIO	20166542961	50991/17	006	San Juan 1374 - Villa Maria - Cordoba
DIAZ MAXIMILIANO EZEQUIEL	20327785274	16646/17	006	San Juan 1374 - Villa Maria - Cordoba
BARRERA NANCY DE LAS MERCEDES	27181672299	53662/17	006	San Juan 1374 - Villa Maria - Cordoba
FERNANDEZ RODOLFO RUBEN	20315942862	211839/16	008	Corrientes 679 - Paraná
MUÑOZ ROBERTO DAVID	20274255367	23546/17	800	Corrientes 679 - Paraná
BRAVO RODRIGO EXEQUIEL	20354689600	269817/16	008	Corrientes 679 - Paraná
ACOSTA EDUARDO ADOLFO	20305025780	69314/17	008	Corrientes 679 - Paraná
GUERRA ESTANISLAO LUIS	23348276549	48870/17	008	Corrientes 679 - Paraná
JEREB ERICA MATILDE	27223538164	35966/17	008	Corrientes 679 - Paraná
SANCHEZ JOSE ESTEBAN	20335877196	76822/17	009	Fotheringham 478 - Nequén
RAMOS WILLIAM EMANUEL	20376266789	32506/17	009	Fotheringham 478 - Nequén
HUICHAQUEO PEDRO ANTONIO	23206842059	57267/17	009	Fotheringham 478 - Nequén
GRIFFITHS FELIPE ALEJANDRO	20256779146	50646/17	009	Fotheringham 478 - Nequén
CAÑUQUEO VICTOR FRANCISCO	20244375384	38013/17	009	Fotheringham 478 - Nequén
MARANGEL ADEMAR ORLANDO	20346617099	37710/17	009	Fotheringham 478 - Nequén
GONZALEZ MARIA CARMEN	27136269270	94724/17	009	Fotheringham 478 - Nequén
MUÑOZ ANDREA VIVIANA	27271936783	54007/17	009	Fotheringham 478 - Nequén
QUINTEROS BARRERA PABLO FEDERICO	20239183906	36721/17 52795/17	009	Fotheringham 478 - Nequén
COLLANTE MANUEL ANTONIO	23336087899	-		Fotheringham 478 - Nequén
SEGOVIA CRISTIAN EDUARDO EGEA MANUEL ADRIAN	20345924486 20250137258	54001/17 32288/17	009	Fotheringham 478 - Nequén
BECERRA GENOVEVA ELIZABET	27282348425	87421/17	009	Fotheringham 478 - Nequén Fotheringham 478 - Nequén
ANCATEN JUAN DAVID	20395238109	84148/17	009	Fotheringham 478 - Nequen
FERNANDEZ HECTOR ADRIAN	23287812299	75000/17	009	Fotheringham 478 - Nequen
PEREYRA CLAUDIO MARCELO	20281000072	23786/17	009	Fotheringham 478 - Nequen
HERMOSILLA MATIAS EZEQUIEL	20360927971	2887/17	009	Fotheringham 478 - Nequen
MONTECINO ARNALDO FABIO	20262180019	266768/16	009	Fotheringham 478 - Nequén
MOTT EONTO / MITALEDO I ADIO	20202100010		300	1 Stronnightan 470 Noquon

	T	1		
SERPA CARLOS FABIAN	20356562780	227500/16	009	Fotheringham 478 - Nequén
GARCIA CESAR IVAN ALEJANDRO	20276325958	168692/16	009	Fotheringham 478 - Nequén
MONTECINOS ANTONIO AGUSTIN	20274368889	33083/17	009	Fotheringham 478 - Nequén
ESPINOZA TRANSITO GUILLERMO	20227617730	37678/17	009	Fotheringham 478 - Nequén
VIDAL MARIO DANIEL	20341222614	35314/17	009	Fotheringham 478 - Nequén
TRUPAN JOSE LUIS	20263249985	33095/17	009	Fotheringham 478 - Nequén
OBREQUE WALTER ESEQUIEL	20395855833	68118/17	009	Fotheringham 478 - Nequén
ROLDAN NORMA ELSA	27165034460	91406/17	009	Fotheringham 478 - Nequén
OLIVA LUIS ANDRES	20239187901	81419/17	009	Fotheringham 478 - Nequén
GUMIY SEBATIAN ANDRES	20283617131	58040/17	009	Fotheringham 478 - Nequén
VALDEZ ELENA GLADYS	27138124288	48970/17	009	Fotheringham 478 - Nequén
SANTANA RAUL JOSE	20379499237	28416/17	009	Fotheringham 478 - Nequén
QUEUPIL GUSTAVO SEBASTIAN	20351785889	43974/17	009	Fotheringham 478 - Nequén
TRONCOSO LUIS RAMON	20218903984	43343/17	009	Fotheringham 478 - Nequén
DE LA PUENTE MARCOS ORLANDO	20321429158	48216/17	009	Fotheringham 478 - Nequén
CORDOBA WILFREDO LEANDRO	20287483229	98327/17	009	Fotheringham 478 - Nequén
BENITEZ MARTINEZ CRISTIAN	20384210547	33817/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
VILLAMIL BRI EZ CAMILA	27604296043	76827/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
FARIAS SERGIO	20257326617	20153/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
PAZ NELSON FERNANDO	20351112574	31928/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
RUIZ NADIA YEMINA	27335573922	2615/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
PEREZLINDO MIGUEL EDUARDO	23276675559	233520/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
SUAREZ DAVID ARIEL	20262318975	17812/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
VERA MONICA BEATRIZ	27137531807	65577/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
LOPEZ JULIO ALBERTO		3378/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
	20323797901	+	010	
CENTURION ANABELLA JESSICA	27276583943	2816/17		Moreno 401 - C.A.B.A.
BAQUEIRO MARIELA BEATRIZ	27214998780	224986/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
GERONIMO MARIA BELEN	27363122286	274408/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
JUAREZ RUBEN OSVALDO	20117604617	283793/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
CASTRO MARIANO EZEQUIEL	20291169210	50163/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
PEREYRA HECTOR ROSARIO	20363246428	5079/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
RUIBAL JONATAN	20300674756	223897/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
COCHA NELSON JAIME	20290502250	34032/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
EPELOA DARIO FABIAN	20182353575	202966/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
BELBEY JORGE ALBERTO	23182138169	6909/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
ARCE CARLOS ALBERTO	20082690043	1888/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
BLANCO AGUSTINA LAURA	27351487246	284165/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
SOLAN VANESA PAOLA	23344721254	5774/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
FERNANDEZ JORGE ANTONIO	20241781659	39037/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
CUADRO CRISTIAN NICOLAS	20384991441	6904/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
SANCHEZ MARIA CELESTE	27337846012	1246/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
CRESPO MIRTA BEATRIZ	27137999035	66404/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
RUIZ ANGELA CRISTINA	27326984634	2762/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
DELGADO SIMON	20187583412	251438/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
VILTE BEATRIZ EVELIA	27184835369	32645/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
ACOSTA VAZQUEZ GENARO RAMON	23946204919	20882/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
BERON AXEL ARIEL	20403046397	15598/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
FREYTES EDUARDO SEBASTIAN	20307502632	1308/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
LAURA NAVIA DAVID RUBEN	20941724605	44614/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
GOITIA JIMENEZ ANALIA LORENA PATRICIA	27325245528	287202/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
AGUIRRE CRISTIAN SEBASTIAN	20403080552	35169/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
VALLEJOS HECTOR ARNALDO	20283060897	49996/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
	+	+		
BENITEZ RODOLFO DANIEL	20178828747	20209/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
CRUZ MONICA BEATRIZ	27200661473	1785/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
TISOCCO BLAS LIBERTO	20058174832	276115/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
AGUILERA ENCISO NELSON DARIO	20945684594	18021/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
DELGADO AGUILERA MARTA SEGUNDA	27924248993	256651/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
CARIGLINO JUAN PABLO	20239746439	221738/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
DIAZ JOSE NESTOR FABIAN	23430268589	5336/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
GASTIAZORO MATIAS DANIEL	20279195788	56256/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
CANTERO EMILIO RAMON	20274191334	8946/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
GONZALEZ DE CARLO KARINA ANDREA	27204200926	10871/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
LOPEZ KARINA DANIELA	27301741168	14807/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
201 22 10 11 11 17 18 11 12 27 1	2.00			

DINARDI PATRICIA FERNANDA	23140270814	35777/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
MARCHETTI JOSE LUIS	20173221259	255247/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
MALDONADO GONZALEZ FIDEL	20948537053	43335/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
DELL ANNO IRIGOYEN PAULA MARIA	27262014733	65213/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
CORIA CRISTIAN NICOLAS	20295117924	21069/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
GONZALEZ LEONARDO GABRIEL	20359007583	9778/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
SAUCEDO LEANDRO EZEQUIEL	20352283720	6901/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
ORELLANA DEOLINDA ALCIRA	27277758488	261697/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
SANTOS ALFIO BALBIN	23173341199	41497/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
BRAY ALAN	20356455526	60643/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
MARTINEZ FRERS ALEJANDRA ELENA	27222779133	7988/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
LOTO MIRIAM ELIZABETH	27203712346	3092/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
SALVATIERRA MAURICIO EZEQUIEL	20403277518	6292/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
VIGO SOSA ISABELINO	20403277318	165615/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
BARRIOS RODOLFO JAVIER	20296964590	57253/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
CHENA MARTINEZ GABRIEL ANTONIO	20296964590	200521/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
FERREYRA ALEJANDRO J	20253165023	54053/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
	+			
DELGADO JUAN FRANCISCO MAURIN ANDREA FABIANA	20222698023	6222/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
	27216158836	281084/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
PODJARNY EDGARDO ISAAC	20145989826	265130/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
LEIBA ROBERTO HUGO	20174757101	253110/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
YANZ VICTOR ALEJANDRO	20250101407	30635/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
ARCE ALDO ALFREDO	20172013679	283080/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
SIEPE GONZALO SANTOS	20304909723	240947/15	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
RAMIREZ LOZA CRISTIAN FABIAN	20381754899	259246/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
MONTIEL EDGARDO GUSTAVO	20176032384	264577/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
COTA MICAELA GISELLE	27372050093	35908/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
CASTRO GASTON LEONEL	20280797775	32023/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
GUIDE MATIAS JAVIER N	20319554832	7208/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
PAREDES HECTOR ARMANDO	20119579245	180544/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
RODRIGUEZ MARIA ANGELA	27184075429	36059/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
OCARANZA ANGELICA BEATRIZ	27131112705	18585/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
VERA CACERES ELVIO RAMON	20936207597	11004/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
JUAREZ BENITEZ JORGE NAHUEL QUIMEY	20386800392	253980/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
ZENTENO ORLANDO FRANCISCO	20240726905	1242/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
RAMIREZ NATALIA PAMELA	27263388645	45563/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
VOCAL LUCAS MAXIMILIANO	23407416899	35265/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
MASCIOCCHI MARIANO ALFREDO	20255581717	8278/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
DE ARRIBA WALTER MELCHOR	20163221676	1353/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
ALCON ARROYO GASTON	20939612972	64157/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
PEREZ CARLOS MAXIMILIANO	20337978674	21805/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
RIVAS PABLO ENRIQUE ALEJANDRO	20332070070	32811/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
IBAÑEZ MARCELO ALEJANDRO	20268187597	263029/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
CARDOZO ALBERTO	20354004659	50018/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
SALCEDO MYRIAN ROSANA	27244186977	51666/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
CA ETE MARTIN EZEQUIEL	20277566355	272452/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
GESTEIRO GRACIELA BEATRIZ	23171915244	264434/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
TIRAO MARIA EUGENIA	27318945263	68153/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
LEZCANO ELIZABETH MARIELA	27369597332	57159/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
FERNANDEZ PEDRO FLORENCIO	20256068983	45579/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
BRITO SERGIO ANTONIO	20224561416	31681/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
SILVA PABLO GUSTAVO	20238389160	26326/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
BARRERA JIMENEZ JUAN CARLOS	20956041288	20995/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
RISSATO GRAZIELA	27956072900	14593/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
HIGGAIO GHAZILLA	20318016004	14161/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
SANCHEZ FEDERICO DAMIAN		+	_	Moreno 401 - C.A.B.A.
		234842/16	010	MOIGHU 401 - O.A.D.A.
SANCHEZ FEDERICO DAMIAN MU OZ JOEL MISAEL	20407201265	-		
SANCHEZ FEDERICO DAMIAN MU OZ JOEL MISAEL MOSQUEDA DIEGO DANIEL	20407201265 20407620764	24764/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
SANCHEZ FEDERICO DAMIAN MU OZ JOEL MISAEL MOSQUEDA DIEGO DANIEL ROLLA PAMELA	20407201265 20407620764 27305939299	24764/17 21657/16	010 010	Moreno 401 - C.A.B.A. Moreno 401 - C.A.B.A.
SANCHEZ FEDERICO DAMIAN MU OZ JOEL MISAEL MOSQUEDA DIEGO DANIEL ROLLA PAMELA CHIRAPANE FRANCO EMANUEL	20407201265 20407620764 27305939299 20365985791	24764/17 21657/16 29375/17	010 010 010	Moreno 401 - C.A.B.A. Moreno 401 - C.A.B.A. Moreno 401 - C.A.B.A.
SANCHEZ FEDERICO DAMIAN MU OZ JOEL MISAEL MOSQUEDA DIEGO DANIEL ROLLA PAMELA CHIRAPANE FRANCO EMANUEL ARIAS HECTOR REYNALDO	20407201265 20407620764 27305939299 20365985791 20275173941	24764/17 21657/16 29375/17 33270/17	010 010 010 010	Moreno 401 - C.A.B.A. Moreno 401 - C.A.B.A. Moreno 401 - C.A.B.A. Moreno 401 - C.A.B.A.
SANCHEZ FEDERICO DAMIAN MU OZ JOEL MISAEL MOSQUEDA DIEGO DANIEL ROLLA PAMELA CHIRAPANE FRANCO EMANUEL ARIAS HECTOR REYNALDO VUOTO LEONARDO MATIAS	20407201265 20407620764 27305939299 20365985791 20275173941 20305948897	24764/17 21657/16 29375/17 33270/17 19085/17	010 010 010 010 010	Moreno 401 - C.A.B.A. Moreno 401 - C.A.B.A. Moreno 401 - C.A.B.A. Moreno 401 - C.A.B.A. Moreno 401 - C.A.B.A.
SANCHEZ FEDERICO DAMIAN MU OZ JOEL MISAEL MOSQUEDA DIEGO DANIEL ROLLA PAMELA CHIRAPANE FRANCO EMANUEL ARIAS HECTOR REYNALDO	20407201265 20407620764 27305939299 20365985791 20275173941	24764/17 21657/16 29375/17 33270/17	010 010 010 010	Moreno 401 - C.A.B.A. Moreno 401 - C.A.B.A. Moreno 401 - C.A.B.A. Moreno 401 - C.A.B.A.

ORTIZ JAVIER EDUARDO	20347163180	33631/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
DOMINGUEZ ALICIA NOEMI	27184340947	222232/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
VARGAS LUIS GUILLERMO	20288120804	243179/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
DIAZ MARCELO MANUEL	20184617626	273351/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
VARGAS NORMA DEL VALLE	27130014386	52405/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
FERREIRA DOMINGUEZ ALICIA	23946174734	15770/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
MARCELINO HECTOR OSCAR	20201287317	28787/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
FRONTERA JOAQUIN EMMANUEL	20349443733	264099/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
AVILA MARGARITA ISABEL	23171878624	24905/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
BURGOS JULIETA AYELEN	27380581537	284065/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
SANCHEZ JAVIER ROBERTO	20216720769	56970/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
BUSTAMANTE LIDIA ADELA	23142168944	81601/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
YA EZ AGUSTIN	20369427882	52031/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
MARI O ANDREA SOLEDAD	27317282929	18432/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
HERRERA PABLO PATRICIO	20313620914	22631/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
SOSA CENTURION ROGELIO	20941884548	47856/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
AVENDAÑO JERSON ARIEL	20944003690	22602/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
SUAREZ OMAR RIGOBERTO	20231276107	28800/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
SEGUI RICARDO ALBERTO	20146492062	7256/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
ARIZAGA LUCAS EZEQUIEL	20388412667	21402/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
CORONEL HUGO SEBASTIAN	23353957929	87807/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
VERA JOSE LUIS	20284737394	242119/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
PARRA EDUARDO EZEQUIEL	20369546024	253307/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
LUNA GUSTAVO ULISES ADRIAN	20283631525	31771/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
RAMIREZ SANDRA VIVIANA	27182414943	14189/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
BORDAKEVICH CLAUDIO FABIAN	20223627448	654/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
PEREZ HORACIO	20122600409	34882/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
LIMA ORELLANA RUBEN	20946697614	21662/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
BAEZ IGNACIO	20178463544	29324/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
CORONEL EVELYN GEORGINA	27376599847	239812/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
SAJOUX ARMANDO MARIO	20082720406	69318/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
MORAÑA NICOLAS ERNESTO	20264653305	24562/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
CARDOZO NADIA CAROLINA	23344908974	36378/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
PE A PEÑARANDA LINETH XIMENA	27956092979	21407/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
DIAZ Y ALANIZ MELISA ABRIL	27397746858	258114/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
CERDAN NELSON RICARDO	20347583856	29780/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
PULIDO GUERRERO EDISON ALBERTO	20945374854	38633/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
LOPEZ OSVALDO TRINIDAD	20148908053	39008/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
LEMOS MARIA DE LOS ANGELES	27225706536	33163/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
MARAZ RICARDO MARTIN	20268507192	50558/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
MEZA LAURA YANINA	23323269394	27115/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
GONZALEZ MARCOS GABRIEL	20379781404	260174/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
PEREZ JORGE LUIS	20085652347	16105/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
HEREDIA RAMOS JOSE VIDAL	23941610439	36588/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
PELOSO LUIS ANDRES	20241777503	27084/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
MU OZ GARCIA ESMILSE FABIOLA	27942935698	28264/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
AMARILLA KARINA ELIZABETH	27290788566	253136/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
ESCOBAR MONICA BEATRIZ	27231929687	23285/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
ZELAYA GUSTAVO RENEE	20935511969	281015/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
YENICKE DIEGO JONATAN OSCAR	20345094831	276557/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
SOSA GONZALEZ MARIANO	20924615606	255212/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
GATTI NORMA EMA	27209588043	285218/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
BLANCO GERMAN EDUARDO	20138593569	11245/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
CONTRERAS JOSE ANIBAL	20122990495	5884/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
ZARZA OSCAR ALFREDO	20174610313	18416/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
CORONEL JONATAN DAMIAN	20393522012	48954/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
VILTE CAROLINA DEL VALLE	27314366935	256345/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
GOSSLER NESTOR FEDERICO	23252536639	24196/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
DASCAL EDUARDO RAUL	20132356999	261079/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
ACUÑA CLAUDIO SERGIO	20232486490	260148/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
ROMERO CRISTIAN EDUARDO	20288458554	271105/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
SALDAÑA MARI BEATRIZ	27059549907	267144/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
VERA CYNTIA MARIANA	27308564660	32021/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
ECUMBERRI GUSTAVO C GUSTAVO CARLOS	20129106639	12700/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.

FLORES LUIS ARIEL	20358968490	11726/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
SIR MARIO JOSE	20183170695	50551/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
IBA EZ GUSTAVO DANIEL	20211801701	8735/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
D ARANNO MARIANA ELIZABETH	27330167276	9709/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
BRITEZ SERGIO RAUL	23950126299	9198/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
FALBI CARLOS ALBERTO	20308737919	276567/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
ROMANO HECTOR REYES	20081058068	258995/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
GUERRERO ACOSTA JOSE TOMAS	<u> </u>	11482/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
	20930081508			
AGUILERA HECTOR ORLANDO ALFARO PATRICIA PAMELA	23172173349	249414/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
	27327911673	27256/17		Moreno 401 - C.A.B.A.
BRUNO MARIA CRISTINA	27162882282	13692/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
FERNANDEZ CARLOS NAHUEL	20379326197	32729/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
LENCINA ANGELA ZULMA	27217813501	270744/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
GONZALEZ ROSANA ELIZABETH	27299716436	149869/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
BUENAVENTURA CECILIA ANDREA	23327538454	191563/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
TORRES NORBERTO ARIEL	20244977589	3759/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
ROVER BARBARA	27231259150	189225/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
FEDERICO MARIA JOSE	27226689570	1532/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
SERI CLAUDIO CESAR	23238527589	285147/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
ARCA MIGUEL OMAR	20163201195	257789/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
GALLARDO PABLO RAMON	20239605290	282154/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
ACEVEDO JOSE ANTONIO	20210528475	49993/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
SOLAGA ALEJANDRO GUSTAVO	20206202484	16493/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
DUDIUK ALEJANDRO EZEQUIEL	20233144976	286526/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
GONZALEZ BRAIAN GERMAN	24399595009	14217/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
RUIZ VALIENTE ANDRES AVELINO	20203427213	10850/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
ACOSTA MATIAS	20318948136	6752/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
BALESTRELLI IGNACIO	20383299838	246112/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
GONZALEZ YESICA DAIANA	23368982334	18177/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
SANDOVAL CALDERON JHONNY	20948337542	629/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
ARDAIZ WALTER ALEJANDRO	20230518166	11692/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
ESPINOZA PANIAGUA JORGE GUSTAVO	20951269671	74470/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
CASAS QUISPIALAYA SUCY	27932830243	261699/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
SANTOS LEILA NATALIA	27306427356	24472/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
VILLANI ANA LAURA	27286793547	232949/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
CASTRO DELICIA NIEVES	27218417642	269448/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
ROJAS LUCERO ARIEL JESUS	20943616427	90368/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
SALDIVIA EDITH ANALIA	27238123262	2771/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
MELGAREJO CIPRIANO EMMANUEL	20375360390	26669/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
MORO JOSE IGNACIO	20305914658	22310/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
VALDEZ PEREZ CATALINO	20941643311	42593/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
ALBORNOZ ADRIAN ALFREDO	20356033508	283947/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
LAG IARA CRISTINA	27316178613	45595/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
MONTENEGRO CARLOS EZEQUIEL	20328357586	59425/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
JEREZ ALFREDO RICARDO	20274587165	52745/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
PEREZ MANUEL IGNACIO	20296516180	9953/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
MIRANDA ROQUE JOSE DANIEL	20168834676	21994/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
ACOSTA MENDEZ BERNARDA	27945228186	47788/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
MARTINEZ VICENTE MAXIMILIANO	20324488821	44449/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
MILICI GUSTAVO DANIEL	20349997216	13825/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
ESTIGARRIBIA BENITEZ JUAN ANASTACIO	20410039835	8533/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
SOLARI OSMAR RENE	20163951224	13150/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
VALENCIA CLAUDIO MARTIN	20238204330	244575/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
AVALOS BRIAN ANIBAL	20386200670	7538/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
FLORES RAMON ALBERTO	20238589100	272912/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
LEIVA ROLON DERLIS ALFREDO	20951006654	4001/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
BLANCO MIGUEL ANGEL	20160861054	52458/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
CASTELLETTO JAVIER ESTEBAN	20277785154	40803/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
ABARZA SILVIA ADRIANA	27281067414	35562/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
MERLO MIGUEL ANGEL	20278989500	27022/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
	20362949123	21650/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
AQUINO FABIAN AGUSTIN				
AQUINO FABIAN AGUSTIN TENCONI PEDRO FRANCISCO	-	15296/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
	20289395734 20327838440	15296/17 23948/17	010 010	Moreno 401 - C.A.B.A. Moreno 401 - C.A.B.A.

GUZMAN DIEGO GASTON 20243661243 94963/17 010 Moreno 401 - C.A.B.A. RODRIGUEZ GUSTAVO MARTIN 20269717654 281971/16 010 Moreno 401 - C.A.B.A. WORBACH MONICA ISABEL 27131608697 275426/16 010 Moreno 401 - C.A.B.A. DZEVA SERGIY 23937579659 9490/17 010 Moreno 401 - C.A.B.A. SANCHEZ FERNANDO EMANUEL 20353507940 286222/16 010 Moreno 401 - C.A.B.A. ROJAS LUCAS DANIEL 20330577240 270519/16 010 Moreno 401 - C.A.B.A. TORREZ YANINA MABEL 27340806323 284066/16 010 Moreno 401 - C.A.B.A. SALAZAR SERGIO ANTONIO 20338698853 234872/16 010 Moreno 401 - C.A.B.A. RUIZ GLORIA MAGALI 23380581884 18088/17 010 Moreno 401 - C.A.B.A. CONTRERAS RAMIREZ DAMIAN 20946555771 31550/17 010 Moreno 401 - C.A.B.A. DUARTE CLAUDIA MARTA 27222475363 17959/17 010 Moreno 401 - C.A.B.A. BARGAS GONZALO JAVIER 20362142785 263184/16 010 Moreno 40	
WORBACH MONICA ISABEL 27131608697 275426/16 010 Moreno 401 - C.A.B.A. DZEVA SERGIY 23937579659 9490/17 010 Moreno 401 - C.A.B.A. SANCHEZ FERNANDO EMANUEL 20353507940 286222/16 010 Moreno 401 - C.A.B.A. ROJAS LUCAS DANIEL 20330577240 270519/16 010 Moreno 401 - C.A.B.A. TORREZ YANINA MABEL 27340806323 284066/16 010 Moreno 401 - C.A.B.A. SALAZAR SERGIO ANTONIO 20338698853 234872/16 010 Moreno 401 - C.A.B.A. RUIZ GLORIA MAGALI 23380581884 18088/17 010 Moreno 401 - C.A.B.A. CONTRERAS RAMIREZ DAMIAN 20946555771 31550/17 010 Moreno 401 - C.A.B.A. DUARTE CLAUDIA MARTA 27222475363 17959/17 010 Moreno 401 - C.A.B.A.	
DZEVA SERGIY 23937579659 9490/17 010 Moreno 401 - C.A.B.A. SANCHEZ FERNANDO EMANUEL 20353507940 286222/16 010 Moreno 401 - C.A.B.A. ROJAS LUCAS DANIEL 20330577240 270519/16 010 Moreno 401 - C.A.B.A. TORREZ YANINA MABEL 27340806323 284066/16 010 Moreno 401 - C.A.B.A. SALAZAR SERGIO ANTONIO 20338698853 234872/16 010 Moreno 401 - C.A.B.A. RUIZ GLORIA MAGALI 23380581884 18088/17 010 Moreno 401 - C.A.B.A. CONTRERAS RAMIREZ DAMIAN 20946555771 31550/17 010 Moreno 401 - C.A.B.A. DUARTE CLAUDIA MARTA 27222475363 17959/17 010 Moreno 401 - C.A.B.A.	
SANCHEZ FERNANDO EMANUEL 20353507940 286222/16 010 Moreno 401 - C.A.B.A. ROJAS LUCAS DANIEL 20330577240 270519/16 010 Moreno 401 - C.A.B.A. TORREZ YANINA MABEL 27340806323 284066/16 010 Moreno 401 - C.A.B.A. SALAZAR SERGIO ANTONIO 20338698853 234872/16 010 Moreno 401 - C.A.B.A. RUIZ GLORIA MAGALI 23380581884 18088/17 010 Moreno 401 - C.A.B.A. CONTRERAS RAMIREZ DAMIAN 20946555771 31550/17 010 Moreno 401 - C.A.B.A. DUARTE CLAUDIA MARTA 27222475363 17959/17 010 Moreno 401 - C.A.B.A.	
ROJAS LUCAS DANIEL 20330577240 270519/16 010 Moreno 401 - C.A.B.A. TORREZ YANINA MABEL 27340806323 284066/16 010 Moreno 401 - C.A.B.A. SALAZAR SERGIO ANTONIO 20338698853 234872/16 010 Moreno 401 - C.A.B.A. RUIZ GLORIA MAGALI 23380581884 18088/17 010 Moreno 401 - C.A.B.A. CONTRERAS RAMIREZ DAMIAN 20946555771 31550/17 010 Moreno 401 - C.A.B.A. DUARTE CLAUDIA MARTA 27222475363 17959/17 010 Moreno 401 - C.A.B.A.	
TORREZ YANINA MABEL 27340806323 284066/16 010 Moreno 401 - C.A.B.A. SALAZAR SERGIO ANTONIO 20338698853 234872/16 010 Moreno 401 - C.A.B.A. RUIZ GLORIA MAGALI 23380581884 18088/17 010 Moreno 401 - C.A.B.A. CONTRERAS RAMIREZ DAMIAN 20946555771 31550/17 010 Moreno 401 - C.A.B.A. DUARTE CLAUDIA MARTA 27222475363 17959/17 010 Moreno 401 - C.A.B.A.	
SALAZAR SERGIO ANTONIO 20338698853 234872/16 010 Moreno 401 - C.A.B.A. RUIZ GLORIA MAGALI 23380581884 18088/17 010 Moreno 401 - C.A.B.A. CONTRERAS RAMIREZ DAMIAN 20946555771 31550/17 010 Moreno 401 - C.A.B.A. DUARTE CLAUDIA MARTA 27222475363 17959/17 010 Moreno 401 - C.A.B.A.	
RUIZ GLORIA MAGALI 23380581884 18088/17 010 Moreno 401 - C.A.B.A. CONTRERAS RAMIREZ DAMIAN 20946555771 31550/17 010 Moreno 401 - C.A.B.A. DUARTE CLAUDIA MARTA 27222475363 17959/17 010 Moreno 401 - C.A.B.A.	
CONTRERAS RAMIREZ DAMIAN 20946555771 31550/17 010 Moreno 401 - C.A.B.A. DUARTE CLAUDIA MARTA 27222475363 17959/17 010 Moreno 401 - C.A.B.A.	
DUARTE CLAUDIA MARTA 27222475363 17959/17 010 Moreno 401 - C.A.B.A.	
BARGAS GONZALO JAVIER 20302142769 203104/10 010 IVIOTEITO 401 - C.A.B.A.	
ODELLANA CLAUDIA DEL CARMENI 07196363000 000060/16 010 Merene 401 CARA	
ORELLANA CLAUDIA DEL CARMEN 27186363200 282269/16 010 Moreno 401 - C.A.B.A.	
COLTA PABLO EMILIANO 23226431829 281326/16 010 Moreno 401 - C.A.B.A.	
SANTILLAN JOAQUIN EMANUEL 20366653636 263183/16 010 Moreno 401 - C.A.B.A. ROJAS LOPEZ BLANCA GRISELDA 27952480842 256630/16 010 Moreno 401 - C.A.B.A.	
EZQUERRA ALEJANDRO JAVIER 23260696009 189751/16 010 Moreno 401 - C.A.B.A.	
IPARRAGUIRRE MARIA PAULA 27322162702 255197/16 010 Moreno 401 - C.A.B.A.	
MANSILLA CRISTIAN JESUS 20257244157 263248/16 010 Moreno 401 - C.A.B.A.	
TERAN ALEX SANDRO 20942620838 34975/17 010 Moreno 401 - C.A.B.A.	
DIAZ SILVANA YASMIN 27361654884 16742/17 010 Moreno 401 - C.A.B.A.	
ACUNA SERGIO RAMON 20945694581 5627/17 010 Moreno 401 - C.A.B.A.	
LOPEZ JESUS NAZARENO 20379074600 276092/16 010 Moreno 401 - C.A.B.A.	
CADENA JOSE RAMON 20304576643 261228/16 010 Moreno 401 - C.A.B.A.	
TOLOZA NICOLAS 20391500275 286294/16 010 Moreno 401 - C.A.B.A.	
TORRES OSCAR EMANUEL 20311761294 36257/17 010 Moreno 401 - C.A.B.A.	
LUCARELLI LUCAS CATRIEL 23388531029 30585/17 010 Moreno 401 - C.A.B.A.	
BALLERIO MARTIN OSCAR 20272795224 286441/16 010 Moreno 401 - C.A.B.A.	
RENTERA FACUNDO NICOLAS 20383565694 275462/16 010 Moreno 401 - C.A.B.A.	
BERNIK ANALIA VERONICA 27237936146 15793/17 010 Moreno 401 - C.A.B.A.	
PEREZ YSABEL DEL VALLE 27171020404 284455/16 010 Moreno 401 - C.A.B.A.	
VILLARREAL ALEJANDRO 20262995144 18278/17 010 Moreno 401 - C.A.B.A.	
TITOS MARIA INES 27204005317 12244/17 010 Moreno 401 - C.A.B.A.	
GABISSON EVANGELINA 27225285182 8036/17 010 Moreno 401 - C.A.B.A.	
ERBA CRUZ SANDRA ANAHIR 27925914504 29393/17 010 Moreno 401 - C.A.B.A.	
HUANCA PACO JOSE LUIS 20947957431 222914/16 010 Moreno 401 - C.A.B.A.	
FERNANDEZ ROBERTO SEBASTIAN 20275793419 15529/17 010 Moreno 401 - C.A.B.A.	
CARDOZO JOSE SERAFIN 20360823483 9073/17 010 Moreno 401 - C.A.B.A.	
BARBON LUCAS JULIAN 20414000925 253065/16 010 Moreno 401 - C.A.B.A.	
PERALTA CLAUDIO ARNALDO 20238629633 2366/17 010 Moreno 401 - C.A.B.A.	
COSTA CLAUDIA ELIZABETH 27246903528 281309/16 010 Moreno 401 - C.A.B.A.	
OJEDA MARGARITA RUTH 27345124689 12596/17 010 Moreno 401 - C.A.B.A.	
BERITICH MEDINA ANDRES MARTIN 20281903528 283657/16 010 Moreno 401 - C.A.B.A.	
FRANZANI GASTON GUILLERMO 20289106619 6127/17 010 Moreno 401 - C.A.B.A.	
SANCHEZ NORBERTO MATIAS 20319759736 263814/16 010 Moreno 401 - C.A.B.A.	
VARENIZA LEANDRO RAUL 20314489455 7724/17 010 Moreno 401 - C.A.B.A.	
CANABIRI CRISTIAN DENIS 20378878374 277086/16 010 Moreno 401 - C.A.B.A.	
ZALAZAR ALEJANDRO RAFAEL 20243832552 34022/17 010 Moreno 401 - C.A.B.A.	
MARINI ALBERTO HUGO 20106786721 7259/17 010 Moreno 401 - C.A.B.A.	
ARIAS NESTOR LUIS FERNANDO 23328538849 13045/17 010 Moreno 401 - C.A.B.A.	
ACEBAL FACUNDO MAXIMILIANO 20348885112 7238/17 010 Moreno 401 - C.A.B.A.	
YEGROS PABLO ADRIAN 20300542922 21881/17 010 Moreno 401 - C.A.B.A.	
LINARES GONZALO DANIEL 20337412271 14952/17 010 Moreno 401 - C.A.B.A.	
GONZALEZ FERNANDO ADRIAN 20244424857 10809/17 010 Moreno 401 - C.A.B.A.	
TRINIDAD QUINTINO 20921536691 157027/16 010 Moreno 401 - C.A.B.A.	
SALDIVIA DELIA GRACIELA 23171870054 7586/17 010 Moreno 401 - C.A.B.A.	
BUSTICA ESTEBAN FRANCISCO 20142018897 35162/17 010 Moreno 401 - C.A.B.A.	
TREJO LEONARDO ANGEL 20224892285 29423/17 010 Moreno 401 - C.A.B.A.	
VETTA GRISELDA GLORIA 27144907715 11480/17 010 Moreno 401 - C.A.B.A.	
GIMENEZ CARLOS ALBERTO 20104723323 8224/17 010 Moreno 401 - C.A.B.A.	
TOLENTINO ALFARO JOSE CARLOS 20947451740 285356/16 010 Moreno 401 - C.A.B.A.	

ENCINA ALBERTO HERNAN	20326972488	276992/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
FUNES RAMON ALBERTO	20207595447	276992/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
LLAVANTE LUIS ALBERTO	20084657191	275487/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
ALTAMIRANO ROGELIO DE LA CRUZ	20256930774	274334/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
PAGANO ANDRES	20327430743	262144/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
				Moreno 401 - C.A.B.A.
RE ALMEIDA JORGE GUSTAVO	20243238448	133687/16	010	
FIGUEROA DIEGO JAVIER	20246865737	27654/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
PERRUOLO JUAN MANUEL	20312529824	12102/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
AYALA ESTELA MARIS	27946793871	19711/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
SILVA RAUL RENE	20236142001	12827/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
ALVAREZ ROBERTO CARLOS	23240294869	9556/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
CAMPUSANO MARCO ORLANDO	20240922267	27009/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
RUIZ FIDEL ARMANDO	20167513884	283068/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
SAUCEDO SERGIO EDUARDO	20284426321	14592/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
SUGUE MYRIAM MARIANA	27232225772	26203/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
AGUERO MATIAS NICOLAS	20383949948	755/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
CABANILLAS ISLA WALTER JOSE LUIS	20942636920	13852/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
SALGUERO DOMINGA DEL VALLE	27051294144	7275/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
MAZZUCCO MARCOS JOAQUIN	20287491450	261017/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
PALLINI FEDERICO OSCAR	20389923738	3085/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
GOMEZ GISELL	27310646496	283044/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
HUAMAN LANDA WENCESLAO	23940639379	284563/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
VILLARREAL EDGARDO DANIEL	20313224776	34150/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
AYALA MACHUCA ODILIO LUIS	20955864175	48082/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
UMPIERREZ SEGOVIA FLORENCIA DAIANA	27359009599	24911/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
SOZA WALTER FRANCISCO	20228351548	284732/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
REAN DANIEL ROBERTO	20241773109	218799/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
BAEZ ORTIZ HECTOR DANIEL	23949990389	35502/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
ZIEGLER EDGARDO DANIEL	20301722843	38675/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
ROLDAN NORA MIRIAM	27178115559	6447/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
			-	
MARIN CONTRERAS ANDREINA CAROLINA	27953003169	5731/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
ALVARADO FLORES SEGUNDO ULISES	20942664355	7867/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
SILVA JUAN ANGEL	20210980904	76847/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
ARIAS GASTON ABELARDO	23338874359	50207/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
LOPEZ DAVID EDGARDO	20313061095	14205/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
ALEGRE ELIAS MOISES	20322458879	10916/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
COSTILLA JORGE ANDRES	20386299871	9231/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
SANCHEZ CESAR OSCAR	20282118530	45711/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
RAMOS MARIANA KARIN	23230871914	15110/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
MEDINA MARTA DORA	27057276067	18358/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
LANZI REYMUNDO BALTAZAR	20138940072	211552/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
RIVEROS MARIA FELICITA	27949335718	43819/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
GAMARRA MARTINEZ RAFAEL ANTONIO	20926606248	16084/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
SALJAYI REGINA MARIANA	27202038242	66349/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
GONCALVES ANA MARIA	23170737814	47897/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
SETTECASI CAROLINA LAURA	27336422227	30521/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
MOSTAJO HECTOR HERNAN	20336801150	24056/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
GRANEROS RICARDO SEBASTIAN	20149037919	39390/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
SANCHEZ OSVALDO JULIAN	20319254138	10746/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
AMARILLA ELADIO GABRIEL	20930632555	24132/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
FLORES ROQUE BLANCA FLOR	27940793381	284023/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
VALOR MIGUEL ANGEL	20276641388	46657/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
GALLARDO PEDRO PABLO	20201289255	9050/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
GIUDICI JOAQUIN JEREMIAS	20348546989	117/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
	+	+	 	
ROJAS PATRICIA ALEJANDRA	27248557023	285785/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
ESCALADA PABLO OMAR	20249764222	12691/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
TONIETTI VICTOR OSVALDO	20211021269	9248/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
DIAZ ROSANA INES	27249998279	58237/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
SAN MARTIN JULIO GABRIEL	20313156061	46899/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
ZACCARELLO DANIEL EZEQUIEL	24367700595	9179/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
MOYANO MARIA ELENA	27115723427	3300/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
BENITEZ GONZALEZ RONI WALTER	20942446501	14268/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
GOMEZ SEBASTIAN HORACIO	20334051189	11551/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.

ALMIRON MAURO SEBASTIAN	23384035949	7271/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
LABRADOR SOLEDAD ALEJANDRA	24366878048	287176/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
GOMEZ IVAN DANIEL	20395943740	5041/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
TEDESCO JORGE ALBERTO	20200011415	8141/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
OVEJERO CRISTIAN RAUL	20302969990	286503/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
ZUCCA ZULMA ELISABET	27166226398	260071/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
SUAREZ RAMON ANTONIO	20115715020	9222/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
GUTIERREZ HUGO BRAIAN	20370346462	3078/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
GOROSITO ERICA ALEJANDRA	27334189339	223875/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
IBAÑEZ ARIEL SEBASTIAN	20229107373	282731/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
ALO CRISTIAN ARIEL	20302365017	15613/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
VERA NATALIA ROMINA	27240259074	13116/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
CENTURION ULISES ELOY	20391090921	41218/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
CUCULICH MARCELO RUBEN	20173477946	13787/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
ATIENZA CARLOS ALFREDO	20247538764	286706/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
ARIAS ERIKA IVANA	27287319296	262575/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
FRANQUEIRA GONZALO JAVIER	20228491609	85648/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
CABRERA ADOLFO	20315940029	39043/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
PERALTA WALTER OSCAR	20218945954	37569/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
BALZAN GRACIELA HILDA	23206831324	23722/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
PARRAGUEZ MAY JORGE EDUARDO	23339519919	46992/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
ORTEGA ESTEFANIA GISEL	27188541637	12417/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
IBA/EZ PABLO JOSE ERNESTO	20253708817	14595/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
NIETTO JAVIER MARCELO	20302470481	2996/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
MORENO SERGIO JAVIER	20370295124	8841/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
GREMOLI OLGA BEATRIZ	27177000782	23253/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
FICARA MATIAS ALEJANDRO	20424711293	11838/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
SOBRADO AGUSTINA	27342246570	287248/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
BELIERA CARLOS ALBERTO	20200017391	275361/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
BA ON CORAL ROSSANA	27939494435	237719/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
CANTERO BENITEZ FRANCISCO	20946513734	5173/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
LEANZA ANALIA VERONICA	27239742837	3704/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
ESTIGARRIBIA YAMILA MALEN	27342245922	276721/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
AZUAJE PABLO ALEJANDRO	20627682310	8775/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
ALARCON OSVALDO FABIAN	20252383434	270016/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
BANEGAS ESTEBAN ORLANDO	20318802921	36417/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
ARISPE BRAIAN EDUARDO	20375394694	41934/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
CUEVA JOSE MARIO	20178324862	76811/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
SARAVIA VICTOR	20161422879	18648/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
CAYOLA COCA FLAVIANO	20942042486	10624/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
PINTO MARCOS FRANCISCO	23101807819	8125/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
LOPEZ JULIO ISMAEL	20108506351	98733/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
DUL ERNESTO	20117805116	44106/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
ADORNO CESAR JAVIER	24939117535	32173/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
VAZQUEZ MARIA ALEJANDRA	27186414387	25211/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
MARTINEZ ACUÑA ARMANDO RAMON	20942793252	46949/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
OLMEDO HUGO JAVIER	20264528241	40493/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
INGRASSIA RUBEN EMANUEL	20351275155	30120/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
MONTEJANO SUSAN RAQUEL	27211246303	29389/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
CACERES ALEJANDRA BEATRIZ	27296006314	96486/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
TOJA POSE SEBASTIAN NAHUEL	20324686429	35615/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
PALAVECINO MARCELO ARIEL	20251892750	53805/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
PEYON MARIA CELESTE	27238671057	4896/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
FERNANDEZ MARIA FLORENCIA	27334041447	17113/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
OLIVA BALLESTEROS ROMINA PAOLA	27299056533	35145/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
BRANDAN GABRIELA ELIZABETH	27265818280	218912/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
LOPEZ ALBERTO DANIEL	23352131229	30407/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
PAEZ ALEJANDRA SOLEDAD	27305760949	20102/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
LAVADO GABRIEL	20328686660	6429/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
LORENZO HECTOR DAMIAN	20345381229	78372/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
SANCHEZ ERNESTO ANTONIO	20211640325	43454/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
DELGADO GERARDO	20185828787	283929/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
DI GIORGIO DANIEL CARLOS	20084902382	202158/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
2. 3.33.3 D/ WILL O/ WILOO	27280316941	39088/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.

BENITEZ BRAIAN NAHUEL	20383022445	52388/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
GUDIÑO JULIO FERNANDO	20149902148	253317/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
GOMEZ MANUEL POLICARPO	20168623136	251037/15	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
MEDINA NESTOR GUSTAVO	20332464400	29793/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
ORELLANA NELSON DAVID	20235237076	27440/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
DIAZ GUSTAVO BENJAMIN	20272816590	27427/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
AVELLANEDA ROBERTO JORGE	23260363689	26244/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
GIMENEZ HECTOR SILVANO	20169580708	650/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
PEREZ SOLIS CYNTHIA EDITH	27289944287	259174/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
MIÑO JOSE LUIS	20245005653	212699/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
ROLON OSCAR FERNANDO	20403943623	238490/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
BERNAL ORTIZ SABRINA EDITH	27310514433	58047/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
BARRIENTOS GIMENEZ CLAUDIA CATALINA	27923363462	32835/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
DEMARCHI GONZALO LUIS MARIA	20086276217	20696/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
REYES SANDRA ELIZABETH	27246164660	15904/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
TORRES NAHUEL FERNANDO	20385544007	267881/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
ALVAREZ WALTER ERNESTO	23263638719	265795/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
		258018/16		
BARQUIN CLAUDIO ANDRES	20305167968		010	Moreno 401 - C.A.B.A.
LOBOS NATALIA DEL VALLE	27287105148	222843/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
VIDAURRE DURAN GROVER ALBERTICO	20939610368	65649/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
AVALOS MARIA BELEN	27394164025	57047/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
PERONI JONATHAN GERMAN	20291342397	53949/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
DA SILVA NICOLAS EZEQUIEL	20393900793	14375/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
BATTILANA RICARDO JUAN	20240434289	15706/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
BULACIO GUSTAVO FEDERICO	20359042222	275461/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
RAMIREZ MATHIAS ALEJANDRO	20369329430	57153/17	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
ROMERO SERGIO ADRIAN	20248697807	22632/17	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
MACIEL JONATAN SALVADOR	23378650739	5385/17	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
PINEDA MARIO ADOLFO	20326637360	2539/17	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
LEZA OSCAR ALBERTO	20149829939	38517/17	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
BENITEZ JOSE LEONEL	20283277756	243982/16	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
VEGA ENZO ERIC	20372448718	51451/17	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
PERALTA JUAN JESUS	20369078101	39116/17	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
VARGAS MARIA FLORENCIA TRINIDAD	27379143879	11856/17	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
LOPEZ SELSO CELESTINO	20167365990	27814/17	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
GUEVARA PEREZ MARCOS JAVIER	20188246169	85478/17	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
DIAZ ADOLFO EUGENIO	20170604750	10885/17	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
BRITEZ RICARDO	20349365600	39563/17	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
7FLAYA ANTONIO DEL VALLE	20205478036	55364/17	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
GIORDANO FEDERICO NADIR	20356121091	97286/17	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
CABAÑA PABLO DANIEL	20394273180	53075/17	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
GANDANGELO MIGUEL ANGEL		51517/17	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
	20204236918	+		
GOMEZ CARLOS DANIEL	20258160208	30387/17	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
DIAZ DANIELA LILIANA	27214633332	41176/17	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
DIAZ CINTIA DANIELA	27300489805	25041/17	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
ASCURRAS JUAN CARLOS	20124669112	285262/16	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
SANCHEZ ANABEL MAGALI	27382393738	233277/16	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
MARTINEZ VICENTE DAMIAN RAFAEL	20220220932	49729/17	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
BOLAND SILVANA MARIEL	27222724436	98512/17	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
FERNANDEZ JUAN ANTONIO	20203880090	51889/17	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
PEDRO ALBERTO GABRIEL	20247644130	528/17	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
BARRETO SERGIO NAHUEL	20383019967	22941/17	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
AGUIRRE GONZALEZ YANINA LOURDES	27344025830	43400/17	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
JALIFE RAUL ROBERTO	20135631052	241153/16	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
MATTO PABLO ALEJANDRO	20334415962	37987/17	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
DA SILVA ESTEBAN RAMON	20279989121	37653/17	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
ALMIRON RAMON SALVADOR	20128354353	19885/17	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
BRANDONI CLAUDIO FABIAN	20224493607	283950/16	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
SEQUEIRA ELIAS DAVID	20245076666	24961/17	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
YUGE GABRIEL MARINO	20346702770	29071/17	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
BORRO ELADIO EZEQUIEL	20358912819	26227/17	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
	20304342669	29285/17	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
PRIETO OSVALDO GABRIEL				
PRIETO OSVALDO GABRIEL YANNI SEBASTIAN OSCAR	20366960520	55803/17	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata

DODDICHEZ ADMANDO CEDACTIANI	00000400404	005450/40	011	O-II- 40 NO 70C COA L- Dista
RODRIGUEZ ARMANDO SEBASTIAN	20396400104	265458/16 54717/17	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
ALVAREZ DANIEL DALMACIO AGUIRRE MARTA FELIPA	20297783034		011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
	27121975632	262264/16	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
ROJAS QUESADA JUAN CAMILO	23954703819	39111/17	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
GALEANO PABLO	20103931348	53717/17	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
VERON MARIANO	20115038673	44488/17	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
MALDONADO LEONARDO MARTIN	20304874199	271374/16	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
IBANEZ SERGIO DAMIAN	20318997919	267569/16	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
MARTINEZ FRANCO DAVID	20369277007	28082/17	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
URRUTIA PANDOLFI MARTIN	23347787159	35808/17	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
FRETE JUAN ALFREDO	20265828559	27010/17	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
SOTO ALICIA BEATRIZ	27227302165	30389/17	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
GAITAN HUGO JAVIER	20218154078	21885/17	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
PEREZ DAVALOS LIBRADA	27951131437	9484/17	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
MIERES ESQUIVEL PLACIDO	20926111389	281320/16	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
ACOSTA EMILIANO RAUL	23319532439	24533/17	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
ROMAN GASTON ARIEL	20262102948	34247/17	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
ACUÑA MAURO OMAR	20310835928	2526/17	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
ALANIZ JULIO CESAR	20297054024	259178/16	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
CORBALAN JUAN MANUEL	20345166735	95918/17	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
VALDIVIA LUIS EDUARDO	27363656264	55669/17	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
FOLINO MONICA EUGENIA	27125306158	23168/17	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
BURGOS MARIA INES	27284811297	74322/17	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
CURIMA ALBERTO MARTIN	20265391487	19846/17	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
RIVERA HEREDIA NATALIA BELEN	27335317616	2777/17	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
YAFRANCISCO ALAIN MAXIMILIANO	20348683447	11976/17	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
PERALTA HUGO ALBERTO	20149829246	247739/16	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
DE LORENZO HECTOR RUBEN	20149829240	32932/17	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
KRENZ ARIEL ADRIAN	20251812153	56871/17	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
RODRIGUEZ AGUSTIN HIPOLITO	20178521021	15500/17	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
BRITEZ RICARDO	20349365600	39560/17	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
SANCHEZ PABLO MART-N	20240649374	27001/17	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
RUIZ HUIDOBRO NESTOR EDGARDO	20187774390	40078/17	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
BRUNO MATIAS RICARDO	20344652938	29105/17	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
BARRAZA DIEGO RICARDO	20278065090	44519/17	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
BARRAZA ARIEL MAXIMILIANO	20290254419	18890/17	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
ALMIRON WALTER GUSTAVO	20320787808	29347/17	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
SCHWALB PABLO RODRIGO	20291193936	248720/16	013	Chiclana 470, Bahia Blanca
HERRERA JESUS MARIA	20277476054	248451/16	013	Chiclana 470, Bahia Blanca
VILLAFA E SERGIO DANIEL	23164281159	272552/16	013	Chiclana 470, Bahia Blanca
CARO FAUSTINO RAFAEL	20103107351	59284/17	014	Av. San Martin 443, Junin
DIAZ GUILLERMO RAUL	23219862989	66424/17	014	Av. San Martin 443, Junin
BARRAZA EMANUEL PABLO MARTIN	20327810279	63687/17	014	Av. San Martin 443, Junin
GUIÑAZU VICTOR HUGO	20237889062	161377/16	014	Av. San Martin 443, Junin
GONZALEZ TOMAS ALBERTO	20402805782	65334/17	014	Av. San Martin 443, Junin
MASSOLO RAFAEL ORLANDO	20273850334	31517/17	014	Av. San Martin 443, Junin
ALEGRE GUILLERMO GABRIEL	20340875738	82089/17	014	Av. San Martin 443, Junin
GOMEZ JOANA MARICEL	27354421939	129707/16	014	Av. San Martin 443, Junin
PEREZ ERNESTO MATIAS	20340898444	238991/16	014	Av. San Martin 443, Junin
REYNA GUSTAVO DANIEL	20228500969	270628/16	014	Av. San Martin 443, Junin
RAMIREZ MAXIMILIANO MIGUEL	20296388190	273567/16	014	Av. San Martin 443, Junin
PACHECO PABLO OSCAR	20409786813	16483/17	014	Av. San Martin 443, Junin
ANAYA LUIS ALBERTO	20319190520	10465/17	014	Av. San Martin 443, Junin
		_		·
TELECHEA RAMON EDUARDO	20292454407	17978/17	014	Av. San Martin 443, Junin
MENGONI DANIEL OSCAR	20334160972	262683/16	014	Av. San Martin 443, Junin
BENITEZ DARIO MARTIN	20392602918	10474/17	014	Av. San Martin 443, Junin
CROSA MARCELO GUSTAVO	20925478343	84960/17	014	Av. San Martin 443, Junin
IGNACIO YAMILA DEL CARMEN	23363319874	43101/17	014	Av. San Martin 443, Junin
PAIZ JORGE OSCAR GABRIEL	20279652712	42243/17	014	Av. San Martin 443, Junin
PUIGDEMASA MARIA DANIELA	27176491235	74244/17	014	Av. San Martin 443, Junin
MANIZANIO LLUO DALIU	20121310326	53916/17	014	Av. San Martin 443, Junin
MANZANO LUIS RAUL				
SOSA RICARDO FABIAN	20223831835	70535/17	014	Av. San Martin 443, Junin
	20223831835 20289340352	70535/17 39666/17	014 014	Av. San Martin 443, Junin Av. San Martin 443, Junin

GODOY MARCOS ALEJANDRO 2017900964 HOFSETZ STELLA MARIS 2729405895 NUÑEZ PABLO ERNESTO 2037813214	3 3090/17 014 Av. San Martin 443, Junin
) 2/2021/10 014
BUSTOS NILDA HAIDE 2721647927	
RIOS OSCAR ALEJANDRO 2031586393	
SOLIS FEDERICO 2436775486	
RAMALLO LORENA BEATRIZ 2725799302	
TORTORA MARCELO EDUARDO 2017358535	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
CRAVZOFF ANDREA CECILIA 2720718408	
PAEZ MARIA EVA 2723768426	
VELIZ TERRAZAS GUILLERMO LUIS 2094631604	
PALAVECINO LEANDRO DANIEL 2025057210	
ALMADA GRACIELA DEL CARMEN 2730085495	
LAZARTE ROQUE OMAR 2316514038	
TEVEZ SILVINA NANCY 2728446747	2 135981/16 015 Av. Bartolomé Mitre N° 190 - Paso del Rey
BORCHE JUAN JOSE 2438664442	
GONZALEZ MARIA LAURA 2725083856	
AMADORES LAURA BEATRIZ 2723109737	
HEREDIA MERCEDES REINA 2714997135	7 199054/16 015 Av. Bartolomé Mitre N° 190 - Paso del Rey
ALONSO CARLOS ALBERTO 2026165354	1 9442/17 015 Av. Bartolomé Mitre N° 190 - Paso del Rey
PACHECO ELIAS EZEQUIEL 2035947097	6 282846/16 015 Av. Bartolomé Mitre N° 190 - Paso del Rey
JUAREZ MERCEDES VERONICA 2727846316	3 204317/16 015 Av. Bartolomé Mitre N° 190 - Paso del Rey
RAMIREZ JONATHAN DAMIAN 2036884616	
VAZQUEZ BERNARDO 2094867498	0 197450/16 015 Av. Bartolomé Mitre N° 190 - Paso del Rey
LUNA JONATHAN EMANUEL 2036786951	
FERNANDEZ GUSTAVO MARIO 2034585964	1 14509/16 015 Av. Bartolomé Mitre N° 190 - Paso del Rey
VIDELA DUARTE LUIS ALBERTO 2092446760	
CAROSSIA JUAN CARLOS 2023244756	3 223725/16 015 Av. Bartolomé Mitre N° 190 - Paso del Rey
VELASQUEZ MARCELINO 2094280969	8 214822/16 015 Av. Bartolomé Mitre N° 190 - Paso del Rey
FERNANDEZ NICOLAS 2012015647	33562/16 015 Av. Bartolomé Mitre N° 190 - Paso del Rey
REJF MARICEL MURIEL 2736755186	6 132871/16 015 Av. Bartolomé Mitre N° 190 - Paso del Rey
MOYA LEONEL GERARDO 2031801359	5 264006/16 015 Av. Bartolomé Mitre N° 190 - Paso del Rey
BAREIRO MARCELO ALCIDES 2031145576	2 64330/17 015 Av. Bartolomé Mitre N° 190 - Paso del Rey
CACERES ACOSTA FILEMON 2095175001	9 61693/17 015 Av. Bartolomé Mitre N° 190 - Paso del Rey
ATAURI MONICA ESTHER 2718106255	60312/17 015 Av. Bartolomé Mitre N° 190 - Paso del Rey
GASTON DANIEL EDUARDO 2012566841	59514/17 015 Av. Bartolomé Mitre N° 190 - Paso del Rey
MARTINEZ LEANDRO IVAN 2038679684	0 58173/17 015 Av. Bartolomé Mitre N° 190 - Paso del Rey
SALLES SOLANGE ANAHI 2734072599	4 268925/16 015 Av. Bartolomé Mitre N° 190 - Paso del Rey
PENEN RAMIREZ MARIA FLORENCIA 2734653593	3 214142/16 015 Av. Bartolomé Mitre N° 190 - Paso del Rey
VILLANUEVA GONZALO EZEQUIEL 2034209113	0 151097/16 015 Av. Bartolomé Mitre N° 190 - Paso del Rey
ROLDAN DARIO OMAR 2033262220	0 157325/16 015 Av. Bartolomé Mitre N° 190 - Paso del Rey
BUSTOS MARIA DE LOS ANGELES 2720915025	0 31738/17 015 Av. Bartolomé Mitre N° 190 - Paso del Rey
PIRIZ MABEL DOLORES 2711923648	2 199787/16 015 Av. Bartolomé Mitre N° 190 - Paso del Rey
TROBEC ERNESTO 2014211004	29266/17 015 Av. Bartolomé Mitre N° 190 - Paso del Rey
VACA JAIRO NICOLAS NORMANDO 2035481856	7 30354/17 015 Av. Bartolomé Mitre N° 190 - Paso del Rey
SALARIS MIRIAM RAQUEL 2726760425	3 70530/17 015 Av. Bartolomé Mitre N° 190 - Paso del Rey
ASEGUIN MATEO 2012376180	
PIÑERO DANIEL BERNARDO 2024831042	2 187134/16 015 Av. Bartolomé Mitre N° 190 - Paso del Rey
CHEONG AURELIANO MANUEL 2034412444	3 22212/17 015 Av. Bartolomé Mitre N° 190 - Paso del Rey
MARZA PEREZ LUZ 2718728153	4 67816/17 015 Av. Bartolomé Mitre N° 190 - Paso del Rey
COLMAN HERMINIO ERNESTO 2025205271	3 243254/16 015 Av. Bartolomé Mitre N° 190 - Paso del Rey
ARIAS GUSTAVO NOLBERTO 2032230593	
AMARILLO MARIANELA VICTORIA 2739406939	·
POMARES YAMILA MARIA 2733397741	4 66227/17 015 Av. Bartolomé Mitre N° 190 - Paso del Rey
CANDIA ADRIAN ALEJANDRO 2037425187	·
DIAZ ANGEL JOSE LUIS 2036076340	
ROMERO ADRIANA DEL VALLE 2322349843	
TEVEZ JORGE RAMON 2026169811	
ZAPATA WALTER RAUL 2018166814	
TAPIA REGNER ADRIAN OMAR 2320862310	·
ROMERO MARISA ELIZABETH 2730437341	
ALEGRE HERNAN RODOLFO 2026534568	-
PEREZ SERGIO MIGUEL 2025669652	
MARTINEZ SEBASTIAN RODRIGO 2331235644	9 61736/17 015 Av. Bartolomé Mitre N° 190 - Paso del Rey

ALARCON MONICA LAURA	27282791280	66244/17	015	Av. Bartolomé Mitre N° 190 - Paso del Rey
SALZMAN JOSE LEONARDO	20174666904	55017/17	015	Av. Bartolomé Mitre N° 190 - Paso del Rey
DIAZ NICOLAS SEBASTIAN	20340714343	241600/16	015	Av. Bartolomé Mitre N° 190 - Paso del Rey
BADANO MAXIMILIANO ANTONIO	20288073865	225112/16	015	Av. Bartolomé Mitre N° 190 - Paso del Rey
DIAZ DAVID EMANUEL	20393508834	156885/16	015	Av. Bartolomé Mitre N° 190 - Paso del Rey
NU EZ GRACIELA VIVIANA	23203237774	101346/17	015	Av. Bartolomé Mitre N° 190 - Paso del Rey
MORILLO RAFAEL AGUSTIN	20188742239	92812/17	015	Av. Bartolomé Mitre N° 190 - Paso del Rey
SALVATIERRA HECTOR OSCAR	20282922321	75839/17	015	Av. Bartolomé Mitre N° 190 - Paso del Rey
LOPEZ FIGUEREDO JOSE	20947569075	45405/17	015	Av. Bartolomé Mitre N° 190 - Paso del Rey
SANCHEZ IRMA ELVIRA SANDRA	23164059944	32581/17	015	Av. Bartolomé Mitre N° 190 - Paso del Rey
VAZQUEZ CLARA ISABEL	27228448910	253640/16	015	Av. Bartolomé Mitre N° 190 - Paso del Rey
AGUIRRE YACHA GILDER	20955122985	58923/17	017	Lisandro de la Torre 130 - Santa Rosa
SOTO VICTOR HUGO	20249693627	284501/16	017	Lisandro de la Torre 130 - Santa Rosa
TORRES ANA SOL ADRIANA	27310876416	69607/17	017	Lisandro de la Torre 130 - Santa Rosa
JUNCO ARMANDO ARGENTINO	20282443423	2905/17	017	Lisandro de la Torre 130 - Santa Rosa
SAUCEDO CLAUDIO JORGE	20223075585	51696/17	018	Lisandro de la Torre 130 - Santa Rosa
MOLINA EDILIA ISABEL	27210634296	23640/17	018	Buenos Aires 17 - Viedma
ALONSO BARNADAS NAHUEL	20187863377	36553/17	018	Buenos Aires 17 - Viedma
GALVEZ RODOLFO ARIEL	20266455632	252067/16	018	Buenos Aires 17 - Viedma
DIAZ MIGUEL ANGEL	20213841182	18114/17	018	Buenos Aires 17 - Viedma
COLIQUEO GLADIS NOEMI	23160184434	87037/17	018	Buenos Aires 17 - Viedma
ALZURI ANDRES CIRIACO	20117871399	21222/17	019	Rivadavia 827 - Comodoro Rivadavia
QUEZADA RUIZ JOAQUIN OSVALDO	20387938754	2730/17	019	Rivadavia 827 - Comodoro Rivadavia
ARNEZ PEREZ FELIX	20932782651	9022/17	019	Rivadavia 827 - Comodoro Rivadavia
RUIZ RICARDO EZEQUIEL	20371498134	273622/16	019	Rivadavia 827 - Comodoro Rivadavia
LILLO RUZ FRANCISCO EXEQUIEL	20925038734	20524/17	019	Rivadavia 827 - Comodoro Rivadavia
PARADA VALERIO PABLO	20297540417	39175/17	020	Perito Moreno 427 - Río Gallegos
RAMIREZ ALEJANDRO NICOLAS	20396372232	87777/17	020	Perito Moreno 427 - Río Gallegos
RIVADENEIRA RICARDO NAHUEL	20347715558	57801/17	020	Perito Moreno 427 - Río Gallegos
GARAY FERNANDO GABRIEL	20384068929	80465/17	020	Perito Moreno 427 - Río Gallegos
HAHN GUILLERMO GUSTAVO	20348243706	32180/17	021	Juana Fadul 120 1° "C" - Tierra del Fuego
PAEZ FERNANDEZ LUIS DAVID	20947113616	71693/17	021	Juana Fadul 120 1° "C" - Tierra del Fuego
CEJAS ZULMA ELIZABETH	27124589539	68296/17	021	Juana Fadul 120 1° "C" - Tierra del Fuego
SALVATIERRA DAIANA MARIA DE LOS ANGELES	27316889412	57201/17	021	Juana Fadul 120 1° "C" - Tierra del Fuego
MYSYNSYN CRISTIAN REINALDO	23311676059	50791/17	021	Juana Fadul 120 1° "C" - Tierra del Fuego
MOLINA CLAUDIA BEATRIZ	27177604904	27923/17	021	Juana Fadul 120 1° "C" - Tierra del Fuego
PANTOJA MICHEL FELIX	20923090208	85783/17	021	Juana Fadul 120 1° "C" - Tierra del Fuego
DUARTE RICARDO DAVID	20188177965	81948/17	021	Juana Fadul 120 1° "C" - Tierra del Fuego
CORREA PABLO EMMANUEL	23308525139	13162/17	021	Juana Fadul 120 1° "C" - Tierra del Fuego
MARTINEZ HECTOR GABRIEL	20364529725	285225/16	021	Juana Fadul 120 1° "C" - Tierra del Fuego
SANCHEZ JUAN PABLO DEL MILAGRO	23311932659	264248/16	021	Juana Fadul 120 1° "C" - Tierra del Fuego
ROJAS JOSE M	20260620941	258250/16	021	Juana Fadul 120 1° "C" - Tierra del Fuego
ESPINOSA MIGUEL ANGEL	20140210952	249302/16	021	Juana Fadul 120 1° "C" - Tierra del Fuego
RIBERO VERONICA PAOLA	27324733634	125623/16	021	Juana Fadul 120 1° "C" - Tierra del Fuego
FORASTIERI NICOLAS MARTIN	20308823556	284317/16	021	Juana Fadul 120 1° "C" - Tierra del Fuego
MILLAPEL SILVA VICTOR ADRIAN	20927774020	283001/16	021	Juana Fadul 120 1° "C" - Tierra del Fuego
ZAMBRANO ANA KARINA	27296508409	241233/16	021	Juana Fadul 120 1° "C" - Tierra del Fuego
SANCHEZ ECHENIQUE TERESA SILVANA	27282515844	77338/17	023	Güemes 672 - San Salvador de Jujuy
CHAVEZ VICTOR FABIAN	20245185805	38181/17	023	Güemes 672 - San Salvador de Jujuy
ORQUERA MARTIN FELIPE	20331414469	39660/17	023	Güemes 672 - San Salvador de Jujuy
JAIME HECTOR ROLANDO	20202614036	63200/17	023	Güemes 672 - San Salvador de Jujuy
ROMERO PEÑALVA RAUL HECTOR	20227448114	33698/17	023	Güemes 672 - San Salvador de Jujuy
MENDOZA VICTOR MANUEL SANCHEZ ANGELA MARIA CARMELA	20298920817 27342080478	56964/17 36297/17	023 023	Güemes 672 - San Salvador de Jujuy Güemes 672 - San Salvador de Jujuy
MARISCAL RUIZ MARTA	27952061114	253562/16	023	Güernes 672 - San Salvador de Jujuy Güernes 672 - San Salvador de Jujuy
REMENTERIA GRETA DEL MILAGRO	27298705341	59464/17	023	Güernes 672 - San Salvador de Jujuy Güernes 672 - San Salvador de Jujuy
GUERRERO ANICETO AMADEO	20163731127	34557/17	023	Güemes 672 - San Salvador de Jujuy
CRUZ ALEJANDRA MARLENE	27337624710	216513/16	023	Güemes 672 - San Salvador de Jujuy
ORQUERA NATALIA DE LOS ANGELES	27373017189	25857/17	023	Güemes 672 - San Salvador de Jujuy
MEDINA MARTA ANGELA	27120545502	20697/17	023	Güemes 672 - San Salvador de Jujuy
BERON DIEGO ALBERTO	23298172879	286683/16	023	Güemes 672 - San Salvador de Jujuy
PRADO JESUS ERNESTO	23223352529	54846/17	023	Güemes 672 - San Salvador de Jujuy
CARETI OSCAR HERIBERTO	23352615919	275106/16	023	Güemes 672 - San Salvador de Jujuy
MONTENEGRO JAQUELINE DEL MILAGRO	24227857176	73740/17	023	Güemes 672 - San Salvador de Jujuy
			, ,,,,,	

BENITEZ JUAN JOSE	20305485838	31437/17	023	Güemes 672 - San Salvador de Jujuy
BARRIOS CARLOS ALEJANDRO	20209825660	13419/17	023	Güemes 672 - San Salvador de Jujuy
MERCADO JUAN ADOLFO	20374201361	52911/17	023	Güemes 672 - San Salvador de Jujuy
RUIZ DOMINGO	23114145319	274399/16	023	Güemes 672 - San Salvador de Jujuy
REINAGA ALVARO EDUARDO	20362298610	92398/17	023	Güemes 672 - San Salvador de Jujuy
LEGUIZAMON DARIO FABIAN	20247150715	77145/17	023	Güemes 672 - San Salvador de Jujuy
VALLEJO MARCOS RAUL	20268593706	256604/16	024	Padre Ramón de la Quinana 69 - Catamarca
CARRIZO NICOLAS ALEJANDRO	20175030086	31281/17	024	Padre Ramón de la Quinana 69 - Catamarca
JUAREZ RAMON ALEJANDRO	20353907337	39821/17	024	Padre Ramón de la Quinana 69 - Catamarca
QUIROGA RODOLFO ANDRES	20244197265	15241/17	024	Padre Ramón de la Quinana 69 - Catamarca
AGUIRRE GABRIEL OMAR	20336976333	84229/17	024	Padre Ramón de la Quinana 69 - Catamarca
VELIZ GRISELDA SAMIRA	27365043006	2682/17	024	Padre Ramón de la Quinana 69 - Catamarca
STEFANI FABIO MARCELO	20241163963	75667/17	025	9 de Julio 364 - La Rioja
ARGA ARAZ DAIANA SOLEDAD	27326103875	282978/16	025	10 de Julio 364 - La Rioja
ORTIZ JUAN JOSE	20359381213	215281/16	026	Mitre 226 Oeste - San Juan
ANTUNEZ MARIANA	23316806244	25084/17	026	Mitre 226 Oeste - San Juan
SOLIS ESEQUIEL LUCAS	20362501165	252255/15	026	Mitre 226 Oeste - San Juan
OSAN RUBEN ARIEL	20264347328	20699/17	026	Mitre 226 Oeste - San Juan
MU OZ DARIO HECTOR	20132947741	266963/16	026	Mitre 226 Oeste - San Juan
MARTINEZ LUCIO ALBERTO	20119668396	261452/16	026	Mitre 226 Oeste - San Juan
ROQUEBLAVE NANCY DEL CARMEN	27134404782	242731/16	026	Mitre 226 Oeste - San Juan
ABALLAY SONIA PAOLA	27306312346	112419/16	026	Mitre 226 Oeste - San Juan
OROZCO MONICA BEATRIZ	23213838164	251596/16	027	Bolívar 944 - San Luis
PELLIZA MERCEDES DEL CARMEN	27298133917	271707/16	027	Bolívar 944 - San Luis
ESCUDERO ENZO JOSE ANTONIO	23303776079	276188/16	027	Bolívar 944 - San Luis
PEREZ LUIS ALBERTO	20228524469	180072/16	027	Bolívar 944 - San Luis
SOSA LUIS ALBERTO	23251915539	25333/16	027	Bolívar 944 - San Luis
MUNOZ DIEGO ARMANDO	20294260162	149931/16	027	Bolívar 944 - San Luis
LEYES JOEL DAVID	20382198523	57871/16	027	Bolívar 944 - San Luis
SMIHT CLAUDIA SILVANA	27251968832	7972/17	027	Bolívar 944 - San Luis
MIRANDA RAMON VICENTE	20233343596	61528/17	027	Bolívar 944 - San Luis
MALLORQUIN VICTOR MARTIN	20255742184	198531/16	028	Brandsen 1445, Formosa
MARTINEZ MAXIMILIANO EMMANUEL	23351035269	61366/17	028	Brandsen 1445, Formosa
MONTENEGRO DANIEL ALBERTO	20359176555	39479/17	029	Av. Roca Sur 246 - Santiago del Estero
LOPEZ DANTE	20171823235	47334/17	029	Av. Roca Sur 246 - Santiago del Estero
TREJO MARCELO RICARDO	20261615143	285346/16	029	Av. Roca Sur 246 - Santiago del Estero
VEGA MARIANO JUAN JOSE	20387351443	265825/16	029	Av. Roca Sur 246 - Santiago del Estero
ACU A MIGUEL ANGEL	20214718724	12288/17	029	Av. Roca Sur 246 - Santiago del Estero
MALDONADO CRISTIAN EDIXON	20308217613	96738/17	029	Av. Roca Sur 246 - Santiago del Estero
PALAVECINO JOSEFINA DEL VALLE	27164675020	54258/17	029	Av. Roca Sur 246 - Santiago del Estero
CASTAGNA MARIA BELEN	27303728908	15272/17	029	Av. Roca Sur 246 - Santiago del Estero
REINA ALFREDO SEBASTIAN	20247597965	75055/17	029	Av. Roca Sur 246 - Santiago del Estero
COMAN WALTER EXEQUIEL	20321083642	80086/17	029	Av. Roca Sur 246 - Santiago del Estero
MENDEZ MARIA SOLEDAD	27307393455	64612/17	029	Av. Roca Sur 246 - Santiago del Estero
MEZA PEDRO ANTONIO	20142008557	40241/17	030	Buenos Aires 1456 - Corrientes
PEREYRA VICTOR DANIEL	20224782870	35577/17	030	Buenos Aires 1456 - Corrientes
DO NACIMENTO OCTALICIO	20141565649	52281/17	030	Buenos Aires 1456 - Corrientes
RODRIGUEZ JOSE BENJAMIN	20305684431	226962/16	030	Buenos Aires 1456 - Corrientes
ACU A JUAN PABLO	20300630341	272615/16	030	Buenos Aires 1456 - Corrientes
ALEGRE MIGUEL ALEJANDRO	20360292879	56869/17	030	Buenos Aires 1456 - Corrientes
PELOZO ARTURO MARTIN	20391870862	1074/17	030	Buenos Aires 1456 - Corrientes
ESCALANTE JUAN CARLOS	20217169128	4214/17	030	Buenos Aires 1456 - Corrientes
PEREYRA VICTOR HUGO	20375939852	44814/17	030	Buenos Aires 1456 - Corrientes
AVALOS ANDRES ALBERTO	20311086295	49762/17	030	Buenos Aires 1456 - Corrientes
LUGO HECTOR RAMON	20360280528	36128/17	030	Buenos Aires 1456 - Corrientes
GARCIA RAMON ARIEL	20395204549	37718/17	030	Buenos Aires 1456 - Corrientes
GODOY INOCENCIO JOSE	20216818580	273632/16	030	Buenos Aires 1456 - Corrientes
VARGAS LUCAS MAURICIO	20306785894	1451/17	030	Buenos Aires 1456 - Corrientes
GIOVINO MATIAS EXEQUIEL	20396350425	51938/17	030	Buenos Aires 1456 - Corrientes
PEREYRA RUBEN CARLOS	20214874017	59182/17	030	Buenos Aires 1456 - Corrientes
MOULIN EMANUEL HUGO DERECHOHABIENTE DE MOULIN HUGO ROBERTO	20145191131	44841/17	030	Buenos Aires 1456 - Corrientes
VILLALBA MARTIN	20254148793	70183/17	030	Buenos Aires 1456 - Corrientes
FERNANDEZ CLEMENTE	20223151478	77898/17	030	Buenos Aires 1456 - Corrientes
	1	1		

ORREGO JUAN ALBERTO	23363178839	56763/17	030	Buenos Aires 1456 - Corrientes
GOMEZ VICENTE DE JESUS	20347188132	56762/17	030	Buenos Aires 1456 - Corrientes
RIOS RICARDO DE JESUS	23378921929	28541/17	030	Buenos Aires 1456 - Corrientes
MU OZ OSCAR AGUSTIN	20239356916	29455/17	030	Buenos Aires 1456 - Corrientes
ECHAVARRIA IVANA ELIZABET	27310847793	78091/17	030	Buenos Aires 1456 - Corrientes
DA ROSA JOSE ARIEL	20296336670	70486/17	030	Rómulo Noya 1049 PB - Zárate
VERA MAXIMILIANO OMAR	20296336676	75801/17	031	Rómulo Noya 1049 PB - Zárate
OTERO MAXIMILIANO RAMON	20341392595	55128/17	031	Rómulo Noya 1049 PB - Zárate
DISPALDRO EMILANO MARTIN	20341392393	59563/17	031	Rómulo Noya 1049 PB - Zárate
CASTILLO JOSE ALBERTO	23317264739	85185/17	031	Rómulo Noya 1049 PB - Zárate
GARCIA FACUNDO EMILIO		59708/17	031	Rómulo Noya 1049 PB - Zárate
	20318295965	15938/17	031	
GONZALEZ OSCAR RUBEN	20164161081			Rómulo Noya 1049 PB - Zárate
AGUIRRE HECTOR JESUS	20322130806	63586/17	031	Rómulo Noya 1049 PB - Zárate
CORREA FAVIO ADRIAN	20240073812	72303/17	031	Rómulo Noya 1049 PB - Zárate
NAZAR MIGUEL FELIX	20265323961	88670/17	031	Rómulo Noya 1049 PB - Zárate
ROSALES DIEGO GASTON	20275607437	141787/15	031	Rómulo Noya 1049 PB - Zárate
LOPEZ LOVERA CATALINA ISABEL MIRANDA LEONARDO GABRIEL	27326965540	26791/17 93834/17	_	Rómulo Noya 1049 PB - Zárate
	23366604529		031	Rómulo Noya 1049 PB - Zárate
QUIROGA ALEJANDRO JESUS	20215652263	93793/17		Rómulo Noya 1049 PB - Zárate
ROLDAN CLAUDIA EVA	27185383763	80390/17	031	Rómulo Noya 1049 PB - Zárate
VILLACORTA FRANCO DANIEL	20358069070	284491/16	031	Rómulo Noya 1049 PB - Zárate
TABERNA SERGIO GABRIEL	20177005097	77028/17	031	Rómulo Noya 1049 PB - Zárate
ZURITA DIEGO HERNAN	20232088096	72199/17	031	Rómulo Noya 1049 PB - Zárate
LEGUIZAMON PABLO RUBEN FABIAN	20318057622	70464/17	031	Rómulo Noya 1049 PB - Zárate
DEL GESSO LEONEL ANDRES JOSE	20243356157	67986/17	031	Rómulo Noya 1049 PB - Zárate
CEBERIO REYNALDO FRANCISCO	20168289392	56385/17	031	Rómulo Noya 1049 PB - Zárate
MOLINA JORGE HORACIO	20144928882	52302/17	031	Rómulo Noya 1049 PB - Zárate
CASTRO HECTOR OMAR	20302732141	23423/17	031	Rómulo Noya 1049 PB - Zárate
AGUIRRE EDUARDO RAMON	23241821439	28454/17	031	Rómulo Noya 1049 PB - Zárate
PEREZ CARO JOSE LUIS	20177964299	18327/17	031	Rómulo Noya 1049 PB - Zárate
GAMARRA CARLOS ANTONIO	20253468972	14411/17	031	Rómulo Noya 1049 PB - Zárate
MELGAREJO IGNACIO GABRIEL	20275054926	34448/17	031	Rómulo Noya 1049 PB - Zárate
AGUIRRE IGNACIO ARTURO	20206267780	87528/17	031	Rómulo Noya 1049 PB - Zárate
GIMENEZ JUAN EDUARDO ARIEL	20254616398	89866/17	031	Rómulo Noya 1049 PB - Zárate
AGUIRRE RICARDO LUIS	20327042999	70445/17	031	Rómulo Noya 1049 PB - Zárate
GOMEZ EMILIANO NICOLAS	20343910747	63604/17	031	Rómulo Noya 1049 PB - Zárate
LEYES ALBINO ANDRES	20277653177	6758/17	031	Rómulo Noya 1049 PB - Zárate
ESPINOSA DARIO ERNESTO	20308028675	43254/17	031	Rómulo Noya 1049 PB - Zárate
ALVAREZ CESAR JOEL	20286208461	56749/17	031	Rómulo Noya 1049 PB - Zárate
ARGAÑARAS EDGARDO GASTON	20248381656	6811/17	031	Rómulo Noya 1049 PB - Zárate
ROBLES JUAN MARCELO	20244624074	28288/17	031	Rómulo Noya 1049 PB - Zárate
VALENTINI EVA MARIA	27105995283	2789/17	031	Rómulo Noya 1049 PB - Zárate
OJEDA JUAN JOSE	20172961232	81867/17	031	Rómulo Noya 1049 PB - Zárate
BENEDETTI PEDRO LUJAN	20134478196	112538/17	031	Rómulo Noya 1049 PB - Zárate
AGUIRRE PABLO GABRIEL	20372338866	78333/17	031	Rómulo Noya 1049 PB - Zárate
CANETE EDUARDO BENJAMIN	20305121151	119703/17	031	Rómulo Noya 1049 PB - Zárate
MAYOLINO MARTIN DAMIAN	20382938748	36419/17	031	Rómulo Noya 1049 PB - Zárate
CARDOZO MARIANO JESUS	20357987513	110173/17	031	Rómulo Noya 1049 PB - Zárate
CHAPARRO DANIEL GUSTAVO	20219333294	59845/17	031	Rómulo Noya 1049 PB - Zárate
SURUGUAY DARIO FABIAN	23357311489	91172/17	031	Rómulo Noya 1049 PB - Zárate
FERRERA JIMENEZ ANTONIO	20947466950	62431/17	031	Rómulo Noya 1049 PB - Zárate
SOZA MOISES ADRIAN	20369831519	79444/17	031	Rómulo Noya 1049 PB - Zárate
OTERO ORESTE ENRIQUE	20177007553	65395/17	031	Rómulo Noya 1049 PB - Zárate
MARCHEGIANI ISMAEL ORESTE	20267608882	27794/17	031	Rómulo Noya 1049 PB - Zárate
OLIVERA MARIELA ALICIA	27232306241	65153/17	031	Rómulo Noya 1049 PB - Zárate
MARTRES NILDA RAMONA	23132487464	67922/17	031	Rómulo Noya 1049 PB - Zárate
TIBERI MARTIN ADRIAN	20333978270	70522/17	031	Rómulo Noya 1049 PB - Zárate
IBAÑEZ LUCAS EZEQUIEL	20369412141	73640/17	031	Rómulo Noya 1049 PB - Zárate
MOLINA HUGO ORLANDO	23256918129	71339/17	031	Rómulo Noya 1049 PB - Zárate
GAITAN OSCAR ALEJANDRO	20277332826	29845/17	031	Rómulo Noya 1049 PB - Zárate
LOPEZ CARLOS SEBASTIAN	20269631741	13097/17	031	Rómulo Noya 1049 PB - Zárate
REDRUELLO CAROLINA ALEJANDRA	27272443845	12605/17	031	Rómulo Noya 1049 PB - Zárate
FLEITAS BENIGNA CATALINA	27146042711	58390/17	031	Rómulo Noya 1049 PB - Zárate
GAITAN OSCAR ALEJANDRO	20277332826	29735/17	031	Rómulo Noya 1049 PB - Zárate

VILLAGRA ERMINDA DEL VALL	27133540011	27538/17	031	Rómulo Noya 1049 PB - Zárate
CANDIA LUCILA AMIRA	27269526500	18366/17	031	Rómulo Noya 1049 PB - Zárate
HUDSON JORGELINA GRACIELA	27215381744	55977/17	031	Rómulo Noya 1049 PB - Zárate
GEUNA SILVIA MONICA	27134737951	276453/16	031	Rómulo Noya 1049 PB - Zárate
GAMARRA SERGIO JAVIER	20273801104	36338/17	031	Rómulo Noya 1049 PB - Zárate
PUENTES ALBERTO MATIAS	20360819443	50878/17	031	Rómulo Noya 1049 PB - Zárate
MAZZEO NICOLAS JOSE	20373604179	34164/17	031	Rómulo Noya 1049 PB - Zárate
FERREYRA DANIEL ALBERTO	20267472131	39313/17	031	Rómulo Noya 1049 PB - Zárate
HUAMANI PINEDA ROGER	20949178707	79128/17	031	Rómulo Noya 1049 PB - Zárate
STRAZZI MARCOS DANIEL	20377184123	22073/17	033	Sobremonte 356 - Río Cuarto
FERREYRA JONATAN DAVID	20345533118	1798/17	033	Sobremonte 356 - Río Cuarto
GAMBERO FILOMENA CASTULA	27132685539	7319/17	033	Sobremonte 356 - Río Cuarto
VILLANUEVA RAMON FABIAN	20180994778	262313/16	034	Vélez Sarsfield 402 - Concordia
MARION ALEXIS BENJAMIN	20330784777	285025/16	034	Vélez Sarsfield 402 - Concordia
FARFALA VERONICA MARCELA	27240543732	29725/17	034	Vélez Sarsfield 402 - Concordia
RODRIGUEZ FACUNDO EXEQUIEL	20383134189	19616/17	034	Vélez Sarsfield 402 - Concordia
FRANÇO ROSENDO ALEJANDRO	20321785663	22295/17	034	Vélez Sarsfield 402 - Concordia
LOKER OMAR ALEJANDRO	20267170267	40754/17	034	Vélez Sarsfield 402 - Concordia
RODRIGUEZ JOSE LUIS GREGORIO	20302431028	31266/17	034	Vélez Sarsfield 402 - Concordia
GAUNA MARIO MARCELO	23228374709	273707/16	034	Vélez Sarsfield 402 - Concordia
GOROSITO CESAR RUBEN	20217362149	286940/16	034	Vélez Sarsfield 402 - Concordia
VALLEJOS ANTONIO	20382597053	73641/17	034	Vélez Sarsfield 402 - Concordia
MAZZOLI SERAFIN	20125119531	238698/16	034	Vélez Sarsfield 402 - Concordia
GUTIERREZ SANTOS EDUARDO	20125119531	56176/17	034	Vélez Sarsfield 402 - Concordia Vélez Sarsfield 402 - Concordia
		_		
LAVERGNE OMAR ALBINO	20250308540	85296/17	034	Vélez Sarsfield 402 - Concordia
MAZZUCHINI ROBERTO FABIAN	20250374039	31174/17	034	Vélez Sarsfield 402 - Concordia
WAHNSCHAFFE ALDO ALEJAND	20179950864	65995/17	035	Chacabuco 1402 - General Roca
QUIROGA JORGE LUIS	20351881888	70020/17	035	Chacabuco 1402 - General Roca
MEDINA GONZALO REYNALDO	20305037150	33091/17	035	Chacabuco 1402 - General Roca
RUBILAR BRAIAN ALEJANDRO	20408406952	272030/16	035	Chacabuco 1402 - General Roca
GARCIA FELIPE	20129514907	53340/17	035	Chacabuco 1402 - General Roca
CABRERA MONICA LILIANA LOURDES	27248285821	101348/17	035	Chacabuco 1402 - General Roca
OVANDO NOEMI DEL CARMEN	27325743315	101336/17	035	Chacabuco 1402 - General Roca
SANCHEZ RAUL SERGIO	20308747221	93649/17	035	Chacabuco 1402 - General Roca
BRACCINI ERASMO CARLOS	20203982535	25571/17	035	Chacabuco 1402 - General Roca
CHRISTIANSEN FERNANDO ANDRES	20327487117	35345/17	035	Chacabuco 1402 - General Roca
FUENTES GONZALEZ JOSE ROLANDO	20367677903	81529/17	035	Chacabuco 1402 - General Roca
DELGADO DESIDERIO DANIEL	20249251616	67837/17	035	Chacabuco 1402 - General Roca
AMOROSI MARCOS ARIEL	20235120527	67381/17	035	Chacabuco 1402 - General Roca
VILLAVERDE ALEJO	20307001765	64189/17	035	Chacabuco 1402 - General Roca
MUÑOZ ADRIANA MABEL	27231600456	61778/17	035	Chacabuco 1402 - General Roca
ORZUZA CESAR OSCAR	20366955659	59408/17	035	Chacabuco 1402 - General Roca
CASTILLO LUIS AGUSTIN	20352767329	51439/17	035	Chacabuco 1402 - General Roca
SANCHEZ DAIANA MICAELA	27381440562	34054/17	035	Chacabuco 1402 - General Roca
CASTRO GABRIEL EDUARDO	20388031698	17620/17	036	Mitre 417 - Trelew
RAMOS JULIO ISAIAS	20294166581	25161/17	036	Mitre 417 - Trelew
CODINA CESAR LUCAS	20329545270	16461/17	036	Mitre 417 - Trelew
LANZONE ERICA VANESA	27241216069	44966/17	036	Mitre 417 - Trelew
ESCALONA LUIS ARMANDO	20173955082	262736/16	036	Mitre 417 - Trelew
ABALLAY SILVIA NISEFORA	23126887264	60059/17	036	Mitre 417 - Trelew
CALABRANO ROY WILLIAM	20358179844	71789/17	036	Mitre 417 - Trelew
GALLEGOS MARIA JOSE	27311488460	67007/17	036	Mitre 417 - Trelew
GATICA CAMPOS SIMON PEDRO	20268893580	86307/17	036	Mitre 417 - Trelew
MEDINA EMILIANO ISAAC	20119002541	54685/17	036	Mitre 417 - Trelew
MONTORFANO ELIAS MARTIN	24312609815	37407/17	036	Mitre 417 - Trelew
TRILLO EMMANUEL	20327643933	34163/17	036	Mitre 417 - Trelew
ZAMORA CRISTIAN ERNESTO	20356332602	74343/17	036	Mitre 417 - Trelew
NU EZ IGNACIO MARTIN	20203607114	94878/17	036	Mitre 417 - Trelew
BARRERA MARTIN ESTEBAN	20282704812	34948/17	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
CROQUEL WALTER HUGO	20220793134	71523/17	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
GOMEZ DANTE DANIEL	20227972204	42953/17	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
CALDERON ADRIANA GRACIELA	27167267926	246948/16	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
GIACHELLO MARIANO FABIAN	20248443465	29130/17	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
		252473/16	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba

MONTENEGRO ELIZABETH ALEJANDRA	27304741320	45703/17	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
CACERES FERNANDO FABRICIO	20391780383	48390/17	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
LEGUIZAMON DANTE DANIEL	20354902819	80660/17	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
BAZAN FLORENCIA GISSEL	27358255014	79442/17	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
JUAREZ DARIO RODOLFO	20230573272	45809/17	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
SCHMIDLIN FABRICIO	20947520769	17401/17	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
ALSINA MOIRA SUSANA IRENE	27251392922	3962/17	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
ACOSTA PE A JOSE LUIS	+	62184/17	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
	20627747897			
RIVEROS ELIO DAVID	20275029689	55595/17	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
QUIROGA ARGENTINO DANIEL	23129957719	31652/17	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
TORESANI EDUARDO DANIEL	20306638468	30885/17	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
FERREYRA JAVIER ALEJANDRO	20275677397	29277/17	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
VIVAS FLORENCIA	27341885545	24354/17	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
VEGA SILVIA GABRIELA	23216294394	22019/17	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
CORTINEZ HUGO SEBASTIAN	20302421855	27748/17	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
SUELDO ALEJANDRO MARTIN	20264904855	23123/17	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
ROMERO GUSTAVO EZEQUIEL	20368202917	20787/17	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
ROBERTO LUIS DARIO	20292528664	20682/17	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
FONSFRIAS MIGUEL ANGEL	20170279914	15513/17	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
MORENO GONZALO ANTONIO	20303283685	15235/17	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
MERINO JUAN MARIANO	20288705098	286322/16	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
FUENTES RUBEN RENEE	20106128309	254150/16	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
CASTRO DELICIO DANIEL	27293022785	74582/17	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
FERREYRA ELIAS JOSUE	23398254139	67004/17	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
MONA EZEQUIEL MAXIMILIANO	20348412869	11137/17	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
POZZO MIGUEL ALEJANDRO	20315025150	49109/17	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
CHAVES LAZO CLAUDIA ANDREA	27256091084	71558/17	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
ALBORNOZ ERWIN DANIEL	20393256150	59855/17	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
PERALTA PATRICIA ISABEL	27139838519	57079/17	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
RECABARREN CANO NICOLAS FEDERICO	20394485439	55292/17	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
RODRIGUEZ MATIAS MARIANO RUBEN	20352329828	71802/17	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
OVIEDO MARCELO ALEJANDRO	20304989719	71357/17	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
SALICAS NIDIA ROXANA	27258298360	68518/17	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
VAZQUEZ JUANA PAOLA		_	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
	27314119423	69723/17	05A	
BUSTAMANTE LUCAS MARTIN		78149/17		Rivadavia 767 PB - Córdoba
ROMERO SERGIO FRANCISCO	20231710567	45804/17	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
TORRES LUCIANO ALBANO	20325991780	39857/17	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
ROMERO LUCIANO NICOLAS	20390071788	33152/17	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
BUSTOS RUBEN ALBERTO	20145368058	58318/17	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
GODOY DAMIAN GUSTAVO	20339929972	52748/17	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
CEVERINO ROSANA LORENA DEL VALLE	27331282532	7395/17	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
BAZAN GABRIEL ALEJANDRO	20360297382	273885/16	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
VILLARREAL JESUS RICARDO	20107509926	76951/17	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
LONDERO RUBEN HORACIO	20227208342	27029/17	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
CAÑETE FRANCISCO JAVIER	20354376947	25598/17	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
GIGENA MILAGROS BELEN	27375447172	244104/16	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
PEREZ ALVARO FEDERICO	20275133702	63843/17	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
BAIGORRI RUBEN ANTONIO	20239096434	53294/17	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
JAIMEZ MARIA GLADYS	27143298731	35631/17	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
BEAS SERGIO LUIS	20168401451	55862/17	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
GONZALEZ RAUL ARIEL	20346717077	64591/17	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
MARTINEZ HUGO ALBERTO	20086330823	62068/17	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
BRITOS ADAN NAHUEL	20344406694	67872/17	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
CONTRERAS SERGIO RENE	20161589315	63819/17	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
BERARDO MARTA SOLEDAD	27303313880	53342/17	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
BUSTOS LEANDRO SEBASTIAN	20405756790	79683/17	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
MACIAS AMPUERO MELINA GRISEL	27942595161	77232/17	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
PEREZ JOSE ALFREDO	23207865699	20935/17	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
FARIAS MIRTHA DEL VALLE	27141989311	6032/17	05A 05A	Rivadavia 767 PB - Cordoba Rivadavia 767 PB - Córdoba
	+			
ZULIANI FRANCO DAMIAN	20291615083	64414/17	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
PAREDES FREDY CESAR	20125598065	22909/17	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
RIVAS CESAR JOSE	20322989661	13387/17	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
PERALTA MIGUEL ANGEL	20230368180 20252023292	32364/17	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
LIENDO DAVID ANTONIO		27219/17	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba

OOLINAIDI IN FADDIOIO	00047500700	17100/17	054	D: 1 : 707 DD 0/ 11
SCHMIDLIN FABRICIO	20947520769	17400/17	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
KUKUCHKA JUAN AGUSTIN	20359665564	36146/17	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
CABRERA JORGE DANIEL	20428939256	29454/17	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
PEREZ MARCELO ALEJANDRO	23202687709	36127/17	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
BENEGAS MIGUEL ALBERTO	20136000897	10360/17	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
BARRIENTO RODOLFO ROQUE	20268144332	265883/16	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
OSORIO SARAI AYELEN	27374769885	36529/17	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
FARIAS CARLOS FABIAN	20297137329	103893/17	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
HOYOS EMMANUEL JAVIER	20313553826	44298/17	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
FRAIRE MARCELO RENE	20124054576	76893/17	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
BARRIOS PEDRO FABIAN	23216288939	72436/17	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
MATURANO JULIANA LUCIA	27342895935	69072/17	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
CABRERA JOHANA MARIBEL	27361465615	68839/17	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
CRESPO GERMAN LUIS	20361262418	68035/17	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
GONZALEZ JULIO CESAR	20165087527	77435/17	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
CARRIZO OMAR DANIEL	23252867449	76425/17	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
VILLAGRA RENE ALEJANDRO	20264896801	58466/17	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
MUNILL AUGUSTO JAVIER	20356129696	35770/17	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
ALVAREZ JUAN MANUEL	20288502758	73234/17	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
ALE JUAN JOSE	20176260433	67718/17	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
MEDINA RAUL ALEXANDER	20376177328	70028/17	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
PEREZ GUSTAVO ARIEL	20225656097	63410/17	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
CENA SILVIA VIVIANA	27172939827	37099/17	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
MURIADO PABLO ANDRES	20261972728	186273/16	07C	Sarmiento 656 - Rosario
FLORIO LEONARDO JAVIER	20337704779	19850/17	07C	Sarmiento 656 - Rosario
AGUILAR ALEJANDRO GABRIEL	20361880960	36925/17	07C	Sarmiento 656 - Rosario
	+		07C	
SUAREZ SERGIO ALBERTO	23291121799	10302/17		Sarmiento 656 - Rosario
GONZALEZ LUIS OSCAR	20260356616	8369/17	07C	Sarmiento 656 - Rosario
DEMARCHI DIEGO LUIS	20165617976	31321/17	07C	Sarmiento 656 - Rosario
GAITAN JOSE LUIS	20183615905	31249/17	07C	Sarmiento 656 - Rosario
TOMASINI OSCAR ANTONIO	23060787239	29633/17	07C	Sarmiento 656 - Rosario
OVIEDO MARCELO JAVIER	20270932003	66482/17	07C	Sarmiento 656 - Rosario
PRIETO JULIO DANIEL	20179643813	45157/17	07C	Sarmiento 656 - Rosario
CEPEDA CRISTIAN ROBERTO	20239140328	244424/16	07C	Sarmiento 656 - Rosario
ACOSTA MARIANO ALBERTO	20368934373	41738/17	07C	Sarmiento 656 - Rosario
RIQUEL RUBEN ALEJANDRO	20261417619	63671/17	07C	Sarmiento 656 - Rosario
FONSECA STELLA MARIS	27238481452	46134/17	07C	Sarmiento 656 - Rosario
SOLIS ORLANDO RAMON	20164868630	52366/17	07C	Sarmiento 656 - Rosario
DUARTE DARIO NOEL	20136952367	45198/17	07C	Sarmiento 656 - Rosario
ROJAS OLIVIO ARIEL	20285763968	55876/17	07C	Sarmiento 656 - Rosario
BIAGIOLA CARLOS ALBERTO	20312510252	75979/17	07C	Sarmiento 656 - Rosario
ESPINOSA GABRIEL ALBERTO	20269241374	67477/17	07C	Sarmiento 656 - Rosario
CAMPOS ALEJANDRO MANUEL	20289334565	53732/17	07C	Sarmiento 656 - Rosario
LUCENA GUSTAVO MARCELO	20233449610	65590/17	07C	Sarmiento 656 - Rosario
VELAZQUEZ SERGIO ANDRES	20319237691	51325/17	07C	Sarmiento 656 - Rosario
TABORDA ROBERTO CARLOS	20249457575	14021/17	07C	Sarmiento 656 - Rosario
ORDO EZ MAURO RODRIGO	20345277359	30385/17	07C	Sarmiento 656 - Rosario
MUÑOZ JUAN ANTONIO	20349345022	214/17	07C	Sarmiento 656 - Rosario
PEROTTI MIGUEL ALEJANDRO	20352938603	34249/17	07C	Sarmiento 656 - Rosario
ALVARENGA MARIA ROSA	27207227086	272778/16	07C	Sarmiento 656 - Rosario
ACOSTA SAUL RENE	20186001533	17951/17	07C	Sarmiento 656 - Rosario
GAUNA CRISTIAN ADRIAN	20263586051	16441/17	07C	Sarmiento 656 - Rosario
ROMERO SEBASTIAN ARIEL	20296432572	1541/17	07C	Sarmiento 656 - Rosario
	+			
FERNANDEZ ESTER PAULINA	27236643455	15189/17	07C	Sarmiento 656 - Rosario
SAN MARTIN GABRIELA FERNANDA RAMONA	27239145642	21325/17	07C	Sarmiento 656 - Rosario
VIVAS HECTOR DANIEL	20178175565	14441/17	07C	Sarmiento 656 - Rosario
LUZZI DAMIAN EMANUEL	20323644889	23113/17	07C	Sarmiento 656 - Rosario
MONTENEGRO ERNESTO DANIEL	20300969365	45193/17	07C	Sarmiento 656 - Rosario
FLORES CRISTIAN MIGUEL	23299017389	26184/17	07C	Sarmiento 656 - Rosario
GIULIANO GONZALO HERNAN	20214160820	21207/17	07C	Sarmiento 656 - Rosario
GIMENEZ DOMINGO RAMON	20125211942	270819/16	07C	Sarmiento 656 - Rosario
AQUINO ESTEBAN ALBERTO	20297626923	60593/17	07C	Sarmiento 656 - Rosario
LEZCANO EDUARDO SEBASTIAN	20315205981	258432/16	07C	Sarmiento 656 - Rosario
ELZOANO EDOANDO SEBASTIAN				

FERNANDEZ PABLO EDUARDO	20243228752	36465/17	07C	Sarmiento 656 - Rosario
COPPIZ LEONARDO FIDEL	20301690968	22709/17	07C	Sarmiento 656 - Rosario
OJEDA BASILIO EVARISTO	20239196927	48065/17	07C	Sarmiento 656 - Rosario
ROMERO SEBASTIAN RO	20313905471	66259/17	07C	Sarmiento 656 - Rosario
ZAMUDIO DORA LILIANA	27303921120	68822/17	07C	Sarmiento 656 - Rosario
ORTMANN LUIS MARIA	20245419504	54487/17	07C	Sarmiento 656 - Rosario
CORONEL SERGIO DANIEL	23225104859	52383/17	07C	Sarmiento 656 - Rosario
SUAREZ ROMINA ISABEL	27400406354	51584/17	07C	Sarmiento 656 - Rosario
MUÑOZ CRISTIAN ALEJANDRO	20304843064	60836/17	07C	Sarmiento 656 - Rosario
LUQUE HILDA RAMONA	27128025508	53997/17	07C	Sarmiento 656 - Rosario
MERELE PEDRO OSVALDO	20293518239	43355/17	07C	Sarmiento 656 - Rosario
IACOPINI CRISTIAN ANDRES	20358751424	63058/17	07C	Sarmiento 656 - Rosario
FERREYRA CARLOS ALBERTO	20306011015	29012/17	07C	Sarmiento 656 - Rosario
FERREYRA GUSTAVO RAMON	20270975160	39725/17	07C	Sarmiento 656 - Rosario
SANCHEZ GUSTAVO ALBERTO	20221937547	222963/16	07C	Sarmiento 656 - Rosario
GUTIERREZ FRANCO NICOLAS	20405561132	53209/17	07C	Sarmiento 656 - Rosario
ALVAREZ LUIS GABRIEL	20372845237	36477/17	07C	Sarmiento 656 - Rosario
MENDOZA GUSTAVO ARIEL	20302591912	234366/16	07C	Sarmiento 656 - Rosario
CORDARA MIGUEL ANGEL	20235016142	53201/17	07C	Sarmiento 656 - Rosario
SUAREZ CARLOS SEBASTIAN	20384517537	58928/17	07C	Sarmiento 656 - Rosario
BISCA FRANCO EZEQUIEL	20336411093	41/17	07C	Sarmiento 656 - Rosario
DURAN MARTA GUADALUPE	27214881026	16368/17	07C	Sarmiento 656 - Rosario
MENDIETA LAZARO FELIPE	20317216832	77860/17	07C	Sarmiento 656 - Rosario
NU EZ MAXIMILIANO ROBERTO	20318512869	70104/17	07C	Sarmiento 656 - Rosario
ZANZO FERNANDO JAVIER			07C	Sarmiento 656 - Rosario
STERZER JOSE EMMANUEL	20238926263	82955/17	07C	
	20366915975	97198/17		Sarmiento 656 - Rosario
SUAREZ DANIEL ENRIQUE	20344737917	34364/17	12A	Las Heras 2543 - Mar del Plata
LAZARTE JUAN ANTONIO	20308174760	41594/17	12A	Las Heras 2543 - Mar del Plata
PASTORINO FERNANDO DAMIAN	20278547478	31255/17	12A	Las Heras 2543 - Mar del Plata
CASTRO LIA EUGENIA	23321647464	204941/16	12A	Las Heras 2543 - Mar del Plata
JIMENEZ DANIEL ALEJANDRO	20372364999	191190/16	12A	Las Heras 2543 - Mar del Plata
BASUALDO MIGUEL ANGEL	20239376038	231936/16	12A	Las Heras 2543 - Mar del Plata
MARQUESTAU JUAN DOMINGO	23233350389	132271/16	12A	Las Heras 2543 - Mar del Plata
SOTELO WALTER FEDERICO	20282103479	282708/16	12A	Las Heras 2543 - Mar del Plata
CORONEL FERNANDO ALBERTO	23225413509	195869/16	12A	Las Heras 2543 - Mar del Plata
FERNANDEZ MANUEL ALBERTO	20264581835	35649/17	12A	Las Heras 2543 - Mar del Plata
ALVAREZ PATRICIA BEATRIZ	27203108112	45551/17	12A	Las Heras 2543 - Mar del Plata
URIBE CARLOS MARTIN	20318217271	53275/17	12A	Las Heras 2543 - Mar del Plata
TOZZETTO LUIS GASTON	20403743004	37815/17	12A	Las Heras 2543 - Mar del Plata
GALVAN EMILIA SOLEDAD	27347401361	268236/16	12A	Las Heras 2543 - Mar del Plata
DOMINGUEZ ROSALINO	20121310938	282295/16	12A	Las Heras 2543 - Mar del Plata
MIRANDA SERGIO ANTONIO	20234819802	40589/17	12A	Las Heras 2543 - Mar del Plata
ATAIRO LAUTARO BRAIAN	20388319489	47977/17	12A	Las Heras 2543 - Mar del Plata
CHASCO DANIEL NICOLAS	20288570680	42430/17	12A	Las Heras 2543 - Mar del Plata
RUBIO HERNAN GONZALO	20260497988	51794/17	12A	Las Heras 2543 - Mar del Plata
ALBAREZ QUINTANA GUSTAVO	20190294294	63411/17	12A	Las Heras 2543 - Mar del Plata
LEONE JUAN JOSE	20324249908	99571/16	12A	Las Heras 2543 - Mar del Plata
CORRAL MATIAS GABRIEL	20338766670	23330/17	12A	Las Heras 2543 - Mar del Plata
MARTINEZ JORGE ANTONIO	20327832086	31254/17	12A	Las Heras 2543 - Mar del Plata
MOLINA LUCAS AGUSTIN	20401887351	259095/16	12A	Las Heras 2543 - Mar del Plata
NARDONE NATALIO	20329072003	256793/16	12A	Las Heras 2543 - Mar del Plata
SCHEFRET JUAN MANUEL	20215938892	214548/16	12A	Las Heras 2543 - Mar del Plata
REYES ANGEL A	20164385419	33409/17	12A	Las Heras 2543 - Mar del Plata
FERNANDEZ LUIS ALBERTO	20216466986	30830/17	12A	Las Heras 2543 - Mar del Plata
MENDOZA ARIEL SEBASTIAN	20258677936	269139/16	12A	Las Heras 2543 - Mar del Plata
SOLIER MARIA MARTA	27144627860	242584/16	12A	Las Heras 2543 - Mar del Plata
LAMBUSTA JERONIMO	20370311243	233914/16	12A	Las Heras 2543 - Mar del Plata
ZIEGEMANN CRISTIAN ARIEL	20346087642	275047/16	12A	Las Heras 2543 - Mar del Plata
BUSTOS RUBEN ALBERTO	20108839482	172902/16	12A	Las Heras 2543 - Mar del Plata
TVRDE IVAN RAMIRO	20329372333	19283/17	12A	Las Heras 2543 - Mar del Plata
RICARDENEZ GUSTAVO ALFREDO	20247994468	175708/16	12A	Las Heras 2543 - Mar del Plata
OTERO LUCAS EZEQUIEL	20304609681	203676/16	12A	Las Heras 2543 - Mar del Plata
DORNELL JOSE OSVALDO	20272670731	20437/17	12A	Las Heras 2543 - Mar del Plata

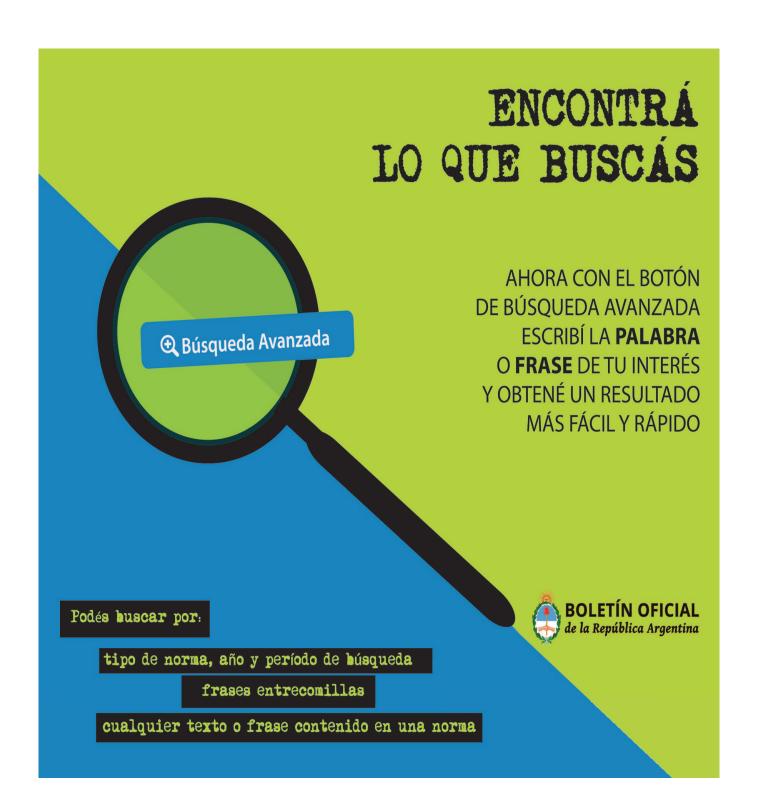
RUIZ LUCIANO ERNESTO	23376836509	66772/17	12A	Las Heras 2543 - Mar del Plata
DIAZ CECILIA RAQUEL	27268488559	80841/17	12A	Las Heras 2543 - Mar del Plata
DI CAPRIO LUCAS EZEQUIEL	20389905918	9219/17	12A	Las Heras 2543 - Mar del Plata
FERNANDEZ SEBASTIAN DAVID	20271303050	57566/17	12A	Las Heras 2543 - Mar del Plata
TRUBIANO EMILIANO JAVIER	20420289422	61326/17	12A	Las Heras 2543 - Mar del Plata
GONZALEZ MAYRA SOLEDAD	27354341994	7723/17	12A	Las Heras 2543 - Mar del Plata
PARDO JORGE NAHUEL	20373510867	211838/16	12A	Las Heras 2543 - Mar del Plata
DANSIGUER MARIANO NICOLAS	20296503526	52653/17	12A	Las Heras 2543 - Mar del Plata
ORTIZ PEDRO DOMINGO	20160237032	45700/17	12A	Las Heras 2543 - Mar del Plata
MU OZ LORENA NATALIA	27260087792	274360/16	12A	Las Heras 2543 - Mar del Plata
BOSSO LORENA NOEMI	23277874474	99774/17	12A	Las Heras 2543 - Mar del Plata
NOORDERMEER JOSE LUIS	20305332896	80627/17	12A	Las Heras 2543 - Mar del Plata
AGUERO JUAN JOSE	20368582167	276047/16	12A	Las Heras 2543 - Mar del Plata
ZAPATA ARNALDO GASTON	20249618714	135448/16	12A	Las Heras 2543 - Mar del Plata
BARRIONUEVO JUAN EDUARDO	20327004396	262320/16	12A	Las Heras 2543 - Mar del Plata
DIAZ MARIO LEANDRO	20356055080	286746/16	12A	Las Heras 2543 - Mar del Plata
			12A	
VILLARRUEL DIEGO BERNARDO	20278737714	23217/17		Las Heras 2543 - Mar del Plata
GOMEZ ROMAN DARIO	20264575738	9362/17	12A	Las Heras 2543 - Mar del Plata
MELO ERNESTO GERONIMO	20107861816	229173/16	12A	Las Heras 2543 - Mar del Plata
LIMA NAHUEL EZEQUIEL	20358676449	242245/16	12A	Las Heras 2543 - Mar del Plata
NU EZ RODOLFO EZEQUIEL	20373738264	192032/16	12A	Las Heras 2543 - Mar del Plata
MEDINA FELIX OSCAR	20217037175	247756/16	12A	Las Heras 2543 - Mar del Plata
CASTAÑO MATIAS NICOLAS	23353664239	128059/16	12A	Las Heras 2543 - Mar del Plata
RAMIREZ JUAN JOSE	20321496068	283750/16	12A	Las Heras 2543 - Mar del Plata
SALDUBEHERE SANDRO FABIAN	20214480280	146497/16	12A	Las Heras 2543 - Mar del Plata
ZEBALLOS JUAN IGNACIO	20378671400	22265/17	12A	Las Heras 2543 - Mar del Plata
AGUIRRE PABLO CESAR	20252072617	241375/16	12A	Las Heras 2543 - Mar del Plata
REYNOSO HORACIO MARCELO	20160964295	172326/16	12A	Las Heras 2543 - Mar del Plata
PACHECO HECTOR ADRIAN	20353856244	21923/17	12A	Las Heras 2543 - Mar del Plata
HUENCHUL FEDERICO MATIAS	20364426063	251428/16	12A	Las Heras 2543 - Mar del Plata
TRUBIANO JONATAN DIEGO EZEQUIEL	20330676974	16667/17	12A	Las Heras 2543 - Mar del Plata
CABEZAS VALDEZ TEOFANA UBALDINA	27948173137	22947/17	12A	Las Heras 2543 - Mar del Plata
ARCE MODESTO	20122964451	254555/16	12A	Las Heras 2543 - Mar del Plata
MARTINEZ MARCOS JESUS ANTONIO	23403800139	32496/17	12A	Las Heras 2543 - Mar del Plata
IBARRA ERNESTO ALEJANDRO	20274418495	53639/17	12A	Las Heras 2543 - Mar del Plata
OVEJERO ESTEBAN JOSE	20240763355	74353/17	12A	Las Heras 2543 - Mar del Plata
SABATINI MIGUEL ANGEL	20143192637	68095/17	12A	Las Heras 2543 - Mar del Plata
CREMONTE MIRIAN PAOLA	23251552274	66895/17	12A	Las Heras 2543 - Mar del Plata
CONDORI CHOQUE PEDRO	20949235948	255678/16	12A	Las Heras 2543 - Mar del Plata
STIABONE LUCAS MARTIN ARIEL	20188775420	237648/16	12A	Las Heras 2543 - Mar del Plata
LOPEZ CARLOS AROLDO ADELQUI	20270198962	239994/16	12A	Las Heras 2543 - Mar del Plata
ORTIGOZA MARCOS GERARDO	20296382702	227126/16	12A	Las Heras 2543 - Mar del Plata
LOPEZ DE IPI A MELINA BELEN	27354140026	199683/16	12A	Las Heras 2543 - Mar del Plata
BRAVO JOSEFA	27128080355	229151/16	12A	Las Heras 2543 - Mar del Plata
RUIZ JORGE ADOLFO	20294959808	63282/17	12A	Las Heras 2543 - Mar del Plata
MEDINA DONATA	27127663896	59532/17	12A	Las Heras 2543 - Mar del Plata
LARA KEVIN MALCOM	20354104173	58365/17	12A	Las Heras 2543 - Mar del Plata
ORELLANA ALEXIS JAVIER	20408941173	57882/17	12A	Las Heras 2543 - Mar del Plata
DIAZ CLAUDIA PATRICIA	27226268516	57584/17	12A	Las Heras 2543 - Mar del Plata
BENITEZ CARINA ELIZABETH	23251553904	55200/17	12A	Las Heras 2543 - Mar del Plata
HERRERA FRANCISCO ROGACIANO	23128809449	53947/17	12A	Las Heras 2543 - Mar del Plata
CIANO SUSANA NOEMI		53785/17		Las Heras 2543 - Mar del Plata
	27139745375	_	12A	
MENDEZ PATRICIO HERNAN	20370108529	53276/17	12A	Las Heras 2543 - Mar del Plata
ESPINOSA PABLO ANDRES	20295553287	53207/17	12A	Las Heras 2543 - Mar del Plata
ALEGRE MATIAS PABLO	20341218420	52597/17	12A	Las Heras 2543 - Mar del Plata
HIGUAIN GUSTAVO ADOLFO	20146351507	51634/17	12A	Las Heras 2543 - Mar del Plata
GIORDANO CESAR ADRIAN	20259136238	51355/17	12A	Las Heras 2543 - Mar del Plata
ABITANTTE PE A STEFANY	27941104970	42863/17	12A	Las Heras 2543 - Mar del Plata
ALDERETE ELMA SOLEDAD	27328098909	48807/17	12A	Las Heras 2543 - Mar del Plata
LANDA OMAR CEFERINO	20249198014	47966/17	12A	Las Heras 2543 - Mar del Plata
CARRIZO VARGAS MAIRA DENISE	27350841380	47147/17	12A	Las Heras 2543 - Mar del Plata
MOZZICATO RUBEN OMAR	20274172933	46676/17	12A	Las Heras 2543 - Mar del Plata

	1	1		
FARIAS MAURO MARTIN	20311855361	45121/17	12A	Las Heras 2543 - Mar del Plata
RIVADENEYRA DARIO SEBASTIAN	20295758377	44819/17	12A	Las Heras 2543 - Mar del Plata
TAPIA LILIANA ELISABET	27207237170	44558/17	12A	Las Heras 2543 - Mar del Plata
MARTINEZ EDUARDO ALFREDO	20161056228	40592/17	12A	Las Heras 2543 - Mar del Plata
ACOSTA JORGE GUSTAVO	20218917055	38117/17	12A	Las Heras 2543 - Mar del Plata
MIRANDA JUAN RAMON	20283541003	36634/17	12A	Las Heras 2543 - Mar del Plata
VESTER JORGE CARLOS	20247957546	35442/17	12A	Las Heras 2543 - Mar del Plata
ISLAS MIRIAM MARIEL	24264399501	29603/17	12A	Las Heras 2543 - Mar del Plata
UVIEDO LEONARDO ANDRES	20255079876	27313/17	12A	Las Heras 2543 - Mar del Plata
MOHAMED RICARDO OSVALDO	20131073713	24798/17	12A	Las Heras 2543 - Mar del Plata
GUERRA CARRIZO HUGO DANIEL	20282956234	23523/17	12A	Las Heras 2543 - Mar del Plata
MAS FACUNDO JAVIER	20228952991	13016/17	12A	Las Heras 2543 - Mar del Plata
CERFOGLIO ALBERTO DANIEL	20175200011	9374/17	12A	Las Heras 2543 - Mar del Plata
MENDIETA WALTER FABIAN	20232608812	1344/17	12A	Las Heras 2543 - Mar del Plata
ENRIQUEZ LORENA NOEMI	27299367474	4415/17	12A	Las Heras 2543 - Mar del Plata
CASAIS MIGUEL ANGEL	20243840547	1601/17	12A	Las Heras 2543 - Mar del Plata
GONZALEZ ADRIANA ELIZABET	27162264201	261219/16	12A	Las Heras 2543 - Mar del Plata
GOMEZ GABRIEL OSCAR	20289357468	283050/16	12A	Las Heras 2543 - Mar del Plata
LARROULET WALTER O	20162704886	282891/16	12A	Las Heras 2543 - Mar del Plata
VILLEGAS DANTE ABEL	27270435152	282732/16	12A	Las Heras 2543 - Mar del Plata
CARRIÑO JESUS ALBERTO	20288784141	281277/16	12A	Las Heras 2543 - Mar del Plata
VELEZ CARLOS ALBERTO	23120028359	281032/16	12A	Las Heras 2543 - Mar del Plata
SCHANK JORGE ENRIQUE	20127294268	274325/16	12A	Las Heras 2543 - Mar del Plata
GUZMAN PATRICIA MABEL	27137696520	273298/16	12A	Las Heras 2543 - Mar del Plata
BLANC CARLOS GABRIEL	20310316432	270024/16	12A	Las Heras 2543 - Mar del Plata
LOGWINIUK LUIS ERNESTO	20181519747	269645/16	12A	Las Heras 2543 - Mar del Plata
VANDONE BRAIAN NAHUEL	20367647818	268744/16	12A	Las Heras 2543 - Mar del Plata
GRILLO JONATHAN	20358302069	268007/16	12A	Las Heras 2543 - Mar del Plata
RODRIGUEZ MARTA GRACIELA	27172104202	259675/16	12A	Las Heras 2543 - Mar del Plata
SANCHEZ LUIS DAMIAN	20376047173	257312/16	12A	Las Heras 2543 - Mar del Plata
RODRIGUEZ ARGEL ALBERTINA SOLEDAD	23262698394	182621/16	12A	Las Heras 2543 - Mar del Plata
HARKES CRISTIAN ANDRES	20304473585	253068/16	12A	Las Heras 2543 - Mar del Plata
ALANIZ CRISTIAN OSCAR	20299099718	250565/16	12A	Las Heras 2543 - Mar del Plata
DEROSE HECTOR JOSE	20113295571	238593/16	12A	Las Heras 2543 - Mar del Plata
BAIZA OMAR OBDULIO	20144272669	226625/16	12A	Las Heras 2543 - Mar del Plata
CARRERAS ROSA MABEL	27147211657	227810/16	12A	Las Heras 2543 - Mar del Plata
SALVADE GUSTAVO OSVALDO HECTOR	20167295682	219056/16	12A	Las Heras 2543 - Mar del Plata
HERNANDEZ NELIDA ESTHER	27161564902	206127/16	12A	Las Heras 2543 - Mar del Plata
MEDINA MIGUEL ANTONIO	20262770487	213790/16	12A	Las Heras 2543 - Mar del Plata
		201105/16		Las Heras 2543 - Mar del Plata
SILVA CARLOS ABEL	20127166995		12A	
VERA CLAUDIA MARIEL	27225961404	199692/16	12A	Las Heras 2543 - Mar del Plata
ALVAREZ IRMA SUSANA	23144269454	187159/16	12A	Las Heras 2543 - Mar del Plata
PERALTA FERNANDO HORACIO	20264399603	185223/16	12A	Las Heras 2543 - Mar del Plata
NOTTI PEDRO ESTEBAN	20217504032	182081/16	12A	Las Heras 2543 - Mar del Plata
DIAZ CARLA NATALIA ANAHI	27247340292	181341/16	12A	Las Heras 2543 - Mar del Plata
BERON CRISTIAN JAVIER	20269020262	180800/16	12A	Las Heras 2543 - Mar del Plata
COUSSO ALEJANDRO RAUL	20267291595	177561/16	12A	Las Heras 2543 - Mar del Plata
FERNANDEZ JULIO CESAR NICOLAS	20339320323	177065/16	12A	Las Heras 2543 - Mar del Plata
DI NICOLA ALEJANDRA GISELA	27291014424	155577/16	12A	Las Heras 2543 - Mar del Plata
JUAREZ LUIS RAFAEL	20329100538	65429/17	12A	Las Heras 2543 - Mar del Plata
LETTICH RAUL ALEJANDRO	20291415688	252360/16	12A	Las Heras 2543 - Mar del Plata
ROJAS FLORENCIA SOLEDAD	27386073649	17967/17	12A	Las Heras 2543 - Mar del Plata
NOBILE DEL RUIZ PATRICIA VANESSA	24930586737	110020/17	12A	Las Heras 2543 - Mar del Plata
FALCONE ESTEBAN ARIEL	20348510860	62028/17	12A	Las Heras 2543 - Mar del Plata
LAHORCA ANGEL JAVIER	23361109929	224281/16	12A	Las Heras 2543 - Mar del Plata
FERRELLI OLGA ROSANA	27227789609	109262/17	12A	Las Heras 2543 - Mar del Plata
PEREZ JORGE ALBERTO	20172821430	89078/17	12A	Las Heras 2543 - Mar del Plata
HERNANDEZ LEONARDO JULIO	20249137848	75978/17	12A	Las Heras 2543 - Mar del Plata
GALLEGO FERNANDO ELBIO	20260498984	261202/16	12A	Las Heras 2543 - Mar del Plata
HEREDIA CARLOS EMANUEL	20380569524	226817/16	12A	Las Heras 2543 - Mar del Plata
		_		
	20251122033	244110/16	12B	Las Heras 2543 - Mar del Plata
PALAVECINO GUILLERMO ALBERTO APPOLLONIO MARIA PIA	20251122033 27221344028	244110/16 34087/17	12B 12B	Las Heras 2543 - Mar del Plata Las Heras 2543 - Mar del Plata

D AGATA ADRIAN JOSE	20161475255	5346/17	12B	Las Heras 2543 - Mar del Plata
VILLARREAL MIGUEL ANGEL	20344734764	232333/16	12B	Las Heras 2543 - Mar del Plata
VILLAGRA BLANCA ALICIA	27175782864	218128/16	12B	Las Heras 2543 - Mar del Plata
MORIS PABLO GABRIEL	20305476588	205876/16	12B	Las Heras 2543 - Mar del Plata

Fermin Jose Ricarte, A/C Gerencia de Administración de Comisiones Médicas. — Juan Pablo Rodriguez, Coordinador de Enlace CCMM de Interior.

e. 28/07/2017 N° 53525/17 v. 01/08/2017



Convenciones Colectivas de Trabajo

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DIRECCIÓN NACIONAL DE REGULACIONES DEL TRABAJO

Disposición 208-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 26/06/2017

VISTO el Expediente Nº 1.712.417/16 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, la RESOL-216-208-E-APN-SECT#MT, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 33 del Expediente N° 1.712.417/16 obran las escalas salariales pactadas entre la ASOCIACIÓN DEL PERSONAL DE DIRECCIÓN DE LOS FERROCARRILES ARGENTINOS (A.P.D.F.A), por la parte sindical y la empresa METROVÍAS SOCIEDAD ANÓNIMA, por la parte empleadora, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas forman parte del acuerdo homologado por la Resolución citada en el Visto y registrado bajo el Nº 676/16, conforme surge de fojas 38/38 vuelta y 42, respectivamente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o 1976) y sus modificatorias, le impone al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar el promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio aplicable.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio resultante, se determina triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que la Dirección de Normativa Laboral ha tomado la intervención que corresponde realizando el análisis técnico legal conforme IF-2017-12378506-APN-DNL#MT por el cual se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo del promedio mensual de remuneraciones objeto de la presente y del tope indemnizatorio resultante, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y por la Decisión Administrativa N° 917 del 28 de diciembre de 2010.

Por ello,

LA DIRECTORA NACIONAL DE REGULACIONES DEL TRABAJO DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Fíjase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, correspondiente al acuerdo homologado por la RESOL-2016-208-E-APN-SECT#MT y registrado bajo el Nº 676/16, suscripto entre la ASOCIACIÓN DEL PERSONAL DE DIRECCIÓN DE LOS FERROCARRILES ARGENTINOS (A.P.D.F.A), por la parte sindical y la empresa METROVÍAS SOCIEDAD ANÓNIMA, por la parte empleadora, conforme al detalle que, como ANEXO IF-2017-12467209-APN-DNREGT#MT, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Gírese a la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN para la intervención correspondiente. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, a fin de que registre el importe promedio de las remuneraciones fijado por este acto y del tope indemnizatorio resultante.

ARTÍCULO 3°.- Remítase a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda correspondiente.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Maria Julia Delgado.

ANEXO

Partes Signatarias: ASOCIACIÓN DEL PERSONAL DE DIRECCIÓN DE LOS FERROCARRILES ARGENTINOS (A.P.D.F.A) C/ METROVIAS SOCIEDAD ANÓNIMA

Acuerdo Nº 676/16

Fecha de entrada en vigencia	Promedio de las Remuneraciones	Tope indemnizatorio Resultante
01/10/2016	\$ 43.445,00	\$ 130.335,00

IF-2017-12467209-APN-DNREGT#MT

Expediente N° 1.712.417/16

Buenos Aires, 30 de junio de 2017

De conformidad con lo ordenado en la DISPOSICION DNRRT N° 208/17 se ha tomado razón del tope indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 347/17 T. — Jorge Alejandro Insua, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

e. 31/07/2017 N° 53140/17 v. 31/07/2017

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DIRECCIÓN NACIONAL DE REGULACIONES DEL TRABAJO

Disposición 209-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 26/06/2017

VISTO el Expediente N° 1.734.647/16 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, la RESOL-2016-1034-E-APN-SECT#MT, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 6 obran las escalas salariales pactadas entre el SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, por la parte sindical y la empresa CESVI ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, por la parte empleadora, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 1244/11 "E", conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas forman parte del acuerdo homologado por la Resolución citada en el Visto y registrado bajo el Nº 1638/16, conforme surge de fojas 122/123 y 126, respectivamente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o 1976) y sus modificatorias, le impone al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar el promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio aplicable.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio resultante, se determina triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que la Dirección de Normativa Laboral ha tomado la intervención que corresponde realizando el análisis técnico legal conforme IF-2017-12425149-APN-DNL#MT por el cual se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo del promedio mensual de remuneraciones objeto de la presente y del tope indemnizatorio resultante, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y por la Decisión Administrativa N° 917 del 28 de diciembre de 2010.

Por ello,

LA DIRECTORA NACIONAL DE REGULACIONES DEL TRABAJO DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Fíjase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, correspondiente al acuerdo homologado por la RESOL-2016-1034-E-APN-SECT#MT, y registrado bajo el N° 1638/16 suscripto entre el SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, por la parte sindical y la empresa CESVI ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, por la parte empleadora, conforme al detalle que, como ANEXO DI-2017-12466547-APN-DNREGT#MT, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN para la intervención correspondiente. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, a fin de que registre el importe promedio de las remuneraciones fijado por este acto y del tope indemnizatorio resultante.

ARTÍCULO 3°.- Remítase a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda correspondiente.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Maria Julia Delgado.

ANEXO

Partes Signatarias: SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA c/ CESVI ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA

CCT Nº 1244/11 "E"

Fecha de entrada en vigencia	Promedio de las Remuneraciones	Tope indemnizatorio Resultante
01/06/2016	\$ 18.521,38	\$ 55.564,14
01/10/2016	\$ 20.473,17	\$ 61.419,51
01/02/2017	\$ 21.223,86	\$ 63.671,58

DI-2017-12466547-APN-DNREGT#MT

Expediente N° 1.734.647/16

Buenos Aires, 30 de junio de 2017

De conformidad con lo ordenado en la DISPOSICION DNRRT Nº 209/17 se ha tomado razón del tope indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 345/17 T. — Jorge Alejandro Insua, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

e. 31/07/2017 N° 53141/17 v. 31/07/2017

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DIRECCIÓN NACIONAL DE REGULACIONES DEL TRABAJO

Disposición 211-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 26/06/2017

VISTO el Expediente N° 1.729.857/16 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la RESOL-2016-832-E-APN-SSRL#MT, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 12/13 del Expediente N° 1.729.857/16 obran las escalas salariales pactadas entre la UNIÓN PERSONAL DE PANADERÍAS Y AFINES por la parte sindical y las empresas ADCA SOCIEDAD ANÓNIMA y PETRACCA-LOSPENNATO-SANCHEZ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA por la parte empleadora, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 920/07 "E", conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas forman parte del acuerdo homologado por la Resolución citada en el Visto y registrado bajo el Nº 1579/16, conforme surge de fojas 35/36 y 40, respectivamente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o 1976) y sus modificatorias, le impone al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar el promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio aplicable.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio resultante, se determina triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que la Dirección de Normativa Laboral ha tomado la intervención que corresponde realizando el análisis técnico legal conforme IF-2017-12293304-APN-DNL#MT por el cual se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo del promedio mensual de remuneraciones objeto de la presente y del tope indemnizatorio resultante, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y por la Decisión Administrativa N° 917 del 28 de diciembre de 2010.

Por ello,

LA DIRECTORA NACIONAL DE REGULACIONES DEL TRABAJO DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Fíjase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, correspondiente al acuerdo homologado por la RESOL-2016-832-E-APN-SSRL#MT y registrado bajo el N° 1579/16, suscripto entre la UNIÓN PERSONAL DE PANADERÍAS Y AFINES por la parte sindical y las empresas ADCA SOCIEDAD ANÓNIMA y PETRACCA-LOSPENNATO- SANCHEZ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA por la parte empleadora, conforme al detalle que, como ANEXO IF-2017-12465037-APN-DNREGT#MT, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN para la intervención correspondiente. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, a fin de que registre el importe promedio de las remuneraciones fijado por este acto y del tope indemnizatorio resultante.

ARTÍCULO 3°.- Remítase a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda correspondiente.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Maria Julia Delgado.

ANEXO

Partes Signatarias: UNIÓN PERSONAL DE PANDERÍAS Y AFINES c/ ADCA SOCIEDAD ANÓNIMA; PETRACCA-LOSPENNATO -SANCHEZ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

CCT Nº 920/07 "E"

	Fecha de entrada en vigencia	Promedio de las Remuneraciones	Tope indemnizatorio Resultante
	01/09/2016	\$ 15.366,44	\$ 46.099,32
Г	01/12/2016	\$ 16.700,00	\$ 50.100,00

IF-2017-12465037-APN-DNREGT#MT

Expediente N° 1.729.857/16

Buenos Aires, 30 de junio de 2017

De conformidad con lo ordenado en la DISPOSICION DNRRT N° 211/17 se ha tomado razón del tope indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 344/17 T. — Jorge Alejandro Insua, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

e. 31/07/2017 N° 53142/17 v. 31/07/2017

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DIRECCIÓN NACIONAL DE REGULACIONES DEL TRABAJO

Disposición 214-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 29/06/2017

VISTO el Expediente N° 1.712.031/16 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, la RESOL-2016-1045-E-APN-SECT#MT, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2/3 del Expediente N° 1.717.564/16, agregado como fojas 3 del Expediente N° 1.712.031/16 obran las escalas salariales pactadas entre el SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS ACEITEROS por la parte sindical y BUNGE ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, LDC ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, NIDERA SOCIEDAD ANÓNIMA, VICENTIN SOCIEDAD ANÓNIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, OLEAGINOSA SAN LORENZO SOCIEDAD ANÓNIMA, RENOVA SOCIEDAD ANÓNIMA, TERMINAL 6 SOCIEDAD ANÓNIMA, T6 INDUSTRIAL

SOCIEDAD ANÓNIMA, NOBLE ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, BUYATTI SOCIEDAD ANÓNIMA INDUSTRIAL COMERCIAL Y AGROPECUARIA, MOLINOS RÍO DE LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA y CARGILL SOCIEDAD ANÓNIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL, por la parte empleadora, en el marco de los Convenios Colectivos de Trabajo N° 391/04 y N° 663/04 "E", conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas forman parte del acuerdo homologado por el artículo 1º de la Resolución citada en el Visto y registrado bajo el Nº 1620/16 conforme surge de fojas 558/560 y 563, respectivamente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o 1976) y sus modificatorias, le impone al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar el promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio aplicable.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio resultante, se determina triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que la Dirección de Normativa Laboral ha tomado la intervención que corresponde realizando el análisis técnico legal conforme IF-2017-12738001-APN-DNL#MT por el cual se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo del promedio mensual de remuneraciones objeto de la presente y del tope indemnizatorio resultante, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y por la Decisión Administrativa N° 917 del 28 de diciembre de 2010.

Por ello,

LA DIRECTORA NACIONAL DE REGULACIONES DEL TRABAJO DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Fíjase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, correspondiente al acuerdo homologado por el artículo 1º de la RESOL-2016-1045-E-APN- SECT#MT y registrado bajo el Nº 1620/16, suscripto entre el SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS ACEITEROS, por la parte sindical y BUNGE ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, LDC ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, NIDERA SOCIEDAD ANÓNIMA, VICENTIN SOCIEDAD ANÓNIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, OLEAGINOSA SAN LORENZO SOCIEDAD ANÓNIMA, RENOVA SOCIEDAD ANÓNIMA, TERMINAL 6 SOCIEDAD ANÓNIMA, T6 INDUSTRIAL SOCIEDAD ANÓNIMA, NOBLE ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, BUYATTI SOCIEDAD ANÓNIMA INDUSTRIAL COMERCIAL Y AGROPECUARIA, MOLINOS RÍO DE LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA y CARGILL SOCIEDAD ANÓNIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL, por la parte empleadora, conforme al detalle que, como ANEXO IF-2017-12740814-APN-DNREGT#MT, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN para la intervención correspondiente. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, a fin de que registre el importe promedio de las remuneraciones fijado por este acto y del tope indemnizatorio resultante.

ARTÍCULO 3°.- Remítase a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda correspondiente.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Maria Julia Delgado.

ANEXO

Partes Signatarias: SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS ACEITEROS c/ BUNGE ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA; LDC ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA; NIDERA SOCIEDAD ANÓNIMA; VICENTIN SOCIEDAD ANÓNIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL; OLEAGINOSA SAN LORENZO SOCIEDAD ANÓNIMA, RENOVA SOCIEDAD ANÓNIMA, TERMINAL 6 SOCIEDAD ANÓNIMA, T6 INDUSTRIAL SOCIEDAD ANÓNIMA, NOBLE ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, BUYATTI SOCIEDAD ANÓNIMA INDUSTRIAL COMERCIAL Y AGROPECUARIA, MOLINOS RÍO DE LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA; CARGILL SOCIEDAD ANÓNIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL.

CCT Nº 391/04

Fecha de entrada en vigencia	Promedio de las Remuneraciones	Tope indemnizatorio Resultante
01/04/2016	\$ 25.751,00	\$ 77.253,00
01/10/2016	\$ 27.573,83	\$ 82.721,49

CCT Nº 663/04 "E"

Fecha de entrada en vigencia	Promedio de las Remuneraciones	Tope indemnizatorio Resultante
01/04/2016	\$ 25.751,00	\$ 77.253,00
01/10/2016	\$ 27.573,83	\$ 82.721,49

IF-2017-12740814-APN-DNREGT#MT

Expediente N° 1.712.031/16

Buenos Aires, 07 de julio de 2017

De conformidad con lo ordenado en la DISPOSICION DNRRT N° 214/17 se ha tomado razón del tope indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 360/17 T. — Luciana Fernanda Salazar Rizzo, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

e. 31/07/2017 N° 53144/17 v. 31/07/2017

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DIRECCIÓN NACIONAL DE REGULACIONES DEL TRABAJO

Disposición 215-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 29/06/2017

VISTO el Expediente N° 1.732.483/16 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la RESOL-2017-125-APN-SECT#MT, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 16 del Expediente N° 1.732.483/16 obran las escalas salariales pactadas entre la FEDERACIÓN DE OBREROS Y EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA DEL PAPEL, CARTÓN Y QUÍMICOS y el SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS DEL PAPEL, CARTÓN Y CELULOSA DE LA PROVINCIA DE JUJUY, por la parte sindical y la empresa LEDESMA SOCIEDAD ANÓNIMA AGRÍCOLA INDUSTRIAL, por la parte empleadora, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 1389/14 "E", conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas forman parte del acuerdo homologado por la Resolución citada en el Visto y registrado bajo el Nº 96/17, conforme surge de fojas 30/31 y 33, respectivamente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o 1976) y sus modificatorias, le impone al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar el promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio aplicable.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio resultante, se determina triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que la Dirección de Normativa Laboral ha tomado la intervención que corresponde realizando el análisis técnico legal conforme IF-2017-12792159-APN-DNL#MT por el cual se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo del promedio mensual de remuneraciones objeto de la presente y del tope indemnizatorio resultante, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y por la Decisión Administrativa N° 917 del 28 de diciembre de 2010.

Por ello,

LA DIRECTORA NACIONAL DE REGULACIONES DEL TRABAJO DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Fíjase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, correspondiente al acuerdo homologado por la RESOL-2017-125-APN-SECT#MT, y registrado bajo el N° 96/17 suscripto entre la FEDERACIÓN DE OBREROS Y EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA DEL PAPEL, CARTÓN Y QUÍMICOS y el SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS DEL PAPEL, CARTÓN Y CELULOSA DE LA PROVINCIA DE JUJUY, por la parte sindical y la empresa LEDESMA SOCIEDAD ANÓNIMA AGRÍCOLA INDUSTRIAL, por la parte empleadora, conforme al detalle que, como ANEXO DI-2017-12815413-APN-DNREGT#MT, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Gírese a la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN para la intervención correspondiente. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, a fin de que registre el importe promedio de las remuneraciones fijado por este acto y del tope indemnizatorio resultante.

ARTÍCULO 3°.- Remítase a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda correspondiente.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Maria Julia Delgado.

ANEXO

Partes Signatarias: FEDERACIÓN DE OBREROS Y EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA DEL PAPEL, CARTÓN Y QUÍMICOS, SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS DEL PAPEL, CARTÓN Y CELULOSA DE LA PROVINCIA DE JUJUY c/ LEDESMA SOCIEDAD ANÓNIMA AGRÍCOLA INDUSTRIAL

CCT Nº 1389/14 "E"

Fecha de entrada en vigencia	Promedio de las Remuneraciones	Tope indemnizatorio Resultante
01/07/2016	\$ 10.285,48	\$ 30.856,44

DI-2017-12815413-APN-DNREGT#MT

Expediente N° 1.732.483/16

Buenos Aires, 07 de julio de 2017

De conformidad con lo ordenado en la DISPOSICION DNRRT N° 215/17 se ha tomado razón del tope indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 359/17 T. — Luciana Fernanda Salazar Rizzo, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

e. 31/07/2017 N° 53145/17 v. 31/07/2017

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DIRECCIÓN NACIONAL DE REGULACIONES DEL TRABAJO

Disposición 216-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 29/06/2017

VISTO el Expediente N° 1.733.566/16 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, la RESOL-2016-674-E-APN-SECT#MT, y CONSIDERANDO:

Que a fojas 13 del Expediente N° 1.733.566/16 obran las escalas salariales pactadas entre el SINDICATO DE TRABAJADORES DE JUEGOS DE AZAR, ENTRETENIMIENTO, ESPARCIMIENTO, RECREACIÓN Y AFINES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (ALEARA), por la parte sindical y la empresa ARGENTONE SOCIEDAD ANÓNIMA, por la parte empleadora, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 1218/11 "E", conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas forman parte del acuerdo homologado por la Resolución citada en el Visto y registrado bajo el Nº 1340/16, conforme surge de fojas 25/27 y 30, respectivamente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o 1976) y sus modificatorias, le impone al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar el promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio aplicable.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio resultante, se determina triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que la Dirección de Normativa Laboral ha tomado la intervención que corresponde realizando el análisis técnico legal conforme IF-2017-12792271-APN-DNL#MT por el cual se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo del promedio mensual de remuneraciones objeto de la presente y del tope indemnizatorio resultante, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y por la Decisión Administrativa N° 917 del 28 de diciembre de 2010.

Por ello,

LA DIRECTORA NACIONAL DE REGULACIONES DEL TRABAJO DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Fíjase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, correspondiente al acuerdo homologado por la RESOL-2016-674-E-APN-SECT#MT, y registrado bajo el N° 1340/16 suscripto entre el SINDICATO DE TRABAJADORES DE JUEGOS DE AZAR, ENTRETENIMIENTO, ESPARCIMIENTO, RECREACIÓN Y AFINES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (ALEARA), por la parte sindical y la empresa ARGENTONE SOCIEDAD ANÓNIMA, por la parte empleadora, conforme al detalle que, como ANEXO IF-2017-12816774-APN-DNREGT#MT, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN para la intervención correspondiente. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, a fin de que registre el importe promedio de las remuneraciones fijado por este acto y del tope indemnizatorio resultante.

ARTÍCULO 3°.- Remítase a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda correspondiente.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Maria Julia Delgado.

ANEXO

Partes Signatarias: SINDICATO DETRABAJADORES DE JUEGOS DE AZAR, ENTRETENIMIENTO, ESPARCIMIENTO, RECREACIÓN Y AFINES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (ALEARA) C/ ARGENTONE SOCIEDAD ANÓNIMA

CCT Nº 1218/11 "E"

Fecha de entrada en vigencia	Promedio de las Remuneraciones	Tope indemnizatorio Resultante
01/01/2017	\$ 13.508,69	\$ 40.526,07

IF-2017-12816774-APN-DNREGT#MT

Expediente N° 1.733.566/16

Buenos Aires, 07 de julio de 2017

De conformidad con lo ordenado en la DISPOSICION DNRRT N° 216/17 se ha tomado razón del tope indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 358/17 T. — Luciana Fernanda Salazar Rizzo, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

e. 31/07/2017 N° 53146/17 v. 31/07/2017

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DIRECCIÓN NACIONAL DE REGULACIONES DEL TRABAJO

Disposición 217-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 29/06/2017

VISTO el Expediente N° 1.730.519/16 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la RESOL-2016-866-E-APN-SSRL#MT, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 56 del Expediente N° 1.730.519/16 obran las escalas salariales pactadas entre el SINDICATO DE TRABAJADORES DE JUEGOS DE AZAR, ENTRETENIMIENTO, ESPARCIMIENTO, RECREACIÓN Y AFINES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (ALEARA), por la parte sindical y la empresa CASINO MAGIC NEUQUÉN SOCIEDAD ANÓNIMA, por la parte empleadora, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 1511/16 "E", conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas forman parte del acuerdo homologado por la Resolución citada en el Visto y registrado bajo el Nº 1642/16, conforme surge de fojas 66/67 y 71, respectivamente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o 1976) y sus modificatorias, le impone al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar el promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio aplicable.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio resultante, se determina triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que la Dirección de Normativa Laboral ha tomado la intervención que corresponde realizando el análisis técnico legal conforme IF-2017-12832106-APN-DNL#MT por el cual se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo del promedio mensual de remuneraciones objeto de la presente y del tope indemnizatorio resultante, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y por la Decisión Administrativa N° 917 del 28 de diciembre de 2010.

Por ello,

LA DIRECTORA NACIONAL DE REGULACIONES DEL TRABAJO DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Fíjase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, correspondiente al acuerdo homologado por la RESOL-2016-866-E-APN-SSRL#MT, y registrado bajo el N° 1642/16 suscripto entre el SINDICATO DE TRABAJADORES DE JUEGOS DE AZAR, ENTRETENIMIENTO, ESPARCIMIENTO, RECREACIÓN Y AFINES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (ALEARA), por la parte sindical y la empresa CASINO MAGIC NEUQUÉN SOCIEDAD ANÓNIMA, por la parte empleadora, conforme al detalle que, como ANEXO IF-2017-12837987-APN-DNREGT#MT, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Gírese a la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN para la intervención correspondiente. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, a fin de que registre el importe promedio de las remuneraciones fijado por este acto y del tope indemnizatorio resultante.

ARTÍCULO 3°.- Remítase a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda correspondiente.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Maria Julia Delgado.

ANEXO

Partes Signatarias: SINDICATO DETRABAJADORES DE JUEGOS DE AZAR, ENTRETENIMIENTO, ESPARCIMIENTO, RECREACIÓN Y AFINES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (ALEARA) C/ CASINO MAGIC NEUQUÉN SOCIEDAD ANÓNIMA

CCT Nº 1511/16 "E"

Alcance: Neuquén y zonas aledañas

Fecha de entrada en vigencia	Promedio de las Remuneraciones	Tope indemnizatorio Resultante
01/11/2016	\$ 19.245,00	\$ 57.735,00

Alcance: San Martín de los Andes y Junín de los Andes

Fecha de entrada en vigencia	Promedio de las Remuneraciones	Tope indemnizatorio Resultante
01/11/2016	\$ 20.722,50	\$ 62.167,50

IF-2017-12837987-APN-DNREGT#MT

Expediente N° 1.730.519/16

Buenos Aires, 06 de julio de 2017

De conformidad con lo ordenado en la DISPOSICION DNRRT N° 217/17 se ha tomado razón del tope indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 353/17 T. — Luciana Fernanda Salazar Rizzo, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

e. 31/07/2017 N° 53147/17 v. 31/07/2017

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DIRECCIÓN NACIONAL DE REGULACIONES DEL TRABAJO

Disposición 218-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 29/06/2017

VISTO el Expediente N° 1.739.315/16 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la RESOL-2017-17-APN-SECT#MT, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 17 del Expediente N° 1.739.315/16 obran las escalas salariales pactadas entre el SINDICATO DE TRABAJADORES DE JUEGOS DE AZAR, ENTRETENIMIENTO, ESPARCIMIENTO, RECREACIÓN Y AFINES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (ALEARA), por la parte sindical y la empresa BINGO CIUDADELA SOCIEDAD ANÓNIMA, por la parte empleadora, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 1522/16 "E", conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas forman parte del acuerdo homologado por la Resolución citada en el Visto y registrado bajo el Nº 51/17, conforme surge de fojas 30/32 y 35, respectivamente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o 1976) y sus modificatorias, le impone al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar el promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio aplicable.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio resultante, se determina triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que la Dirección de Normativa Laboral ha tomado la intervención que corresponde realizando el análisis técnico legal conforme IF-2017-12832609-APN-DNL#MT por el cual se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo del promedio mensual de remuneraciones objeto de la presente y del tope indemnizatorio resultante, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y por la Decisión Administrativa N° 917 del 28 de diciembre de 2010.

Por ello,

LA DIRECTORA NACIONAL DE REGULACIONES DEL TRABAJO DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Fíjase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, correspondiente al acuerdo homologado por la RESOL-2017-17-APN-SECT#MT y registrado bajo el N° 51/17, suscripto entre el SINDICATO DE TRABAJADORES DE JUEGOS DE AZAR, ENTRETENIMIENTO, ESPARCIMIENTO, RECREACIÓN Y AFINES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (ALEARA), por la parte sindical y la empresa BINGO CIUDADELA SOCIEDAD ANÓNIMA, por la parte empleadora, conforme al detalle que, como ANEXO IF-2017-12837439-APN-DNREGT#MT, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN para la intervención correspondiente. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, a fin de que registre el importe promedio de las remuneraciones fijado por este acto y del tope indemnizatorio resultante.

ARTÍCULO 3°.- Remítase a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda correspondiente.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Maria Julia Delgado.

ANEXO

Partes Signatarias: SINDICATO DETRABAJADORES DE JUEGOS DE AZAR, ENTRETENIMIENTO, ESPARCIMIENTO, RECREACIÓN Y AFINES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (ALEARA) C/ BINGO CIUDADELA SOCIEDAD ANÓNIMA CCT Nº 1522/16 "E"

Fecha de entrada en vigencia	Promedio de las Remuneraciones	Tope indemnizatorio Resultante
01/01/2017	\$ 22.707,52	\$ 68.122,56

Expediente N° 1.739.315/16

Buenos Aires, 06 de julio de 2017

De conformidad con lo ordenado en la DISPOSICION DNRRT N° 218/17 se ha tomado razón del tope indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 352/17 T. — Luciana Fernanda Salazar Rizzo, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

e. 31/07/2017 N° 53148/17 v. 31/07/2017

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DIRECCIÓN NACIONAL DE REGULACIONES DEL TRABAJO

Disposición 219-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 29/06/2017

VISTO el Expediente N° 1.724.500/16 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la RESOL-2016-806-E-APN-SSRL#MT, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 5/6 del Expediente N° 1.724.500/16 obra el acuerdo celebrado entre el SINDICATO GRAN BUENOS AIRES DE TRABAJADORES DE OBRAS SANITARIAS, por la parte sindical y el ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS), por la parte empleadora, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 991/08 "E", conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que el acuerdo precitado fue homologado por la Resolución citada en el Visto y registrado bajo el Nº 1460/16, conforme surge de fojas 22/23 y 27, respectivamente.

Que mediante el IF-2017-07649738-APN-DNREGT#MT se emplazó a las partes signatarias del Acuerdo N° 1460/16 para que presenten la escala salarial correspondiente al mismo

Que en respuesta a ello, a fojas 41/43 del Expediente N° 1.724.500/16, obra la presentación efectuada por la empresa acompañando las escalas salariales requeridas.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o 1976) y sus modificatorias, le impone al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar el promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio aplicable.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio resultante, se determina triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que la Dirección de Normativa Laboral ha tomado la intervención que corresponde realizando el análisis técnico legal conforme IF-2017-12831410-APN-DNL#MT por el cual se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo del promedio mensual de remuneraciones objeto de la presente y del tope indemnizatorio resultante, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y por la Decisión Administrativa N° 917 del 28 de diciembre de 2010.

Por ello,

LA DIRECTORA NACIONAL DE REGULACIONES DEL TRABAJO DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Fíjase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, correspondiente al acuerdo homologado por la RESOL-2016-806-E-APN-SSRL#MT, y registrado bajo el N° 1460/16 suscripto entre el SINDICATO GRAN BUENOS AIRES DE TRABAJADORES DE OBRAS SANITARIAS, por la parte sindical y el ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS), por la parte empleadora, conforme al detalle que, como ANEXO IF-2017-12836816-APN-DNREGT#MT, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN para la intervención correspondiente. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, a fin de que registre el importe promedio de las remuneraciones fijado por este acto y del tope indemnizatorio resultante.

ARTÍCULO 3°.- Remítase a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda correspondiente.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Maria Julia Delgado.

ANEXO

Partes Signatarias: SINDICATO GRAN BUENOS AIRES DE TRABAJADORES DE OBRAS SANITARIAS C/ ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS)

CCT N° 991/08 "E"

Fecha de entrada en vigencia	Promedio de las Remuneraciones	Tope indemnizatorio Resultante
01/05/2016	\$ 50.366,94	\$ 151.100,82
01/09/2016	\$ 53.892,62	\$ 161.677,86

IF-2017-12836816-APN-DNREGT#MT

Expediente N° 1.724.500/16

Buenos Aires, 06 de julio de 2017

De conformidad con lo ordenado en la DISPOSICION DNRRT N° 219/17 se ha tomado razón del tope indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 356/17 T. — Luciana Fernanda Salazar Rizzo, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

e. 31/07/2017 N° 53150/17 v. 31/07/2017

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DIRECCIÓN NACIONAL DE REGULACIONES DEL TRABAJO

Disposición 221-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 03/07/2017

VISTO el Expediente N° 1.746.513/16 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, la RESOL-2017-401-APN-SECT#MT, y CONSIDERANDO:

Que a fojas 4 del Expediente N° 1.746.513/16 obran las escalas salariales pactadas entre el SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DEL GAS CAPITAL Y GRAN BUENOS AIRES, por la parte sindical y la empresa NELTEC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por la parte empleadora, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 1402/14 "E", conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas forman parte del acuerdo homologado por la Resolución citada en el Visto y registrado bajo el Nº 425/17, conforme surge de fojas 68/69 y 72, respectivamente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o 1976) y sus modificatorias, le impone al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar el promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio aplicable.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio resultante, se determina triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que la Dirección de Normativa Laboral ha tomado la intervención que corresponde realizando el análisis técnico legal conforme IF-2017-13099119-APN-DNL#MT por el cual se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo del promedio mensual de remuneraciones objeto de la presente y del tope indemnizatorio resultante, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y por la Decisión Administrativa N° 917 del 28 de diciembre de 2010.

Por ello,

LA DIRECTORA NACIONAL DE REGULACIONES DEL TRABAJO DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Fíjase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, correspondiente al acuerdo homologado por la RESOL-2017-401-APN-SECT#MT, y registrado bajo el N° 425/17 suscripto entre el SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DEL GAS CAPITAL Y GRAN BUENOS AIRES, por la parte sindical y la empresa NELTEC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por la parte empleadora, conforme al detalle que, como ANEXO DI-2017-13122862-APN-DNREGT#MT, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN para la intervención correspondiente. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, a fin de que registre el importe promedio de las remuneraciones fijado por este acto y del tope indemnizatorio resultante.

ARTÍCULO 3°.- Remítase a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda correspondiente.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Maria Julia Delgado.

ANEXO

Partes Signatarias: SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DEL GAS CAPITAL Y GRAN BUENOS AIRES c/ NELTEC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

CCT N° 1402/14 "E"

Fecha de entrada en vigencia	Promedio de las Remuneraciones	Tope indemnizatorio Resultante
01/10/2016	\$ 18.577,60	\$ 55.732,80

DI-2017-13122862-APN-DNREGT#MT

Expediente N° 1.746.513/16

Buenos Aires, 06 de julio de 2017

De conformidad con lo ordenado en la DISPOSICION DNRRT N° 221/17 se ha tomado razón del tope indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 355/17 T. — Luciana Fernanda Salazar Rizzo, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

e. 31/07/2017 N° 53153/17 v. 31/07/2017

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DIRECCIÓN NACIONAL DE REGULACIONES DEL TRABAJO

Disposición 222-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 03/07/2017

VISTO el Expediente N° 1.747.730/16 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, la RESOL-2017-183-APN-SECT#MT, y CONSIDERANDO:

Que a fojas 3 del Expediente N° 1.747.730/16 obran las escalas salariales pactadas entre la ASOCIACIÓN DE SUPERVISORES DE LA INDUSTRIA METALMECÁNICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, por la parte sindical y la empresa HONDA MOTOR DE ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, por la parte empleadora, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 1510/16 "E", conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas forman parte del acuerdo homologado por la Resolución citada en el Visto y registrado bajo el Nº 170/17, conforme surge de fojas 22/23 y 26, respectivamente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o 1976) y sus modificatorias, le impone al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar el promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio aplicable.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio resultante, se determina triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que la Dirección de Normativa Laboral ha tomado la intervención que corresponde realizando el análisis técnico legal conforme IF-2017-12938706-APN-DNL#MT por el cual se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo del promedio mensual de remuneraciones objeto de la presente y del tope indemnizatorio resultante, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y por la Decisión Administrativa N° 917 del 28 de diciembre de 2010.

Por ello,

LA DIRECTORA NACIONAL DE REGULACIONES DEL TRABAJO DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Fíjase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, correspondiente al acuerdo homologado por la RESOL-2017-183-APN-SECT#MT y registrado bajo el N° 170/17, suscripto entre la ASOCIACIÓN DE SUPERVISORES DE LA INDUSTRIA METALMECÁNICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, por la parte sindical y la empresa HONDA MOTOR DE ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, por la parte empleadora, conforme al detalle que, como ANEXO IF-2017-12980055-APN-DNREGT#MT, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN para la intervención correspondiente. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, a fin de que registre el importe promedio de las remuneraciones fijado por este acto y del tope indemnizatorio resultante.

ARTÍCULO 3°.- Remítase a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda correspondiente.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Maria Julia Delgado.

ANEXO

Partes Signatarias: ASOCIACIÓN DE SUPERVISORES DE LA INDUSTRIA METALMECÁNICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA c/ HONDA MOTOR DE ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA.

CCT Nº 1510/16 "E"

Fecha de entrada en vigencia	Promedio de las Remuneraciones	Tope indemnizatorio Resultante
01/10/2016	\$ 39.426,86	\$ 118.280,58

IF-2017-12980055-APN-DNREGT#MT

Expediente N° 1.747.730/16

Buenos Aires, 06 de julio de 2017

De conformidad con lo ordenado en la DISPOSICION DNRRT N° 222/17 se ha tomado razón del tope indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 354/17 T. — Luciana Fernanda Salazar Rizzo, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

e. 31/07/2017 N° 53154/17 v. 31/07/2017



MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DIRECCIÓN NACIONAL DE REGULACIONES DEL TRABAJO

Disposición 223-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 03/07/2017

VISTO el Expediente Nº 1.733.671/16 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la DI-2017-51-APN-DNRT#MT, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 7 del Expediente N° 1.733.671/16 obran las escalas salariales pactadas entre el SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, por la parte sindical y la empresa BREMBO ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, por la parte empleadora, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 908/07 "E", conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas forman parte del acuerdo homologado por la Disposición citada en el Visto y registrado bajo el Nº 274/17, conforme surge de fojas 37/38 y 42, respectivamente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o 1976) y sus modificatorias, le impone al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar el promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio aplicable.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio resultante, se determina triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que la Dirección de Normativa Laboral ha tomado la intervención que corresponde realizando el análisis técnico legal conforme IF-2017-12889978-APN-DNL#MT por el cual se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo del promedio mensual de remuneraciones objeto de la presente y del tope indemnizatorio resultante, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y por la Decisión Administrativa N° 917 del 28 de diciembre de 2010.

Por ello,

LA DIRECTORA NACIONAL DE REGULACIONES DEL TRABAJO DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Fíjase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, correspondiente al acuerdo homologado por la DI-2017-51-APN-DNRT#MT y registrado bajo el N° 274/17, suscripto entre el SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, por la parte sindical y la empresa BREMBO ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, por la parte empleadora, conforme al detalle que, como ANEXO IF-2017-12906214-APN-DNREGT#MT, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Gírese a la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN para la intervención correspondiente. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, a fin de que registre el importe promedio de las remuneraciones fijado por este acto y del tope indemnizatorio resultante.

ARTÍCULO 3°.- Remítase a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda correspondiente.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Maria Julia Delgado.

ANEXO

Partes Signatarias: SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA c/ BREMBO ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA

CCT Nº 908/07 "E"

Fecha de entrada en vigencia	Promedio de las Remuneraciones	Tope indemnizatorio Resultante
01/07/2016	\$ 26.735,94	\$ 80.207,82

Expediente N° 1.733.671/16

Buenos Aires, 06 de julio de 2017

De conformidad con lo ordenado en la DISPOSICION DNRRT Nº 223/17 se ha tomado razón del tope indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 357/17 T. — Luciana Fernanda Salazar Rizzo, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

e. 31/07/2017 N° 53156/17 v. 31/07/2017

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DIRECCIÓN NACIONAL DE REGULACIONES DEL TRABAJO

Disposición 224-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 03/07/2017

 $VISTO\ el\ Expediente\ N^{\circ}\ 1.084.952/04\ del\ Registro\ del\ MINISTERIO\ DE\ TRABAJO,\ EMPLEO\ Y\ SEGURIDAD\ SOCIAL,\\ la\ Ley\ N^{\circ}\ 14.250\ (t.o.\ 2004),\ la\ Ley\ N^{\circ}\ 20.744\ (t.o.1976)\ y\ sus\ modificatorias,\ la\ RESOL-2017-322-APN-SECT\#MT,\ y\ del Nocional Security (t.o.1976)\ del Nocional Securi$

CONSIDERANDO:

Que a fojas 777/778 del Expediente N° 1.084.952/04 obran las escalas salariales pactadas entre la FEDERACIÓN ARGENTINA TRABAJADORES PASTELEROS, CONFITEROS, HELADEROS, PIZZEROS Y ALFAJOREROS, por la parte sindical y la empresa FREDDO SOCIEDAD ANÓNIMA, por la parte empleadora, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 273/96 Módulo Particular de Empresa N° 1 (Reg. N° 1/98 "E"), conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas forman parte del acuerdo homologado por la Resolución citada en el Visto y registrado bajo el Nº 321/17, conforme surge de fojas 786/786 vta y 789, respectivamente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o 1976) y sus modificatorias, le impone al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar el promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio aplicable.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio resultante, se determina triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que la Dirección de Normativa Laboral ha tomado la intervención que corresponde realizando el análisis técnico legal conforme IF-2017-12890054-APN-DNL#MT por el cual se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo del promedio mensual de remuneraciones objeto de la presente y del tope indemnizatorio resultante, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y por la Decisión Administrativa N° 917 del 28 de diciembre de 2010.

Por ello,

LA DIRECTORA NACIONAL DE REGULACIONES DEL TRABAJO DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Fíjase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, correspondiente al acuerdo homologado por la RESOL-2017-322-APN-SECT#MT, y registrado bajo el N° 321/17 suscripto entre la FEDERACIÓN ARGENTINA TRABAJADORES PASTELEROS, CONFITEROS, HELADEROS, PIZZEROS Y ALFAJOREROS, por la parte sindical y la empresa FREDDO SOCIEDAD ANÓNIMA, por la parte empleadora, conforme al detalle que, como ANEXO DI-2017-12906667-APN-DNREGT#MT, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN para la intervención correspondiente. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, a fin de que registre el importe promedio de las remuneraciones fijado por este acto y del tope indemnizatorio resultante.

ARTÍCULO 3°.- Remítase a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda correspondiente.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Maria Julia Delgado.

ANEXO

Partes Signatarias: FEDERACIÓN ARGENTINA TRABAJADORES PASTELEROS, CONFITEROS, HELADEROS, PIZZEROS Y ALFAJOREROS c/ FREDDO SOCIEDAD ANÓNIMA

CCT N° 273/96 Módulo Particular de Empresa N° 1 (Reg. N° 1/98 "E")

	Fecha de entrada en vigencia	Promedio de las Remuneraciones	Tope indemnizatorio Resultante
Г	01/01/2017	\$ 23.044,32	\$ 69.132,96
	01/03/2017	\$ 23.420,33	\$ 70.260,99
Г	01/04/2017	\$ 25.717,49	\$ 77.152,47

DI-2017-12906667-APN-DNREGT#MT

Expediente N° 1.084.952/04

Buenos Aires, 06 de julio de 2017

De conformidad con lo ordenado en la DISPOSICION DNRRT N° 224/17 se ha tomado razón del tope indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 351/17 T. — Luciana Fernanda Salazar Rizzo, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

e. 31/07/2017 N° 53157/17 v. 31/07/2017

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DIRECCIÓN NACIONAL DE REGULACIONES DEL TRABAJO

Disposición 226-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 04/07/2017

CONSIDERANDO:

 $VISTO\ el\ Expediente\ N^\circ\ 1.720.597/16\ del\ Registro\ del\ MINISTERIO\ DE\ TRABAJO,\ EMPLEO\ Y\ SEGURIDAD\ SOCIAL,\\ la\ Ley\ N^\circ\ 14.250\ (t.o.\ 2004),\ la\ Ley\ N^\circ\ 20.744\ (t.o.\ 1976)\ y\ sus\ modificatorias,\ la\ RESOL-2017-16-APN-SSRL#MT,\ y\ N^\circ\ 14.250\ (t.o.\ 1976)\ y\ sus\ modificatorias,\ la\ RESOL-2017-16-APN-SSRL#MT,\ y\ N^\circ\ 14.250\ (t.o.\ 1976)\ y\ sus\ modificatorias,\ la\ RESOL-2017-16-APN-SSRL#MT,\ y\ N^\circ\ 14.250\ (t.o.\ 1976)\ y\ sus\ modificatorias,\ la\ RESOL-2017-16-APN-SSRL#MT,\ y\ N^\circ\ 14.250\ (t.o.\ 1976)\ y\ sus\ modificatorias,\ la\ RESOL-2017-16-APN-SSRL#MT,\ y\ n^\circ\ 14.250\ (t.o.\ 1976)\ y\ sus\ modificatorias,\ la\ RESOL-2017-16-APN-SSRL#MT,\ y\ n^\circ\ 14.250\ (t.o.\ 1976)\ y\ sus\ modificatorias,\ la\ RESOL-2017-16-APN-SSRL#MT,\ y\ n^\circ\ 14.250\ (t.o.\ 1976)\ y\ sus\ modificatorias,\ la\ RESOL-2017-16-APN-SSRL#MT,\ y\ n^\circ\ 14.250\ (t.o.\ 1976)\ y\ sus\ modificatorias,\ la\ RESOL-2017-16-APN-SSRL#MT,\ y\ n^\circ\ 14.250\ (t.o.\ 1976)\ y\ sus\ modificatorias,\ la\ RESOL-2017-16-APN-SSRL#MT,\ y\ n^\circ\ 14.250\ (t.o.\ 1976)\ y\ sus\ modificatorias,\ la\ RESOL-2017-16-APN-SSRL#MT,\ y\ n^\circ\ 14.250\ (t.o.\ 1976)\ y\ sus\ modificatorias,\ sus\ modific$

Que a fojas 35 del Expediente N° 1.720.597/16 obran las escalas salariales pactadas entre el SINDICATO LA FRATERNIDAD, por la parte sindical y la empresa NUEVO CENTRAL ARGENTINO SOCIEDAD ANÓNIMA, por la parte empleadora, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 1544/16 "E", conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas forman parte del acuerdo homologado por el artículo 1° de la Resolución citada en el Visto y registrado bajo el Nº 136/17, conforme surge de fojas 58/60 y 63, respectivamente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o 1976) y sus modificatorias, le impone al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar el promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio aplicable.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio resultante, se determina triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que la Dirección de Normativa Laboral ha tomado la intervención que corresponde realizando el análisis técnico legal conforme IF-2017-13199678-APN-DNL#MT por el cual se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo del promedio mensual de remuneraciones objeto de la presente y del tope indemnizatorio resultante, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y por la Decisión Administrativa N° 917 del 28 de diciembre de 2010.

Por ello,

LA DIRECTORA NACIONAL DE REGULACIONES DEL TRABAJO DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Fíjase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, correspondiente al acuerdo homologado por el artículo 1° de la RESOL-2017-16-APN- SSRL#MT, y registrado bajo el N° 136/17 suscripto entre el SINDICATO LA FRATERNIDAD, por la parte sindical y la empresa NUEVO CENTRAL ARGENTINO

SOCIEDAD ANÓNIMA, por la parte empleadora, conforme al detalle que, como ANEXO DI-2017-13208659-APN-DNREGT#MT, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Gírese a la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN para la intervención correspondiente. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, a fin de que registre el importe promedio de las remuneraciones fijado por este acto y del tope indemnizatorio resultante.

ARTÍCULO 3°.- Remítase a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda correspondiente.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Maria Julia Delgado.

ANEXO

Partes Signatarias: SINDICATO LA FRATERNIDAD c/ NUEVO CENTRAL ARGENTINO SOCIEDAD ANÓNIMA CCT Nº 1544/16 "E"

Fecha de entrada en vigencia	Promedio de las Remuneraciones	Tope indemnizatorio Resultante
01/10/2016	\$ 22.450,98	\$ 67.352,94

DI-2017-13208659-APN-DNREGT#MT

Expediente N° 1.720.597/16

Buenos Aires, 07 de julio de 2017

De conformidad con lo ordenado en la DISPOSICION DNRRT N° 226/17 se ha tomado razón del tope indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 361/17 T. — Luciana Fernanda Salazar Rizzo, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

e. 31/07/2017 N° 53158/17 v. 31/07/2017

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DIRECCIÓN NACIONAL DE REGULACIONES DEL TRABAJO

Disposición 227-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 04/07/2017

VISTO el Expediente Nº 1.695.893/15 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, la RESOL-2017-7-APN-SSRL#MT, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 48 del Expediente N° 1.695.893/15 obran las escalas salariales pactadas entre la UNIÓN DEL PERSONAL CIVIL DE LA NACIÓN, por la parte sindical y la empresa AGUAS RIONEGRINAS SOCIEDAD DEL ESTADO, por la parte empleadora, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas forman parte del convenio homologado por la Resolución citada en el Visto y registrado bajo el Nº 1547/17 "E", conforme surge de fojas 127/129 y 133, respectivamente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o 1976) y sus modificatorias, le impone al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar el promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio aplicable.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio resultante, se determina triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que la Dirección de Normativa Laboral ha tomado la intervención que corresponde realizando el análisis técnico legal conforme IF-2017-13180552-APN-DNL#MT por el cual se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo del promedio mensual de remuneraciones objeto de la presente y del tope indemnizatorio resultante, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y por la Decisión Administrativa N° 917 del 28 de diciembre de 2010.

Por ello,

LA DIRECTORA NACIONAL DE REGULACIONES DEL TRABAJO DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Fíjase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, correspondiente al convenio colectivo de trabajo de empresa homologado por la RESOL-2017-7-APN-SSRL#MT y registrado bajo el N° 1547/17 "E", suscripto entre la UNIÓN DEL PERSONAL CIVIL DE LA NACIÓN, por la parte sindical y la empresa AGUAS RIONEGRINAS SOCIEDAD DEL ESTADO, por la parte empleadora, conforme al detalle que, como ANEXO IF-2017-13207255-APN- DNREGT#MT, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN para la intervención correspondiente. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, a fin de que registre el importe promedio de las remuneraciones fijado por este acto y del tope indemnizatorio resultante.

ARTÍCULO 3°.- Remítase a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda correspondiente.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Maria Julia Delgado.

ANEXO

Partes Signatarias: UNIÓN DEL PERSONAL CIVIL DE LA NACIÓN C/ AGUAS RIONEGRINAS SOCIEDAD DEL ESTADO

CCT Nº 1547/17 "E"

Alcance: General

Fecha de entrada en vigencia	Promedio de las Remuneraciones	Tope indemnizatorio Resultante
01/01/2016	\$ 10.394,69	\$ 31.184,07

Alcance: Personal afectado a guardias de dos turnos

Fecha de entrada en vigencia	Promedio de las Remuneraciones	Tope indemnizatorio Resultante
01/01/2016	\$ 12.005,16	\$ 36.015,48

Alcance: Personal afectado a guardias de tres turnos

Fecha de entrada en vigencia	Promedio de las Remuneraciones	Tope indemnizatorio Resultante
01/01/2016	\$ 12.658,86	\$ 37.976,58

IF-2017-13207255-APN-DNREGT#MT

Expediente N° 1.695.893/15

Buenos Aires, 07 de julio de 2017

De conformidad con lo ordenado en la DISPOSICION DNRRT N° 227/17 se ha tomado razón del tope indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 362/17 T. — Luciana Fernanda Salazar Rizzo, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

e. 31/07/2017 N° 53159/17 v. 31/07/2017

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DIRECCIÓN NACIONAL DE REGULACIONES DEL TRABAJO

Disposición 228-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 04/07/2017

VISTO el Expediente N° 1.725.837/16 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, la DI-2017-59-APN-DNRT#MT, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 7 del Expediente N° 1.725.837/16 obran las escalas salariales pactadas entre el SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, por la parte sindical

y la empresa JTEKT AUTOMOTIVE ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, por la parte empleadora, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas forman parte del acuerdo homologado por la Disposición citada en el Visto y registrado bajo el Nº 287/17, conforme surge de fojas 69/70 y 74, respectivamente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o 1976) y sus modificatorias, le impone al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar el promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio aplicable.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio resultante, se determina triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que la Dirección de Normativa Laboral ha tomado la intervención que corresponde realizando el análisis técnico legal conforme IF-2017-13164402-APN-DNL#MT por el cual se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo del promedio mensual de remuneraciones objeto de la presente y del tope indemnizatorio resultante, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y por la Decisión Administrativa N° 917 del 28 de diciembre de 2010.

Por ello,

LA DIRECTORA NACIONAL DE REGULACIONES DEL TRABAJO DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Fíjase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, correspondiente al acuerdo homologado por la DI-2017-59-APN-DNRT#MT y registrado bajo el N° 287/17, suscripto entre el SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, por la parte sindical y la empresa JTEKT AUTOMOTIVE ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, por la parte empleadora, conforme al detalle que, como ANEXO IF-2017-13184088-APN-DNREGT#MT, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN para la intervención correspondiente. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, a fin de que registre el importe promedio de las remuneraciones fijado por este acto y del tope indemnizatorio resultante.

ARTÍCULO 3°.- Remítase a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda correspondiente.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Maria Julia Delgado.

ANEXO

Partes Signatarias: SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA c/ JTEKT AUTOMOTIVE ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA

Acuerdo Nº 287/17

Fecha de entrada en vigencia	Promedio de las Remuneraciones	Tope indemnizatorio Resultante
01/05/2016	\$ 21.099,53	\$ 63.298,59

IF-2017-13184088-APN-DNREGT#MT

Expediente N° 1.725.837/16

Buenos Aires, 07 de julio de 2017

De conformidad con lo ordenado en la DISPOSICION DNRRT N° 228/17 se ha tomado razón del tope indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 363/17 T. — Luciana Fernanda Salazar Rizzo, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

e. 31/07/2017 N° 53160/17 v. 31/07/2017

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DIRECCIÓN NACIONAL DE REGULACIONES DEL TRABAJO

Disposición 229-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 04/07/2017

VISTO el Expediente N° 1.737.724/16 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, la DI-2017-53-APN-DNRT#MT, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 7 del Expediente N° 1.737.724/16 obran las escalas salariales pactadas entre el SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, por la parte sindical y la empresa CARRARO ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, por la parte empleadora, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 3/89 "E", conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas forman parte del acuerdo homologado por la Disposición citada en el Visto y registrado bajo el Nº 275/17, conforme surge de fojas 203/204 y 208, respectivamente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o 1976) y sus modificatorias, le impone al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar el promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio aplicable.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio resultante, se determina triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que la Dirección de Normativa Laboral ha tomado la intervención que corresponde realizando el análisis técnico legal conforme IF-2017-13164559-APN-DNL#MT por el cual se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo del promedio mensual de remuneraciones objeto de la presente y del tope indemnizatorio resultante, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y por la Decisión Administrativa N° 917 del 28 de diciembre de 2010.

Por ello,

LA DIRECTORA NACIONAL DE REGULACIONES DEL TRABAJO DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Fíjase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, correspondiente al acuerdo homologado por la DI-2017-53-APN-DNRT#MT y registrado bajo el N° 275/17, suscripto entre el SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, por la parte sindical y la empresa CARRARO ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, por la parte empleadora, conforme al detalle que, como ANEXO IF-2017-13184954-APN-DNREGT#MT, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Gírese a la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN para la intervención correspondiente. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, a fin de que registre el importe promedio de las remuneraciones fijado por este acto y del tope indemnizatorio resultante.

ARTÍCULO 3°.- Remítase a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda correspondiente.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Maria Julia Delgado.

ANEXO

Partes Signatarias: SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA c/ CARRARO ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA

CCT Nº 3/89 "E"

Fecha de entrada en vigencia	Promedio de las Remuneraciones	Tope indemnizatorio Resultante
01/08/2016	\$ 24.478,39	\$ 73.435,17

Expediente N° 1.737.724/16

Buenos Aires, 07 de julio de 2017

De conformidad con lo ordenado en la DISPOSICION DNRRT N° 229/17 se ha tomado razón del tope indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 365/17 T. — Luciana Fernanda Salazar Rizzo, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

e. 31/07/2017 N° 53161/17 v. 31/07/2017

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DIRECCIÓN NACIONAL DE REGULACIONES DEL TRABAJO

Disposición 230-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 05/07/2017

 $VISTO\ el\ Expediente\ N^\circ\ 1.732.743/16\ del\ Registro\ del\ MINISTERIO\ DE\ TRABAJO,\ EMPLEO\ Y\ SEGURIDAD\ SOCIAL,\\ la\ Ley\ N^\circ\ 14.250\ (t.o.\ 2004),\ la\ Ley\ N^\circ\ 20.744\ (t.o.1976)\ y\ sus\ modificatorias,\ la\ RESOL-2017-336-APN-SECT\#MT,\ y\ del registro\ del\ MINISTERIO\ DE\ TRABAJO,\ EMPLEO\ Y\ SEGURIDAD\ SOCIAL,\\ la\ Ley\ N^\circ\ 14.250\ (t.o.\ 2004),\ la\ Ley\ N^\circ\ 20.744\ (t.o.1976)\ y\ sus\ modificatorias,\ la\ RESOL-2017-336-APN-SECT\#MT,\ y\ del registro\ del\ Regist$

CONSIDERANDO:

Que a fojas 3 del Expediente N° 1.744.388/16 agregado como fojas 6 al Expediente N° 1.732.743/16 obran las escalas salariales pactadas entre la UNIÓN TRABAJADORES DE ENTIDADES DEPORTIVAS Y CIVILES (U.T.E.D.Y.C.), por la parte sindical y el SINDICATO DEL SEGURO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, por la parte empleadora, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 1131/10 "E", conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas forman parte del acuerdo homologado por la Resolución citada en el Visto y registrado bajo el Nº 342/17, conforme surge de fojas 35/35 vuelta y 38, respectivamente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o 1976) y sus modificatorias, le impone al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar el promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio aplicable.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio resultante, se determina triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que la Dirección de Normativa Laboral ha tomado la intervención que corresponde realizando el análisis técnico legal conforme IF-2017-13305809-APN-DNL#MT por el cual se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo del promedio mensual de remuneraciones objeto de la presente y del tope indemnizatorio resultante, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y por la Decisión Administrativa N° 917 del 28 de diciembre de 2010.

Por ello,

LA DIRECTORA NACIONAL DE REGULACIONES DEL TRABAJO DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Fíjase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, correspondiente al acuerdo homologado por la RESOL-2017-336-APN-SECT#MT y registrado bajo el N° 342/17, suscripto entre la UNIÓN DE TRABAJADORES DE ENTIDADES DEPORTIVAS Y CIVILES (U.T.E.D.Y.C.), por la parte sindical y el SINDICATO DEL SEGURO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, por la parte empleadora, conforme al detalle que, como ANEXO IF-2017-13327726-APN-DNREGT#MT, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN para la intervención correspondiente. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, a fin de que registre el importe promedio de las remuneraciones fijado por este acto y del tope indemnizatorio resultante.

ARTÍCULO 3°.- Remítase a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda correspondiente.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Maria Julia Delgado.

ANEXO

Partes Signatarias: UNIÓN TRABAJADORES DE ENTIDADES DEPORTIVAS Y CIVILES (U.T.E.D.Y.C.) c/ SINDICATO DEL SEGURO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

CCT Nº 1131/10 "E" Alcance: General

Fecha de entrada en vigencia	Promedio de las Remuneraciones	Tope indemnizatorio Resultante
01/10/2016	\$ 18.063,63	\$ 54.190,89

Alcance: Zona Fría y/o Desfavorable

Fecha de entrada en vigencia	Promedio de las Remuneraciones	Tope indemnizatorio Resultante
01/10/2016	\$ 21.031,75	\$ 63.095,25

IF-2017-13327726-APN-DNREGT#MT

Expediente N° 1.732.743/16

Buenos Aires, 07 de julio de 2017

De conformidad con lo ordenado en la DISPOSICION DNRRT N° 230/17 se ha tomado razón del tope indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 364/17 T. — Luciana Fernanda Salazar Rizzo, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

e. 31/07/2017 N° 53163/17 v. 31/07/2017

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DIRECCIÓN NACIONAL DE REGULACIONES DEL TRABAJO

Disposición 231-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 05/07/2017

VISTO el Expediente N° 258.479/16 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, la RESOL-2017-199-APN-SECT#MT, y CONSIDERANDO:

Que a fojas 10/11 del Expediente N° 258.479/16 obran las escalas salariales pactadas entre el SINDICATO DE OBRAS SANITARIAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, por la parte sindical y la empresa AGUAS BONAERENSES SOCIEDAD ANÓNIMA, por la parte empleadora, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 695/05 "E", conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas forman parte del acuerdo homologado por la Resolución citada en el Visto y registrado bajo el Nº 213/17, conforme surge de fojas 147/148 y 151, respectivamente.

Que el precitado acuerdo fue ratificado por la FEDERACIÓN NACIONAL DE TRABAJADORES DE OBRAS SANITARIAS, según consta a fojas 31.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o 1976) y sus modificatorias, le impone al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar el promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio aplicable.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio resultante, se determina triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que la Dirección de Normativa Laboral ha tomado la intervención que corresponde realizando el análisis técnico legal conforme IF-2017-13305672-APN-DNL#MT por el cual se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo del promedio mensual de remuneraciones objeto de la presente y del tope indemnizatorio resultante, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y por la Decisión Administrativa N° 917 del 28 de diciembre de 2010.

Por ello,

LA DIRECTORA NACIONAL DE REGULACIONES DEL TRABAJO DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Fíjase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, correspondiente al acuerdo homologado por la RESOL-2017-199-APN-SECT#MT, y registrado bajo el N° 213/17 suscripto entre el SINDICATO DE OBRAS SANITARIAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, por la parte sindical y la empresa AGUAS BONAERENSES SOCIEDAD ANÓNIMA, por la parte empleadora, ratificado a fojas 31 por la FEDERACIÓN NACIONAL DE TRABAJADORES DE OBRAS SANITARIAS, conforme al detalle que, como ANEXO DI-2017-13326608-APN-DNREGT#MT, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN para la intervención correspondiente. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, a fin de que registre el importe promedio de las remuneraciones fijado por este acto y del tope indemnizatorio resultante.

ARTÍCULO 3°.- Remítase a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda correspondiente.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Maria Julia Delgado.

ANEXO

Partes Signatarias: SINDICATO DE OBRAS SANITARIAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES c/ AGUAS BONAERENSES SOCIEDAD ANÓNIMA

Ratificado por: FEDERACIÓN NACIONAL DE TRABAJADORES DE OBRAS SANITARIAS

CCT Nº 695/05 "E"

Fecha de entrada en vigencia	Promedio de las Remuneraciones	Tope indemnizatorio Resultante
01/01/2016	\$ 28.053,69	\$ 84.161,07
01/03/2016	\$ 30.899,90	\$ 92.699,70

DI-2017-13326608-APN-DNREGT#MT

Expediente N° 258.479/16

Buenos Aires, 07 de julio de 2017

De conformidad con lo ordenado en la DISPOSICION DNRRT N° 231/17 se ha tomado razón del tope indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 366/17 T. — Luciana Fernanda Salazar Rizzo, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

e. 31/07/2017 N° 53164/17 v. 31/07/2017



No necesitás comprar el Boletín Oficial. Accedé desde tu pc, tablet o celular.





Y si necesitás podés imprimirlo!

1 - Ingresá a www.boletinoficial.gob.ar
 2 - Seleccioná la sección de tu interés
 3 - Descargá el diario para imprimirlo, guardarlo y compartirlo

